Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CLXIII | Pamplona - Miércoles, 20 de junio de 2001 | Número 75

SUMARIO

PAGINA

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

– DECRETO FORAL 127/2001, de 28 de mayo, por el que se establecen los órganos de dirección y coordinación del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco. 4878

– DECRETO FORAL 137/2001, de 28 de mayo, por el que se concede el Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura 2001 a don Miguel Sánchez-Ostiz. 4880

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

– ORDEN FORAL 472/2001, de 25 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y los Convenios con las entidades colaboradoras. 4880

Autoridades y Personal

– DECRETO FORAL 144/2001, de 4 de junio, por el que se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de Orientación del Servicio Navarro de Empleo, a don Fernando Teré Iriarte. 4884

– ORDEN FORAL 116/2001, de 29 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases de selección de personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Navarra. 4884

– ORDEN FORAL 192/2001, de 21 mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dispone la corrección de un error detectado en la Orden Foral 53/2001, de 23 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las convocatorias de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y de procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo. 4888

– ORDEN FORAL 197/2001, de 1 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelven con carácter definitivo las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra. 4888

– RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se nombra funcionarios a don Francisco Javier Michel de la Rosa y don Khalil Muhd-Said Abu-Shams, para desempeñar el puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Neumología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se adjudican las vacantes. 4890

– CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 119 puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento. 4890

Obras y Servicios Públicos

– DECRETO FORAL 125/2001, de 21 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 834 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, para su posterior permuta por 1.419 metros cuadrados de propiedad particular. 4890

– DECRETO FORAL 126/2001, de 21 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 2.952 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Salinas de Oro, para su posterior permuta por 2.952 metros cuadrados de propiedad particular. 4891

– DECRETO FORAL 128/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de varios terrenos comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu para su permuta por otros de propiedad particular. 4891

– DECRETO FORAL 129/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 28.196 metros cuadrados de terreno comunal del Concejo de Berrioplano para su posterior permuta por 35.945 metros cuadrados de propiedad particular. 4892

– DECRETO FORAL 130/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 210 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso. 4892

– DECRETO FORAL 131/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 775 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso. 4892

– DECRETO FORAL 132/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso. 4893

– DECRETO FORAL 133/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 50 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso. 4893

– DECRETO FORAL 134/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba

PAGINA

la desafectación de 71 metros cuadrados, aproximadamente, de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior permuta por 1.553 metros cuadrados de propiedad particular. 4893

– DECRETO FORAL 135/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 209.687 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, para su posterior cesión de uso. 4893

– DECRETO FORAL 136/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, para su posterior cesión de uso. 4894

– ORDEN FORAL 480/2001, de 30 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de "Construcción del desdoblamiento de la Ronda Este, tramo 2: Autopista A-15-Río Sadar". 4894

– ORDEN FORAL 488/2001, de 30 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de "Remodelación de las intersecciones de Ubarmin y Egués y modificación de la intersección de Alzuza, en la carretera NA-150, Pamplona-Aoiz-Lumbier". 4894

– RESOLUCION 407/2001, de 11 de mayo, del Director General de Educación, por la que se adjudican las obras de ampliación del C.P. "Torre Monreal" de Tudela. 4895

– RESOLUCION 606/2001, de 3 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica la redacción del proyecto de Reforma y Ampliación del Banco de Sangre (Concurso OB2/2001). 4895

– RESOLUCION 669/2001, de 14 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica la redacción del proyecto de la Reforma del Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Virgen del Camino (Concurso OB3/2001). 4895

– RESOLUCION 793/2001, de 31 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se corrige el error advertido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de suministro de equipos de laboratorio con destino a centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Concurso público OB8/2001). 4895

– RESOLUCION 481/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión del paso a nivel de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, situado en el P.K. 142/202, término municipal de Pueyo". 4895

– RESOLUCION 482/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Construcción de pasarelas peatonales sobre la carretera de Ansoáin y sobre la ronda Norte en Ansoáin". 4896

– RESOLUCION 483/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión de los pasos a nivel situados en los P.K. 59/260 y 60/684 de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, término municipal de Cortes". 4896

– RESOLUCION 737/2001, de 6 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa GE Capital Information Technology Solutions, S.L., la adquisición del equipamiento informático que sustentará el proyecto de tarjeta inteligente con destino a la Universidad Pública de Navarra. 4896

Otras Disposiciones

– RESOLUCION 663/2001, de 8 de junio, del Director General de Salud por la que se aprueba la convocatoria del Curso de "Enfermería de empresa" correspondiente al año 2001. 4896

– TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA. Edictos de notificación. 4899

III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA 4917

– MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANDOSILLA, AZAGRA, CARCAR Y SAN ADRIAN. Ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio. 4944

– HUARTE. Aprobación definitiva de Ordenanza. 4946

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO 4947

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Decretos Forales

DECRETO FORAL 127/2001, de 28 de mayo, por el que se establecen los órganos de dirección y coordinación del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo adoptado con fecha 18 de septiembre de 2000, aprobó el Plan Foral de Acción sobre el Tabaco, tomando como base el documento técnico elaborado por el Comité de Expertos constituido al efecto.

En el citado Acuerdo del Gobierno de Navarra se estableció la remisión del Plan al Parlamento de Navarra, siendo aprobado por su Comisión de Sanidad en sesión de fecha 27 de abril de 2001.

Con el fin de articular las previsiones del referido Plan e iniciar su ejecución se hace necesario proceder a la creación de los órganos de dirección y de coordinación de conformidad con lo contemplado en propio texto de Plan Foral de Acción sobre el Tabaco.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, y de conformidad con el acuerdo adaptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º El Plan Foral de Acción sobre el Tabaco se estructura en los siguientes órganos:

Organos de dirección:

–Consejo de Dirección.

–Comité Ejecutivo.

–Coordinador.

Organos de coordinación:

–Comisiones de coordinación.

Artículo 2.º 1. El Consejo de Dirección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Consejero de Salud.

Vicepresidente: El Director General del Departamento de Salud.

Vocales:

–El Director de Atención Primaria y Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Director de Atención Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–El Director del Instituto de Salud Pública.

–El Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral.

–El Director Técnico del Plan Foral de Drogodependencias.

–Dos representantes del Departamento de Educación y Cultura, designados por su Consejero.

–Dos representantes del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, designados por su Consejero.

–Dos representantes de las organizaciones sindicales, asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones de asociaciones de padres y madres y organizaciones estudiantiles.

–Un representante de las organizaciones empresariales.

–Un representante de los Colegios Profesionales sanitarios, Asociaciones Científicas, Fundaciones sanitarias y Departamentos universitarios vinculados con el Plan.

–El Coordinador del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco, que actuará como Secretario.

2. Los miembros del Consejo de Dirección que representan a colectivos sociales serán designados en la forma que se establezca, y su mandato tendrá una duración máxima de cuatro años.

Artículo 3.º Corresponde al Consejo de Dirección el desempeño de las siguientes funciones:

–Proponer los desarrollos operativos y normativos del Plan.

–Proponer los presupuestos del Plan.

–Ordenar y conocer las evaluaciones del Plan.

Artículo 4.º 1. El Comité Ejecutivo tendrá carácter funcional, estará presidido por el Director del Instituto de Salud Pública y lo integrarán, además, el Coordinador del Plan y quienes ostenten la Presidencia de las tres Comisiones de Coordinación de los Programas.

2. El Comité Ejecutivo desempeñará las siguientes funciones:

–Proponer desarrollos operativos y normativos del Plan.

–Coordinar el desarrollo y aplicación de los Programas del Plan.

–Promover y aprobar el plan de información y comunicación.

–Priorizar y proponer las campañas institucionales en los medios de acuerdo con el propio plan de información y comunicación.

–Preparar los presupuestos de los Programas y promover su ejecución.

–Promover la realización de las evaluaciones.

Artículo 5.º Se crea el puesto de Coordinador del Plan Foral de Acción sobre el Tabaco, adscrito al Instituto de Salud Pública, para la puesta en marcha del Plan Foral y específicamente el desempeño de las siguientes funciones:

–Dinamizar los órganos funcionales del Plan y sus Programas.

–Dar cauce administrativo a sus propuestas de actuación.

–Representar al Plan en donde le fuera encomendado por las autoridades administrativas.

–Ejercer la secretaría del Comité Ejecutivo.

–Ostentar la responsabilidad técnica del Plan y desarrollar cuantas funciones y/o acciones le sean encomendadas por el Consejo de Dirección y el Comité Ejecutivo, así como por la Dirección General de Salud.

–Realizar y supervisar cuantas actuaciones resulten precisas para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del Plan.

–Proporcionar a las distintas Administraciones Publicas la información y asesoramiento técnico precisos para el desarrollo del Plan y mantener cuantos cauces de coordinación y colaboración resulten necesarios para dicha finalidad.

–Participar en la coordinación con otros programas que desde la Administración se lleven a cabo y que por sus características puedan favorecer el desarrollo del propio Plan.

Artículo 6.º El Coordinador del Plan de Acción sobre el Tabaco será nombrado y cesado libremente por el Consejero de Salud a propuesta del Director General de Salud, y percibirá las retribuciones previstas en el Acuerdo de 17 de enero de 1991 del Gobierno de Navarra sobre retribuciones de los puestos directivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Artículo 7.º 1. Se constituirán tres Comisiones de Coordinación:

a) Comisión de Coordinación del Programa de Prevención del Inicio del Consumo.

b) Comisión de Coordinación del Programa de Ayuda al Dejar de Fumar.

c) Comisión de Coordinación del Programa de Espacios sin Humo.

2. Las funciones de las Comisiones de Coordinación son:

–Impulsar el desarrollo y aplicación de los Programas.

–Promover y coordinar sus proyectos y actuaciones.

–Impulsar la participación social.

3. Las Comisiones de Coordinación previstas en el apartado anterior contarán con un presidente para el desempeño de las siguientes funciones:

–Presidir la Comisión y participar en el Comité Ejecutivo del Plan.

–Hacer partícipes a la Comisión de Coordinación y a los órganos funcionales y operativos de su Programa, de los acuerdos adoptados en el Comité de Dirección que son de su interés.

–Velar por que se lleven a término los acuerdos de la Comisión de Coordinación.

4. Las Comisiones de Coordinación estarán compuestas y presididas de la siguiente forma:

a) La Comisión de Coordinación del Programa de Prevención del Inicio del Consumo estará presidida por el Director del Plan Foral de Drogodependencias o la persona en quien delegue, y estará integrada, además, por los siguientes miembros:

–Un representante del Plan Foral de Drogodependencias.

–Un representante del Departamento de Educación y Cultura.

–Un representante del Instituto Navarro de Bienestar Social.

–Un representante del Instituto de Deporte y Juventud.

–Un representante del Instituto Navarro de la Mujer.

–Un representante del Instituto de Salud Pública.

–Un representante de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Un representante del Ayuntamiento de Pamplona.

–Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

–Un representante del Consejo de la Juventud.

–Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales del ámbito de la salud.

–Un representante de las Asociaciones de Padres y Madres.

b) La Comisión de Coordinación del Programa de Ayuda al Dejar de Fumar estará presidida por el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o la persona en quien delegue, y estará integrada, además, por los siguientes miembros:

–Un representante del Instituto de Salud Pública.

–Un representante de la Dirección de Atención Primaria y Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Un representante de la Dirección de Atención Especializada del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Un representante del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Un representante de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

–Un representante de los Colegios Profesionales de carácter sanitario.

–Un representante de los Departamentos universitarios vinculados al Plan.

–Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales del ámbito de la salud.

c) La Comisión de Coordinación del Programa de Espacios sin Humo estará presidida por el Director del Instituto Navarro de Salud Laboral o la persona en quien delegue, y estará integrada, además, por los siguientes miembros:

–Un representante de la Dirección General de Industria.

–Un representante de la Dirección General de Educación.

–Un representante de la Dirección General de Cultura.

–Un representante de la Dirección General de Comercio y Turismo.

–Un representante de la Dirección General de Trabajo.

–Un representante de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno de Navarra.

–Un representante del Instituto Navarro de Salud Laboral.

–Un representante del Instituto de Salud Pública.

–Un representante de las Organizaciones Empresariales.

–Un representante de las Organizaciones Sindicales.

–Un representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

–Un representante del Ayuntamiento de Pamplona.

–Un representante de la Federación de Municipios y Concejos.

Artículo 8.º Los órganos colegiados establecidos en el presente Decreto Foral tendrán el régimen de funcionamiento que los mismos establezcan, y en su defecto se regirán por lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta al Consejero de Salud para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto Foral.

Segunda.–El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletin Oficial de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–El Consejero de Salud, *Santiago Cervera Soto.*

A0105992

DECRETO FORAL 137/2001, de 28 de mayo, por el que se concede el Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura 2001 a don Miguel Sánchez-Ostiz.

El Decreto Foral 56/1990, de 15 de marzo, instituyó el premio "Príncipe de Viana" de la Cultura, señalando como finalidad del mismo el reconocimiento de la tarea llevada a cabo por personas, grupos o instituciones en cualquiera de los ámbitos de la cultura, bien sea mediante el ejercicio de creación, el estudio o la investigación, bien mediante su promoción y fomento.

El Decreto Foral citado, modificado en parte por el Decreto Foral 75/1993, de 1 de marzo, establece los requisitos de presentación de proposiciones y el procedimiento de concesión, y atribuye la facultad para realizar la propuesta de concesión del Premio al Consejo Navarro de Cultura reunido en Pleno, disponiendo que la propuesta se eleve al Presidente del gobierno a través del Consejero de Educación y Cultura, añadiendo el citado precepto que el Premio será concedido por el Gobierno de Navarra y entregado en la fecha que anualmente se determine.

Reunido el Consejo Navarro de Cultura en sesión plenaria el día 10 de mayo de 2001, decidió por mayoría absoluta proponer al Gobierno de Navarra, a través del Consejero de Educación y Cultura, el nombre de don Miguel Sánchez-Ostiz como el galardonado con el Premio Príncipe de Viana de la Cultura 2001 en atención a los méritos relevantes que concurren en el mismo.

Miguel Sánchez-Ostiz ha labrado una producción cuantiosa y variada. Además de novelista y poeta, es autor de dietarios, piezas ensayísticas y misceláneas, obras de crítica literaria, artículos de prensa publicados en diversos periódicos y revistas culturales, conferenciante, investigador, profesor en cursos de creatividad literaria, prologuista y promotor de ediciones de obras de otros autores.

Se ha dicho que es el escritor que más apasionadamente ha llevado esta tierra a la literatura, unas veces de forma crítica y otras con trazos conmovedores. Es conocido también el empeño por conservar su patrimonio literario y por impulsar las letras dentro de nuestra Comunidad. Los críticos han destacado en su obra muchos valores: la energía del lenguaje, la sinceridad desgarrada, el poder imaginativo, la original y fructífera labor de ahondamiento en la memoria personal y colectiva, la libertad soberana del autor ante el texto, el indomable sentido crítico, la emoción poética, el humor. Todo ello hace de él uno de los grandes escritores españoles de nuestra época.

Procede, en consecuencia, que el Gobierno de Navarra, recibida la propuesta del Consejo Navarro de Cultura a favor de don Miguel Sánchez-Ostiz en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto Foral 56/1990, de 15 de marzo, le conceda el premio "Príncipe de Viana" de la Cultura 2001, en atención a sus relevantes méritos.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo único.–Se concede el Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura 2001, a don Miguel Sánchez-Ostiz.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña.*

A0106002

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 472/2001, de 25 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y los Convenios con las entidades colaboradoras.

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil uno.–El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *José Ignacio Palacios Zuasti.*

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE ORDENADORES Y EL FOMENTO DE LA CONEXION Y EL USO DE INTERNET EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

CAPITULO PRIMERO

Características de las ayudas

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia abierta, conforme a los principios de publicidad y objetividad, dirigidas a la adquisición de ordenadores y el fomento de la conexión y el uso de internet de los ciudadanos residentes en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 2.ª Entidades colaboradoras.

Para facilitar la gestión y el acceso de los ciudadanos a las ayudas previstas, el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones ha procedido a la instrumentalización de sendos convenios de colaboración con entidades financieras y con operadores de telecomunicaciones que, en los términos del artículo 15 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de Subvenciones, actuarán como entidades colaboradoras de la Administración en la ejecución de las presentes ayudas, siendo los ciudadanos los únicos destinatarios de los beneficios económicos previstos.

Base 3.ª Presupuesto.

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones otorgará las subvenciones previstas en la presente convocatoria hasta un importe total de 150.000.000 pesetas (901.518,16 euros), con cargo a la partida presupuestaria 631000-62210-7800-455100, "Ayudas a particulares para la compra de ordenadores", de la Ley Foral de Presupuestos Generales de la Comunidad Foral de Navarra para 2001, sin perjuicio de las modificaciones que afectaren a dicha aplicación durante el presente ejercicio.

Dicho importe de 150.000.000 pesetas (901.518,16 euros) se reparte en 20.000.000 pesetas (120.202,42 euros), destinados a las subvenciones para la conexión a internet, previstas en el capítulo segundo de las presentes bases, y 130.000.000 pesetas (781.315,74 euros), destinados a las subvenciones para la adquisición de ordenadores, previstas en el capítulo tercero de las mismas.

CAPITULO SEGUNDO

Ayudas para la conexión a internet

Base 4.ª Actividades subvencionables.

1. Se subvencionará la conexión a internet por ADSL, módem cable y RDSI (en este último caso sólo para residentes fuera de Pamplona y su comarca), no por RTB. Se subvencionará la cuota de alta de la conexión, si bien en dicha cuota se podrá incluir el coste del módem o adaptador correspondiente.

2. Se subvencionará la adquisición de teléfonos especiales fijos con acceso a internet. Las características técnicas mínimas de estos teléfonos serán las siguientes:

–Con acceso a internet sobre línea RTB.

–Que tenga correo electrónico.

–Pantalla táctil en color, para navegación sencilla.

–Módem integrado.

–Teclado retráctil para el correo electrónico.

–Agenda de direcciones.

–Servicios telefónicos (manos libres, llamada a tres, etc..).

3. Se subvencionarán las conexiones o adquisiciones realizadas a partir de la publicación en el Boletin Oficial de Navarra de la presente Orden Foral y hasta el 31 de diciembre del año 2001 o hasta el momento de la finalización de la consignación presupuestaria prevista para la subvención si ello ocurriera antes.

4. Las solicitudes de subvención deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior.

Base 5.ª Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas para la conexión a internet serán las personas físicas que residan en la Comunidad Foral de Navarra, salvo en el caso de la conexión a internet por RDSI, en el que serán beneficiarios únicamente los residentes en Navarra pero fuera de Pamplona y su comarca. Se entiende por comarca de Pamplona el ámbito territorial de aplicación de las Normas Urbanísticas Comarcales de la Comarca de Pamplona, aprobadas por Decreto Foral 80/1999, de 22 de marzo.

Base 6.ª Subvención.

El importe de la subvención será el 50% del coste de la cuota de alta por conexión a internet por ADSL, RDSI o módem cable, no por RTB. En dicha cuota de alta se podrá incluir el coste del módem o adaptador correspondiente. Quedan excluidas de la subvención las conexiones por RTB, RDSI (en la zona de Pamplona y su comarca) u otros sistemas de acceso a internet. La cantidad máxima de subvención por este concepto será de 15.000 pesetas (90,15 euros).

El importe de la subvención para la adquisición de teléfonos especiales fijos con acceso a internet, será de 15.000 pesetas o bien el 100% del coste de la adquisición si fuera inferior. Esta subvención es incompatible con cualquier otra de la presente convocatoria.

Cada unidad familiar podrá realizar una única conexión o adquisición acogida al presente capítulo de las bases de la convocatoria. El concepto de unidad familiar es el mismo que el considerado para el impuesto sobre la renta de las personas físicas. El beneficiario tendrá completa libertad para elegir el operador que prefiera de entre los firmantes de los correspondientes Convenios.

Base 7.ª Procedimiento de las ayudas.

Independientemente de quién sea la empresa proveedora del servicio/producto dentro del grupo del operador, será el propio operador quien facture al Gobierno de Navarra el conjunto de todas las subvenciones que se vayan aplicando en forma de descuentos a los solicitantes de las mismas. Y ello, mediante un procedimiento que por un lado permita utilizar la plataforma de atención general que disponga el operador, con sus ventajas inherentes, y por otro se aplique una facturación singular de acuerdo a los criterios de las ayudas.

1. El procedimiento de las ayudas será el siguiente:

El beneficiario llamará al número de servicio del operador y contratará la conexión o adquisición deseada.

Se constituirá un número de llamada gratuita (a cargo del operador) donde se realizará la solicitud de la subvención, mediante remisión por fax u otros medios del impreso de solicitud que figura en anexo 3 o en anexo 4, según corresponda.

El operador realizará las siguientes gestiones:

–Comprobará que el solicitante cumple con las características especificadas en la convocatoria de la subvención para ser beneficiario de la misma.

–Calculará la subvención según los criterios establecidos.

–Realizará las comprobaciones previas para verificar que la instalación se ha llevado a cabo.

–Elaborará la factura al cliente, en la que figurará en concepto separado y como descuento, la cantidad correspondiente a la subvención, con el texto "Campaña Ayuda Acceso internet del Gobierno de Navarra".

–Cada 15 días remitirá al Gobierno de Navarra una factura con los cargos de los descuentos realizados. Se adjuntará información de número de teléfono, titular y población.

2. El Gobierno de Navarra, tras los envíos quincenales de las facturas de los operadores con los cargos realizados, aprobará las subvenciones correspondientes y las abonará a los operadores.

3. En cualquier momento, aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar conforme a las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones adoptará una resolución en la que quede constancia de este hecho y quedará cerrada la campaña de subvención. Tal resolución se hará pública y se remitirá a los operadores al objeto de que éstos la comuniquen a cualquier interesado que les solicite con posterioridad acogerse a la subvención referida.

4. Para ser beneficiario de la subvención objeto de la presente convocatoria es requisito necesario permanecer conectado a internet con el mismo operador durante al menos un año a contar desde que se obtenga la ayuda. Si, en algún momento posterior a la obtención de la ayuda y sin haber transcurrido un año, el beneficiario optara por darse de baja en el servicio estará obligado a reintegrar al Gobierno de Navarra el importe de la subvención.

Base 8.ª Precio de las prestaciones.

Para la conexión a internet, el operador facilitará sus prestaciones a los beneficiarios de las ayudas por una tarifa acorde a los precios de mercado.

Para la adquisición de terminales telefónicos especiales, el operador se ajustará a las siguientes condiciones:

–El precio máximo del aparato, a facturar por el operador, será de 45.000 pesetas. En este precio se incluyen los descuentos ya aplicados por el operador.

–A la cantidad anterior se le descontará la cantidad de 15.000 pesetas, correspondientes a la subvención dada por el Gobierno de Navarra.

–Igualmente, en el caso de que haya otras entidades colaboradoras, se aplicarán los descuentos adicionales correspondientes.

–Las tarifas que regirán en el uso del aparato serán, en cada momento, acordes a los precios de mercado.

–El operador se compromete a facilitar el teléfono configurado con un acceso directo a la Web del Gobierno de Navarra.

Base 9.ª Calidad de las prestaciones.

1. Conexión a internet.

a) Condiciones:

Se garantizará la posibilidad de conectarse a una velocidad de transferencia mínima de 4 Kb/s en sentido descendente desde el proveedor del servicio.

Cuando el servicio se preste en régimen de tarifa plana, se permitirá un mínimo de 2 Gb. de transferencia al mes en cada sentido.

b) Servicios accesorios:

El operador deberá poner a disposición de los beneficiarios, con carácter gratuito, el acceso al servicio ISP, que garantice un mínimo de 2 cuentas de correo electrónico, con una capacidad mínima de 5 Mb. por cuenta de correo.

El operador prestará a los beneficiarios servicio de atención al cliente por vía telefónica y por correo electrónico.

2. Adquisición de terminales telefónicos especiales.

El operador deberá poner a disposición de los beneficiarios, con carácter gratuito, el acceso al servicio ISP, que garantice un mínimo de 1 cuenta de correo electrónico.

El operador prestará a los beneficiarios servicio de atención al cliente por vía telefónica y por correo electrónico.

El aparato tendrá una garantía mínima de 1 año.

Base 10.ª Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1. El acceso al servicio se realizará mediante un nombre de usuario y una clave personal. Estos datos son intransferibles. El usuario es responsable de mantener en secreto su clave de acceso.

2. En caso de pérdida o robo de la clave de acceso, el usuario comunicará esta incidencia al proveedor de servicio en el menor plazo de tiempo posible con el fin de imposibilitar el acceso de terceros no autorizados, siendo responsable el usuario de los consumos y utilizaciones aplicables a su cuenta hasta ese preciso momento.

3. Los destinatarios de las ayudas están obligados a hacer un uso correcto del servicio. Se considera uso indebido el intento de violación de niveles de acceso, la manipulación incorrecta de datos, el envío masivo e indiscriminado de mensajes, las duplicaciones y exportaciones de datos o informaciones protegidas por propiedad intelectual u otros derechos legales y cualquier otro supuesto de uso ilegal.

CAPITULO TERCERO

Ayudas para la adquisición de ordenadores

Base 11.ª Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable será la adquisición de equipos informáticos: destinados al uso de internet, con el hardware y software necesarios y con unas prestaciones, al menos, equivalentes o superiores a uno que disponga de:

–Para Pc's: Un procesador Intel Pentium III de 733 Mhz. o equivalente, 128 Mb. de memoria RAM, 10 Gb. de disco duro, CD-ROM 52X o DVD, módem interno de 56 Kh. V90, pantalla 15" color, tarjeta de sonido compatible, tarjeta gráfica, slots libres, altavoces, teclado, disquetera y ratón.

–Para portátiles: Un procesador de 550 Mhz., 64 Mb. de RAM, 5 Gb. de disco duro, CD-ROM 32X y pantalla de 12".

–Para Macintosh: Power Pc G3 de 450 Mhz., memoria RAM de 64 Mb., y disco duro 10 Gb.

Se subvencionarán las adquisiciones realizadas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletin Oficial de Navarra y hasta el 31 de diciembre del año 2001, o bien hasta el agotamiento del crédito presupuestario destinado a las presentes subvenciones si ello ocurriera antes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Base 12.ª Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de ordenadores serán las personas físicas que residan en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 13.ª Subvención.

El importe de la subvención del Gobierno de Navarra será de 25.000 pesetas (150,25 euros) por cada una de las operaciones de adquisición de equipos informáticos que cumplan las condiciones técnicas descritas.

Por otra parte, las entidades financieras firmantes o adheridas al "Convenio de Colaboración entre las entidades financieras y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de ayudas para la adquisición de ordenadores y el fomento del uso de internet" suscrito de acuerdo con lo establecido en la base 2.ª, subvencionarán con 20.000 pesetas (120,20 euros) cada operación de adquisición de equipos informáticos cuando tal compra sea financiada con un préstamo de la entidad, que habrá de ajustarse a las condiciones que más adelante se señalan. Las entidades financieras se reservan, en todo caso, el derecho a conceder o no la financiación que se les solicite, y el compromiso de concesión de ayudas previsto para los casos en que se apruebe tal financiación permanecerá vigente sólo mientras se mantengan las subvenciones correspondientes al Gobierno de Navarra.

Para ser beneficiario de la subvención es requisito necesario permanecer conectado a internet durante al menos un año a contar desde que se obtenga la ayuda. Si en algún momento posterior a la obtención de la ayuda y sin haber transcurrido un año, el beneficiario optara por darse de baja en el servicio estará obligado a reintegrar el importe de la subvención.

Cada unidad familiar podrá únicamente realizar una compra acogida a la presente convocatoria. El concepto de unidad familiar es el mismo que el considerado para el impuesto sobre la renta de personas físicas.

El beneficiario podrá elegir el proveedor de servicios de internet de entre las entidades colaboradoras con esta iniciativa de ayudas.

Base 14.ª Facultades de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán la facultad de elegir libremente el equipo y su oferente dentro de la red comercial de los distribuidores adheridos al programa, así como de dirigirse a cualquier entidad financiera firmante o adherida al citado "Convenio de Colaboración entre las entidades financieras y el Gobierno de Navarra para el desarrollo de ayudas para la adquisición de ordenadores y el fomento del uso de internet".

Base 15.ª Adhesión de los comercios.

Para acogerse a las subvenciones objeto de la presente convocatoria es necesario adquirir los equipos informáticos en establecimientos comerciales que previamente se hayan adherido a la presente campaña o programa de ayudas mediante el siguiente procedimiento:

1) Los comercios interesados se dirigirán a cualquier entidad financiera colaboradora y cumplimentarán el protocolo de adhesión (según el modelo que figura en anexo número 2, adjuntando la documentación necesaria para acreditar los datos consignados en el mismo.

2) La entidad financiera dará de alta a dicho comercio como participante en la campaña (ello se realizará informáticamente, de forma on line con conexión al Servicio de Telecomunicaciones).

3) La entidad financiera donde se firme el protocolo facilitará al comercio adherido la documentación acreditativa necesaria y el material promocional de la campaña, además de una copia del protocolo de adhesión firmada y sellada conservando ella la otra copia.

4) Los comerciantes adheridos a la campaña mediante la firma del protocolo de adhesión, asumirán los siguientes compromisos:

a) Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma. Así mismo deberán incorporar en la publicidad propia los logotipos de la campaña que se facilitarán a tal efecto.

b) Cumplimentar convenientemente los formularios de venta y comprobar que la residencia del comprador está en la Comunidad Foral de Navarra (en el supuesto de que el comprador manifestara residir en Comunidad Foral de Navarra y su D.N.I. no reflejará tal circunstancia, deberá acompañarse certificado de empadronamiento de la localidad de residencia).

c) Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que reúnan por lo menos las características mínimas establecidas en la normativa contenida en la presente convocatoria.

d) Instalar el equipo en el domicilio del cliente incluyendo la conexión a internet:

–En el caso de equipo financiado por una entidad financiera firmante del convenio, la citada conexión incluirá como página de inicio la propia de la entidad financiera, así como la de su banca por internet.

–En el caso de equipo no financiado, el comerciante facilitará una conexión a internet gratuita, a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operan en la Comunidad Foral de Navarra.

e) Cumplir con la normativa establecida en la presente convocatoria.

5) Si el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en colaboración con las entidades financieras, comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de la adhesión del comercio a la campaña sin derecho a indemnización por parte del infractor.

Base 16.ª Procedimiento de las ayudas.

a) Si el beneficiario pretende únicamente obtener la subvención de 25.000 pesetas (150,25 euros), correspondiente al Gobierno de Navarra el procedimiento será el siguiente:

–El beneficiario se dirigirá al comercio adherido que desee y adquirirá el equipo que elija siempre que cumpla las prestaciones técnicas mínimas antes señaladas, abonando el importe total de la compra y obteniendo la factura correspondiente. El comercio además de la configuración del equipo, le ha de realizar la conexión a internet en el domicilio del beneficiario.

–El comercio y el beneficiario cumplimentarán el formulario de venta y solicitud de subvención (4 ejemplares) según el modelo que figura en anexo 1, en el que se expresarán las características del equipo, así como la instalación con la conexión a internet en el domicilio del beneficiario, y el periodo de garantía dado por el comerciante. El beneficiario firmará su recepción y conformidad, recogiendo 3 de los cuatro ejemplares del formulario, quedándose el cuarto el comercio.

–El beneficiario se dirigirá con la documentación citada a cualquiera de las entidades financieras firmantes del presente Convenio. Las entidades financieras recibirán el formulario y la factura presentados por los solicitantes. Además, cumplimentarán informáticamente el formulario. El beneficiario aportará copia de su D.N.I., en el que deberá figurar su residencia en Navarra o, en caso contrario, certificado de empadronamiento que acredite su residencia en Navarra. La entidad financiera devolverá al solicitante una copia del formulario, acreditando en ese momento la fecha de su presentación, al objeto de que quede constancia de ello para que pueda determinarse, en caso de insuficiencia presupuestaria, el derecho preferente a ser beneficiario de las ayudas. Las solicitudes contenidas en los formularios se trasladarán informáticamente, de forma "on line" o diariamente, al Servicio de Telecomunicaciones.

b) Por otra parte, si el solicitante pretende además financiar su compra y obtener la subvención de 20.000 pesetas de la entidad financiera, el procedimiento a seguir será el siguiente:

–El beneficiario se dirigirá a cualquier comercio adherido y seleccionará el equipo que desee de entre los que cumplan, al menos, las prestaciones antes descritas.

–El comercio le proporcionará por cuadriplicado el formulario de venta y solicitud de subvención conforme al modelo que figura en anexo 1, recogiendo además del solicitante copia del D.N.I. o, en su caso, certificado de empadronamiento.

–El solicitante, con los impresos aportados por el comerciante (los 4 ejemplares), se dirigirá a la entidad financiera, donde solicitará el préstamo y la subvención.

–Si la entidad financiera aprobara el préstamo, recogerá la firma del cliente en las pólizas, realizará el contrato de banca electrónica y entregará el kit de instalación.

–El beneficiario volverá al comercio y le entregará el kit de instalación de la entidad financiera y los cuatro ejemplares del formulario.

–El comerciante entregará al comprador, en el domicilio de éste, el equipo configurado con los programas propios y con los del kit entregado por la entidad financiera, realizándole allí la conexión a internet. El comprador firmará los cuatro ejemplares del formulario y los entregará al comerciante. Este devolverá un ejemplar al comprador y le entregará la factura correspondiente.

–El comerciante aportará a la entidad financiera 2 de los ejemplares del formulario junto con copia del D.N.I. del comprador o, en su caso, certificado de empadronamiento, y copia de la factura.

–Comprobada toda la documentación citada la entidad financiera cumplimentará el formulario, acreditando en ese momento la fecha de su presentación, al objeto de que quede constancia de ello para que pueda determinarse, en caso de insuficiencia presupuestaria, el derecho preferente a ser beneficiario de las ayudas. Las solicitudes contenidas en los formularios se trasladarán informáticamente, de forma "on line" o diariamente, al Servicio de Telecomunicaciones.

–La entidad financiera con cargo a la cuenta del beneficiario, en la que previamente habrá abonado el importe del préstamo y el de su subvención, abonará el importe total de la factura al comercio.

c) Los tipos de interés, plazo e importe de las operaciones de préstamo a que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

–El tipo de interés nominal de referencia será el euribor a un año, revisable a ese plazo. En todos los casos se entiende por Euribor, a los efectos de este Convenio, el tipo de interés obtenido el último día hábil anterior a la fecha de la operación o a la fecha de revisión del tipo, en su caso, a través de la pantalla euribor = de reuter, base (Act/360), u otras pantallas que suministren la misma información en el caso de que desaparezcan las anteriores, para depósitos a 12 meses.

–El préstamo tendrá un plazo máximo de cinco años y se podrá amortizar anticipadamente.

–La cuota, comprensiva de amortización e intereses, a pagar con periodicidad mensual durante la vida del préstamo se calculará conforme al sistema francés.

–El préstamo no devengará comisión de ninguna clase.

–El importe del préstamo a conceder será como máximo el equivalente al coste del equipo una vez reducidas las 45.000 pesetas (270,46 euros), correspondientes a las ayudas y con un límite máximo de 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

d) Las entidades financieras se reservan el derecho de retrocesión de sus ayudas en el supuesto de comprobación de incumplimiento de los requisitos establecidos para las ayudas o falsedad de datos por parte del adquiriente.

e) Las entidades financieras se comprometen a remitir quincenalmente al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones un listado de las solicitudes presentadas y aceptadas, junto con un ejemplar del formulario de venta y solicitud de subvención, conservando las entidades financieras el otro ejemplar del mismo y la documentación complementaria, quedando allí a disposición de la inspección o comprobación de la misma por parte del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

f) El Gobierno de Navarra, una vez recibidos y comprobados los listados quincenales, aprobará las subvenciones solicitadas y las abonará a los beneficiarios por medio de la entidad financiera.

g) En cualquier momento, aprobado el número máximo de solicitudes que sea posible aceptar conforme a las disponibilidades presupuestarias, la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones adoptará una resolución en la que quede constancia de este hecho y la remitirá a las entidades financieras y comercios adheridos al objeto de que éstas hagan público, que no podrán aceptarse más solicitudes de las subvenciones correspondientes al Gobierno de Na-

varra a partir de ese momento, por lo que las que se presenten con posterioridad serán rechazadas.

CAPITULO CUARTO

Régimen de las subvenciones

Base 17.ª Solicitudes.

Las solicitudes de las subvenciones del Gobierno de Navarra previstas en la presente convocatoria se tramitarán por los procedimientos antes descritos. Podrán presentarse en las entidades colaboradoras desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y hasta el 31 de diciembre de 2001, o hasta la fecha en que se haya hecho público el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto si ello ocurriera antes. La aprobación o denegación de las mismas se realizará dentro del plazo de dos meses a contar desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de subvención. Contra la denegación podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación.

Base 18.ª Compatibilidades.

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda de otros entes públicos o privados.

Base 19.ª Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases comporta la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades recibidas en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio, de Subvenciones. De igual forma, los beneficiarios estarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo VI de dicha ley, referido al régimen de infracciones y sanciones.

Base 20.ª Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases se puede interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO 1

Formulario de venta y solicitud de subvención para la adquisición de ordenadores

DATOS DEL COMPRADOR

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
E-mail:	Teléfono:	Año nacimiento:

DATOS DEL COMERCIO

Nombre:		C.I.F.:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
E-mail:	Teléfono:	

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO

Tipo de equipo: ❑ PC sobremesa ❑ Portátil ❑ Macintosh		
Marca:	Procesador: ..... a ..... Mhz.	Memoria Ram: ..... Mb.
Memoria disco duro: ..... Gb.	Tipo de CD-ROM: ..... o de DVD:	
Módem: ..... Kb.	Tamaño pantalla:	Instalación internet en domicilio: ❑ Si ❑ No
Período garantía (meses)	Precio total del equipo (IVA Incluido)	

ENTIDAD FINANCIERA ADHERIDA

Nombre:	Sucursal:	Teléfono:
Número cuenta beneficiario:	Plazo (meses):	
Préstamo concedido (en pesetas):	Tipo de interés:	
Cuantía subvención Gobierno de Navarra por equipo:		
Cuantía subvención entidad financiera:	Total subvenciones:	
Observaciones:		

El comprador declara:

–Que solicita y acepta las subvenciones a que se refiere el presente formulario y que asimismo cumple y acepta todas las condiciones establecidas en la convocatoria de las mismas.

–Que ningún miembro de su unidad familiar (incluido él) ha sido ni va a ser beneficiario de las ayudas a que se refiere el presente formulario excepto la aquí cumplimentada.

–Que autoriza a la entidad financiera el cargo en su cuenta del importe del equipo adquirido en el supuesto de compra financiada.

El comerciante declara:

–Que ha instalado el equipo descrito en el domicilio del comprador y que lo ha conectado a internet, así como que ha instalado el kit de la entidad financiera en el supuesto de compra financiada.

Firma y sello de la entidad financiera

En ....., a ..... de ..... de 2001

Firma del comprador

En ....., a ..... de ..... de 2001

Firma y sello del comerciante

En ....., a ..... de ..... de 2001

Documentación aportada:

❑ Copia factura y certificado de garantía del comercio.

❑ Copia del D.N.I. o certificado de empadronamiento.

4 copias (para el beneficiario, el comercio, la entidad financiera y el Gobierno de Navarra).

ANEXO 2

Protocolo de adhesión

Nombre del comercio:		C.I.F.:
Dirección:	C.P.:	Municipio:
En el caso de disponer de varios puntos de venta en la Comunidad Foral de Navarra, deberá presentar un Protocolo de Adhesión para cada uno de los puntos de venta.		
Persona de contacto:		Cargo:
E-mail:	Teléfono:	Fax:

"El solicitante consiente de modo expreso la incorporación y tratamiento de sus datos en los ficheros informáticos titularidad del Gobierno de Navarra con la finalidad de aplicar el presente programa de subvenciones, así como para la realización de envíos informativos y promocionales que pudieran resultar de su interés. Así mismo consiente de modo expreso que sus datos puedan ser cedidos a las entidades financieras firmantes del convenio para el presente programa. La cumplimentación de las casillas sobre dichos datos personales tiene carácter obligatorio. El solicitante queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección del Servicio de Telecomunicaciones del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra".

COMPROMISOS

Los comerciantes adheridos a la campaña mediante la firma del presente protocolo de adhesión, asumen los siguientes compromisos:

1.–Mostrar en un lugar visible el logotipo o pegatina de la iniciativa y los soportes publicitarios facilitados e informar sobre la misma. Así mismo deberán incorporar en la publicidad propia los logotipos de la campaña que se facilitarán a tal efecto.

2.–Cumplimentar convenientemente los formularios de venta y comprobar que la residencia del comprador está en la Comunidad Foral de Navarra (en el supuesto de que el comprador manifestara residir en Comunidad Foral de Navarra y su D.N.I. no reflejara tal circunstancia, deberá acompañarse certificado de empadronamiento de la localidad de residencia).

3.–Vender en el marco de la iniciativa únicamente los equipos que reúnan por lo menos las características mínimas establecidas en la normativa contenida en la convocatoria de la subvención.

4.–Instalar el equipo en el domicilio del cliente incluyendo la conexión a internet:

a) En el caso de equipo financiado por una entidad financiera firmante del convenio, la citada conexión incluirá como página de inicio la propia de la entidad financiera, así como la de su banca por internet.

b) En el caso de equipo no financiado, el comerciante facilitará una conexión a internet gratuita, a través de cualquiera de los proveedores de este tipo de servicios que operan en la Comunidad.

5.–Cumplir con la normativa establecida en la convocatoria de la subvención.

SOLICITUD DE ADHESION	ACEPTACION DE LA SOLICITUD
Firma y sello del comerciante Fdo. Don/doña ..... En ..... a ..... de ..... de	Sello de la entidad financiera Fdo. Don/doña ..... En ..... a ..... de ..... de .....

PROCEDIMIENTO

El comerciante deberá adjuntar al protocolo de adhesión la documentación necesaria para acreditar los datos consignados en el mismo (D.N.I. de la persona firmante, etc...).

La entidad financiera dará de alta al comercio como participante en la campaña (ello se realizará informáticamente, de forma on line con conexión al Servicio de Telecomunicaciones).

La entidad financiera facilitará al comercio adherido la documentación acreditativa necesaria y el material promocional de la campaña, además de una copia del protocolo de adhesión firmada y sellada conservando ella la otra copia.

Si el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, en colaboración con las entidades financieras, comprobase el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos, podrá disponer la cancelación de la adhesión del comercio a la campaña sin derecho a indemnización por parte del infractor.

2 copias (para el comercio y la entidad financiera).

ANEXO 3

Solicitud de subvención para la conexión a internet

Don/doña ....., con D.N.I. ..... con domicilio en ....., año de nacimiento ....., y línea telefónica fija número .....

Actuando en nombre propio, solicita que le sea concedida la subvención establecida para la conexión a internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, comprometiéndose a aceptar todas las condiciones establecidas para los beneficiarios, eligiendo contratar el servicio con el operador ....., como entidad colaboradora del Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones en la ejecución de las de ayudas referidas.

Adjunta a la presente copia del D.N.I. en el que figura su residencia en Navarra, o en caso contrario, certificado actualizado del padrón municipal que acredita tal residencia.

..... a ..... de ..... de 2001

Firmado: .....

ANEXO 4

Solicitud de subvención para la adquisición de terminales especiales fijos para acceso a internet

Don/doña ....., con D.N.I. ..... con domicilio en ....., año de nacimiento ....., y línea telefónica fija número .....

Actuando en nombre propio, solicita que le sea concedida la subvención establecida para la adquisición de un aparato telefónico especial fijo con acceso a internet en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, comprometiéndose a aceptar todas las condiciones establecidas para los beneficiarios, eligiendo contratar el servicio con el operador ....., como entidad colaboradora del Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones en la ejecución de las de ayudas referidas.

Adjunta a la presente copia del D.N.I. en el que figura su residencia en Navarra, o en caso contrario, certificado actualizado del padrón municipal que acredita tal residencia.

..... a ..... de ..... de 2001

Firmado: .....

A0105869

Autoridades y Personal

DECRETO FORAL 144/2001, de 4 de junio, por el que se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de Orientación del Servicio Navarro de Empleo, a don Fernando Teré Iriarte.

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dispone que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cuatro de junio de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo único.–Se nombra, con carácter interino, Jefe de la Sección de Orientación del Servicio Navarro de Empleo, a don Fernando Teré Iriarte, funcionario perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral.

Pamplona, cuatro de junio de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, *Nuria Iturriagagoitia Ripoll.*

A0106280

ORDEN FORAL 116/2001, de 29 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases de selección de personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Navarra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 455 determina que las competencias respecto de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia incluido en el artículo anterior, corresponden al Ministerio de Justicia o, en su caso, a las Comunidades Autónomas en todas las materias relativas a su Estatuto y régimen jurídico, comprendidas la selección, formación inicial y continuada, provisión de destino, ascensos, situaciones administrativas, jornada laboral, horario de trabajo y régimen disciplinario.

Teniendo en cuenta que se ha producido el traspaso a la Comunidad Foral de Navarra en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la regulación y nombramiento de personal temporal para la ocupación de plazas al servicio de los Organos Judiciales y fiscales de la Administración de Justicia en Navarra.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos y en los artículos 29 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia.

ORDENO:

Artículo 1. Competencia y supuestos.

1. Cuando no sea posible atender con personal funcionario de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales de Justicia, Auxiliares de Justicia y Agentes Judiciales las necesidades en Navarra de los Organos Judiciales, Fiscalía y servicios de la Administración de Justicia correspondientes a dichos puestos, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior podrá nombrar con carácter temporal a personas previamente seleccionadas al efecto.

2. Los supuestos en que podrá hacerse tal nombramiento son, con carácter general, las ausencias reglamentarias prolongadas cuya duración sea superior al mes, la existencia de vacantes en plantilla hasta su cobertura por el sistema reglamentario de provisión y la necesidad excepcional de atender medidas de refuerzo.

Artículo 2. Relaciones de aspirantes. Características generales.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se constituirán las relaciones de aspirantes siguientes:

a) Médicos forenses.

b) Oficiales de la Administración de Justicia.

c) Auxiliares de la Administración de Justicia.

d) Agentes de la Administración de Justicia.

2. Estas relaciones de aspirantes se organizarán por los ámbitos territoriales que se señalan a continuación:

a) Partidos Judiciales de Pamplona y Aoiz.

b) Partidos Judiciales de Pamplona y Estella.

c) Partidos Judiciales de Pamplona y Tafalla.

d) Partidos Judiciales de Pamplona y Tudela.

e) Partidos Judiciales de Tudela y Tafalla.

f) Todos los Partidos Judiciales.

A estos efectos los interesados deberán indicar en su solicitud el/los ámbitos territoriales a los que optan.

3. Las relaciones tendrán una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse previa negociación con las organizaciones sindicales de funcionarios de la Administración de Justicia.

Artículo 3. Convocatoria para la constitución de las relaciones de aspirantes.

La constitución de las relaciones de aspirantes corresponde al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, que las convocará mediante Resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La convocatoria se remitirá asimismo para su exposición al Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, Fiscalía, Decanatos e Instituto Navarro de Medicina Legal.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

1. Para formar parte de las relaciones, las personas interesadas deben cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que se establecen en los siguientes apartados. Estos requisitos se han de continuar cumpliendo en el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

2. Requisitos generales.

a) Para los aspirantes a las relaciones de médicos forenses, oficiales y auxiliares, ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, mayores de edad que vivan a sus expensas.

Para los aspirantes a la relación de agentes, tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido condenado ni estar procesado ni inculpado por delito doloso, a menos que se hubiera obtenido la rehabilitación o hubiera recaído en la causa auto de sobreseimiento.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

f) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del puesto.

3. Estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtener antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, necesaria para el ingreso en cada cuerpo, y así:

a) Para Médico forense: Licenciatura en Medicina.

b) Para Oficiales: Título de Bachiller o equivalente.

c) Para Auxiliares: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

d) Para Agentes: Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. Además de dichos requisitos se exigirá para el ingreso en la relación de aspirantes correspondiente:

a) Haber obtenido más de 0 puntos en la calificación del primer ejercicio de la última oposición realizada para acceso al Cuerpo de cuya relación de aspirantes se desea formar parte.

b) Las personas que opten a la relación de aspirantes de auxiliares deberán acreditar de forma fehaciente tener conocimientos de mecanografía mediante diploma o certificación obtenido en los últimos cinco años. A estos efectos será válida la certificación expedida por una Administración Pública acreditativa de haber superado una prueba mecanográfica en una oposición en los cinco últimos años. Están exentos de acreditar esta experiencia mecanográfica quienes justifiquen haber prestado servicios como auxiliar interino en la Administración de Justicia o auxiliar en las distintas Administraciones Públicas en los cinco últimos años.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Quienes deseen formar parte de las relaciones de aspirantes y cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán presentar solicitud en el modelo que acompañará a la convocatoria junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo correspondiente.

c) Acreditación de requisitos y méritos en los términos que se establezca en la convocatoria.

Las personas que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estuvieren trabajando en una plaza correspondiente a la misma relación de aspirantes no deberán presentar la instancia de solicitud ni documentación alguna, pues cuando cesen se incorporarán conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de esta Orden Foral.

Artículo 6. Méritos.

El orden de prelación en la relación de aspirantes correspondiente vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda tomando en consideración los siguientes méritos:

1. Por cada uno de los ejercicios de la oposición se podrán obtener los puntos resultantes de multiplicar por 40 la puntuación obtenida en el ejercicio y dividir el resultado de esta multiplicación por la puntuación máxima que podía obtenerse en dicho ejercicio.

40 X Puntuación obtenida en el ejercicio.

Puntuación máxima que podía obtenerse en el ejercicio.

2. Méritos profesionales:

a) Por servicios prestados como funcionario interino en la Administración de Justicia en el Cuerpo en cuya relación de aspirantes se pretende la inclusión, 0,25 puntos por cada mes completo de servicio.

b) Por servicios prestados como funcionario interino en la Administración de Justicia en cualquier otro Cuerpo, 0,15 puntos por cada mes completo de servicio.

c) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto de médico, administrativo, auxiliar o subalterno para el que se exija la misma titulación que para la relación de aspirantes a la que insta, 0,10 puntos por cada mes completo de servicio.

El tiempo máximo computable será de cinco años.

3. Conocimientos de informática: Podrán obtenerse un máximo de 3 puntos en su conjunto, por cursos homologados por una Administración Pública, con la siguiente valoración:

a) Curso de 20 a 40 horas 0,5 puntos.

b) Curso de 41 a 80 horas 1 punto.

c) Curso de 81 a 100 horas 2 puntos.

d) Curso de más de 100 horas 3 puntos.

4. Por el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea (francés, inglés o alemán), se podrá obtener una valoración máxima de 2 puntos por cada uno de ellos.

5. Con la puntuación resultante de sumar los méritos de los números anteriores, se elaborará una lista de aspirantes que será utilizada cuando sea necesario personal temporal para plazas ubicadas en la zona no vascófona.

6. Conocimiento del vascuence:

Se elaborarán dos listas: Una para la zona mixta y otra para la zona vascófona, que serán utilizadas en función de que la plaza que se deba cubrir por personal temporal se encuentre ubicada en una u otra zona.

Estas listas serán confeccionadas sumando a la puntuación obtenida conforme a lo previsto en el número anterior, los puntos que de la manera siguiente se asignan al conocimiento del vascuence:

a) Para la zona mixta el conocimiento del vascuence podrá obtener una puntuación máxima de 2,10 puntos.

b) Para la zona vascófona el conocimiento del vascuence podrá obtener una puntuación máxima de 2,20 puntos.

7. La posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas, o de una titulación reconocida oficialmente como equivalente, recibirá la máxima valoración señalada en los números anteriores para cada uno de los idiomas.

De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas y, referido al vascuence, también en 1/12 cada "urrats" superado en los cursos organizados por el Gobierno de Navarra.

Artículo 7. Acreditación y evaluación de méritos:

1. En la convocatoria se determinarán los méritos que deben ser acreditados mediante la presentación del correspondiente certificado librado por órgano competente.

Para dirimir los empates primará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. De persistir el empate, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.

La Resolución provisional por la que se aprueban las relaciones de aspirantes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y serán remi-

tidas para su exposición al Tribunal Superior de Justicia, Audiencia Provincial, Fiscalía, Decanatos e Instituto Navarro de Medicina Legal.

Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para efectuar reclamaciones ante el órgano competente. Resueltas las reclamaciones, se publicará la Resolución definitiva siguiendo el mismo procedimiento.

2. No se podrá pertenecer simultáneamente a más de una relación de aspirantes de los diferentes cuerpos, salvo de las relaciones de los cuerpos de oficiales y auxiliares.

A los aspirantes que presenten solicitudes simultáneas a los cuerpos de oficiales y auxiliares, se les valorarán los requisitos y los méritos alegados en las respectivas solicitudes de acuerdo con lo que se exige para cada cuerpo. A este efecto se les computarán, indistintamente, los servicios prestados en cualquiera de los dos cuerpos, si bien sólo se computan una vez los servicios prestados simultáneamente.

Cuando los aspirantes que se encuentren en el párrafo anterior hubieren presentado también solicitudes para participar en la relación de agentes, deberán optar en el plazo para efectuar reclamaciones por pertenecer a la relación de aspirantes de agentes o por formar parte de las relaciones de aspirantes de auxiliares y de oficiales. En caso de que no opten en el mencionado plazo, se procederá de oficio a su exclusión de aquellas relaciones en las que haya obtenido menor puntuación.

En el supuesto que se pertenezca simultáneamente a la relación de aspirantes de los cuerpos de oficiales y a la de auxiliares, si al interesado se le ofrece la posibilidad de cubrir una plaza de auxiliar u oficial, en caso de aceptación y consiguiente nombramiento, se le da de baja temporalmente de la relación del cuerpo al que no pertenezca la plaza ofertada. Sin embargo en el momento de su cese como auxiliar u oficial interino, la persona interesada volverá a integrarse en la bolsa del cuerpo de auxiliares y en la de oficiales.

En el caso de que la persona interesada no acepte la plaza que se le ofrece, se le incorporará al final de la relación de aspirantes del cuerpo al que pertenece esta plaza salvo que alegue y justifique la concurrencia de una causa de renuncia justificada prevista en esta Orden Foral.

Artículo 8. Solicitud y nombramiento como funcionario interino:

Cuando se produzca la necesidad de cubrir una plaza por alguna de las causas previstas en el artículo 1.2, se solicitará por el órgano judicial, Fiscalía o servicio de la Administración de Justicia, acreditando la causa, al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el modelo que se adjunta como Anexo I, iniciándose el correspondiente procedimiento para la selección y nombramiento que se hará siempre respetando el orden de constitución de las relaciones de aspirantes, salvo la excepción prevista en el artículo 15 de esta Orden Foral.

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, podrán nombrar funcionario interino de refuerzo para atender situaciones coyunturales en determinados Organos Judiciales, de oficio o previa solicitud debidamente justificada de los Organos Judiciales o fiscales correspondientes.

El nombramiento de funcionario interino de refuerzo será con carácter general por una duración máxima de seis meses, pudiéndose prorrogar por períodos de igual duración, con una duración máxima total de dos años.

Artículo 9. Cese en un puesto concreto.

1. El funcionario interino cesará automáticamente en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando la plaza que ocupe se cubra por el funcionario titular de la misma o se provea por un funcionario de carrera. A estos efectos en la Resolución de nombramiento como funcionario interino, se hará constar el número de plaza y la circunstancia por la que efectúa el mismo.

b) Por expiración del plazo para el que fue nombrado.

c) Por renuncia al puesto de trabajo que esté desempeñando.

2. El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior procederá al cese del funcionario interino cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por falta o falsedad inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de circunstancias alegadas para su inclusión en la relación de aspirantes.

b) Por sanción firme de falta muy grave con arreglo al Reglamento Orgánico del Cuerpo correspondiente.

c) Por manifiesta falta de capacidad o rendimiento en las funciones propias del puesto desempeñado. El titular del órgano podrá proponer el cese al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, motivando su propuesta y acompañando las alegaciones del interesado, con los medios de prueba de que quiera valerse. Se dará traslado a las organizaciones sindicales, las cuales podrán efectuar alegaciones. Una vez efectuados los trámites pertinentes, se resolverá en el plazo de diez días.

d) Por finalización de las necesidades de servicio que motivaron la cobertura mediante funcionario interino.

e) Por supresión de la plaza desempeñada.

f) Por cumplir la edad establecida en el artículo 467 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 10. Efectos del cese.

1. Con carácter general el cese por alguno de los motivos señalados en el artículo 9.1 apartados a) y b) y artículo 9.2 apartados d) y e) implica el reingreso automático en la relación de aspirantes correspondiente en el último lugar del orden. En el supuesto de que el interesado no desee ser incorporado a la relación correspondiente deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

Si el cese se produjera antes del transcurso de un año desde el nombramiento, se mantendrá el mismo número de orden que se tenía en el momento de la designación en la relación de aspirantes correspondiente, hasta que los períodos trabajados sumen un mínimo un año.

Cuando con ocasión de la resolución definitiva de un concurso de traslado deba producirse el cese de varios interinos, todos ellos, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, serán incorporados automáticamente al final de la lista de aspirantes a la que pertenezcan con la misma fecha, que será la de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial correspondiente y serán ordenados en función de la puntuación que obtuvieron en el momento de constituirse las relaciones de aspirantes. A estos interinos no les será de aplicación la excepción prevista en el artículo 15 de esta Orden Foral.

2. El cese por alguna de las causas previstas en el 9.1 apartado c), y artículo 9.2 apartados a),b),c) y f) supone la exclusión automática de la relación de aspirantes.

Artículo 11. Incorporación al final de la relación de aspirantes:

Será incorporada al final de la relación de aspirantes la persona que:

a) No acepte el nombramiento por causa injustificada.

b) No presente la documentación que se indique en la convocatoria para la toma de posesión.

c) No se presente a la toma de posesión por causa injustificada.

Artículo 12. Redistribución de personal interino por creación de servicios comunes.

La Dirección General de Justicia, para poder garantizar la continuidad del buen funcionamiento de los Organos Judiciales en los supuestos de reestructuración por la creación de servicios comunes, podrá destinar a los interinos que hayan tenido que cesar de un órgano judicial por la creación de los mencionados servicios comunes para atender las necesidades de estos órganos, en el mismo cuerpo en el que estaban nombrados.

Artículo 13. Renuncia justificada.

Se admitirán como causas justificadas para renunciar al nombramiento para el puesto de trabajo sin decaer del orden en la relación de aspirantes las siguientes:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

b) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

En caso de fallecimiento de la madre, podrá renunciar el padre por este período de tiempo o, en su caso, por la parte que reste del mismo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de licencia obligatoria para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, y ésta, al iniciarse el período de licencia por maternidad haya optado porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de licencia posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, el padre podrá renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece por este período de tiempo.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores hasta seis años, la renuncia tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del seleccionado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración de la renuncia será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado,

la renuncia prevista en cada caso, podrá adelantarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

d) Por tiempo no superior a un año, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, sin que se genere otro derecho que el mantenimiento en la relación de aspirantes.

e) Por tiempo no superior a un año, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razón de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

f) Por nacimiento de un hijo, y muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o análoga situación de convivencia; teniendo la renuncia una limitación temporal de 2 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

g) Por razón de matrimonio si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración.

h) Por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria.

i) Por ejercicio de cargo público que impida el cumplimiento total o parcial de la jornada laboral.

j) Cualquier otra causa ajena a la voluntad de la persona interesada, debidamente acreditada.

La persona que alegue uno de estos motivos de renuncia, tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, y en los supuestos previstos en los apartados a y b de este artículo comunicar el alta médica en un plazo de 3 días naturales a contar desde el momento de producirse la misma.

Artículo 14. Cambios de datos de localización.

Las personas incluidas en las relaciones de aspirantes que cambien los datos para su localización (domicilio y/o teléfono) deberán comunicarlo al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de 15 días.

Caso de que no pudiesen ser localizados para ocupar un puesto de trabajo por incumplimiento de este requisito, pasarán a ocupar el último lugar de la relación de aspirantes.

Artículo 15. Excepción al mantenimiento del orden en la relación de aspirantes.

Cuando un funcionario interino cese en un puesto de trabajo en un órgano judicial y antes del transcurso de seis meses se solicite otro en el mismo órgano, podrá nombrarse a la misma persona, por una sola vez, siempre que esté en ese momento disponible en la relación de aspirantes y el titular del órgano lo solicite por escrito.

Artículo 16. Cobertura de vacantes de Oficiales.

Cuando sea necesario cubrir por período superior a un mes una plaza de Oficial de la Administración de Justicia, el Fiscal Jefe o el Secretario del órgano judicial deberá proponer su cobertura por un auxiliar titular del propio órgano judicial.

Si hubiese más de un Auxiliar interesado en la sustitución, el Secretario Judicial procederá a la valoración de los aspirantes basándose en su antigüedad en el Cuerpo, computándose 0,15 puntos por mes completo con un máximo de nueve puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia el que esté en posesión del título de bachiller superior. De persistir el empate se acudirá al escalafón del cuerpo de Auxiliares.

Realizada la valoración, el Secretario Judicial efectuará la propuesta de sustitución en el modelo que se acompaña como anexo II de esta Orden, que será remitido al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, quien procederá a su autorización y a la cobertura de la plaza desocupada temporalmente.

La realización de la sustitución dará lugar a la percepción del complemento fijado en la normativa vigente, computando además este tiempo a efectos de promoción.

Si no hubiese ningún Auxiliar interesado en la sustitución, se procederá a la cobertura de la vacante con una persona de la relación de aspirantes de Oficiales.

El puesto temporalmente desocupado por el auxiliar en funciones de oficial podrá ser cubierto mediante el nombramiento de un funcionario interino de la relación de aspirantes de Auxiliares.

Artículo 17. Eficacia temporal de los nombramientos.

La vinculación jurídica y económica de Gobierno de Navarra con los funcionarios interinos surge desde el momento del nombramiento y toma de posesión subsiguiente.

Las personas que hayan sido llamadas a ocupar un puesto de trabajo deberán tomar posesión en el plazo de 8 días naturales a contar desde la fecha del llamamiento.

El plazo para tomar posesión podrá ser reducido a 4 días naturales cuando existan razones de urgencia debidamente justificadas que serán notificadas al seleccionado en el momento de producirse el llamamiento.

Las personas que hayan sido propuestas no podrán tomar posesión ni desempeñar las funciones propias del puesto hasta que les haya sido comunicado el nombramiento por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

La vinculación jurídica y económica de Gobierno de Navarra con los funcionarios interinos se extinguirá en la fecha en que se produzca su cese por alguna de las causas previstas en el artículo 9.

Artículo 18. Participación e información.

Las organizaciones sindicales representantes en cada momento del personal afectado por los traspasos a que se refiere el Real Decreto 812/1999, de 14 de mayo, participarán en el proceso de selección y constitución de las relaciones de aspirantes y se les facilitará copia del estado en que se hallen cuando así lo soliciten.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Si durante el período de vigencia de las relaciones de aspirantes que se constituyan, las necesidades del servicio exigieran la urgente cobertura de vacantes y no se pudieran atender por encontrarse la/s relación/es agotadas, el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior previa consulta con las organizaciones sindicales representativas, podrá efectuar el nombramiento de funcionarios interinos por el procedimiento alternativo más conveniente y con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.–Los interinos pertenecientes a bolsas de trabajo constituidas en otra Comunidad Autónoma o Gerencia, podrán solicitar su inclusión en las relaciones de aspirantes que se regulan en esta Orden Foral, siendo integrados en el puesto que les corresponda conforme a la baremación de los méritos que justifiquen, siempre y cuando reúnan los requisitos que para ingresar en las relaciones de aspirantes se establecen en estas Bases.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–A la persona que estuviere prestando servicios en la Administración de Justicia como funcionario interino durante el plazo de presentación de solicitudes derivadas de esta Orden Foral, le será comunicada el número de plaza que ocupa a la fecha de finalización del citado plazo a efectos de proceder a su cese conforme a lo dispuesto en estas Bases y, cuando éste se produzca, para ser incorporado a una de las relaciones de aspirantes que se constituyan en aplicación de esta Orden Foral deberá realizar las siguientes actuaciones:

a) Solicitar el ingreso en la relación de aspirantes correspondiente siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en esta Orden Foral.

b) Presentar justificantes de los méritos que posea y que se valoran en esta Orden Foral. A estos efectos, en la convocatoria se determinarán los méritos que deben ser acreditados mediante la presentación del correspondiente certificado librado por órgano competente.

Una vez baremados los méritos alegados por el interesado, éste será incorporado a la relación de aspirantes correspondiente en el lugar que le corresponda, teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. En caso de empate primará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. De persistir el empate, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad.

En el caso de que una persona pudiera incorporarse a más de una relación de aspirantes se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2 de esta Orden Foral.

Segunda.–Hasta el momento en que se apruebe la constitución de las nuevas relaciones de aspirantes, continuarán en vigor las constituidas para Navarra en virtud de la Orden de 1 de marzo de 1996 sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintinueve de mayo de dos mil uno.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, *Rafael Gurrea Induráin.*

A0105689

ANEXO I

Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia, Justicia e Interior
Dirección General de Justicia

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

D. /Dña. _____

Secretario/a del Juzgado de _____ de _____

Solicita un _____ Interino.

MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA:

☐ BAJA POR MATERNIDAD O ENFERMEDAD ☐ TITULAR LIBERADO O CON CRÉDITO HORARIO
☐ EXISTENCIA DE VACANTE ☐ NECESIDAD DE REFUERZO
☐ OTROS: _____

RAZONES QUE JUSTIFICAN QUE SE CUBRA PROVISIONALMENTE POR PERSONAL INTERINO Y NO SE ESPERA A LA COBERTURA POR LAS FORMAS NORMALES DE PROVISIÓN:

CARACTERÍSTICAS DEL FUNCIONARIO INTERINO QUE SE DESIGNE:

§ Experiencia en orden _____

§ Trabajo concreto que va a realizar: _____

§ Precisa conocimientos de Informática: ☐ SI ☐ NO

EN EL CASO DE QUE SE DEBA NOMBRAR UN OFICIAL, ESPECIFICAR ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

FIRMA
EL (1)

V.º B.º
El (2)

(1) Fiscal Jefe, Secretario Judicial, Director del Instituto Navarro de Medicina Legal.
(2) Secretario de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, Presidente de la Audiencia Provincial o Juez Decano.

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

ANEXO II

Gobierno de Navarra
Departamento de Presidencia, Justicia e Interior
Dirección General de Justicia

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OFICIAL POR AUXILIAR TITULAR

D. /Dña. _____

Como (1) _____

de (2) _____

Apellidos y Nombre del Oficial a sustituir:

Motivo por el que se solicita la sustitución:

☐ BAJA POR MATERNIDAD O ENFERMEDAD ☐ TITULAR LIBERADO O CON CRÉDITO HORARIO
☐ EXISTENCIA DE VACANTE ☐ OTROS: _____

Le comunico que la puntuación adjudicada a los distintos peticionarios es la siguiente:

Apellidos y Nombre	Experiencia	Antigüedad	Capacidad	Total

Proponiéndose para cubrir dicho puesto, hasta su cobertura por incorporación del Oficial titular a:

Apellidos y Nombre del funcionario/a que se propone:

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA
(1)

(1) Fiscal Jefe, Secretario Judicial, Director Instituto Navarro de Medicina Legal.
(2) Unidad de que se trate.

SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

ORDEN FORAL 192/2001, de 21 mayo, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se dispone la corrección de un error detectado en la Orden Foral 53/2001, de 23 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las convocatorias de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y de procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo.

Por Orden Foral 53/2001, de 23 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, se aprueban las convocatorias de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo. Dicha Orden Foral se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 32, de 12 de marzo de 2001, y su publicación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 31 de marzo de 2001.

En la convocatoria de concurso-oposición aprobada mediante la Orden Foral citada se ofertan 25 plazas para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros por la especialidad de Filología Vascuence (Navarra).

El anexo V del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establece la equiparación de las especialidades del Cuerpo de Maestros derivadas de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo con las especialidades correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley General de Educación. De acuerdo con dicho anexo, la especialidad de EGB, Filología; vascuence, Navarra, pasa a denominarse Vascuence (Navarra).

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril,

ORDENO:

1.º Corregir el error detectado en la Orden Foral 53/2001,de 23 de febrero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las convocatorias de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades en el citado Cuerpo, en el sentido de sustituir la denominación de la especialidad Filología Vascuence (Navarra) por Vascuence (Navarra) en todo el texto de la Orden Foral citada.

2.º Señalar que dicha corrección no afecta al temario de la parte A correspondiente a la especialidad citada, publicado en el Anexo I de la Orden Foral 374/1999, de 3 de noviembre, del Consejero de Educación y Cultura (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 158, de 20 de noviembre), tal y como dispone la base octava de la convocatoria.

3.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica, a la Sección de Personal del Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, al Negociado de Información y Documentación de la Sección de Régimen Administrativo y a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintiuno de mayo de dos mil uno.–El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña.*

A0105545

ORDEN FORAL 197/2001, de 1 de junio, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se resuelven con carácter definitivo las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra.

Por Orden Foral 367/2000, de 6 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 128, de 23 de octubre), fueron aprobadas las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra.

Por Resolución 426/2001, de 2 de abril, del Director del Servicio de Recursos Humanos, se resuelven provisionalmente las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y desistimientos, procede elevar a definitiva la resolución provisional de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con la base trigésima de las Normas Comunes a las convocatorias.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril,

ORDENO:

1.º Elevar a definitiva la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de Maestros en la Comunidad Foral de

Navarra, aprobadas por Orden Foral 367/2000, de 6 de octubre, del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con los siguientes Anexos:

–Anexo I: Resolución definitiva de la convocatoria de Readscripción en Centro.

–Anexo II: Resolución definitiva de la convocatoria de Derecho Preferente.

–Anexo III: Resolución definitiva de la convocatoria de Concurso de traslado

2.º El profesorado que estando obligado a participar en el presente procedimiento de provisión de puestos, no haya obtenido destino definitivo, estará obligado a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo.

3.º Los destinos adjudicados mediante la presente Orden Foral son irrenunciables. La toma de posesión de los mismos tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2001, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

4.º Los funcionarios participantes en estas convocatorias que hayan presentado documentación acreditativa de méritos podrán retirarla, por sí o por persona debidamente autorizada, en el Negociado de Información y Documentación de la Dirección General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del plazo previsto en el apartado siguiente.

5.º Contra la presente Orden Foral cabe la interposición de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

6.º Publicar la presente Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Orden Foral y sus Anexos a la Secretaría Técnica, a la Sección de Personal del Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y al Negociado de Información y Documentación del Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, uno de junio de dos mil uno.–El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña.*

ANEXO I

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO/DESTINO	ESPECIALIDAD
007809096	AZNAR ARBIOL, FRANCISCO JAVIER	C.P. DE ED. PR. "FCO. ARBELOA", AZAGRA	Educación Primaria Generalista
015807405	GORRAIZ LOPEZ, GERMAN	C.P. DE ED. PR., OCHAGAVIA	Educación Primaria Generalista (V)
015791459	LOPEZ LUQUIN, MARIA ARANZAZU	C.P. DE ED. PR. "VIRGEN BLANCA", HUARTE	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica (V)
016011245	MENDAZA MARRODAN, M. ISABEL	I.E.S. "EGA", SAN ADRIAN	Lengua Castellana y Literatura
072659512	RUIZ MENDIBURU, LUIS MARIA	I.E.S. LEKAROZ/ELIZONDO, LEKAROZ	Lengua Castellana y Literatura (V)
015762204	SANZ SEVINE, ROSA MARIA	C.P. DE ED. PR. y E.S.O. "ARAXES", BETELU	Educación Infantil (V)

ANEXO II

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO/DESTINO	ESPECIALIDAD
015795114	MONTOYA GAMBRA, LUCIA MARIA	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR I", ZIZUR MAYOR	Educación Primaria Generalista

ANEXO III

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO/DESTINO	ESPECIALIDAD
039333740	ABIZANDA SARASA, ANA ISABEL	C.P. DE ED. PR. "VIRGEN DE GRACIA", CARCAR	Educación Física (I)
015788246	AGOS AIZPUN, ANTONIO	I.E.S., TAFALLA	Lengua Vasca (Navarra) (V)
072648185	AGUINAGA HUICI, MARIA ISABEL	C.P. DE ED. PR. "ERMITABERRI", BURLADA	Educación Primaria Generalista (V)
015806075	AISA SOLA, MONSERRAT	C.P. DE ED. PR. "SAN CIPRIANO", ISABA	Educación Infantil
072648366	ALFARO GONZALEZ, ANTONIO JOSE	I.E.S. "TIERRA ESTELLA", ESTELLA	Lengua Vasca (Navarra) (V)
015774226	ANAUT URZAINQUI, JULIA	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR I", ZIZUR MAYOR	Educación Primaria Generalista
015806375	AOIZ IRIARTE, MIGUEL ANGEL	I.E.S.O., GARRALDA	Matemáticas (V)
015850153	ARAIZ INSAUSTI, LUISA MARIA	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI III, PAMPLONA	Educación Infantil
018200426	ARANGUREN ELIZALDE, FCO. JAVIER	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI II, PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
018202389	ARRIBILLAGA SAGASTIBELZA, ANA MARIA	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI IV, PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
015671120	ARTAJO IROZ, M. ANGELES	I.E.S., PERALTA	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica
018191727	ARTAZCOZ ARDANAZ, M. VICTORIA	C.P. DE ED. PR. "SAN FRANCISCO", PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
029150194	ASCUNCE GARDE, ION IÑAKI	C.P. DE ED. PR. "ITURRAMA", PAMPLONA	Vascuence (Navarra) (V)
018194297	ASIAIN YARNOZ, ISABEL	C.P. DE ED. PR. "SAN JUAN DE LA C.", PAMPLONA	Vascuence (Navarra) (V)
015801376	AZCARATE ARDAIZ, ROSA MARIA	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR I", ZIZUR MAYOR	Vascuence (Navarra) (V)
017216146	BAILO CASTAN, JOSE IGNACIO	C.P. DE ED. PR. "MARDONES Y MAGAÑA", MURCHANTE	Educación Física
072254307	BERNAOLA ARTARAZ, M. CARMEN	I.E.S., ZIZUR MAYOR	Ciencias de la Naturaleza (V)
030586520	BILBAO GARCIA, IOSEBE	C.P. DE ED. PR. "EZKABA", ANSOAIN	Educación Infantil (V)
072666467	CABODEVILLA LUSARRETA, CARMEN	C.P. DE ED. PR. "VIRGEN BLANCA", HUARTE	Educación Primaria Generalista (V)
015837452	CANARIAS EQUIZA, ALBERTO	C.P. DE ED. PR. "MARTIN AZPILCUETA", BARASOAIN	Música
015790271	CASADO AGUILERA, JOSE MARIA	C.P. DE ED. PR. "OTERO DE NAVASCUES", CINTRUENIGO	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica
033417378	CASTELLANO ARRASTIA, M. ENCARNACION	C.P. DE ED. PR., PUENTE LA REINA	Música (I)
001899856	CORRETJE AZNAR, CARMEN PILAR	C.P. DE ED. PR. "JOSE LUIS ARRESE", CORELLA	Educación Infantil
018195948	DE MIGUEL SAGARDIA, MARIA TERESA	C.P. DE ED. PR. "SAN FRANCISCO", PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
025155209	DOMINGUEZ BERENGUER, SUSANA	C.P. DE ED. PR. "CERRO DE LA CRUZ", CORTES	Música
015875508	DOVAL LOPEZ, ENCARNACION	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR I", ZIZUR MAYOR	Educación Primaria Generalista
015896179	GAINZA AZNAREZ, CORO	C.P. DE ED. PR. "JUAN BAUT. IRURZUN", PERALTA	Educación Primaria Generalista
016004988	GALDEANO RESA, M. DEL MAR	C.P. DE ED. PR. "FELIX ZAPATERO", VALTIERRA	Educación Primaria Generalista
019862171	GALLEGO SILES, ANTONIO	C.P. DE ED. PR., ESLAVA	Educación Primaria Generalista
072648371	GANUZA URIARTE, JESUS MARIA	C.P. DE ED. PR. "ANGEL MTNEZ. B.", LODOSA	Educación Primaria Generalista
072660960	GARCIA GARDE, ROSARIO	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI III, PAMPLONA	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica
016018065	GARDE HERCE, M. LUISA	C.P. DE ED. PR. "JOSE LUIS ARRESE", CORELLA	Educación Infantil
015811258	GIL ELIZARI, JUANA MARIA	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI IV, PAMPLONA	Educación Infantil (V)
014606308	GONZALEZ BLANCO, VIRGINIA	C.P. DE ED. PR. y ESO "SANTA MARIA", LOS ARCOS	Música (I)
029695661	GONZALEZ MARTIN, ENCARNACION	C.P. DE ED. PR. "HILARION ESLAVA", BURLADA	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica
029150915	HUARTE DE GOÑI, F. JAVIER	C.P. DE ED. PR. "SAN SALVADOR", OTEIZA DE LA SOLANA	Música (I)
015787945	IDOY HERAS, MARIA MERCEDES	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI II, PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
015796470	IRIGOYEN MENDIBURU, M. ANGELES	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR II", ZIZUR MAYOR	Educación Primaria Generalista (V)
072640403	IRISO PABLO, ANA MARIA	C.P. DE ED. PR. "JUAN BAUT. IRURZUN", PERALTA	Educación Infantil
016256058	ITURRIAGA SAEZ, M. PAZ	C.P. DE ED. PR. "RICARDO CAMPANO", VIANA	Música (I)
015800490	IZAL RUIZ, FRUCTUOSO	C.P. DE ED. PR. "SAN JUAN", LUMBIER	Educación Primaria Generalista
016017871	JIMENEZ ARAGON, ANA JUDITH	C.P. DE ED. PR. "GRISERAS", TUDELA	Vascuence (Navarra) (V)
015798069	LAITA APOSTUA, JERUSALEN	C.P. DE ED. PR. "SAN VEREMUNDO", VILLATUERTA	Educación Primaria Generalista
072665183	LANDIVAR MENDEZ, M. ROSARIO	C.P. DE ED. PR. "TERESA BERT. DE L.", CADREITA	Educación Primaria Generalista
015810370	LARRAYA ECHENIQUE, IGNACIO	C.P. DE ED. PR. "EL CASTELLAR", VILLAFRANCA	Educación Física (I)
072663008	LECEA FLORES, M. GEMA	C.P. DE ED. PR. "SANDUZELAI", PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
018158254	LOPEZ CAMPO, ESTHER	C.P. DE ED. PR. "HILARION ESLAVA", BURLADA	Educación Infantil
016196770	LOPEZ DE LARRINZAR BARDECI, M.ª MILAGROS	C.P. DE ED. PR. "FRANCISCO ARBELOA", AZAGRA	Educación Primaria Generalista

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO/DESTINO	ESPECIALIDAD
016016341	LOPEZ GONZALO, MARIA LOURDES	C.P. DE ED. PR. "STOS. JUSTO Y P.", FUSTIÑANA	Educación Infantil
015843437	MARIEZCURRENA BALEZTENA, MARGARITA	C.P. DE ED. PR. "AVE MARIA", PAMPLONA	Idioma Extranjero: Inglés (V)
072662567	MENDIBURU DUFURRENA, M. ASUNCION	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI IV, PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
015785385	MONTALVO CHALEZQUER, ADELINA	C.P. DE ED. PR. "OTERO DE NAVASCUES", CINTRUENIGO	Educación Primaria Generalista
072436564	MUÑOA ALDASORO, LOURDES	C.P. DE ED. PR. y ESO "ARAXES", BETELU	Educación Primaria Generalista (V)
015846202	OLAIZ GOÑI, ANA MARIA	C.P. DE ED. PR. "ZIZUR MAYOR II", ZIZUR MAYOR	Educación Primaria Generalista (V)
015851643	OLLO GARCIANDIA, MARIA ANGELES	C.P. DE ED. PR. DE MENDILLORRI IV, PAMPLONA	Idioma Extranjero: Inglés (V)
029139082	ORRADRE GARAYOA, MARIA CELINA	C.P. DE ED. PR. "VIRGEN BLANCA", HUARTE	Educación Primaria Generalista (V)
015783254	ORTIGOSA MIRAL, MARIA TERESA	C.I.E. "MILUZE", PAMPLONA	Vascuence (IBI y CIE) (V)
015839364	OSAMBELA MARTINEZ, MARIA LUISA	C.P. DE ED. PR. "ERMITABERRI", BURLADA	Educación Infantil (V)
029142045	OYAGA OZCOIDI, BLANCA	C.P. DE ED. PR. "SAN JUAN DE LA C.", PAMPLONA	Música
016513448	PASCUAL TORRES, ALICIA	I.E.S. "BENJAMIN DE TUDELA", TUDELA	Lengua Castellana y Literatura
072561235	PEREZ URIZ, PEDRO JAVIER	C.P. DE ED. PR. "VICENTA MARIA", CASCANTE	Educación Física
016787436	RINCON MARRON, JOSE L.	C.P. DE ED. PR., RIBAFORADA	Educación Física
015795236	RODRIGUEZ GRACIA, DOLORES	C.P. DE ED. PR. "SAN JORGE I", PAMPLONA	Educación Infantil
016023673	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS	C.P. DE ED. PR. "OTERO DE NAVASCUES", CINTRUNIGO	Música (I)
015810568	ROMERO OLLOBARREN, DELITA JULIANA	C.P. DE ED. PR. "REMONTIVAL", ESTELLA	Educación Infantil
005276034	RUIZ DE GALARRETA ARBEO, AMAYA	C.P. DE ED. PR. "TERESA BERT. DE L.", CADREITA	Educación Infantil
015832295	SAENZ ALONSO, ANA MARIA PUY	C.P. DE ED. PR. "ANGEL MTNEZ. B.", LODOSA	Educación Infantil
016517389	SAENZ FERNANDEZ, ROSA	C.P. DE ED. PR. "N. SRA. DEL ROSARIO", SARTAGUDA	Educación Infantil
017848814	SAEZ SOLANA, M. EUGENIA	C.P. DE ED. PR. "OTERO DE NAVASCUES", CINTRUNIGO	Educación Primaria Generalista
015827255	SANTOS GIL, MARIA LOURDES	C.P. DE ED. PR. "LUIS GIL", SANGÜESA	Educac. Especial: Pedagogía Terapéutica (I)
017869740	SEBASTIAN BONEL, JOSE ANGEL	I.E.S. "MARQUES DE VILLENA", MARCILLA	Lengua Castellana y Literatura
015800480	TABAR INCHAURRONDO, JOSE JAVIER	C.P. DE ED. PR. "AVE MARIA", PAMPLONA	Educación Primaria Generalista (V)
018210729	TORRANO ECHAVARRI, M. CRISTINA	C.P. DE ED. PR. "JOSE LUIS ARRESE", CORELLA	Educación Infantil
040012781	URRA IRURRE, MIGUEL ANGEL	C.P. DE ED. PR., BERIAIN	Educación Primaria Generalista
072664278	URRA LEZAUN, M. JESUS	C.P. DE ED. PR. "REMONTIVAL", ESTELLA	Educación Primaria Generalista (V)
015809442	URSUA ESPARZA, M. ROSARIO	C.P. DE ED. PR. "JUAN BAUT. IRURZUN", PERALTA	Educación Infantil
015834403	URZAINQUI GARDE, MARIA ROSA	C.P. DE ED. PR. "F. J. SAENZ DE OIZA", CASEDA	Educación Infantil

A0106118

RESOLUCION de 21 de mayo de 2001, del Director General de Función Pública, por la que se nombra funcionarios a don Francisco Javier Michel de la Rosa y don Khalil Muhd-Said Abu-Shams, para desempeñar el puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Neumología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se adjudican las vacantes.

Mediante Resolución de 21 de mayo de 2001, del Director General de Función Pública, se nombra funcionarios a don Francisco Javier Michel de la Rosa y don Khalil Muhd-Said Abu-Shams, ambos del turno libre, para desempeñar el puesto de trabajo de Facultativo Especialista de Area en Neumología, para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con destino en el Hospital de Navarra (número de plantilla 62023) y en el Hospital Virgen del Camino (número de plantilla 67119), respectivamente.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 35 de 22 de marzo de 1999.

Pamplona, veintiuno de mayo de dos mil uno.–El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

A0105539

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 119 puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 119 puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 155, de 28 de diciembre de 1998, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria presentó propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados. Dado que dos de los aspirantes propuestos han renunciado a su puesto de trabajo en el plazo establecido al efecto y por otro lado cinco de los aspirantes propuestos han sido declarados, a petición propia, en situación de excedencia voluntaria por encontrarse a esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto por la base 8.5 de la convocatoria, procede designar a los aspirantes incluidos inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

Se aprueba la propuesta de nombramiento de siete puestos de trabajo de Auxiliar de Enfermería para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

LERGA LABIANO, JOAQUINA
MENDINUETA BERIAIN, LOURDES
GOÑI IRIGOYEN, MARIA JOSEFA
ITURRI DE CARLOS, MONSERRAT
ESPARZA SAN GIL, MARIA CONCEPCION
GUERRA HERNANDEZ, NATIVIDAD
SAENZ GARCIA, ESTHER

Publíquese todo ello en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, seis de junio de dos mil uno.–El Director de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Andérez González.

A0106153

Obras y Servicios Públicos

DECRETO FORAL 125/2001, de 21 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 834 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, para su posterior permuta por 1.419 metros cuadrados de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 834 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes al total de la parcela 333 del polígono número 2, en el paraje "Abarakugaña".

Se pretende la permuta del terreno referido por 1.419 metros cuadrados, propiedad de don José María Auzmendi Jáuregui, correspondientes al total de la parcela 265 del polígono número 3, en el paraje "Kampozelai" y se corresponde con la finca 589 del polígono número 13 de Concentración Parcelaria.

El objeto de dicha permuta es juntar en una sola finca dos fincas pequeñas, tanto del comunal como del particular.

Por el Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 834 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, correspondientes al total de la parcela 333 del polígono número 2, en el paraje "Abarakugaña".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, a permutar el terreno desafectado por 1.419 metros cuadrados, propiedad de don José María Auzmendi Jáuregui, correspondientes al total de la parcela 265 del polígono número 3, en el paraje "Kampozelai" y se corresponde con la finca 589 del polígono número 13 de Concentración Parcelaria.

El objeto de dicha permuta es juntar en una sola finca dos fincas pequeñas, tanto del comunal como del particular.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz, en especial a la cláusula de

reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación. Dicha cláusula deberá reflejarse en el documento público que formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Etxarri-Aranatz deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente, reflejándolo en la cartografía catastral oficial y dando cuenta de la modificación al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Tributaria de Navarra y al Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiuno de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105863

DECRETO FORAL 126/2001, de 21 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 2.952 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Salinas de Oro, para su posterior permuta por 2.952 metros cuadrados de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Salinas de Oro solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 2.952 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 138 del polígono número 3, en el paraje "Gazialdea".

Se pretende la permuta del terreno referido por 2.952 metros cuadrados, propiedad de Hermanos Gironés Asiain, correspondientes a parte de la parcela 60 del polígono número 3.

El objeto de dicha permuta es la adquisición para el comunal de Salinas de Oro del terreno necesario para el acondicionamiento de la cantera.

Por el Ayuntamiento de Salinas de Oro se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 2.952 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Salinas de Oro, correspondientes a parte de la parcela 138 del polígono número 3, en el paraje "Gazialdea".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Salinas de Oro a permutar el terreno desafectado por 2.952 metros cuadrados, propiedad de Hermanos Gironés Asiain, correspondientes a parte de la parcela 60 del polígono número 3.

El objeto de dicha permuta es la adquisición para el comunal de Salinas de Oro del terreno necesario para el acondicionamiento de la cantera.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Salinas de Oro, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación. Dicha cláusula deberá reflejarse en el documento público que formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Salinas de Oro deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente, reflejándolo en la cartografía catastral oficial y dando cuenta de la modificación al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Tributaria de Navarra y al Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiuno de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105864

DECRETO FORAL 128/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de varios terrenos comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu para su permuta por otros de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu solicita la declaración de utilidad pública y desafectación de 1.365 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de las parcelas catastrales 599, 600 y 601 del polígono número 4.

El objeto de la desafectación es la permuta de dichos terrenos por 454 metros cuadrados de propiedad particular, al objeto de utilizarlos para la creación de un aparcamiento para camiones.

Por el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se anula el Decreto Foral 344/2000 de 23 de octubre, por el que se declaró de utilidad pública y se aprobó la desafectación de 1.365 metros cuadrados de terreno comunal, pertenecientes al Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu, para su permuta por terreno de don Javier Arellano y don Ramón Marauri. El motivo es que se tomó por error como superficie que aportaban los particulares la que tenía la parcela 83 del polígono 3, antes de las obras en la carretera N-1.

Artículo 2.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 1.365 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu, a fin de llevar a efecto las permutas que se relacionan a continuación:

1) Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu y don Javier Arellano Sayas para la vivienda.

El Ayuntamiento aporta 734 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela catastral 599 del polígono número 4.

Por su parte, don Javier Arellano Sayas aporta 248 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela catastral 83 del polígono número 3, antiguo, actualmente parte de las parcelas 109, 110 y viales del polígono número 5.

2) Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu y don Javier Arellano Sayas para el garaje.

El Ayuntamiento aporta 68 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela catastral 601 del polígono número 4.

Por su parte, don Javier Arellano Sayas aporta 23 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela catastral número 83 del polígono número 3, antiguo, actualmente parte de las parcelas 109, 110 y viales del polígono número 5.

3) Permuta de terrenos entre el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu y don Ramón Marauri Yoldi para la vivienda.

El Ayuntamiento aporta 563 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela 600 del polígono número 4.

Por su parte, don Ramón Marauri Yoldi aporta 183 metros cuadrados, correspondientes a parte de la parcela catastral 83 del polígono número 3, antiguo, actualmente parte de las parcelas 109, 110 y viales del polígono número 5.

Artículo 3.º El motivo de estas permutas es que el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu disponga de estos terrenos para un aparcamiento de camiones.

Artículo 4.º La aprobación de dichas desafectaciones se condiciona a que se dé fiel cumplimiento a los pliegos de condiciones aprobados a efectos por el Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu.

Artículo 5.º El Ayuntamiento de Alsasua/Altsasu deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente y a su posterior reflejo en la cartografía catastral oficial, dando cuenta de la modificación al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Tributaria de Navarra y al Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105993

DECRETO FORAL 129/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 28.196 metros cuadrados de terreno comunal del Concejo de Berrioplano para su posterior permuta por 35.945 metros cuadrados de propiedad particular.

El Concejo de Berrioplano solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 28.196 metros cuadrados, de terreno comunal, de los que 26.886 metros cuadrados, corresponden a la parcela 769 del polígono número 13, y 1.310 metros cuadrados, corresponden a la parcela 772 del polígono número 13.

Las dos fincas se encuentran en el paraje "Artabil".

Se pretende la permuta de los terrenos referidos por 35.945 metros cuadrados, propiedad de doña María Consolación Eraso Bengoechea, desglosados de la forma siguiente:

–7.461 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 152 del polígono número 12, en el paraje "Lotzalandia", y

–28.484 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 169 del polígono número 7, en el paraje "El Soto Grande".

El objeto de dicha permuta es facilitar la ampliación de la industria de desguace de automóviles existente.

Por el Concejo de Berrioplano se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 28.196 metros cuadrados de terreno comunal del Concejo de Berrioplano, de los que 26.886 metros cuadrados, corresponden a la parcela 769 del polígono número 13, y 1.310 metros cuadrados, corresponden a la parcela 772 del polígono número 13.

Las dos fincas se sitúan en el paraje "Artabil".

Artículo 2.º Se autoriza al Concejo de Berrioplano a permutar el terreno desafectado por 35.945 metros cuadrados, propiedad de doña María Consolación Eraso Bengoechea, desglosados de la forma siguiente:

–7.461 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 152 del polígono número 12, en el paraje "Lotzalandia", y

–28.484 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 169 del polígono número 7, en el paraje "El Soto Grande".

El objeto de dicha permuta es facilitar la ampliación de la industria de desguace de automóviles existente.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Concejo de Berrioplano, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación. Dicha cláusula deberá reflejarse en el documento público que formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.º El Concejo de Berrioplano deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente, reflejándolo en la cartografía catastral oficial y dando cuenta de la modificación al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Tributaria de Navarra y al Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105994

DECRETO FORAL 130/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 210 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Lerín solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 210 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 1101, del polígono número 1, en el paraje "Barranco de San Lázaro".

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a doña Margarita Garnica Ansoain, para paso de acceso a sus edificios.

Por el Ayuntamiento de Lerín se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 210 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, correspondientes a parte de la parcela 1101 del polígono número 1, en el paraje "Barranco de San Lázaro".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Lerín a la cesión de uso del terreno desafectado a doña Margarita Garnica Ansoain, para paso de acceso a sus edificios.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Lerín, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Lerín deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–El Consejero de Agricultura,Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105995

DECRETO FORAL 131/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 775 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Lerín solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 775 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 1233, del polígono número 1, en la zona del cementerio.

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Repsol Butano, S.A., por un plazo de 5 años, prorrogable por años sucesivos, mediante el cobro de un canon anual, para instalar los depósitos de gas propano canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial.

Por el Ayuntamiento de Lerín se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 775 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, correspondientes a parte de la parcela 1233, del polígono número 1, en la zona del cementerio.

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Lerín a la cesión de uso del terreno desafectado a Repsol Butano, S.A. por un plazo de 5 años, prorrogable por años sucesivos, mediante el cobro de un canon anual, para instalar los depósitos de gas propano canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Lerín, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Lerín deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma.*–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105996

DECRETO FORAL 132/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Lerín solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 1114, del polígono número 1.

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Retevisión Móvil, S.A. (Amena), por un plazo de 10 años, prorrogable por periodos de 5 años, mediante el cobro de un canon anual, para instalar una estación base de telefonía automática.

Por el Ayuntamiento de Lerín se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, correspondientes a parte de la parcela 1114, del polígono número 1.

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Lerín a la cesión de uso del terreno desafectado a Retevisión Móvil, S.A. (Amena), por un plazo de 10 años, prorrogable por periodos de 5 años, mediante el cobro de un canon anual, para instalar una estación base de telefonía automática.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Lerín, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Lerín deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105997

DECRETO FORAL 133/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 50 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Lerín solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 50 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 1114, del polígono número 1, en el paraje "Alto del Pinillo".

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Airtel Móvil, S.A., por un plazo de 10 años, prorrogable por periodos de 5 años, mediante el cobro de un canon anual, para instalar una estación base de telefonía móvil.

Por el Ayuntamiento de Lerín se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 50 metros cuadrados de terreno comunal, del Ayuntamiento de Lerín, correspondientes a parte de la parcela 1114, del polígono número 1, en el paraje "Alto del Pinillo".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Lerín a la cesión de uso del terreno desafectado a Airtel Móvil, S.A., por un plazo de 10 años, prorrogable por periodos de 5 años, mediante el cobro de un canon anual, para instalar una estación base de telefonía móvil.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Lerín, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Lerín deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105998

DECRETO FORAL 134/2001, de 28 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 71 metros cuadrados, aproximadamente, de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, para su posterior permuta por 1.553 metros cuadrados de propiedad particular.

El Ayuntamiento de Lerín solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 71 metros cuadrados, aproximadamente, de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 1101 del polígono número 1, en el paraje "Barranco de San Lázaro".

Se pretende la permuta del terreno referido por 1.553 metros cuadrados, propiedad de doña Margarita Garnica Ansoain, correspondientes a la parcela 620 del polígono número 10, en el paraje "Ladrera".

El objeto de dicha permuta es legalizar una situación de hecho, al ocupar terreno comunal la construcción de unos edificios fuera de la propiedad privada.

Por el Ayuntamiento de Lerín se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se aprueba la desafectación de 71 metros cuadrados, aproximadamente, de terreno comunal del Ayuntamiento de Lerín, correspondientes a parte de la parcela 1101 del polígono número 1, en el paraje "Barranco de San Lázaro".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Lerín a permutar el terreno desafectado por 1.553 metros cuadrados, propiedad de doña Margarita Garnica Ansoain, correspondientes a la parcela 620 del polígono número 10, en el paraje "Ladrera".

El objeto de dicha permuta es legalizar una situación de hecho, al ocupar terreno comunal, la construcción de unos edificios fuera de la propiedad privada.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Lerín, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación. Dicha cláusula deberá reflejarse en el documento público que formalice el contrato y en la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Lerín deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente, reflejándolo en la cartografía catastral oficial y dando cuenta de la modificación al Servicio de Riqueza Territorial de Hacienda Tributaria de Navarra y al Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0105999

DECRETO FORAL 135/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 209.687 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Tudela solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 209.687 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a las parcelas 438, 439, 440, 441, 422 parte, 433 parte, y 434, todas del polígono número 46, en el paraje "Culebrete".

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, por un plazo, prorrogable, de 20 años, mediante el cobro de un canon

anual, para ampliación de la planta de tratamiento de basuras ya existente.

Por el Ayuntamiento de Tudela se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 209.687 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a las parcelas 438, 439, 440, 441, 422 parte, 433 parte, y 434, todas del polígono número 46, en el paraje "Culebrete".

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Tudela a la cesión de uso del terreno desafectado a Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera, por un plazo, prorrogable, de 20 años, mediante el cobro de un canon anual, para ampliación de la planta de tratamiento de basuras ya existente.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Tudela, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Tudela deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0106000

DECRETO FORAL 136/2001, de 28 de mayo, por el que se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, para su posterior cesión de uso.

El Ayuntamiento de Tudela solicita la preceptiva aprobación por el Gobierno de Navarra de la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 170, del polígono número 25.

El objeto de la desafectación propuesta es la cesión de uso de los terrenos referidos a Retevisión Móvil, S.A., por un plazo, prorrogable, de 25 años, mediante el cobro de un canon anual, para la instalación de una estación base de Telefonía Móvil.

Por el Ayuntamiento de Tudela se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido sobre la materia objeto de este expediente en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado mediante el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil uno,

DECRETO:

Artículo 1.º Se aprueba la desafectación de 120 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a parte de la parcela 170, del polígono número 25.

Artículo 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Tudela a la cesión de uso del terreno desafectado a Retevisión Móvil, S.A., por un plazo, prorrogable, de 25 años, mediante el cobro de un canon anual, para la instalación de una estación base de Telefonía Móvil.

Artículo 3.º La aprobación de dicha desafectación se condiciona a que se dé fiel cumplimiento al pliego de condiciones aprobado al efecto por el Ayuntamiento de Tudela, en especial a la cláusula de reversión en caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la desafectación.

Artículo 4.º El Ayuntamiento de Tudela deberá proceder a la realización del deslinde de los terrenos objeto de este expediente.

DISPOSICION FINAL

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro.*

A0106001

ORDEN FORAL 480/2001, de 30 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de "Construcción del desdoblamiento de la Ronda Este, tramo 2: Autopista A-15-Río Sadar".

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones convoca licitación para la contratación de las obras de "Construcción del desdoblamiento de la Ronda Este, tramo 2: Autopista A-15-Río Sadar", con arreglo a las siguientes condiciones generales:

–Objeto del contrato: Realización de las mencionadas obras.

–Procedimiento/forma de adjudicación: Abierto/Concurso.

–Presupuesto de contrata: 374.574.290 pesetas (2.251.236,82 euros).

–Plazo de ejecución: 18 meses.

–Clasificación del contrato: Grupo G, subgrupo 1, categoría E.

–Presentación de proposiciones: Hasta el día 23 de julio de 2001, inclusive, en el Registro del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Avenida San Ignacio, 3-planta baja, Pamplona).

–Documentos a presentar: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo ser originales o copias autenticadas.

Para el examen del proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pueden llamar al Servicio de Conservación (Avenida San Ignacio, 3-3.ª planta, Pamplona) al teléfono 948 42 74 59 ó consultar la página http://www.cfnavarra.es/obraspublicas.

–Apertura pública de proposiciones económicas: A las 12 horas del día 2 de agosto de 2001, en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno.–El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *José Ignacio Palacios Zuasti.*

MODELO DE PROPOSICION

El/La que suscribe, don/doña ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., obrando en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número ....., correspondiente al día ....., para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, de las obras de "Construcción del desdoblamiento de la Ronda Este, tramo 2: Autopista A-15-Río Sadar", del citado proyecto y del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en dicha licitación, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de ..... (en número) pesetas.

(Fecha y firma)

A0106287

ORDEN FORAL 488/2001, de 30 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras de "Remodelación de las intersecciones de Ubarmin y Egués y modificación de la intersección de Alzuza, en la carretera NA-150, Pamplona-Aoiz-Lumbier".

El Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones convoca licitación para la contratación de las obras de "Remodelación de las intersecciones de Ubarmin y Egués y modificación de la intersección de Alzuza, en la carretera NA-150, Pamplona-Aoiz-Lumbier", con arreglo a las siguientes condiciones generales:

–Objeto del contrato: La realización de las mencionadas obras.

–Forma de adjudicación: Subasta.

–Presupuesto de contrata: 120.016.072 pesetas (721.311,12 euros).

–Plazo de ejecución: 5 meses.

–Clasificación del contrato: Grupo G, subgrupo 4, categoría E.

–Presentación de proposiciones: Hasta el día 23 de julio de 2001, inclusive, en el Registro del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Avenida San Ignacio, 3-planta baja, Pamplona).

–Documentos a presentar: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo ser originales o copias autenticadas.

Para el examen del proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pueden llamar al Servicio de Conservación (Avenida San Ignacio, 3-3.ª planta, Pamplona) al teléfono 948 42 36 24 ó consultar la página http://www.cfnavarra.es/obraspublicas.

–Apertura pública de proposiciones económicas: A las 12 horas del día 2 de agosto de 2001, en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno.–El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *José Ignacio Palacios Zuasti.*

MODELO DE PROPOSICION

El/La que suscribe, don/doña ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., obrando en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número ....., correspondiente al día ....., para la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de las obras de "Remodelación de las intersecciones de Ubarmin y Egués y modificación de la intersección de Alzuza, en la carretera NA-150, Pamplona-Aoiz-Lumbier", del citado proyecto y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en dicha licitación, se compromete a ejecutarlas, con sujeción estricta a los indicados documentos, por la cantidad de ..... (en número) pesetas.

(Fecha y firma)

A0106288

RESOLUCION 407/2001, de 11 de mayo, del Director General de Educación, por la que se adjudican las obras de ampliación del C.P. "Torre Monreal" de Tudela.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución 407/2001, de 11 de mayo, del Director General de Educación, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto del contrato: Obras de ampliación del C.P. "Torre Monreal" de Tudela.

–Forma de adjudicación: Concurso.

–Adjudicatario: Construcciones Albarrada, S.A.

–Precio adjudicación: 65.738.334 pesetas.

Pamplona, once de mayo de dos mil uno.–El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A0105983

RESOLUCION 606/2001, de 3 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica la redacción del proyecto de Reforma y Ampliación del Banco de Sangre (Concurso OB2/2001).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 606/2001, de 3 de mayo, se ha adjudicado el siguiente contrato.

–Objeto del contrato: Redacción del proyecto de Reforma y Ampliación del Banco de Sangre (Concurso OB2/2001).

–Forma de adjudicación: Concurso público, procedimiento abierto.

–Adjudicatarios:

Aurora Idoate Roncal, D.N.I. 15.863.806Q.

María Dolores Ganuza Fernández, D.N.I. 15.845.572K.

Juan Luis Iñigo Dendariarena, D.N.I. 24.404.313W.

Angel Imízcoz Villar, D.N.I. 18.192.369J.

Enrique Marcos Lorenzo, D.N.I. 15.852.812Q.

–Importe total: 5.670.000 (cinco millones seiscientas setenta mil) pesetas, 34.077,39 euros, IVA incluido.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0105454

RESOLUCION 669/2001, de 14 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica la redacción del proyecto de la Reforma del Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Virgen del Camino (Concurso OB3/2001).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución 669/2001, de 14 de mayo, se ha adjudicado el siguiente contrato.

–Objeto del contrato: Redacción del proyecto de la Reforma del Servicio de Cirugía Ambulatoria del Hospital Virgen del Camino (Concurso OB3/2001).

–Forma de adjudicación: Concurso público, procedimiento abierto.

–Adjudicatario: Alonso Hernández & Asociados Arquitectos, S.L, N.I.F.: B31528573.

–Importe total: 2.999.753 (dos millones novecientas noventa y nueve mil setecientas cincuenta y tres) pesetas, 18.028,88 euros, IVA incluido.

Pamplona, catorce de mayo de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0105455

RESOLUCION 793/2001, de 31 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se corrige el error advertido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de suministro de equipos de laboratorio con destino a centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Concurso público OB8/2001).

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 63, de 23 de mayo de 2001, modificando el número de unidades de centrífugas incluidas en el Lote 2, queda de la siguiente forma:

LOTE	CONCEPTO	CENTRO	PRESUPUESTO MAXIMO (IVA INCLUIDO)	UDS.
1	Montador de preparados	Hospital Virgen del Camino	5.000.000	1
	Incubadora para cultivos de CO2	Ambulatorio Solchaga	1.000.000	1
2	Microtomo	Hospital Virgen del Camino	1.400.000	1
	Criostato	Hospital Virgen del Camino	3.000.000	1
	Centrífuga	Ambulatorio Solchaga	900.000	1
	Criostato	Clínica Ubarmin	2.780.000	1
3	Esterilizador de vapor	Hospital de Navarra	7.600.000	1
	TOTAL		21.680.000	

–Nuevo Plazo de presentación de proposiciones: Hasta transcurridos 27 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Registro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39 de Pamplona).

–Apertura pública de las proposiciones económicas: Transcurridos 15 días a partir de la finalización del plazo, a las 12 horas, en los locales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39. 31008 Pamplona).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Condiciones Técnicas se encuentran a disposición de los licitadores en la siguiente dirección de Internet: http://www.cfnavarra.es/sns-o/concursos, y en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (calle Irunlarrea, 39 - teléfono 948-428800, fax 428894).

Pamplona, treinta y uno de mayo de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0106298

RESOLUCION 481/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión del paso a nivel de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, situado en el P.K. 142/202, término municipal de Pueyo".

Por Resolución 353/2001, de 23 de abril, del Director General de Obras Públicas, se aprobó definitivamente el proyecto "Supresión del paso a nivel de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, situado en el P.K. 142/202, término municipal de Pueyo", sometido a información pública por Resolución 119/2001, de 2 de febrero.

El Gobierno de Navarra por Acuerdo de 23 de abril de 2001 ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión del paso a nivel de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, situado en el P.K. 142/202, término municipal de Pueyo", para que comparezcan el día 26 de junio en el Ayuntamiento de Pueyo, a fin de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

2.º Deberán asistir a dicho acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación de registro de la propiedad, etc.) pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y/o un Notario.

3.º Esta Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pueyo y se notificará a los titulares afectados, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Pueyo y al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas (Sección de Expropiaciones).

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno.–El Director General De Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0106282

RESOLUCION 482/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Construcción de pasarelas peatonales sobre la carretera de Ansoáin y sobre la ronda Norte en Ansoáin".

Por Resolución 357/2001, de 27 de abril, del Director General de Obras Públicas, se aprobó definitivamente el proyecto "Construcción de pasarelas peatonales sobre la carretera de Ansoáin y sobre la ronda Norte en Ansoáin", sometido a información pública por Resolución 203/2001, de 6 de marzo.

El Gobierno de Navarra por Acuerdo de 23 de abril de 2001 ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto "Construcción de pasarelas peatonales sobre la carretera de Ansoáin y sobre la ronda Norte en Ansoáin", para que comparezcan el día 25 de junio en el Ayuntamiento de Ansoáin, a fin de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

2.º Deberán asistir a dicho acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación de registro de la propiedad, etc.) pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y/o un Notario.

3.º Esta Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ansoáin y se notificará a los titulares afectados, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Ansoáin y al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas (Sección de Expropiaciones).

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno.–El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0106283

RESOLUCION 483/2001, de 30 de mayo, del Director General de Obras Públicas, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión de los pasos a nivel situados en los P.K. 59/260 y 60/684 de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, término municipal de Cortes".

Por Resolución 354/2001, de 23 de abril, del Director General de Obras Públicas, se aprobó definitivamente el proyecto "Supresión de los pasos a nivel situados en los P.K. 59/260 y 60/684 de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, término municipal de Cortes", sometido a información pública por Resolución 122/2001, de 6 de febrero.

El Gobierno de Navarra por Acuerdo de 23 de abril de 2001 ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

1.º Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto "Supresión de los pasos a nivel situados en los P.K. 59/260 y 60/684 de la línea Zaragoza-Altsasu/Alsasua, término municipal de Cortes", para que comparezcan el día 28 de junio en el Ayuntamiento de Cortes, a fin de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados.

2.º Deberán asistir a dicho acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación de registro de la propiedad, etc.) pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y/o un Notario.

3.º Esta Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cortes y se notificará a los titulares afectados, mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de Cortes y al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas (Sección de Expropiaciones).

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno.–El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0106284

RESOLUCION 737/2001, de 6 de junio, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, por la que se adjudica a la empresa GE Capital Information Technology Solutions, S.L., la adquisición del equipamiento informático que sustentará el proyecto de tarjeta inteligente con destino a la Universidad Pública de Navarra.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por Resolución de 6 de junio de 2001, del Rector en funciones de la Universidad Pública de Navarra, se ha adjudicado el siguiente contrato:

–Objeto: Equipamiento informático que sustentará el proyecto de tarjeta inteligente con destino a la Universidad Pública de Navarra.

–Forma de adjudicación: Procedimiento abierto concurso público.

–Precio de adjudicación: 21.645.000 ptas.

–Adjudicatario: GE Capital Information Technology Solutions, S.L.

Pamplona, seis de junio de dos mil uno.–El Rector en funciones, Antonio Purroy Unanua.

A0106161

Otras Disposiciones

RESOLUCION 663/2001, de 8 de junio, del Director General de Salud por la que se aprueba la convocatoria del Curso de "Enfermería de empresa" correspondiente al año 2001.

El Instituto Navarro de Salud Laboral propone la convocatoria de un Curso regular para la formación de Enfermeras/os de Empresa, con contenido teórico-práctico, homologable por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud, accesible al personal de enfermería.

Se considera conveniente convocar un nuevo curso dado el interés suscitado en la convocatoria anterior y la ampliación de las necesidades de personal capacitado en este campo derivado de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Ley Foral 10/1990 de Salud dispone en su articulo 91 que la Fundación "Miguel Servet" servirá como organismo de apoyo científico y técnico de la Administración Sanitaria de la Comunidad Foral para las actividades docentes, considerándose idóneo que sea esta Fundación la responsable de la organización y gestión académica de esta actividad formativa, en coordinación con el Instituto Navarro de Salud Laboral.

En consecuencia, de acuerdo con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y la Fundación Miguel Servet, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden Foral 229/1999, de 6 de septiembre, del Consejero de Salud,

RESUELVO:

1.º Se aprueba la convocatoria de un Curso de "Enfermería de empresa" para el año 2001, con sujeción a las bases que se incorporan a la presente Resolución.

2.º Encomendar la organización y gestión del Curso a la Fundación "Miguel Servet", en coordinación con el Instituto Navarro de Salud Laboral, en las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración que ambos organismos suscriban al efecto.

3.º Encomendar la organización académica del Curso al Instituto Navarro de Salud Laboral.

4.º Se establece la Comisión de Seguimiento del Curso, que estará compuesta por los Directores y los Coordinadores docentes de los módulos y un alumno que se incorporará de forma efectiva tras el proceso de admisión.

5.º Trasladar la presente Resolución al Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral y al Director de la Fundación Miguel Servet, a los efectos oportunos.

6.º La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, ocho de junio de dos mil uno.–El Director General del Departamento de Salud, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

B A S E S

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria convocar un curso regular de trescientas horas lectivas, a celebrar en Pamplona, para la obtención del Diploma de Enfermería de Empresa, expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

1.2. Las plazas que se convocan para dicho Curso son 35, que se cubrirán por concurso de méritos, si el número de solicitudes excede de la citada cifra. Se reservarán tres plazas para los mejores expedientes de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de Enfermería en los años académicos 1999/2000 o 2000/2001, valorándose solamente a estos efectos sus méritos académicos, según el baremo establecido en el punto 1 del Anexo I.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo I.

1.4. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5. La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.–Requisitos.

2.1. Estar en posesión del titulo de Diplomado en Enfermería o Ayudante, Técnico Sanitario, Practicante o Enfermera. En el caso de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo deberán poseer título reconocido u homologado por el de Diplomado en Enfermería. Dicho requisito se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada o compulsada.

2.2. Poseer nacionalidad española que se acreditará con la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o ser nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditando dicha situación con el correspondiente documento oficial.

2.3. Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3.–Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo, que figura como anexo III de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral, se presentarán preferentemente en el Registro del Instituto Navarro de Salud Laboral, sito en el Polígono de Landaben, calles E y F, de Pamplona, o en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.5. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Navarro de Salud Laboral aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al curso, con indicación de las causas de exclusión.

3.6. La lista provisional, se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro de Salud Laboral.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Resueltas las referidas reclamaciones, por la Dirección del Instituto Navarro de Salud Laboral se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos al curso, que se publicará en el Tablón de Anuncios de dicho Instituto.

4.–Comisión de selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por la Comisión de Selección constituida a estos efectos, que estará presidida por el Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral o persona en quien delegue, y contará con cuatro vocales designados por dicho Director Gerente entre el personal funcionario o estatutario del Departamento de Salud y sus organismos autónomos. De éstos, dos serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y dos Diplomados en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios. Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente. Como Secretario podrá actuar un funcionario con voz pero sin voto o el vocal de menor edad.

4.2. La composición de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral, dando conocimiento a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo de la composición de la misma. Esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios del Instituto Navarro de Salud Laboral.

4.3. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.–Proceso de selección.

5.1. La Comisión de Selección, procederá a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

5.2. En caso de empate tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el punto 2 del baremo establecido, que figura en anexo I y en caso de nuevo empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará una lista provisional de los aspirantes admitidos al curso, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. La lista provisional se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro de Salud Laboral.

5.5. Contra la lista provisional, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios reseñados. Estas reclamaciones serán decididas mediante resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral.

5.6. Finalizado el plazo de reclamaciones, y, en su caso, teniendo en cuenta las resoluciones recaídas sobre las mismas, se elaborará la lista definitiva de admitidos al curso, a la que se dará la misma publicidad que a la lista provisional.

5.7. Contra la resolución aprobatoria de las listas definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de méritos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

5.8. Al publicarse la lista definitiva de admitidos, se especificarán los plazos para formalizar la matrícula, lugar y forma en que deberá ingresarse en la Fundación "Miguel Servet" el importe de 200.000 pesetas de la misma y el lugar y fecha de comienzo de curso. El curso se impartirá si se cubren efectivamente al menos el 80% de las plazas ofertadas.

6.–Desarrollo del Curso.

6.1. Para la gestión y desarrollo del curso, el Director Gerente del Instituto Navarro de Salud Laboral, designará un Director del Curso y un Coordinador Administrativo del mismo, que resolverán todos los temas derivados de la realización del Curso. Asimismo nombrará los coordinadores docentes de los módulos, en los casos en que sea preciso realizar alguna sustitución.

6.2. El Curso se desarrollará por medio de enseñanzas teóricas (doscientas cincuenta horas) y prácticas (cincuenta horas) de las materias incluidas en el anexo II. Las clases teóricas se impartirán en horario de tarde.

6.3. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un 10 por 100 de las horas lectivas dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.4. El tipo de pruebas que habrán de superar los aspirantes para la obtención del diploma serán las que determine la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

ANEXO I

Baremo de méritos académicos y profesionales

1.–Méritos académicos.

Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermera. Se procederá de la siguiente forma:

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas) por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

Sobresaliente con Matricula de Honor: 2,00.

Sobresaliente: 1,00.

Notable: 0,50.

c) Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante documento original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2.–Méritos profesionales en Salud Laboral.

2.1. Cursos de Salud Laboral: Se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Instituto Nacional de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad y de la Escuela Nacional de Sanidad (siempre que se refieran a temas del área de Salud Laboral), así como aquéllos sobre Salud Laboral, realizados por organismos con competencias en Salud Laboral reconocidos oficialmente por cada Comunidad Autónoma o por organismos del Gobierno de Navarra.

Se valorarán también los cursos sobre Medicina del Trabajo, Toxicología, Epidemiología, Ergonomía y Psicosociología aplicada, Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y cualquier otro que así se considere a juicio de la Comisión de Selección.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por diploma o certificado (especificando la duración total del curso) con 0,2 puntos cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante documento original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral. Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre Salud Laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto, por trabajo publicado, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante documento original o fotocopia debidamente legalizada o compulsado.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, como ATS o Diplomado en Enfermería, o pertenencia a la Escala de Enfermeros Subinspectores (o ATS-Visitadores) del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de los Servicios Autonómicos de Salud.

Se valorarán los servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales o en actividades de prevención o salud laboral en Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o en organismos públicos o en Unidades de Salud Laboral de los Servicios de Medicina Preventiva Hospitalaria, con carácter interino, eventual o contratado. Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial del organismo que haya asumido los antecedentes de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa (OSME) en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos, o con la presentación de certificación de la empresa donde hayan prestado dichos servicios acompañada de demostración de un vínculo laboral fehaciente (TC2, nómina oficial, etc.), cuya validez se determinará por la Comisión de Selección correspondiente.

Los aspirantes que pertenezcan a la Escala de Enfermeros Subinspectores (o ATS-Visitadores) del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de los Servicios Autonómicos de Salud habrán de encontrarse en activo en el desempeño de su plaza y realizando funciones relacionadas con la salud laboral, lo que acreditarán mediante la presentación de certificación expedida por la Autoridad correspondiente, que asuma las competencias en Salud Laboral en cada ámbito territorial.

Se valorará, con 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante documento original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

ANEXO II

Temario de los Cursos

I.–Salud pública aplicada al medio laboral.

Salud pública y salud laboral.

Atención primaria.

Estadística.

Epidemiología.

Coordinador docente: Eduardo Layana Echezuri.

II.–El medio laboral como factor de riesgo.

Seguridad en el trabajo.

Higiene Laboral.

Ergonomía y Psicosociología aplicada.

Mapa de riesgos y daños.

Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.

Análisis del puesto de trabajo.

Coordinador docente: Francisco Javier Eransus Izquierdo.

III.–Patologías relacionadas con la actividad laboral.

Fisiología del trabajo.

Psicología del trabajo.

Principales patologías laborales.

Incapacidad laboral.

Enfermedades profesionales.

Coordinadora docente: Mercedes Lezaun Goñi.

IV.–Normativa en salud laboral. Organización. Estructura. Funciones.

Normativa y actividades de los Servicios de Prevención.

Coordinación con otras estructuras.

Atención directa de Enfermería en el medio laboral.

Normativa nacional e internacional vigente en salud laboral.

Derecho laboral.

Estructuras implicadas en salud laboral.

Coordinador docente: Mariano Gallo Fernández.

V.–Métodos de intervención para la prevención en el marco de los servicios de salud laboral.

Educación sanitaria en el medio laboral.

Rehabilitación y readaptación laboral.

Prevención postural y cinética.

Promoción de salud en el medio laboral.

Coordinadora docente: Nieves Sagüés Sarasa.

ANEXO III

Instancia de solicitud

Don/doña ....., nacido el ....., natural de ....., Provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., calle ....., número ....., código postal ....., teléfono de contacto ....., fax ....., en posesión del titulo de Diplomado en Enfermería/Ayudante Técnico Sanitario/Practicante/Enfermera (*),

Expone: Que desea participar en el curso de Enfermera y Enfermero de Empresa a celebrar en la Comunidad Foral de Navarra por lo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la convocatoria del mismo, por lo que,

Solicita: Se admita la presente solicitud y documentación adjunta a fin de tomar parte en el citado curso.

....., ... de ..... de 2001.

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE SALUD LABORAL.

(*) Táchese lo que no proceda.

Dorso de la instancia

BAREMO DE MERITOS	PUNTOS		
	BAREM.	AUTOVALOR.	COMPROB.
Calificación por expediente académico:			
Méritos profesionales: -Horas lectivas en cursos de salud laboral -Trabajos científicos en salud laboral -Servicios prestados en salud laboral	 0 a 5 0 a 3 0 a 3		
Total			

A0106154

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA. Edictos de notificación.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.834 de este Tribunal, de fecha 11 de abril de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-4138, interpuesto por don Jesús Martínez Cuairán, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 15 de mayo de 2000 (expediente municipal número 420363/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.834.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano.

En la ciudad de Pamplona, a once de abril de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-4138, interpuesto por don Jesús Martínez Cuairán contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 15 de mayo de 2000 correspondiente al expediente municipal número 420363/99, sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el cobro, en vía ejecutiva, del importe de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario (expediente sancionador número 420363/99). Alega el recurrente los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º Mediante providencia del Presidente de este Tribunal se ha dado traslado del recurso al Ayuntamiento citado para que remita el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamientos efectuadas y presente, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar el acto recurrido; extremos ambos que han sido cumplimentados por la Corporación de referencia.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a cabo en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y, en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que señalan que contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) pago o extinción de la deuda; b) prescripción; c) aplazamiento; d) falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma; e) defecto formal en la certificación o documento que inicie el procedimiento; y f) omisión de la providencia de apremio. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras), por lo que no cabe, en este momento, plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con las Administraciones Públicas no abonadas en el periodo voluntario que, como actos principales, deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando van a ser ejecutadas forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en los citados artículos de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación. Concretamente, no se producen los alegados por la parte recurrente; ya que tanto la denuncia como la resolución sancionadora le fueron debidamente notificadas (de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común) mediante su publicación en los Boletin Oficial de Navarra números 131/99, de 20 de octubre y 23/00, de 21 de febrero, respectivamente; así como mediante inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona; puesto que el Ayuntamiento dirigió las notificaciones, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 78.1 de la Ley Vial, al último domicilio conocido del recurrente y que no es otro que el que él mismo señala, en su escrito de recurso, a efectos de notificaciones en el presente procedimiento (calle Irunlarrea, 49-5.º A, de Pamplona), resultando infructuosas al encontrarse ausente del mismo en horas de reparto los días 26 y 30 de agosto de 1999 (denuncia), así como el 14 y el 16 de diciembre de 1999 (resolución sancionadora). La sanción quedó firme y consentida al no haberse recurrido en tiempo y forma, por lo cual produce todos los efectos que de ella se derivan.

Así pues y una vez firme en vía administrativa, la resolución sancionadora se convirtió en ejecutiva (artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común); de modo que, expirado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 de la Ley Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), sin haber sido abonado el importe de la multa, el Ayuntamiento procedió, ajustándose a la legalidad vigente, a la exacción de la misma por la vía de apremio con el correspondiente recargo del 20% (artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación) y los intereses de demora (artículos 98 y 109 del mismo Cuerpo Legal).

Por otra parte, no cabe apreciar, en el supuesto que nos ocupa, la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción; puesto que la providencia de apremio, ahora recurrida, fue debidamente notificada al recurrente antes de que hubiese transcurrido un año desde que la sanción devino firme (Artículo 81.2 L.S.V.). Procede, por tanto, la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona, para la recaudación, en vía ejecutiva, de deuda en concepto de multa de tráfico (expediente sancionador número 420363/99); acto que debemos confirmar y se confirma por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 316 de este Tribunal, de fecha 19 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-4798, interpuesto por don Antonio Soto Sánchez, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 30 de junio de 2000 (expediente municipal número 7635/00), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 316.

Presidente: Don Juan Andrés Ciordia Segura.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a diecinueve de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-4798, interpuesto por don Antonio Soto Sánchez contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 30 de junio de 2000 correspondiente al expediente municipal número 7635/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona (en virtud de delegación de la potestad sancionadora efectuada por la Alcaldía de dicha Entidad Local, con fecha 5 de julio de 1999 y publicada en el Boletin Oficial de Navarra número 104/99, de 20 de agosto) que impone sanción (expediente sancionador número 7635/00) por la comisión de una infracción de tráfico consistente en estacionar indebidamente un vehículo sobre un reservado para motos, con vulneración del ordenamiento jurídico (calle Sangüesa con Plaza Príncipe de Viana). El interesado alega los fundamentos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la resolución sea anulada.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que motivaron la denuncia de la Policía Municipal han quedado plenamente acreditados en el expediente pues, como dispone el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, y, dado que el recurrente no presentó alegaciones en el momento procesal oportuno (tras la notificación de de-

nuncia, efectuada dentro del plazo de tres meses otorgado al efecto por la Ley de Seguridad Vial y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 66/00, de 31 de mayo e inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona; tras dos intentos infructuosos de notificación domiciliaria, en la dirección en la que efectivamente se la ha notificado la resolución sancionadora ahora recurrida, los días 24 y 28 de marzo de 2000, por estar el interesado, en ambas fechas, ausente en horas de reparto. Notificación que, por otra parte, nos impide apreciar, en el supuesto que nos ocupa, la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción.), ni aporta prueba en contrario, no desvirtuando, en consecuencia, tal presunción de veracidad, resulta evidente que la infracción se produjo conforme consta en el expediente.

Segundo.–Conforme el artículo 65.3 de la citada Ley sobre Tráfico, se consideran infracciones leves "las cometidas contra las normas de la citada Ley que no se califiquen expresamente como graves o muy graves...", norma jurídica que en el presente caso ha de ponerse en relación con el artículo 94, concretamente en sus puntos 1,c) y 3, del Real Decreto 13/1992, según nueva redacción dada por el Real Decreto 116/1998, de 30 de enero, por el que se adaptan a la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de Reforma del Texto Articulado de la L.S.V., el Reglamento General de Circulación y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

De otro lado, debe señalarse que por la comisión de infracciones leves se pueden imponer multas de hasta 15.000 pesetas, según contempla el artículo 67.1 de la misma Ley, habiendo sido fijada la cuantía de la sanción impuesta en 10.000 pesetas, cantidad que, a juicio de este Tribunal, está correctamente graduada. Por otra parte, el examen del expediente permite deducir que se han cumplido todos los requisitos formales exigidos por la ley, habiendo posibilitado al recurrente la identificación del conductor del vehículo y la formulación de alegaciones en su defensa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 72 y 79 de la Ley. Procede, en consecuencia, la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 7635/00); resolución que debemos confirmar, y se confirma, por ser ajustada a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Andrés Ciordia. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 548 de este Tribunal, de fecha 30 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-4862, interpuesto por doña Ainhoa Cochero Atáun, contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 2 de noviembre de 1999 (expediente municipal número 30440/99), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 548.

Presidente: Don Juan Andrés Ciordia Segura.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a treinta de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-4862, interpuesto por doña Ainhoa Cochero Atáun contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 2 de noviembre de 1999 correspondiente al expediente municipal número 30440/99, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra sanción impuesta por el Concejal Delegado del Area de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona (dictada en virtud de delegación conferida por la Alcaldía de dicha ciudad, publicada a través del BOLETIN OFICIAL de Navarra número 104, de fecha 20 de agosto de 1999), como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en estacionar un vehículo en vado, impidiendo la utilización del mismo (calle Iturrama, frente al Hotel Ciudad de Pamplona). La interesada alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con la documentación en la cual figuran los antecedentes acreditativos de su actuación.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–Procede, en primer lugar, examinar si en el presente caso se han acreditado los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico para tener acceso a la vía del recurso de alzada, configurado contra los actos de las Entidades Locales, pues en caso contrario no sería posible entrar a conocer el fondo del asunto.

Al efecto, el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que el recurso de alzada ha de interponerse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto objeto de recurso, si fuera expreso. En coherencia con tal precepto legal, el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, dispone en su artículo 22 que "la resolución declarará la inadmisibilidad del recurso de alzada en los casos siguientes: (...) e) Cuando haya caducado el plazo para la interposición del recurso".

En el presente caso, habiéndose publicado la resolución sancionadora en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 23 de febrero de 2000, y presentado el recurso de alzada con fecha 18 de agosto de dicho año, es evidente que se ha producido la caducidad del plazo para el ejercicio de la acción, por lo que procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede inadmitir, como se inadmite, el recurso de alzada formulado contra la sanción impuesta por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona por la comisión de una infracción de tráfico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Andrés Ciordia. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 766 de este Tribunal, de fecha 13 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-4943, interpuesto por doña Mercedes Maestre Mencos, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 12 de junio de 2000 (expediente municipal número 28950/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 766.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a trece de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-4943, interpuesto por doña Mercedes Maestre Mencos contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 12 de junio de 2000 (expediente municipal número 28950/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, más el 20% de recargo de apremio, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador de referencia). La interesada alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a efecto en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, cuyo artículo 99.1 señala que sólo cabe la impugnación del procedimiento de apremio en los siguientes casos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en periodo voluntario; y d) defecto formal en el título expedido para la ejecución. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras muchas), por lo que no cabe en este momento plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con la Hacienda Pública no abonadas en periodo voluntario, que como actos principales deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando se van a ejecutar forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en el citado artículo 99.1 del reglamento. La resolución sancionadora fue publicada en el Boletin Oficial de Navarra de fecha 22 de marzo de 2000, y en el correspondiente tablón de edictos municipal, todo ello de acuerdo con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Dicho acto quedó firme y consentido al no haberse recurrido en tiempo y forma, por lo que es ejecutable de acuerdo con lo previsto por el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En consecuencia, habiéndose agotado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 del mismo texto legal, ha de entenderse plenamente ajustada a Derecho la exacción del importe de la sanción por la vía de apremio. Por otro lado, no se observa que se haya producido prescripción por la tramitación defectuosa del procedimiento sancionador, ni concesión de aplazamiento de pago, ni ningún otro defecto que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar. Procede la desestimación del presente recurso de alzada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para asegurar el pago de una deuda contraída como consecuencia de la imposición de una multa de tráfico; acto que debemos confirmar, y confirmamos, por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.146 de este Tribunal, de fecha 1 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-4944, interpuesto por don Juan Ignacio Madariaga Villanueva, contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de mayo de 2000 (expediente municipal número 4062/97), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.146.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a uno de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-4944, interpuesto por don Juan Ignacio Madariaga Villanueva contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de mayo de 2000 (expediente municipal número 4062/97), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º Se interpone el presente recurso de alzada contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona cuyo origen es una deuda procedente de multa en materia de tráfico (expediente sancionador de referencia). El recurrente, en base a los fundamentos jurídicos que estima aplicables, concluye con la súplica de que se declare por este Tribunal la improcedencia de la vía ejecutiva.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con la documentación en la cual figuran los antecedentes acreditativos de su actuación.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–Fundamenta el actor su recurso de alzada en la prescripción de la sanción, por haber transcurrido en exceso el plazo de un año al efecto señalado en el artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial entre la notificación de la providencia de apremio y la notificación de la diligencia de embargo, no suspendiendo, caso de interponerse, el recurso de alzada ante el T.A.N., de acuerdo con lo establecido por el artículo 339 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ejecución del acto impugnado. Por tanto, siendo la alegación de la parte recurrente merecedora de favorable acogida, habida cuenta de lo previsto por el artículo 59.2 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que somete el régimen de prescripción de las deudas de derecho público no tributarias a las normas con arreglo a las cuales se determinaron (en defecto de éstas, a la Ley General Presupuestaria), es decir, en el supuesto contemplado, a las reguladoras del tráfico, circulación y seguridad vial y, en concreto, al mencionado artículo 81 de la Ley de Seguridad Vial, que fija un año de periodo prescriptivo una vez adquirida firmeza la sanción, prescripción que únicamente se interrumpe por las actuaciones encaminadas a la ejecución, plazo éste, sobradamente transcurrido entre la notificación de la providencia de embargo, realizada el día 11 de enero de 1999, y el siguiente acto interruptivo de la prescripción, en el presente caso la diligencia de embargo, cuya notificación fue efectuada con fecha 3 de agosto de 2000, por lo que, habiendo operado la prescripción de la deuda en vía de apremio, procede anular el acto recurrido, estimándose así el presente recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar, y se estima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra diligencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona; acto que debemos anular, y se anula, por no ser conforme a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.095 de este Tribunal, de fecha 28 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5160, interpuesto por don Jesús María Armas Irurzun, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 26225/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.095.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a veintiocho de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5160, interpuesto por don Jesús María Armas Irurzun contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 correspondiente al expediente municipal número 26225/99, sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el cobro, en vía ejecutiva, del importe de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario (expediente sancionador número 26225/99). Alega el recurrente los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º Mediante providencia del Presidente de este Tribunal se ha dado traslado del recurso al Ayuntamiento citado para que remita el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamientos efectuadas y presente, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar el acto recurrido; extremos ambos que han sido cumplimentados por la Corporación de referencia.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a cabo en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y, en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que señalan que contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) pago o extinción de la deuda; b) prescripción; c) aplazamiento; d) falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma; e) defecto formal en la certificación o documento que inicie el procedimiento; y f) omisión de la providencia de apremio. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras), por lo que no cabe, en este momento, plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con las Administraciones Públicas no abonadas en el periodo voluntario que, como actos principales, deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando van a ser ejecutadas forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en los citados artículos de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación. Concretamente, no se producen los alegados por el recurrente; ya que tanto la propuesta de resolución como la resolución sancionadora fueron debidamente notificadas al interesado mediante su publicación en los Boletin Oficial de Navarra números 131/99, de 20 de octubre y 23/00, de 21 de febrero, respectivamente; así como mediante inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona; puesto que el Ayuntamiento dirigió las notificaciones al domicilio que el propio recurrente señala como propio en sus alegaciones frente a la denuncia (calle San Blas, 8-3.º Izda., de Pamplona), resultando infructuosas al encontrarse ausente del mismo en horas de reparto los días 30 y 31 de agosto de 1999 (intentos notificación propuesta de resolución), así como el 10 y el 14 de diciembre de 1999 (intentos notificación resolución sancionadora). La sanción quedó firme y consentida al no haberse recurrido en tiempo y forma, por lo cual produce todos los efectos que de ella se derivan.

Así pues y una vez firme en vía administrativa, la resolución sancionadora se convirtió en ejecutiva (artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común); de modo que, expirado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 de la Ley Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), sin haber sido abonado el importe de la multa, el Ayuntamiento procedió, ajustándose a la legalidad vigente, a la exacción de la misma por la vía de apremio con el correspondiente recargo del 20% (artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación) y los intereses de demora (artículos 98 y 109 del mismo Cuerpo Legal).

Tercero.–Por otro lado, no puede apreciarse, en el presente caso, la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción respecto a la sanción y ello porque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley de Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), la providencia de apremio, ahora recurrida, se notificó al interesado antes de que hubiera transcurrido un año desde que la sanción devino firme. No consta tampoco que se haya producido concesión de aplazamiento de pago, ni ningún otro defecto que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar. Procede, por tanto, la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona, para la recaudación, en vía ejecutiva, de deuda en concepto de multa de tráfico (expediente sancionador número 26225/99); acto que debemos confirmar y se confirma por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 855 de este Tribunal, de fecha 16 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5226, interpuesto por don Javier Fernández Velasco, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000 (expediente municipal número 14097/00), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 855.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a dieciséis de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5226, interpuesto por don Javier Fernández Velasco contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000, correspondiente al expediente municipal número 14097/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra resolución del Concejal Delegado del Area de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona (delegación de la potestad para sancionar conferida mediante resolución de la Alcaldía de Pamplona, de fecha 5 de julio de 1999, Boletin Oficial de Navarra número 104, de 20 de agosto) que impuso una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en estacionar un vehículo en zona señalizada como de parada prohibida (calle La Rioja con calle García el de Nájera), con infracción del ordenamiento jurídico. El interesado alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente respectivo con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe de Letrado en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que motivaron la denuncia de la Policía Municipal han quedado plenamente acreditados en el expediente pues, como dispone el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados. Y dado que el funcionario de la Policía municipal, una vez presentadas por el interesado sus alegaciones en las que no aporta prueba alguna en contrario, limitándose a negar el hecho denunciado, se ratificó el agente en todos sus extremos, resulta evidente que la infracción que dio origen al expediente sancionador fue realmente cometida.

Por lo demás, si bien es cierto que el artículo 77 de la Ley Vial establece que las denuncias formuladas por Agentes de Autoridad deberán notificarse en el acto, también es cierto que por razones justificadas que deberán constar en la propia denuncia (en este caso el infractor está ausente) podrá notificársele con posterioridad.

Segundo.–Alega el recurrente indefensión por no haberle remitido la entidad local copia de la fotografía y de los documentos obrantes en el expediente. Al efecto, debe señalarse que toda esa documentación, incluido el boletín de denuncia y el escrito de ratificación del agente denunciante, ha estado en todo momento a su disposición en las oficinas municipales (no en vano el procedimiento sancionador se rige por el principio de acceso permanente al expediente –artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, en remisión al artículo 35 de la misma–), por lo que no es de recibo que invoque ahora, en vía de recurso, indefensión. El Tribunal Constitucional ha declarado en diversas ocasiones que no puede alegarse indefensión cuando ésta tiene su origen en causas imputables a quien dice haberla sufrido, por su inactividad, desinterés, impericia o negligencia (STC 101/1989, 29/1990 y 52/1991, entre otras).

Tercero.–Dicho lo anterior, debe subrayarse no obstante que, conforme dispone el artículo 65.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, son constitutivos de infracción grave "...las paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico...". Al efecto, el artículo 91 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, relaciona los supuestos en que las paradas o estacionamientos suponen obstaculización grave para la circulación. En el presente caso, el Ayuntamiento no ha acreditado que la infracción pueda encuadrarse en ninguno de tales supuestos, y ni tampoco en los tipificados como infracciones graves por el artículo 94 del mismo reglamento, no figurando en el expediente explicación alguna que permita apreciar la gravedad de la infracción cometida (en el boletín de denuncia no consta, y es allí donde debería constar, que el vehículo indebidamente estacionado constituyera peligro u obstaculización grave para el tráfico de vehículos o peatones). Obsérvese que en materia sancionadora se exige una interpretación restrictiva de las normas, estando vedada la analogía. Cada caso ha de encuadrarse siempre en alguno de los supuestos previstos en las normas. En consecuencia, la infracción debe calificarse de leve, conforme dispone el artículo 65,3 de la Ley Vial en relación, en este caso, con el artículo 94.2. a) del Reglamento General de Circulación, correspondiendo minorar el importe de la multa, a juicio de este Tribunal, a 10.000 pesetas, según la graduación prevista en los artículos 67.1 y 69 siguientes.

Por último, el examen del expediente permite deducir que se han cumplido, en lo sustancial, todos los requisitos formales exigidos por la ley, habiendo posibilitado al recurrente la identificación, en su caso, del conductor del vehículo y la formulación de alegaciones en su defensa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 72 y 79 de la citada norma legal. Procede la estimación parcial del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar parcialmente el recurso de alzada, arriba referenciado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado del Area de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impuso una multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico (expediente sancionador número 14097/00); resolución que debemos anular parcialmente y, en su lugar, fijamos el importe de la multa en 10.000 pesetas, por la comisión de una infracción leve.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 828 de este Tribunal, de fecha 15 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5235, interpuesto por don José Javier Ibáñez Solano, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000 (expediente municipal número 700619/00), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 828.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a quince de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5235, interpuesto por don José Javier Ibáñez Solano contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000, correspondiente al expediente municipal número 700619/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una sanción (en virtud de delegación de la potestad sancionadora efectuada por la Alcaldía de dicha Entidad Local, con fecha 5 de julio de 1999; publicada en el Boletin Oficial de Navarra número 104/99, de 20 de agosto) por la comisión de una infracción en materia de tráfico, consistente en estacionar indebidamente un vehículo en doble fila, sin conductor, impidiendo que otro bien estacionado se incorpore a la circulación (calle Arrieta, 9), con vulneración del ordenamiento jurídico (expediente sancionador número 700619/00). El interesado alega los fundamentos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que motivaron la imposición de la sanción han quedado plenamente acreditados en el expediente pues, si bien el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, y dado que tal presunción de veracidad no puede extenderse a los Vigilantes o Controladores de estacionamiento limitado por carecer éstos de la condición de agentes de la autoridad, tal y como declara el Tribunal Supremo en Sentencias de 1 de octubre de 1991 (R. Ar. 7639/1991), de 23 de noviembre de 1993 (R. Ar. 8883/1993) y de 22 de septiembre de 1999 (Actualidad Jurídica Aranzadi, Ref. 410/1), entre otras; lo cierto es que para desvirtuar la presunción de inocencia de que goza el administrado, el Ayuntamiento practicó otros medios probatorios distintos de la mera declaración del Vigilante, como es la incorporación al expediente de una fotografía en la que aparece la fecha de la infracción, matrícula, marca y modelo del vehículo y donde, además, se observa patentemente el indebido estacionamiento del mismo; pues no sólo estaciona en doble fila, sin conductor, sino que invade parcialmente el carril de circulación, dificultando el paso por el mismo en una zona de la ciudad con fuerte densidad de tráfico, además de impedir la salida a los vehículos bien estacionados. Así pues, la conjugación de la denuncia del Vigilante (que "será siempre un elemento probatorio a tener en cuenta") con el resto de las circunstancias expuestas y que dan verosimilitud a la misma, nos permite concluir que la infracción se produjo tal y como consta en el expediente.

Segundo.–Conforme dispone el artículo 65.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial son constitutivos de infracción grave "...las paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico...". La comisión de infracciones graves puede sancionarse con multa de hasta 50.000 pesetas, según tipifica el artículo 67.1 de la misma norma legal. En el presente caso los hechos denunciados constituyen una infracción grave conforme se señala en el artículo 91.2,h) del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, habiéndose graduado la sanción impuesta en la cuantía mínima correspondiente a tales infracciones. Cantidad acertada, a los ojos de este Tribunal, de acuerdo con los criterios de graduación establecidos por el artículo 69.1 de la Ley Vial.

Por otra parte, el examen del expediente permite deducir que se han cumplido todos los trámites formales preceptivos, posibilitando la identificación, en su caso, del conductor del vehículo y la formulación de alegaciones por el recurrente, conforme exigen los artículos 72 y 79 de la Ley. Procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 700619/00); resolución que debemos confirmar, y se confirma, por ser ajustada a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 829 de este Tribunal, de fecha 15 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5237, interpuesto por doña María Angeles Allegue Castro, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000 (expediente municipal número 161914/00), sobre sanción por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el tique, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 829.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a quince de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5237, interpuesto por doña María Angeles Allegue Castro contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 28 de agosto de 2000, correspondiente al expediente municipal número 161914/00, sobre sanción por estacionar por espacio de tiempo superior al señalado en el tique.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona (en virtud de delegación de la potestad sancionadora efectuada por la Alcaldía de dicha Entidad Local con fecha 5 de julio de 1999, publicada en el Boletin Oficial de Navarra número 104/99, de 20 de agosto) que impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en estacionar indebidamente un vehículo en zona de estacionamiento limitado, por espacio de tiempo superior al señalado en el tique (calle Olite, 5), con vulneración del ordenamiento jurídico (expediente sancionador número 161914/00). La parte interesada alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada. El recurso se presentó el día 2 de octubre de 2000.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–Procede, en primer lugar, examinar si en el presente caso se han acreditado los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico para tener acceso a la vía del recurso de alzada, configurado contra los actos de las Entidades Locales, pues en caso contrario no sería posible entrar a conocer el fondo del asunto.

Al efecto, el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que el recurso de alzada ha de interponerse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto objeto de recurso, si fuera expreso. En coherencia con tal precepto legal, el Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, dispone en su artículo 22.1, según la nueva redacción dada por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, que "la resolución declarará la inadmisibilidad del recurso de alzada en los casos siguientes: (...) e) Cuando haya caducado el plazo para la interposición del recurso".

En el presente caso, habiéndose notificado la resolución sancionadora a la recurrente, mediante correo certificado, el día 31 de agosto de 2000; siendo recibida y firmada (al igual que la denuncia) por don Angel Iraburu, con D.N.I. número 15.527.180-H, quien se identificó como "familiar" de la interesada; cumpliéndose, de este modo y en lo esencial, los requisitos legales preceptivos y, presentado el recurso de alzada el día 2 de octubre de 2000, es patente que se ha producido la caducidad del plazo para el ejercicio de la acción, por lo que procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede inadmitir, como se inadmite, el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 161914/00).

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.022 de este Tribunal, de fecha 23 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5270, interpuesto por doña María Miriam Fraile López, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 39043/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.022.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a veintitrés de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5270, interpuesto por doña María Miriam Fraile López contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 39043/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, más el 20% de recargo de apremio, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador de referencia). El interesado alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con la documentación en la cual figuran los antecedentes acreditativos de su actuación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a efecto en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, cuyo artículo 99.1 señala que sólo cabe la impugnación del procedimiento de apremio en los siguientes casos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en periodo voluntario; y d) defecto formal en el título expedido para la ejecución. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras muchas), por lo que no cabe en este momento plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con la Hacienda Pública no abonadas en periodo voluntario, que como actos principales deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando se van a ejecutar forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en el citado artículo 99.1 del reglamento. La resolución sancionadora fue notificada debidamente el día 16 de febrero de 2000, reuniendo los requisitos formales preceptivos. Dicho acto quedó firme y consentido al no haberse recurrido en plazo, por lo que es ejecutable de acuerdo con lo previsto por el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En consecuencia, habiéndose agotado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 del mismo texto legal, ha de entenderse plenamente ajustada a Derecho la exacción del importe de la sanción por la vía de apremio.

Tercero.–Finalmente, frente a la alegación de la parte recurrente de haber operado la prescripción de la sanción en virtud del artículo 81.2 de la Ley de Seguridad Vial, el cual establece que: "las sanciones, una vez que adquieran firmeza, prescriben al año, prescripción que sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución", cabe señalar que la multa, además de ser una sanción, es un ingreso de derecho público no tributario, para cuya exacción le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento General de Recaudación, en cuya virtud: "el plazo de prescripción de las deudas de derecho público no tributarias se regirá por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, la Ley General Presupuestaria". Por lo que, con arreglo a lo dispuesto por el citado artículo 81.2 de la Ley Vial, viene siendo criterio de este Tribunal, apreciando de oficio la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción, que la providencia de apremio para ejecutar las deudas originadas como consecuencia de la imposición de multas de tráfico, ha de dictarse y notificarse dentro del año siguiente a que la sanción hubiere devenido firme, interrumpiéndose la misma por las actuaciones encaminadas a su ejecución. Por tanto, habiéndose dictado y notificado la providencia de apremio en el plazo de legalmente establecido, hemos de concluir que no ha operado la prescripción de la deuda. Por otro lado, no se observa que se haya concedido fraccionamiento o apla-

zamiento de pago, ni ningún defecto procedimental que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar.

En consecuencia, decaídos los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para asegurar el pago de una deuda contraída como consecuencia de la imposición de una multa de tráfico; acto que debemos confirmar, y confirmamos, por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 6.072 de este Tribunal, de fecha 8 de noviembre de 2000, que resolvió el recurso de alzada número 00-5281, interpuesto por don Alfredo Martínez Basterra, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 29264/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 6.072.

Presidente: Don Juan Luis Beltrán Aguirre.

Vocales: Don Carlos Arroyo Izarra y doña María Jesús Moreno Garrido.

En la ciudad de Pamplona, a ocho de noviembre de dos mil.

Visto por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5281, interpuesto por don Alfredo Martínez Basterra contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 29264/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por don Alfredo Martínez Basterra, mediante escrito que tuvo entrada en este Tribunal el día 5 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 29264/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 11 de octubre de 2000, notificada el día 13 de octubre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento informó en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Martínez Basterra, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 27 de julio de 2000 (expediente municipal número 29264/99); acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Luis Beltrán. Carlos Arroyo. María Jesús Moreno. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 753 de este Tribunal, de fecha 13 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5282, interpuesto por don Angel Luis Ochotorena Zabalza, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 10 de enero de 2000 (expediente municipal número 10266/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 753.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a trece de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5282, interpuesto por don Angel Luis Ochotorena Zabalza contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 10 de enero de 2000 (expediente municipal número 10266/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, más el 20% de recargo de apremio, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador de referencia). El interesado alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a efecto en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, cuyo artículo 99.1 señala que sólo cabe la impugnación del procedimiento de apremio en los siguientes casos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en periodo voluntario; y d) defecto formal en el título expedido para la ejecución. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras muchas), por lo que no cabe en este momento plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con la Hacienda Pública no abonadas en periodo voluntario, que como actos principales deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando se van a ejecutar forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en el citado artículo 99.1 del reglamento. La resolución sancionadora fue publicada en el Boletin Oficial de Navarra de fecha 8 de octubre de 1999 (y en el correspondiente tablón de edictos municipal), todo ello de acuerdo con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común. Dicho acto quedó firme y consentido al no haberse recurrido en tiempo y forma, por lo que es ejecutable de acuerdo con lo previsto por el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 339/1990,

de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En consecuencia, habiéndose agotado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 del mismo texto legal, ha de entenderse plenamente ajustada a Derecho la exacción del importe de la sanción por la vía de apremio.

Tercero.–Finalmente, frente a la alegación de la parte recurrente de haber operado la prescripción de la sanción en virtud del artículo 81.2 de la Ley de Seguridad Vial, el cual establece que: "las sanciones, una vez que adquieran firmeza, prescriben al año, prescripción que sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución", cabe señalar que la multa, además de ser una sanción, es un ingreso de derecho público no tributario, para cuya exacción le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento General de Recaudación, en cuya virtud: "el plazo de prescripción de las deudas de derecho público no tributarias se regirá por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, la Ley General Presupuestaria". Por lo que, con arreglo a lo dispuesto por el citado artículo 81.2 de la Ley Vial, viene siendo criterio de este Tribunal, apreciando de oficio la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción, que la providencia de apremio para ejecutar las deudas originadas como consecuencia de la imposición de multas de tráfico, ha de dictarse y notificarse dentro del año siguiente a que la sanción hubiere devenido firme, interrumpiéndose la misma por las actuaciones encaminadas a su ejecución. Por tanto, habiéndose dictado y notificado la providencia de apremio en el plazo de legalmente establecido, hemos de concluir que no ha operado la prescripción de la deuda. Por otro lado, no se observa que se haya concedido fraccionamiento o aplazamiento de pago, ni ningún defecto procedimental que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar.

En consecuencia, decaídos los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para asegurar el pago de una deuda contraída como consecuencia de la imposición de una multa de tráfico; acto que debemos confirmar, y confirmamos, por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 79 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5323, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba, contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 18 de agosto de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 79.

Presidente: Don Juan Luis Beltrán Aguirre.

Vocales: Don Carlos Arroyo Izarra y doña María Jesús Moreno Garrido.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5323, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 18 de agosto de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido.

Ha sido Ponente don Carlos Arroyo Izarra.

Antecedentes de Hecho:

1.º Los días 14 de mayo y 4, 10, 11, 15 y 17 de junio de 2000 fue denunciado por Agentes de la Policía Municipal de Pamplona el titular del establecimiento de hostelería denominado "Ben-Hur", por incumplimiento del horario legal de cierre. Se señala en las denuncias que el local mantenía su actividad habitual cuando había transcurrido sobradamente el límite horario legal de cierre, especificando las circunstancias concurrentes en cada caso.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador, mediante resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de agosto de 2000 se declaró al titular del establecimiento incurso en seis faltas leves tipificadas en el artículo 24 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, por infracción al horario establecido en el Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, y se impuso como sanciones otras tantas multas de 100.000 pesetas.

El recurrente no presentó alegaciones a la denuncia ni aportó prueba alguna que permitiese desvirtuar las declaraciones policiales.

2.º Frente a la referida resolución se interpone el presente recurso de alzada. El interesado alega los motivos y fundamentos que estima aplicables y concluye con la súplica de que las sanciones sean anuladas. No propone la práctica de diligencias de prueba en que basar su defensa.

3.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que motivaron las denuncias de los Agentes de la Policía Municipal han quedado acreditados en el expediente sancionador pues, como dispone el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, y, dado que el recurrente se ha limitado a negar los hechos sin proponer la práctica de pruebas, ni antes en el procedimiento sancionador, ni ahora en este recurso de alzada, que pudiera desvirtuar lo reflejado en las declaraciones de los Agentes, es evidente que se produjeron como consta en la denuncia.

Tales hechos son constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 3.º1,b) del Decreto Foral 221/91, de 13 de junio, pues el establecimiento se encontraba a plena actividad superando con creces el límite reglamentario de horario de cierre, se hallaban en su interior clientes a los que se servían consumiciones y la instalación musical estaba en funcionamiento.

Segundo.–Conforme expresa el artículo 24 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, son constitutivas de infracciones leves "las acciones y omisiones referidas al cumplimiento de horarios...", que, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Foral 221/91, pueden ser sancionadas con multas de una cuantía comprendida entre 15.000 y 100.000 pesetas. En el presente caso las multas han sido fijadas en la cuantía máxima debido a la contumaz conducta infractora del denunciado en cuanto al límite horario de cierre, como se acredita en el expediente, por lo que la resolución sancionadora no ha infringido el ordenamiento jurídico.

Tercero.–Por otra parte, no se observa que se hayan producido defectos formales de los que pudiera derivar indefensión real y efectiva al particular, quién durante la tramitación del procedimiento conoció perfectamente los hechos imputados y las normas jurídicas en que se fundamentó el acto impugnado, y pudo formular alegaciones y proponer pruebas que acreditasen su inocencia.

Al contrario de lo afirmado en el recurso de alzada, la resolución sancionadora aparece diferenciada de la propuesta de resolución en documento aparte en el que figura la firma de la autoridad sancionadora y del Secretario de la corporación, como corresponde. También consta dicha propuesta de resolución y la copia que fue trasladada al recurrente por la Secretaría Técnica. No vemos defecto formal alguno en tal forma de proceder.

Por otra parte, la motivación que contiene la resolución sancionadora es suficiente pues refiere con precisión los hechos imputados y las normas infringidas, que es toda la información que necesita el denunciado para conocer la fundamentación de la sanción, por lo que es evidente que no se le ha causado indefensión de ningún género.

En consecuencia. Procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de agosto de 2000, que impone seis multas de 100.000 pesetas por la comisión de sendas infracciones en materia de horario de cierre de un establecimiento de hostelería; resolución que debemos confirmar por ser ajustada a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Luis Beltrán. Carlos Arroyo. María Jesús Moreno. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 80 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5324, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba, contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 4 de septiembre de 2000, sobre sanción por incumplimiento del horario de cierre establecido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 80.

Presidente: Don Juan Luis Beltrán Aguirre.

Vocales: Don Carlos Arroyo Izarra y doña María Jesús Moreno Garrido.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5324, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 4 de septiembre de 2000, sobre sanción por incumplimiento del horario de cierre establecido.

Ha sido Ponente don Carlos Arroyo Izarra.

Antecedentes de Hecho:

1.º El día 24 de junio de 2000 fue denunciado por Agentes de la Policía Municipal de Pamplona el titular del establecimiento de hostelería denominado "Ben-Hur", por incumplimiento del horario legal de cierre. Se señala en la denuncia que el local mantenía abierto a las 5 horas con su actividad habitual cuando había transcurrido sobradamente el límite horario legal de cierre.

Tramitado el correspondiente expediente sancionador, mediante resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 4 de septiembre de 2000 se declaró al titular del establecimiento incurso en una falta leve tipificada en el artículo 24 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, por infracción al horario establecido en el Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, y se impuso como sanción una multa de 100.000 pesetas.

El recurrente no presentó alegaciones a la denuncia ni aportó prueba alguna que permitiese desvirtuar las declaraciones policiales.

2.º Frente a la referida resolución se interpone el presente recurso de alzada. El interesado alega los motivos y fundamentos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada. No propone la práctica de diligencias de prueba en que basar su defensa.

3.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que motivaron la denuncia de los Agentes de la Policía Municipal han quedado acreditados en el expediente sancionador pues, como dispone el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, y, dado que el recurrente se ha limitado a negar los hechos sin proponer la práctica de pruebas, ni antes en el procedimiento sancionador, ni ahora en este recurso de alzada, que pudiera desvirtuar lo reflejado en la declaración de los Agentes, es evidente que se produjeron como consta en la denuncia.

Tales hechos son constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 3.º1,b) del Decreto Foral 221/91, de 13 de junio, pues el establecimiento se encontraba a plena actividad superando con creces el límite reglamentario de horario de cierre, se permitía el acceso de público, se hallaban en su interior clientes a los que se servían consumiciones y la instalación musical estaba en funcionamiento.

Segundo.–Conforme expresa el artículo 24 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, son constitutivas de infracciones leves "las acciones y omisiones referidas al cumplimiento de horarios...", que, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Foral 221/91, pueden ser sancionadas con multas de una cuantía comprendida entre 15.000 y 100.000 pesetas. En el presente caso la multa ha sido fijada en la cuantía máxima debido a la contumaz conducta infractora del denunciado en cuanto al límite horario de cierre, como se acredita en el expediente, por lo que la resolución sancionadora no ha infringido el ordenamiento jurídico.

Tercero.–Por otra parte, no se observa que se hayan producido defectos formales de los que pudiera derivar indefensión real y efectiva al particular, quién durante la tramitación del procedimiento conoció perfectamente los hechos imputados y las normas jurídicas en que se fundamentó el acto impugnado, y pudo formular alegaciones y proponer pruebas que acreditasen su inocencia.

Al contrario de lo afirmado en el recurso de alzada, la resolución sancionadora ha sido diferenciada de la propuesta de resolución en documento aparte en el que figura la firma de la autoridad sancionadora y del Secretario de la corporación, como corresponde. También consta dicha propuesta de resolución y la copia que fue trasladada al recurrente por la Secretaría Técnica. No vemos defecto formal alguno en tal forma de proceder.

Por otra parte, la motivación que contiene la resolución sancionadora es suficiente pues refiere con precisión los hechos imputados y las normas infringidas, que es toda la información que necesita el denunciado para conocer la fundamentación de la sanción, por lo que es evidente que no se le ha causado indefensión de ningún género.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 4 de septiembre de 2000, que impone una multa de 100.000 pesetas por la comisión de infracción en materia de horario de cierre de un establecimiento de hostelería; resolución que debemos confirmar por ser ajustada a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Luis Beltrán. Carlos Arroyo. María Jesús Moreno. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 81 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5325, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba, contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 21 de junio de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 81.

Presidente: Don Juan Luis Beltrán Aguirre.

Vocales: Don Carlos Arroyo Izarra y doña María Jesús Moreno Garrido.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5325, interpuesto por don José Luis Oraa Arroba contra resolución dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 21 de junio de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido.

Ha sido Ponente don Carlos Arroyo Izarra.

Antecedentes de Hecho:

1.º Se interpone el presente recurso de alzada contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de junio de 2000, que impone al recurrente 8 multas de 100.000 pesetas por la comisión de otras tantas infracciones contra la normativa de horarios de cierre de establecimientos públicos, cometidas los días 9, 15, 16, 20, 29 y 30 de abril y 3 y 6 de mayo de 2000. El interesado alega los motivos y fundamentos que estima aplicables y concluye con la petición de que se anule el acto impugnado. El recurso de alzada se interpuso el día 6 de octubre de 2000.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de sus actuaciones junto a un informe en defensa de la legalidad del acto impugnado. Solicita la inadmisión del recurso de alzada por extemporáneo.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–Procede, en primer lugar, examinar si en el presente caso se han acreditado los requisitos formales exigidos por el ordenamiento jurídico para tener acceso a la vía del recurso de alzada, configurado contra los actos de las Entidades Locales, pues en caso contrario no sería posible entrar a conocer el fondo del asunto.

Al efecto, el artículo 337.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dispone que el recurso de alzada ha de interponerse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto objeto de recurso, si fuera expreso. En coherencia con tal precepto legal, el Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, dispone en su artículo 22, según la nueva redacción dada por el Decreto Foral 173/99, de 24 de mayo, que "la resolución declarará la inadmisibilidad del recurso de alzada en los casos siguientes: (...) e) Cuando haya caducado el plazo para la interposición del recurso".

En el presente caso, se acredita en el expediente que la resolución sancionadora se notificó al recurrente el día 28 de junio de 2000, siendo recibida por el titular del establecimiento, y el recurso de alzada se ha interpuesto el día 6 de octubre de 2000, cuando había finalizado el plazo para el ejercicio de la acción, por lo que procede declarar la inadmisión del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Inadmitir el recurso de alzada más arriba referenciado interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 21 de junio de 2000, por la que se sanciona al recurrente por la comisión de infracciones cometidas en materia de horarios de cierre de establecimientos públicos.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Luis Beltrán. Carlos Arroyo. María Jesús Moreno. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 212 de este Tribunal, de fecha 12 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5354, interpuesto por don Belarmino Ruiz Sánchez, en nombre y representación de "Timur Pamplona, S.L.", contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de agosto de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 212.

Presidente: Don Juan Andrés Ciordia Segura.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a doce de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5354, interpuesto por don Belarmino Ruiz Sánchez, en nombre y representación de "Timur Pamplona, S.L.", contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 18 de agosto de 2000, sobre sanciones por incumplimiento del horario de cierre establecido.

Ha sido Ponente doña María Asunción Erice Echegaray.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 18 de agosto de 2000, se adoptó la siguiente Resolución:

"Vistas las denuncias formuladas por Policía Municipal al establecimiento de hostelería denominado Forum, sito en la calle Monasterio de Aberin, 5, por incumplir el horario de cierre establecido en el Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, al estar funcionando a las 4:15 horas del día 13 de mayo de 2000, a las 4:15 horas del día 14 de mayo de 2000, a las 4:15 horas del día 21 de mayo, a las 4:20 horas del día 27 de mayo de 2000, a las 4:20 horas del día 28 de mayo de 2000, a las 4:15 horas del día 3 de junio de 2000, a las 4:10 horas del día de 4 de junio de 2000, a las 4:15 horas del día 11 de junio de 2000, a las 4:50 horas del día 17 de junio de 2000 y a las 4:50 horas del día 18 de junio de 2000, cuando su hora legar de cierre es a las 3:30 horas hasta el día 15 de junio y a las 4:00 horas desde el día 16 de junio, incurriendo en diez infracciones administrativas leves tipificadas en el artículo 24 de la Ley Foral 2/89, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.4 de la misma Ley; en virtud de la competencia que el artículo 27.1.a) de la Ley Foral 2/89 confiere a la Alcaldía y de la Disposición de 5 de julio de 1.999 (Boletin Oficial de Navarra 20-agosto-1.999) por la que esa competencia se delega en el Concejal Delegado de Protección Ciudadana y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26.3 y 26.4 de la citada Ley Foral, he resuelto imponer a la titular de la actividad, Timur Pamplona, S.L., diez sanciones de cien mil pesetas cada una, que deberá hacer efectivas en Depositaría Municipal en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, significándole que en caso de impago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a la exacción de la deuda por vía de apremio, a tenor del artículo 52.3 de la Ley Foral 10/1995, de Haciendas Locales de Navarra".

2.º Contra dicho acto se interpuso por el interesado, en tiempo y forma, recurso de alzada ante este Tribunal.

3.º Mediante providencia del Presidente de este Tribunal se dio traslado del recurso al Ayuntamiento citado para que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, remitiera el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas y presentara, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar la resolución recurrida; extremos ambos que fueron cumplimentados por la Corporación de referencia.

4.º No se propuso por las partes la realización de pruebas.

Observadas todas las prescripciones legales en la substanciación de este recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Respecto de la comisión de los hechos, que el recurrente niega, debe señalarse que las denuncias, en las que se especifican con claridad todas las circunstancias concurrentes, han sido efectuadas todas ellas por dos o tres Agentes de la Policía Municipal, funcionarios públicos investidos de autoridad en el ejercicio de su cargo, y las mismas, por tanto, gozan de una presunción de veracidad, tal y como disponen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 17.5 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, al establecer que "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Y, como recuerda el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de mayo de 1997 (R. A. 4375),"no es, por supuesto, que dichos informes tengan ninguna presunción de certeza lo que sería muy cuestionable, sino que constituyen un elemento de prueba...que la Administración estimó suficientes para dictar las sanciones y la Sala de instancia para confirmarlas al no haber sido desvirtuadas por otras en contrario de la parte actora...".

Tales preceptos, avalados por la constante jurisprudencia dictada en el mismo sentido (Sentencia, entre otras, de 4 de febrero de 1998 –R. A. 1816–) establecen una presunción iuris tantum, es decir, que admite prueba en contrario; prueba que, sin embargo, no ha sido propuesta ni practicada por el recurrente.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso en este punto.

Segundo.–Por su parte, las denuncias, frente a lo considerado por el interesado, recogen con precisión todas las circunstancias concurrentes motivadoras de sanción por infracción de la normativa sobre horario de cierre de los establecimientos públicos, la regulación aplicable al respecto y la posibilidad, no utilizada por el infractor, de presentar alegaciones al expediente incoado.

Tercero.–Considera, así mismo, el recurrente que el ordenamiento jurídico no permite la delegación de la potestad sancionadora y que, por tanto, la Resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana (en la que, en contra de las tesis del impugnante, se hace constar expresamente la circunstancia de la delegación) es nula de pleno Derecho, por corresponder originariamente dicha competencia al Alcalde.

Sin embargo, debe señalarse que la prohibición de delegación de la referida potestad sancionadora, establecida anteriormente en el artículo 127.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha desaparecido tras la promulgación de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.–Frente a la alegación del impugnante de no haberse dado desarrollo reglamentario al artículo 12.3 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, debemos indicar que, precisamente, el Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, como se deduce con claridad de su Exposición de Motivos, viene a dar cumplimiento a este mandato.

Quinto.–Se muestra disconforme, finalmente, el recurrente con la cuantía de las multas (100.000 pesetas) impuestas por la comisión de infracciones del horario de cierre de los espectáculos públicos, y solicita se sustituyan por otras de importe de 15.000 pesetas.

Pues bien, al respecto, es de señalar que, según el artículo 26.3 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, "Las infracciones leves se castigarán con multa, en la cuantía que reglamentariamente se determine para cada caso, con un máximo de cien mil pesetas".

Por su parte, el Decreto Foral 221/1991, de 13 de junio, dispone en su artículo 9,1 que "La infracción del horario de cierre constituirá, con arreglo al artículo 24 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, una infracción leve que se sancionará mediante multa con una cuantía entre 15.000 y 100.000 pesetas, que impondrán los Alcaldes".

Finalmente, el artículo 26,4 de la Ley citada establece que "Las sanciones se impondrán y graduarán teniendo en cuenta el daño real o potencial originado, la intencionalidad o negligencia del sujeto responsable, la transcendencia social de la infracción, las circunstancias personales y materiales del hecho y la reiteración y reincidencia, si existieran".

Pues bien, la cuantía de las multas impuestas, 100.000 pesetas, es decir, la máxima de la banda aplicable a las infracciones leves (15.000-100.000 pesetas) se considera, en atención a la intencionalidad y negligencia del infractor, a la que se refiere el artículo 26,4 citado, es decir, en base a su pertinaz actitud, manifestada en la existencia de numerosos expedientes más por similares hechos ocurridos dentro de los últimos años, así como también, aunque en menor medida, a que el exceso horario fue importante, y al resto de circunstancias concurrentes, obrantes en los boletines de denuncia, suscritos por dos o tres Agentes de la Policía municipal (cuyas actas gozan, como se ha dicho, de presunción de veracidad), tales como la tolerancia de entrada de nuevas personas, el número de los ya presentes, el nivel de emisión del equipo de música, el servicio de consumiciones, el encontrarse parte de las luces encendidas, etc., debidamente graduada.

A mayor abundamiento, es de señalar que el artículo 131.2 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "El establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulta más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas".

Procede, en base a lo expuesto, la desestimación del recurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Tribunal,

Resuelve: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra Resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona sobre sanciones por infracción del horario de cierre; acto que se confirma por ser acorde a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Andrés Ciordia. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 937 de este Tribunal, de fecha 21 de febrero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5462, interpuesto por doña María Nieves Machina Aranguren, contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 1028/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 937.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a veintiuno de febrero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5462, interpuesto por doña María Nieves Machina Aranguren contra providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 1028/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, originada por una infracción de tráfico (expediente sancionador de referencia). La interesada alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia de embargo sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–El acuerdo de embargar determinados bienes en un procedimiento de apremio tiene un carácter instrumental en cuanto al efecto final a que dicho procedimiento se encamina, pero afecta de modo ineludible a los derechos de los titulares de aquéllos y en este punto presenta una sustantividad propia que le hace susceptible de ser objeto de un recurso independiente al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

Dicho lo anterior, debe subrayarse que la posibilidad de interponer recurso administrativo, primero, y jurisdiccional, después, contra el acuerdo de embargo, y contra otros actos de gestión recaudatoria, no significa que por este medio esté abierta indefinidamente una vía para plantear cualquier tipo de cuestiones, sino únicamente las relativas a la congruencia del acto impugnado con el fin a que se encamina (STS de 10 de noviembre de 1992, R. Ar. 8675), y ello sin perjuicio del derecho del interesado a denunciar, en su caso, la falta de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 99.2 del Reglamento citado.

Segundo.–El acuerdo de embargo que aquí se impugna trae causa de una providencia de apremio que, reuniendo los requisitos formales preceptivos ha sido debidamente notificada, habiéndose hecho cargo de la misma la madre de la interesada, y que ha devenido firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma. En consecuencia, decaídos los motivos de impugnación alegados por la recurrente, debemos considerar plenamente ajustada a derecho la providencia de embargo recurrida, procediendo así la desestimación del presente recurso de alzada.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, como se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado formulado contra la providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el cobro en vía ejecutiva del importe de una multa de tráfico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 107 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5588, interpuesto por don Xabier Lima Alvarez, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 2898/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 107.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Javier Repáraz Martínez de Azagra.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5588, interpuesto por don Xabier Lima Alvarez contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 2898/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por don Xabier Lima Alvarez, mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 2898/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 6 de noviembre de 2000, notificada el día 7 de noviembre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento emitió un informe que tuvo entrada en este Tribunal en fecha 4 de diciembre de 2000, en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don Xabier Lima Alvarez, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 2898/00; acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Javier Repáraz. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 108 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5589, interpuesto por don Angel María Alzueta Iribarren, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1167/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 108.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Javier Repáraz Martínez de Azagra.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5589, interpuesto por don Angel María Alzueta Iribarren contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1167/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por don Angel-María Alzueta Iribarren, mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1167/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 6 de noviembre de 2000, notificada el día 7 de noviembre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento emitió un informe que tuvo entrada en este Tribunal en fecha 4 de diciembre de 2000, en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don Angel María Alzueta Iribarren, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1167/00; acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Javier Repáraz. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.175 de este Tribunal, de fecha 5 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5591, interpuesto por don Miguel Angel Gil Baztanzuri, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 14 de junio de 2000 (expediente municipal número 130/00), sobre sanción por estacionar sin tarjeta de residente en vigor, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.175.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5591, interpuesto por don Miguel Angel Gil Baztanzuri contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 14 de junio de 2000 correspondiente al expediente municipal número 130/00, sobre sanción por estacionar sin tarjeta de residente en vigor.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una sanción (en virtud de delegación de la potestad sancionadora efectuada por la Alcaldía de dicha Entidad Local con fecha 5 de julio de 1999, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 104/99, de 20 de agosto) por la comisión de una infracción en materia de tráfico, consistente en estacionar indebidamente un vehículo en zona Z.E.R. sin tarjeta de residente habilitante en vigor (calle Carmen, 33), con vulneración del ordenamiento jurídico (expediente sancionador número 130/00). El interesado alega los fundamentos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente con los antecedentes acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto impugnado.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–El artículo 44.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. (...)". En coherencia con dicho precepto legal, el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 16, según nueva redacción dada por el Real Decreto 137/2000, de 4 de febrero, que lo modifica y adapta a la Ley 4/1999, lo siguiente: "Si no se hubiese notificado la resolución transcurridos seis meses desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, (...)". Habida cuenta de que el procedimiento se inicia (tal y como consta en el boletín de denuncia y a falta de Acuerdo de incoación del procedimiento sancionador) con fecha 8 de enero de 2000, y que la resolución sancionadora se notificó al interesado, según se deduce del expediente, con fecha 25 de septiembre de 2000 (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 116 e inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Barañáin), ha de concluirse que dicha resolución se puso en conocimiento del ahora recurrente una vez cumplido sobradamente el plazo de seis meses, motivo por el cual procede declarar la caducidad del expediente y ordenar el archivo de actuaciones, estimando así la pretensión del recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar, como se estima, el recurso de alzada arriba referenciado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 130/00); resolución que debemos anular, y se anula, por ser contraria a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 109 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5595, interpuesto por doña Teresa Pedrosa Quevedo, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1176/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 109.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Javier Repáraz Martínez de Azagra.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5595, interpuesto por doña Teresa Pedrosa Quevedo contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1176/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por doña Teresa Pedrosa Quevedo, mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1176/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 7 de noviembre de 2000, notificada el día 9 de noviembre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento emitió un informe que tuvo entrada en este Tribunal en fecha 4 de diciembre de 2000, en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Pedrosa Quevedo, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 1176/00; acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Javier Repáraz. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 110 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5596, interpuesto por don Francisco Javier Lizaso Bergera, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 702/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 110.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Javier Repáraz Martínez de Azagra.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5596, interpuesto por don Francisco Javier Lizaso Bergera contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 702/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por don Francisco Javier Lizaso Bergera, mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento

de Pamplona recaída en el expediente municipal número 702/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 7 de noviembre de 2000, notificada el día 9 de noviembre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento emitió un informe que tuvo entrada en este Tribunal en fecha 4 de diciembre de 2000, en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Lizaso Bergera, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 702/00; acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Javier Repáraz. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 111 de este Tribunal, de fecha 5 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5597, interpuesto por doña Beatriz Zoroquiáin Unzu, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 3437/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 111.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Javier Repáraz Martínez de Azagra.

En la ciudad de Pamplona, a cinco de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5597, interpuesto por doña Beatriz Zoroquiáin Unzu contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 3437/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

Antecedentes de Hecho:

1.º Por doña Beatriz Zoroquiáin Unzu, mediante escrito presentado el día 23 de octubre de 2000, se interpuso recurso de alzada contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 3437/00, sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido.

2.º Por providencia de este Tribunal de fecha 7 de noviembre de 2000, notificada el día 9 de noviembre siguiente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, se dio traslado del recurso y de los documentos aportados con el mismo al Ayuntamiento de Pamplona, concediéndole el plazo de un mes para que presentara escrito de informe o alegaciones y cuanta documentación estimara procedente para justificar la resolución recurrida.

3.º Evacuando el trámite conferido, dicho Ayuntamiento emitió un informe que tuvo entrada en este Tribunal en fecha 4 de diciembre de 2000, en el sentido de estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que aconsejaron la variación de criterio en relación al mantenido en el acto que dio origen al recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Conforme al artículo 20 del precitado Reglamento, las autoridades o corporaciones cuyas resoluciones o acuerdos hubiesen sido recurridos, podrán dirigirse al Tribunal Administrativo de Navarra indicando, por vía de informe, estar dispuestos a satisfacer las pretensiones deducidas en el recurso, concretando los motivos que hubieren aconsejado el cambio de criterio.

Segundo.–Habiendo manifestado el Ayuntamiento de Pamplona estar dispuesto a satisfacer las pretensiones deducidas en el presente recurso, y no dándose en el presente caso ninguno de los supuestos que contemplan los apartados a) al c) del número 2 del artículo 20 del Reglamento en cuestión para la continuación del procedimiento, procede dictar resolución de conformidad con las pretensiones de la parte recurrente.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar y se estima el recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Zoroquiáin Unzu, contra resolución sancionadora del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona recaída en el expediente municipal número 3437/00; acto que debemos anular y anulamos por ser contrario al ordenamiento jurídico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Javier Repáraz. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.122 de este Tribunal, de fecha 1 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5598, interpuesto por don Daniel Corcuera Urandurraga, contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de junio de 2000 (expediente municipal número 15785/00), sobre sanción por estacionar sin tique o tarjeta de residente en vigor, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.122.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a uno de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5598, interpuesto por don Daniel Corcuera Urandurraga contra resolución sancionadora dictada por el Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de junio de 2000, correspondiente al expediente municipal número 15785/00, sobre sanción por estacionar sin tique o tarjeta de residente en vigor.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra resolución del Concejal Delegado del Area de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona (delegación de la potestad para sancionar conferida mediante resolución de la Alcaldía de Pamplona, de fecha 5 de julio de 1999, BOLETIN OFICIAL de Navarra número 104, de 20 de agosto) que impone una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico por estacionar un vehículo en zona de estacionamiento limitado (Avenida Galicia, 1), durante el horario afectado por tal limitación, careciendo del tique correspondiente o, en su caso, de la tarjeta de residente en vigor, con infracción del ordenamiento jurídico. El recurrente alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la sanción sea anulada.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente respectivo con los antecedentes acreditativos de su actuación,

aportando informe del Letrado del Area en el que se solicita la desestimación del recurso.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–Los hechos que dieron lugar a la incoación del procedimiento sancionador han quedado plenamente acreditados en el expediente pues, si bien el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que las denuncias formuladas por los Agentes de Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, y que tal presunción de veracidad no puede extenderse a los Vigilantes y Controladores de tráfico por cuanto éstos no pueden ser considerados agentes de la autoridad y, por tanto, sus denuncias, al igual que las denuncias que pudiera formular un particular, carecen por sí solas de fuerza suficiente para acreditar los hechos que se denuncian, a menos que sean adveradas por pruebas posteriores (Sentencias del T.S. de 1 de octubre de 1991 –R. Ar. 7639– y 23 de noviembre de 1993 –R. Ar. 8883–, entre otras muchas), lo cierto es que, en el presente caso, los extremos más relevantes de la denuncia y, en particular, que el vehículo en cuestión estaba estacionado en zona ZEL, sin exhibir el tique correspondiente o, en su caso, tarjeta de residente en vigor del Sector correspondiente, han sido corroborados por el Agente de Policía Municipal de servicio en la zona que se identifica con el número 28.

Por lo demás, la notificación al interesado de la apertura del expediente sancionador tuvo lugar al tiempo de personarse aquél en las dependencias municipales para recoger su vehículo, previamente retirado por el Servicio municipal de Grúa, por medio de agente de Policía Municipal que se identifica con el número 236, sin que la negativa del interesado a firmar el boletín de denuncia fuera óbice para dar por cumplido el trámite.

Segundo.–Dicha notificación interrumpe, por disposición legal, el plazo de prescripción de la infracción (tres meses, según el artículo 81,1 de la Ley Vial, redactado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1997, de 24 de marzo), y a partir de ese momento se abre un plazo de quince días hábiles para que el denunciado pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que considere oportunas.

Presentadas las alegaciones o expirado el plazo para presentarlas el plazo de prescripción no se reanuda a menos que el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable, según dispone el artículo 132,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, circunstancia que en el presente caso no se produce, ya que, con anterioridad a que hubiera transcurrido el plazo de un mes desde la fecha en que expiró el plazo para formular alegaciones, se llevaron a cabo dos intentos de notificación de la resolución sancionadora, por medio del Servicio de Correos, los días 12 y 14 de junio de 2000, en el domicilio del interesado reseñado en el boletín de denuncia (Paseo García el de Nájera, 2-8.º E), lo que evidencia que el expediente sancionador no estuvo paralizado por espacio de tiempo superior al mes y, por tanto, el plazo de prescripción, inicialmente interrumpido por la notificación de la denuncia, tampoco se reanudó.

Y ello es así porque para poder apreciar la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción, una vez iniciado el procedimiento sancionador con conocimiento del interesado, ha de observarse, según reiterada jurisprudencia, una paralización del mismo; es decir, la detención completa de actuaciones y esto no ocurre en tanto se practiquen diligencias procesales necesarias e imprescindibles, y no de simple trámite, con trascendencia externa, que en el presente supuesto se concreta los dos intentos de notificación de la sanción.

Tercero.–Conforme establecen los artículos 38.4 de la Ley Vial y 93 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero) el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se podrá regular por ordenanza municipal. En desarrollo de esta previsión normativa, la vigente ordenanza municipal reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido (BOLETIN OFICIAL de Navarra número 108, de 9 de septiembre de 1998) prohibe, con algunas excepciones, el estacionamiento de vehículos sin tique en zonas de estacionamiento limitado, durante el horario afectado por tal limitación (artículo 5.º), siendo constitutivo de infracción, asimismo, el estacionamiento de residentes en sector distinto al suyo, sin tique habilitante (artículo 23.4).

Por otro lado, añadiremos, en aplicación de los apartados 2.b) y 3 del artículo 94 del Reglamento General de Circulación (redactado de conformidad con la modificación introducida por el Real Decreto 116/1998, de 30 de enero) el estacionamiento de vehículos en los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal, tendrá la consideración de infracción leve susceptible de ser sancionada con multa de hasta 15.000 pesetas, según contempla el artículo 67.1 de la misma Ley, habiendo sido fijada la cuantía de la sanción impuesta en 10.000 pesetas, cantidad que, a juicio de este Tribunal, está correctamente graduada. Y ello sin perjuicio de que como consecuencia del indebido estacionamiento del vehículo se puedan adoptar las medidas correctoras precisas, incluida la inmovilización del vehículo o la retirada del mismo, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Vial y 93.1 del Reglamento.

Por último, el examen del expediente permite deducir que se han cumplido, en lo sustancial, todos los requisitos formales exigidos por la ley, habiendo posibilitado al recurrente la identificación, en su caso, del conductor del vehículo y la formulación de alegaciones en su defensa, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 72 y 79 de la citada norma legal. Procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada, arriba referenciado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado del Area de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona que impone una multa por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 15785/00); resolución que debemos confirmar, y se confirma, por estar ajustada a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.236 de este Tribunal, de fecha 8 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5724, interpuesto por don José María Cortés Les, contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 12 de junio de 2000 (expediente municipal número 38395/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.236.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a ocho de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5724, interpuesto por don José María Cortés Les contra providencia de apremio dictada por la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 12 de junio de 2000 correspondiente al expediente municipal número 38395/99, sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona para el cobro, en vía ejecutiva, del importe de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario (expediente sancionador número 38395/99). Alega el recurrente los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia sea anulada.

2.º Mediante providencia del Presidente de este Tribunal se ha dado traslado del recurso al Ayuntamiento citado para que remita el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamientos efectuadas y presente, de estimarlo conveniente, informe o alegaciones para justificar el acto recurrido; extremos ambos que han sido cumplimentados por la Corporación de referencia.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–La cuestión que se plantea en el presente recurso se centra en determinar la legalidad de una actuación municipal llevada a cabo en un procedimiento de apremio.

Para dilucidar el tema es preciso acudir a la normativa aplicable contenida, en esencia, en el artículo 138 de la Ley General Tributaria y, en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, que señalan que contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: a) pago o extinción de la deuda; b) prescripción; c) aplazamiento; d) falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma; e) defecto formal en la certificación o documento que inicie el procedimiento; y f) omisión de

la providencia de apremio. Dichos motivos están tasados según la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 30 de enero de 1989 –R. Ar. 544–, de 25 y 29 de junio de 1990 –R. Ar. 4934 y 5454–, entre otras), por lo que no cabe, en este momento, plantear otros motivos distintos de los referidos. El procedimiento de apremio tiene como única finalidad el ingreso forzoso de deudas para con las Administraciones Públicas no abonadas en el periodo voluntario que, como actos principales, deben impugnarse en el momento procedimental oportuno y no cuando van a ser ejecutadas forzosamente al no haberse abonado.

Segundo.–Del examen del expediente se observa que no se ha producido ninguno de los supuestos contemplados en los citados artículos de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación. La correspondiente resolución sancionadora fue debidamente notificada al interesado, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 26/00, de 28 de febrero e inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona, tras dos intentos infructuosos de notificación domiciliaria, efectuados, en la dirección que él mismo facilitó al serle notificada la denuncia (calle San Nicolás, 46-2.º Dcha., de Pamplona), los días 4 y 7 de enero de 2000. La sanción devino firme al no haberse recurrido en tiempo y forma, produciendo, en consecuencia, todos los efectos que de ella se derivan.

Así pues y una vez firme en vía administrativa, la resolución sancionadora se convirtió en ejecutiva (artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común); de modo que, expirado el plazo de ingreso voluntario a que se refiere el artículo 84 de la Ley Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), sin haber sido abonado el importe de la multa, el Ayuntamiento procedió, ajustándose a la legalidad vigente, a la exacción de la misma por la vía de apremio con el correspondiente recargo del 20% (artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación) y los intereses de demora (artículos 98 y 109 del mismo Cuerpo Legal).

Tercero.–Por otro lado, no puede apreciarse, en el presente caso, la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción respecto a la sanción y ello porque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley de Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), la providencia de apremio, ahora recurrida, se notificó al interesado antes de que hubiera transcurrido un año desde que la sanción devino firme. No consta tampoco que se haya producido concesión de aplazamiento de pago, ni ningún otro defecto que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar. Procede, por tanto, la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra Providencia de Apremio dictada por la Alcaldía de Pamplona, para la recaudación, en vía ejecutiva, de deuda en concepto de multa de tráfico (expediente sancionador número 38.395/99); acto que debemos confirmar y se confirma por ser ajustado a Derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.286 de este Tribunal, de fecha 9 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5740, interpuesto por don Juan José Oliván Burusko, contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 21309/98), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.286.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5740, interpuesto por don Juan José Oliván Burusko contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 21309/98), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, originada por una infracción de tráfico (expediente sancionador de referencia). El interesado alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia de embargo sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con la documentación en la cual figuran los antecedentes acreditativos de su actuación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–El acuerdo de embargar determinados bienes en un procedimiento de apremio tiene un carácter instrumental en cuanto al efecto final a que dicho procedimiento se encamina, pero afecta de modo ineludible a los derechos de los titulares de aquéllos y en este punto presenta una sustantividad propia que le hace susceptible de ser objeto de un recurso independiente al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

Dicho lo anterior, debe subrayarse que la posibilidad de interponer recurso administrativo, primero, y jurisdiccional, después, contra el acuerdo de embargo, y contra otros actos de gestión recaudatoria, no significa que por este medio esté abierta indefinidamente una vía para plantear cualquier tipo de cuestiones, sino únicamente las relativas a la congruencia del acto impugnado con el fin a que se encamina (STS de 10 de noviembre de 1992, R. Ar. 8675), y ello sin perjuicio del derecho del interesado a denunciar, en su caso, la falta de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 99.2 del Reglamento citado.

Segundo.–El acuerdo de embargo que aquí se impugna trae causa de una providencia de apremio que, reuniendo los requisitos formales preceptivos ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 17 de noviembre de 1999 y en el correspondiente tablón de edictos municipal, y que ha devenido firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma, por lo que debemos considerar plenamente ajustada a derecho la providencia de embargo recurrida.

Tercero.–Finalmente, frente a la alegación de la parte recurrente de haber operado la prescripción de la sanción en virtud del artículo 81.2 de la Ley de Seguridad Vial, el cual establece que: "las sanciones, una vez que adquieran firmeza, prescriben al año, prescripción que sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución", cabe señalar que, la multa, además de ser una sanción, es un ingreso de derecho público no tributario, para cuya exacción le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.2 del Reglamento General de Recaudación, en cuya virtud: "el plazo de prescripción de las deudas de derecho público no tributarias se regirá por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, la Ley General Presupuestaria". Por lo que, con arreglo a lo dispuesto por el citado artículo 81.2 de la Ley Vial, viene siendo criterio de este Tribunal, apreciando de oficio la concurrencia del instituto jurídico de la prescripción, que la providencia de apremio para ejecutar las deudas originadas como consecuencia de la imposición de multas de tráfico, ha de dictarse dentro del año siguiente a contar desde que la sanción hubiere devenido firme, interrumpiéndose el plazo prescriptivo por las actuaciones encaminadas a su ejecución, observándose que, en el supuesto que tratamos, entre la publicación de la providencia de apremio y el siguiente acto interruptivo de la prescripción no ha transcurrido el término de un año. Por otro lado, no se observa que se haya concedido aplazamiento de pago, ni ningún defecto procedimental que, aun de oficio, este Tribunal deba considerar.

Decaídos, por tanto, los motivos de impugnación alegados por el recurrente, procede la desestimación del recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, como se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado formulado contra la providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el cobro en vía ejecutiva del importe de una multa de tráfico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.287 de este Tribunal, de fecha 9 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5741, interpuesto por don Juan José Oliván Burusko, contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 9953/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.287.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5741, interpuesto por Juan José Oliván Burusko contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 9953/99), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º Se interpone recurso de alzada contra providencia de embargo, de fecha 8 de septiembre de 2000, del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de la cual se decreta el embargo de bienes del deudor/a en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo de apremio, intereses y costas, en relación con un expediente de apremio incoado para el cobro en vía ejecutiva del importe de una multa impuesta por la Alcaldía de Pamplona por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 9953/99). El recurrente alega lo que estima oportuno y, en base a los fundamentos jurídicos que estima aplicables, concluye con la súplica de que se declare por este Tribunal la improcedencia de la vía ejecutiva.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente respectivo con los antecedentes acreditativos de su actuación, sin aportar informe en defensa de la legalidad del acto recurrido.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–El acuerdo de embargar determinados bienes en un procedimiento de apremio tiene un carácter instrumental en cuanto al efecto final a que dicho procedimiento se encamina, pero afecta de modo ineludible a los derechos de los titulares de aquéllos y en este punto presenta una sustantividad propia que le hace susceptible de ser objeto de un recurso independiente, lo cual no significa que por este medio esté abierta indefinidamente una vía para plantear cualquier tipo de cuestiones, "sino únicamente las relativas a la congruencia del acto impugnado con el fin a que se encamina" (STS de 10 de Noviembre de 1992, R. Ar. 8675); y ello sin perjuicio del derecho del interesado a denunciar, en su caso, la falta de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 99.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Segundo.–La providencia de embargo que aquí se impugna trae causa de una providencia de apremio de la Alcaldía de Pamplona, de fecha 8 de noviembre de 1999, que, según obra en el expediente, fue debidamente notificada al interesado por medio de agente notificador, el día 24 del mismo mes y año (recibe y firma la notificación el propio interesado), y que ha devenido firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma.

Por esta razón, resulta extemporáneo denunciar en esta fase del procedimiento ejecutivo la notificación defectuosa de la resolución que puso fin al expediente sancionador, pues tales extremos, de ser ciertos, constituirían vicios que, según reza la sentencia citada, "únicamente puede hacerse valer impugnando la providencia de apremio, pero no al impugnar actos posteriores si aquélla quedó firme". Y sigue diciendo: "No cabe hablar para permitir el enjuiciamiento de tales cuestiones de que las mismas determinan la nulidad de pleno derecho de todos los actos del procedimiento de apremio pues de ser ciertos aquéllos serían causantes de la anulabilidad de los actos sobre los que recayesen y su impugnación debería haberse efectuado dentro de los plazos y con arreglo al procedimiento procedente en cada paso". En consecuencia, decaídos los motivos de impugnación alegados, debemos considerar plenamente ajustada a derecho la providencia de embargo recurrida.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, y se desestima, el recurso de alzada, arriba referenciado, contra providencia de embargo expedida por el Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona (expediente sancionador número 9953/99); acto que debemos confirmar, y se confirma, por ser ajustado a derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.288 de este Tribunal, de fecha 9 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5748, interpuesto por don Jesús Lamberto Calvo, contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 33289/98), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.288.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5748, interpuesto por don Jesús Lamberto Calvo contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 33289/98), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º Se interpone recurso de alzada contra providencia de embargo, de fecha 8 de septiembre de 2000, del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, en virtud de la cual se decreta el embargo de bienes del deudor/a en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargo de apremio, intereses y costas, en relación con un expediente de apremio incoado para el cobro en vía ejecutiva del importe de una multa impuesta por la Alcaldía de Pamplona por la comisión de una infracción en materia de tráfico (expediente sancionador número 33289/98). El recurrente alega lo que estima oportuno y, en base a los fundamentos jurídicos que estima aplicables, concluye con la súplica de que se declare por este Tribunal la improcedencia de la vía ejecutiva.

2.º El excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona remitió el expediente respectivo con los antecedentes acreditativos de su actuación, sin aportar informe en defensa de la legalidad del acto recurrido.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–El acuerdo de embargar determinados bienes en un procedimiento de apremio tiene un carácter instrumental en cuanto al efecto final a que dicho procedimiento se encamina, pero afecta de modo ineludible a los derechos de los titulares de aquéllos y en este punto presenta una sustantividad propia que le hace susceptible de ser objeto de un recurso independiente, lo cual no significa que por este medio esté abierta indefinidamente una vía para plantear cualquier tipo de cuestiones, "sino únicamente las relativas a la congruencia del acto impugnado con el fin a que se encamina" (STS de 10 de Noviembre de 1992, R. Ar. 8675); y ello sin perjuicio del derecho del interesado a denunciar, en su caso, la falta de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 99.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Segundo.–Examinada la documentación que obra en el expediente, se observa que la providencia de embargo que aquí se recurre trae causa de una providencia de apremio de la Alcaldía de Pamplona, de fecha 14 de octubre de 1999, de la que no es posible afirmar que haya sido debidamente notificada al interesado, conforme exigen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, no hay constancia de que se hubiera practicado un segundo intento de notificación domiciliaria (en hora distinta y dentro de los tres días siguientes, como exige el artículo 59.2 de la Ley rituaria para aquellos supuestos, como el presente, en los que persona distinta del destinatario, que tampoco es su representante, declina hacerse cargo de dicha notificación), antes de proceder a su publicación en el Boletin Oficial de Navarra y Tablón de edictos del Ayuntamiento respectivo.

En consecuencia, se da el motivo de oposición al embargo previsto en el artículo 99.2 del antes citado Reglamento General de Recaudación. Procede, por tanto, estimar el recurso y anular la providencia de embargo aquí recurrida.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede estimar, y se estima, el recurso de alzada arriba referenciado contra providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona (expediente sancionador número 33289/98); acto que debemos anular, y anulamos, por no ajustarse a derecho.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 1.289 de este Tribunal, de fecha 9 de marzo de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5751, interpuesto por don Jesús Lamberto Calvo, contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 12719/97), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 1.289.

Presidente: Don Roberto Rubio Torrano.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de marzo de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5751, interpuesto por don Jesús Lamberto Calvo contra providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona en fecha 8 de septiembre de 2000 (expediente municipal número 12719/97), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico.

Antecedentes de Hecho:

1.º El presente recurso de alzada se interpone contra providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el pago forzoso de una multa de tráfico no abonada en el periodo voluntario, originada por una infracción de tráfico (expediente sancionador de referencia). El interesado alega los fundamentos jurídicos que estima aplicables y concluye con la súplica de que la providencia de embargo sea anulada.

2.º El Ayuntamiento de Pamplona remitió a este Tribunal el expediente con la documentación en la cual figuran los antecedentes acreditativos de su actuación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.–El acuerdo de embargar determinados bienes en un procedimiento de apremio tiene un carácter instrumental en cuanto al efecto final a que dicho procedimiento se encamina, pero afecta de modo ineludible a los derechos de los titulares de aquéllos y en este punto presenta una sustantividad propia que le hace susceptible de ser objeto de un recurso independiente al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

Dicho lo anterior, debe subrayarse que la posibilidad de interponer recurso administrativo, primero, y jurisdiccional, después, contra el acuerdo de embargo, y contra otros actos de gestión recaudatoria, no significa que por este medio esté abierta indefinidamente una vía para plantear cualquier tipo de cuestiones, sino únicamente las relativas a la congruencia del acto impugnado con el fin a que se encamina (STS de 10 de noviembre de 1992, R. Ar. 8675), y ello sin perjuicio del derecho del interesado a denunciar, en su caso, la falta de providencia de apremio, de conformidad con el artículo 99.2 del Reglamento citado.

Segundo.–El acuerdo de embargo que aquí se impugna trae causa de una providencia de apremio que ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de fecha 17 de noviembre de 1999 (así como en el correspondiente tablón de edictos municipal), y que ha devenido firme y consentida al no haber sido recurrida en tiempo y forma. En consecuencia, decaídos los motivos de impugnación alegados por el particular, debemos considerar plenamente ajustada a derecho la providencia de embargo recurrida.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede desestimar, como se desestima, el recurso de alzada arriba referenciado formulado contra la providencia de embargo del Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Pamplona, dictada para el cobro en vía ejecutiva del importe de una multa de tráfico.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Roberto Rubio. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la referida Ley, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al recurrente de la Resolución número 29 de este Tribunal, de fecha 3 de enero de 2001, que resolvió el recurso de alzada número 00-5858, interpuesto por don Joaquín Taberna Carvajal, contra denuncia de la Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 9 de junio de 2000 (expediente municipal número 21395/00), sobre denuncia por infracción de las normas de circulación, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Resolución número 29.

Presidente: Don Juan Andrés Ciordia Segura.

Vocales: Don Juan José Azcona Otano y doña María Asunción Erice Echegaray.

En la ciudad de Pamplona, a tres de enero de dos mil uno.

Visto por la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Navarra, integrada por los Vocales que al margen se expresan, el expediente del recurso de alzada número 00-5858, interpuesto por don Joaquín Taberna Carvajal contra denuncia de la Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 9 de junio de 2000 (expediente municipal número 21395/00), sobre denuncia por infracción de las normas de circulación.

Antecedentes de Hecho:

1.º Con fecha 9 de junio de 2000, la Policía Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona denunció a don Joaquín Taberna Carvajal por una infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de 2 de marzo de 1990.

2.º Por escrito que tuvo entrada en fecha 6 de noviembre de 2000, don Joaquín Taberna Carvajal interpuso recurso de alzada ante este Tribunal contra dicha denuncia (que originó el expediente sancionador instruido con el número 21395/00), solicitando se declare la nulidad del acto recurrido.

Fundamentos de Derecho:

Unico.–El objeto de este recurso no es la sanción impuesta en el expediente sancionador abierto con motivo del hecho denunciado, sino un trámite dentro del mismo que, como tal, es acto inimpugnable ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 37.1 de la Ley Jurisdiccional) y por lo mismo ante este Tribunal (artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Procede en consecuencia declarar, sin más actuaciones, la inadmisión del presente recurso.

Por todo lo expuesto, el Tribunal,

Resuelve: Que procede inadmitir, como se inadmite, el recurso de alzada número 00-5858, interpuesto por don Joaquín Taberna Carvajal contra el acto a que el mismo se refiere.

Así por esta nuestra resolución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Andrés Ciordia. Juan José Azcona. María Asunción Erice. Certifico. María Carmen Lorente, Secretaria."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, tres de mayo de dos mil uno.–El Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, Roberto Rubio Torrano.

A0104717

III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

ALLO

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Se establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual las personas que, reuniendo los requisitos legalmente establecidos estén interesados en su elección como Juez de Paz y su sustituto, pueden presentar las oportunas instancias en el Ayuntamiento de esta Villa.

Allo, tres de mayo de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

A004866

LIZARRAGA

Cuentas del ejercicio 2000

El Pleno del Concejo de Lizarraga (Ergoiena), en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2001 y constituido en Comisión Especial de Cuentas, acordó con la mayoría legal exigida, informar favorablemente y aprobar inicialmente el expediente de Cuentas relativas al ejercicio 2000.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lizarraga (Ergoiena), veinte de abril de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, Jesús Etxarri Luis.

A0104867

LIZARRAGA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2000

Transcurrido el período de exposición pública, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación contra el Presupuesto ordinario de 2001 y sus Bases de Ejecución, se entienden aprobados definitivamente de conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995.

El resumen del Presupuesto es el siguiente:

INGRESOS:

2.º Impuestos indirectos: 225.700 pesetas.

3.º Tasas y otros ingresos: 12.766.250 pesetas.

4.º Transferencias corrientes: 3.080.500 pesetas.

5.º Ingresos patrimoniales: 141.500 pesetas.

7.º Transferencias de capital: 380.500 pesetas.

Total ingresos: 16.594.450 pesetas.

GASTOS:

1.º Remuneraciones del personal: Pesetas 1.650.000.

2.º Compra de bienes y de servicios: 10.661.000 pesetas.

4.º Transferencias corrientes: Pesetas 334.000.

6.º Inversiones reales: 3.659.214 pesetas.

8.º Variación de activos financieros: Pesetas 290.236.

Total gastos: 16.594.450 pesetas.

Lizarraga (Ergoiena), veinte de abril de dos mil uno. El Alcalde-Presidente. Jesús Etxarri Luis.

A0104868

PAMPLONA

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación de la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana que a continuación se transcribe, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Habiéndose interpuesto recurso de reposición por doña María Concepción Alvarez Maldonado, contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana, por la que se denegaba tarjeta de residente de la zona de estacionamiento limitado y restringido, RPC 20/PC de 2 de febrero de 2001, visto el expediente administrativo y el informe jurídico emitido al respecto, he resuelto desestimar el citado recurso de reposición".

Contra la citada resolución podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Pamplona, ocho de mayo de dos mil uno. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0104897

PAMPLONA

EDICTO

No habiendo podido practicarse la notificación de la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana que a continuación se transcribe, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Habiéndose interpuesto recurso de reposición por don José María Ugarte Aznar, contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana, por la que se denegaba tarjeta de residente de la zona de estacionamiento limitado y restringido, RPC 26/PC de 15 de enero de 2001, visto el expediente administrativo y el informe jurídico emitido al respecto, he resuelto desestimar el citado recurso de reposición".

Contra la citada resolución podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Pamplona, ocho de mayo de dos mil uno. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0104898

ARANGUREN

Aprobación inicial Modificación Urbanística en Casco Urbano de Tajonar

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, en sesión de 3 de mayo acordó la aprobación inicial de la Modificación Urbanística en casco urbano de Tajonar, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y su exposición al público durante un mes.

El expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, situada en Mutilva Baja, al objeto de que pueda ser examinado y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Mutilva Baja, siete de mayo de dos mil uno. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

A0104900

ARANGUREN

Aprobación inicial Estudio de Detalle Parcela 475 de la Unidad UO18 MB

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, dictó resolución con fecha de 8 de mayo, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 475 de la Unidad UO18 MB de las Normas Urbanísticas municipales del Valle de Aranguren, promovido por Adacen.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 10/1994, de 4 de julio, cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones al mismo durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Mutilva Baja, ocho de mayo de dos mil uno. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

A0104901

LABAIEN

Aprobación inicial Presupuesto año 2001

El Ayuntamiento de Labaien, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, por unanimidad acordó:

1.–Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Unico correspondiente al ejercicio de 2001.

2.–Aprobar las Bases de Ejecución.

3.–En aplicación a lo establecido en el artículo 276-1 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales y 18 del Decreto Foral 270/1998, exponerlo al público durante el plazo de 15 días hábiles, mediante inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan estudiar el expediente, y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen procedentes.

Labaien, nueve de mayo de dos mil uno. El Alcalde, Francisco Javier Vértiz Erasun.

A0104902

LEKUNBERRI

Aprobación inicial revisión Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2001, acordó aprobar inicialmente la revisión del Plan Municipal de Lekunberri.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126-1 de la Ley 10/94, de 4 de julio, dicha aprobación se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para su examen y presentación de alegaciones.

Lekunberri, tres de mayo de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, José María Aierdi Fernández de Barrena.

A0104903

BARAÑAIN

EDICTO

Visto por el Organo Sancionador, el expediente del recurso de reposición, interpuesto por doña María Gemma Vélez Arrieta, contra resolución de sanción dictada por el muy ilustre señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barañáin, correspondiente al expediente municipal número 916/00, por un estacionamiento en lugar prohibido sin obstrucción.

Antecedentes de hecho.

1.º El recurso de reposición se interpone contra resolución de sanción de la Alcaldía de Barañáin, que impone sanción por la comisión de una infracción de tráfico por un estacionamiento con obstrucción el paso de vehículos a un inmueble, con retirada de grúa de acuerdo al artículo 38.3. de la Ley y 91.1. del R.G.T. (dimanante del expediente 916/00 en la Plaza de los Castaños, 10). Que el infractor alega los fundamentos que estima aplicables, y concluye con la súplica de que le sea retirada la denuncia.

2.º Que el Departamento de Policía remitió al Organo Sancionador el expediente con los documentos acreditativos de su actuación, aportando informe en defensa de la legalidad del acto recurrido.

Fundamentos de Derecho.

1.º Que los hechos que motivaron la denuncia de la Policía Municipal, han quedado plenamente acreditados en el expediente, ya que como dispone el artículo 76 de la L.S.V. y Circulación de Vehículos a Motor, las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad dan fe, salvo prueba en contra, respecto de los hechos denunciados, y, dado que el agente denunciante ha aportado todos los elementos probatorios posibles (día, hora, lugar, matrícula, modelo, precepto infringido...), y, no habiendo desvirtuado el recurrente con su actividad la presunción de veracidad, resulta evidente que la infracción se cometió conforme está recogida en el expediente sancionador.

2.º Que conforme el artículo 65 de la L.S.V. se consideran graves, entre otras, "las paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico". Del mismo modo, el artículo 91 del Real Decreto 13/92, de 17 de enero, relaciona los supuestos en que las paradas o estacionamientos suponen un obstáculo grave para la circulación, o resultan peligrosos. Dicho supuesto, en el previsto apartado 91.2.m. de dicha disposición, se tipifica el hecho denunciado (ya que el vehículo estaba estacionado con obstrucción no grave para el tráfico de vehículos y constituye un peligro grave para el tráfico de peatones, vehículos o animales).

Que por dichas infracciones leves se pueden imponer multas de hasta 15.000 pesetas, según establece el artículo 67.1 de la misma Ley, imponiendo la sanción mínima correspondiente a tales infracciones. Asimismo, examinado el expediente se deduce que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley, posibilitando al recurrente la identificación del conductor del vehículo y formular las alegaciones en su defensa, cumpliendo lo establecido en los artículos 72 y 79 de la Ley. Por lo que procede no estimar el presente recurso.

Por todo lo expuesto, este Organo Sancionador,

Resuelve: Que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de sanción del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barañáin, que impone una sanción por la comisión de una infracción en materia de tráfico, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada que podrá interponer en el Registro del Ayuntamiento (Plaza Consistorial) o en el propio Tribunal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que conste y su remisión al interesado, extiendo la presente certificación que firmo en Barañáin, a veintinueve de marzo de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible. El Secretario, firma ilegible.

A0105532

PAMPLONA

Notificación denuncias de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal o vigilantes de tráfico por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
AINCIBURU SANZ MS GARCIA FERNANDEZ R.	NA-005246-AU	NAVAS DE TOLOSA, 25	3/01/2001	221980	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALCER, S.L.	NA-002769-AU	AVDA CARLOS III-SAN FERMIN	29/01/2001	7072	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALMACENES IMAZ, S.L.	NA-001264-AM	PZA. SAN JOSE	10/01/2001	5361	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	M-002963-YD	AVDA. ZARAGOZA-PZA. PPE. VIAN	4/01/2001	406	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	005568-BBK	SANGÜESA (GOLEGIO JESUITAS)	15/01/2001	742	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	005568-BBK	SANGÜESA (TRASERA JESUITAS)	16/01/2001	776	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	SS-005854-BC	MAYOR, 63	19/01/2001	1482	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	NA-002337-AZ	DE ITURRAMA, 25	14/01/2001	5676	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
ARMENDARIZ VENTURA PABLO Y E.GZLEZ C.	NA-001614-AF	MAYOR, 36	2/01/2001	373	10.000	121.5 RGC 9.1 LSV
ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	005388-BDP	EMILIO ARRIETA, 9	24/01/2001	643816	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ATIVAR, S.A.	M-002994-HT	ARCADIO M.ª LARRAONA (INST. NA	25/01/2001	6621	10.000	38.4 LSV 34 OMT
AUDIO COMUNICACION ALCORCE, S.A.L.	NA-002757-AK	BENJAMIN DE TUDELA	19/01/2001	6081	16.000	91.2.E RGC 39.2.A LSV
AUSIN SANTAMARIA P Y PEREZ G. M. S.	NA-008409-AT	RONCESVALLES-AVDA CARLOS III	22/01/2001	6253	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
AUTO OLMO, S.A.L.	NA-009516-AM	IRUNLARREA-AVDA PIO XII	25/01/2001	6608	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
AUTOBUSES LA PAMPLONESA, S.A.	NA-005445-AD	AVDA. BAYONA - TVA. BAYONA	3/01/2001	175	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
AUTOBUSES LA PAMPLONESA, S.A.	NA-006766-V	AVDA. NAVARRA CON DR. JUARIST	9/01/2001	1109	10.000	38.4 LSV 34 OMT
AUTOBUSES LA PAMPLONESA, S.A.	NA-005445-AD	OLITE, 31	12/01/2001	573477	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
AUTOCARES ALBIZUA, S.L.	NA-007976-AU	ARALAR-EMILIO ARRIETA	27/01/2001	6517	10.000	38.4 LSV 34 OMT
AUTOCARES ALBIZUA, S.L.	VI-004903-K	PARQUE ILARGI-ENEA EN PLAN SU	24/01/2001	6826	10.000	38.4 LSV 34 OMT
AUTOCARES ALBIZUA, S.L.	NA-007250-AV	GARCIA XIMENEZ, 5	11/01/2001	774195	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AUTOCARES FELIX GASTON, S.L.	NA-004134-AU	RONDA AZPILAGAÑA	2/01/2001	93	10.000	38.4 LSV 34 OMT
AUTOCARES IBARGOITI, S.L.	NA-008426-BC	PZA. MERINDADES CON CARLOS II	26/01/2001	1709	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
AUTOCARES OROZ, S.L.	NA-002459-AL	AOIZ (COLEGIO MISIONERAS)	10/01/2001	5309	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AVICOLA DEL NORTE, S.A.	LO-007086-G	PAULINO CABALLERO, 24	4/01/2001	940612	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AYERRA POYAL ELVIRA Y EGUILUZ SAENZ I.	NA-009386-AJ	NAVARRO VILLOSLADA, 7	26/01/2001	643844	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BARAÑAIN RESIDENCIAL PROMOCIONES, S.L.	NA-009581-AJ	TUDELA, 24	2/01/2001	491959	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARAÑAIN RESIDENCIAL PROMOCIONES, S.L.	NA-009581-AJ	PLAZAOLA, 2	18/01/2001	801841	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARAÑAIN RESIDENCIAL PROMOCIONES, S.L.	NA-009581-AJ	TUDELA, 12	17/01/2001	811147	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BAYAMON, S.L.	Z-006488-AX	ESTELLA, 1	5/01/2001	543031	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
BHERZI, S.A.	NA-004321-AM	EMILIO ARRIETA, 13	12/01/2001	152927	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BHERZI, S.A.	NA-004321-AM	CORTES DE NAVARRA, 1	9/01/2001	163240	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
BUENO PEÑA FRANCISCO J. Y MARTINEZ L.	NA-002274-W	PZA. SAN NICOLAS	10/01/2001	5288	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
C P L NAVARRA, S.L.	NA-001348-AV	ITURRALDE Y SUIT, 13	22/01/2001	314480	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
CANALIZACIONES Y EXCAV. ZARRAMONZA	NA-002922-AL	ARALAR (FRENTE AL N. 8)	3/01/2001	154	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CARLOS PIQUER POZA, S.L.	SS-009520-BD	PZA. DEL CASTILLO, 21	23/01/2001	293259	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CARPINTERIA METALICA PEDRO ARIZ, S.A.	NA-008440-AB	IRUNLARREA (ENTRADA HOSPITAL)	11/01/2001	5385	10.000	9.2 LSV 7 OMT
CARPINTERIA MONCAR, S.L.	NA-008877-AV	ACELLA RESTAURANTE DON HUEVON	10/01/2001	5318	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CEREALES LA RIBERA, S.L.	NA-007189-AP	GARCIA XIMENEZ, 9	8/01/2001	163216	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
CERIO DE ENSILADOS, S.L.	VI-003575-U	PZA. SANTA MARIA LA REAL	11/01/2001	643755	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
COMERCIAL ZYMA, S.A.	NA-003560-BB	SANDOVAL, 2	12/01/2001	872391	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CONSTRUCCIONES JA LIZARRAGA, S.L.	NA-007204-AD	LABRIT CON C. VERGEL	13/01/2001	640	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
CONSTRUCCIONES VALENTIN MUROLAS, S.L.	NA-008039-AG	FRANCISCO BERGAMIN, 13	15/01/2001	232518	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CONSTRUCC. Y DESMONTES RIVERA NAV.	NA-000817-AW	PLAZAOLA, 1	10/01/2001	851170	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
COPIADORAS DE NAVARRA, S.L.	NA-009271-AW	PAULINO CABALLERO, 26	2/01/2001	643712	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
COTEL COMERCIAL TELEFONICA, S.L.	NA-002593-AS	PZA. DEL CASTILLO, 40	5/01/2001	226	10.000	91.1 RGC 38.3 LSV
COTEL COMERCIAL TELEFONICA, S.L.	NA-008510-AW	GARCIA CASTAÑON, 4	11/01/2001	173830	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CRASAN, S.L.	NA-002172-AH	OLITE, 46	9/01/2001	872355	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DAFER ESTRUCTURAS Y CERRAMIENTOS, S.L.	NA-002870-BC	MONASTERIO DE TULEBRAS	6/01/2001	314	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
DECORACION EN PINTURAS JOSETXO, S.L.	NA-002377-AH	FRANCISCO BERGAMIN, 9	17/01/2001	173838	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DECORACION EN PINTURAS JOSETXO, S.L.	NA-002377-AH	LEYRE, 13	16/01/2001	201509	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DENORDIET, S.L.	NA-000764-AT	FRANCISCO BERGAMIN, 17	13/01/2001	293220	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DENORDIET, S.L.	NA-000764-AT	NAVARRO VILLOSLADA, 6	12/01/2001	314442	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIAL SPANIA, S.A.	NA-000461-BC	AVDA MARCELO CELAYETA, 30	8/01/2001	499	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-007547-XW	MONASTERIO SANTA EULALIA-M.º C	26/01/2001	6881	10.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
DIAL SPANIA, S.A.	NA-002157-AW	GONZALEZ TABLAS, 4	4/01/2001	573435	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-003068-WF	AVDA RONCESVALLES, 7	24/01/2001	593129	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DIAL SPANIA, S.A.	M-001788-VV	PZA. DEL CASTILLO, 6	15/01/2001	741545	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIAL SPANIA, S.A.	M-008939-WH	MEDIA LUNA, 42	4/01/2001	774137	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIMU, S.L.	NA-009083-AN	CASTILLO DE MAYA, 50	26/01/2001	774327	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DINARAMA FOTOINDUSTRIA, S.L.	Z-005270-BH	AVDA SAN IGNACIO, 8	3/01/2001	671125	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
EDEG, S.L.	M-006086-OB	CASTILLO DE MAYA, 50	5/01/2001	121389	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
EDICA CONSTRUCC. Y OBRAS PUBLICAS S.	NA-000048-AG	CONCEJO DE OLAZ, 13	9/01/2001	587	10.000	9.2 LSV 7 OMT
ESTRUCTURAS Y MONTAJES GALAICOS, S.L.	B-005964-OT	AVDA. SAN JORGE, 77 (PAYVI)	8/01/2001	1165	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ETXEKO JANARIAK, S.L.	SS-006585-BG	OLITE, 35	2/01/2001	910673	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	M-000507-ZP	VALLE DE BAZTAN, 14	4/01/2001	399	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	005392-BCY	AVDA SANCHO EL FUERTE, 69 BI	20/01/2001	1498	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-002754-ZK	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	20/01/2001	1499	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	M-006304-YY	LEYRE, 7	27/01/2001	492068	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	M-003650-ZX	PASEO SARASATE, 32	8/01/2001	774168	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	M-000886-YT	AMAYA, 15	25/01/2001	811191	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
EUROPCAR IB, S.A.	007860-BDM	AVDA RONCESVALLES, 1	25/01/2001	930768	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
EUROPEA DE DERECHO, S.A.	NA-002164-AK	SAN FERMIN, 51	2/01/2001	581572	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
EUROSTART AUTOMOCION, S.L.	001698-BCJ	PZA. PRINCIPE DE VIANA	12/01/2001	969	15.000	9.2 LSV 7 OMT
EXCAVACIONES VIDAURRE, S.L.	NA-009013-AJ	ARRIETA CON AVDA. CARLOS III	13/01/2001	1339	15.000	9.2 LSV 7 OMT
EXCLUSIVAS NEGREDO, S.L.	SS-007090-BH	SAN SATURNINO, 1	5/01/2001	434	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
EXPLOTACIONES SUABAR, S.L.	LE-009045-AH	JUAN DE LABRIT, 31	18/01/2001	930711	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
EZPONDA Y DOMINGUEZ, S.L.	NA-007481-AG	TAFALLA, 33	2/01/2001	74	10.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
FANAJOY, S.L.	NA-006569-AW	TUDELA, 16	12/01/2001	232513	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FARGADIAL, S.L.	BI-005767-CS	EMILIO ARRIETA, 9	18/01/2001	751401	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FINDIM, S.L.	NA-001486-AU	PZA. PRINCIPE DE VIANA	22/01/2001	6243	15.000	9.2 LSV 7 OMT
FONSECA BUS, S.L.	NA-001458-AH	TRAV. LAS HUERTAS S/N	5/01/2001	276	10.000	38.4 LSV 34 OMT
FONSECA BUS, S.L.	NA-006723-BB	DOCTOR JUARISTI	5/01/2001	277	10.000	38.4 LSV 34 OMT
FONTANERIA CALEFACCION Y GAS, S.A.	NA-008526-AT	SAN FERMIN, 65	18/01/2001	831715	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GASTEIZ DESARROLLO INDUSTRIAL E INGEN.	VI-006433-W	AVDA RONCESVALLES, 2	4/01/2001	281591	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GESTION Y CONSTRUCC. GESCO CATORCE, S.L.	M-009931-UH	FRANCISCO BERGAMIN, 47	10/01/2001	401230	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GESTION Y CONSTRUCC. GESCO CATORCE, S.L.	BI-005100-BL	FRANCISCO BERGAMIN, 5	16/01/2001	774231	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GORRIZ LUMBIER JOSE J. Y PEREZ OZCO	M-002730-PY	CARMEN, 5	8/01/2001	521	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GRACIA VARONA SERVICIOS INMOBIL., S.L.	NA-001556-AU	EMILIO ARRIETA, 7	9/01/2001	232494	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA VARONA SERVICIOS INMOBIL., S.L.	NA-001556-AU	ARALAR, 48	18/01/2001	401235	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA VARONA SERVICIOS INMOBIL., S.L.	NA-001556-AU	FELIPE GORRITI, 10	27/01/2001	543164	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA VARONA SERVICIOS INMOBIL., S.L.	NA-001556-AU	ARALAR, 15	11/01/2001	940656	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GRUVICON, S.A.	NA-001463-AW	FRANCISCO BERGAMIN, 2	15/01/2001	232522	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HEREDEROS DE JULIAN CHIVITE, S.L.	M-000444-VM	AVDA. ZARAGOZA CON PZA. PPE.	24/01/2001	1617	15.000	9.2 LSV 7 OMT
HERTZ DE ESPAÑA, S.A.	M-008371-ZS	PAULINO CABALLERO, 48	20/01/2001	173880	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
HOSTAF, S.L.	NA-004449-AU	DORMITALERIA, 34	28/01/2001	6600	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HOSTAL EL MIRADOR, S.A.	NA-003021-AY	SAN FERMIN, 49	30/01/2001	7187	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
IBIMO, S.L.	SS-002809-BG	OLITE, 29	17/01/2001	920358	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IMATEL CB	SS-003132-AP	YANGUAS Y MIRANDA, 29	24/01/2001	692786	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
INDUSTRIAS GRAFICAS CASTUERA, S.A.	NA-001415-AW	AMAYA, 21	15/01/2001	391283	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
INSTALACIONES MARGUENDA, S.L.	GI-009745-BD	AVDA RONCESVALLES, 4	25/01/2001	930767	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IRUÑABUS, S.L.	NA-007401-AB	RIO ARGA-OBLATAS	19/01/2001	6050	10.000	38.4 LSV 34 OMT
ITURRIETA SOCIEDAD CIVIL	VI-006038-U	PZA. DEL CASTILLO, 32	15/01/2001	581606	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IÑAKI SEBASTIN MALLETS, S.L.	NA-006317-BB	PZA. DEL CASTILLO, 7	19/01/2001	930729	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JOSE ADAN TORRESY OTROS	LO-005174-O	SANCHO EL MAYOR, 4	17/01/2001	872430	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LABORATORIOS Y ANALISIS MEDICOS, S.A.	VI-001687-S	TAFALLA-PAULINO CABALLERO	27/01/2001	6919	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LARRAÑAGA MUEBLES, S.A.	SS-005510-AG	JUAN DE LABRIT, 3	8/01/2001	1164	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LASA TELECOMUNICACIONES, S.L.	NA-004621-BD	NUEVA, 97	23/01/2001	6438	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC	OLITE, 46	10/01/2001	652401	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC	PZA. CONDE DE RODEZNO, 11	5/01/2001	774145	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LERAYENA, S.L.	NA-008879-AD	PZA. VIRGEN DE LA O, 2	23/01/2001	6394	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LIJADOS Y BARNIZADOS IRATI, S.L.	NA-008352-AY	DE IRUNLARREA, 8 BI	18/01/2001	5988	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LODGE SERVICE SPECIALISTS, S.A.	M-006156-UN	PAULINO CABALLERO, 28	26/01/2001	950527	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MAMILO ANSO A OTAL MAMILO I Y JE Y OTAL	NA-006352-AP	PLAZAOLA, 2	25/01/2001	623332	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MAQUINARIA BURDIN, S.L.	NA-009244-AF	ARALAR, 22	23/01/2001	252265	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MAQUINARIA BURDIN, S.L.	NA-009244-AF	ARALAR, 15	24/01/2001	861244	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARMOLES Y GRANITOS AMEZTY, S.A.L.	NA-006717-AS	PZA. PINTOR PARET, 2	9/01/2001	5488	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK	SANGÜESA, 16	11/01/2001	293202	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MAVIPOST S.L	NA-006354-AY	VINCULO FRENTE CORREOS	12/01/2001	5521	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
MECANIZADOS SERRANO, S.L.	BU-007058-Y	DE LOS TEOBALDOS, 2	26/01/2001	1694	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
MEDICOS DE MEDICINA LAB. ASOCIADOS, S.L.	SS-003747-BC	OLITE, 31	25/01/2001	173902	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MEDICOS DE MEDICINA LAB. ASOCIADOS, S.L.	SS-003747-BC	OLITE, 38	18/01/2001	391284	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MEDICOS DE MEDICINA LAB. ASOCIADOS, S.L.	SS-003747-BC	OLITE, 33	4/01/2001	741519	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MEDICOS DE MEDICINA LAB. ASOCIADOS, S.L.	SS-003747-BC	OLITE, 31	3/01/2001	774123	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
METALURGICA ROCES, S.L.	O-005152-CG	PZA. CONDE DE RODEZNO, 8	17/01/2001	222133	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MOBIL ESTUDIO, S.L.	NA-008399-AZ	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	14/01/2001	5724	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MONCASA INDUSTRIAL, S.L.	NA-004187-AS	JOAQUIN JARAUTA, 68	26/01/2001	6842	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MTO NAVARRA, S.L.	NA-000116-BD	DOS DE MAYO, 9	2/01/2001	370	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUGATU, S.L.	SS-001694-AS	ESTELLA, 1 D	10/01/2001	132943	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
NEGOCIOS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.L.	NA-003480-BB	AVDA RONCESVALLES, 1	10/01/2001	163246	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
NEUMATICOS Y ACCESORIOS, S.A.	NA-002212-AN	AVDA. BAYONA-MRIO. URDAX	2/01/2001	125	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
OBRADOR DE ARISTREGUI SLL	NA-003658-BC	PLAZA DEL MUSEO	25/01/2001	1690	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PARQUETS GERMAN, S.L.	SS-003190-AM	DE LOS HERMANOS IMAZ, 8	19/01/2001	552527	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PAVIGOM, S.A.	BI-009007-CH	ESTELLA, 12	3/01/2001	851134	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PENA ARDANAZ EUSEBIA	NA-000416-AU	SANDOVAL, 2	12/01/2001	872385	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PLASTICOS ALSER, S.L.	NA-000752-AM	ARTICA	3/01/2001	188	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
PRODUCTOS SELECCIONADOS PROSEL	NA-008741-AH	EMILIO ARRIETA, 14	26/01/2001	492060	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y	FELIPE GORRITI, 18	12/01/2001	471957	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y	NAVAS DE TOLOSA	8/01/2001	831641	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y	NAVAS DE TOLOSA, 29	22/01/2001	930738	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROMOCIONES ZARRETA, S.L.	NA-005247-BD	ESTELLA, 8	8/01/2001	163219	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROMOCIONES ZARRETA, S.L.	NA-005247-BD	SANGÜESA, 14	10/01/2001	270662	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PROYECCION EQUIP. Y MOBILIARIO, S.L.	NA-006414-AL	MERCADO, 5	11/01/2001	623237	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
QUILLOTRO, S.L.	NA-009025-AX	AVDA RONCESVALLES	16/01/2001	950488	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RAER, S.L.	NA-003241-AV	SAN ANTON, 64	25/01/2001	1693	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RED ELITE DE ELECTRODOMESTICOS, S.A.	Z-008163-BL	AMAYA, 19	11/01/2001	471953	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
REDTRONIK, S.L.	BI-000018-CP	AVDA RONCESVALLES, 8	25/01/2001	790463	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW	JUAN DE LABRIT, 25	18/01/2001	5941	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW	AVDA RONCESVALLES, 8	13/01/2001	121437	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
REPARTOS MILUCE, S.A.	NA-005139-AU	PZA. OBISPO IRURITA	23/01/2001	1564	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
REPRESENT. MUSICALES TODOMUSICA, S.L.	NA-005916-AT	SANDOVAL, 4	12/01/2001	872395	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
REPYSOL, S.L.	NA-002243-Y	OLITE, 33	4/01/2001	741523	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RESIDENCIAL URANTZIA, S.L.	NA-008984-AX	LEYRE, 19	10/01/2001	261749	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SADEFER, S.L.	007250-BBF	JUAN DE LABRIT, 3	25/01/2001	1691	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SALINAS SELECCION Y DISEÑO, S.L.	NA-001000-T	ARALAR, 38	27/01/2001	163379	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SARRIAS ESCORS ALFREDO Y JAVIER	NA-006706-BB	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	18/01/2001	6005	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SC OLCOZ CIARRA JORGE Y SOTO DIAZ DANIEL	NA-009483-BB	CARMEN JUNTO AL PORTAL DE FRA	12/01/2001	5567	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SC OLCOZ CIARRA JORGE Y SOTO DIAZ DANIEL	NA-009483-BB	BARQUILLEROS	19/01/2001	6068	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SDAD COOPER. LIMITADA AGROPECUARIA T.	S-001961-AG	OLITE, 35	2/01/2001	910666	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SERRERIA Y EMBALAJES BLANCO, S.L.	LO-008272-S	JUAN DE LABRIT	13/01/2001	5772	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SERVILEASE, S.A.	NA-009943-AT	P. CALATAYUD CON NAVARRO VILL	16/01/2001	885	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
SIENA SONIDO ILUMIN. ELECTRICIDAD N.	NA-009806-AZ	PAULINO CABALLERO, 50	30/01/2001	1736	10.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SUELOS SEGUROS STONEDRID, S.L.	M-003995-XD	AVDA RONCESVALLES, 5	18/01/2001	5617	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TALLERES DE MANTENIMIENTO IRURZUN, S.L.	NA-001127-AW	EMILIO ARRIETA, 7	2/01/2001	211264	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TECESLA, S.A.	BI-002220-BZ	AVDA RONCESVALLES, 2	12/01/2001	121423	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TECNAVARRA, S.A.	NA-000020-BC	CUESTA LARREINA-M.º IRACHE	4/01/2001	5080	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
TESA VERTICAL, S.L.	VI-006982-Y	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	24/01/2001	6520	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
TRANSPORTES TALGAR, S.L.	NA-008809-AS	SAN FERMIN, 12	18/01/2001	293230	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TUTTI PASTA, S.A.	NA-006938-T	JUAN MARIA GUELBENZU, 2	25/01/2001	6595	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
UNZUE VILLAMAYOR IGANCIO Y VIRTO M.	LO-005146-N	PAULINO CABALLERO, 47	18/01/2001	173856	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
VARELA Y CARRACEDO, S.L.	NA-008534-AW	AVDA BAYONA, 35	23/01/2001	6383	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
VERLAGO, S.L.	NA-009622-T	BENJAMIN DE TUDELA (CAMERA)	24/01/2001	7092	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VINICOLA NAVARRA, S.A.	NA-002370-AL	JUAN DE LABRIT	13/01/2001	1327	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
YOSEIN, S.L.	NA-003908-BC	AOIZ, S/N (COLEGIO MISIONERAS	10/01/2001	1134	10.000	38.4 LSV 33 OMT
ABAD FUENTES ROBERTO	BI-009087-CL	FELIPE GORRITI, 39	9/01/2001	930675	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ABAD MURGUIONDO JUAN	SS-007668-AW	AOIZ, 6	16/01/2001	790449	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ABADIANO ABADIANO PRUDENCIO	NA-006696-V	VUELTA DEL CASTILLO, 11	29/01/2001	7106	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ABASCAL MOVTE JOSE MIGUEL	NA-001772-AW	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 4	9/01/2001	623235	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ABAURREA SAN JUAN FRANCISCO JAVIER	NA-007412-AD	NUEVA, 47	8/01/2001	612	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ABDEL ELHAK DAKI SALH MOUSTAFA	NA-003688-V	FRANCISCO BERGAMIN, 33	10/01/2001	232496	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ABINZANO REDIN JESUS MARIA	NA-000721-AJ	CIUDADELA, 13	19/01/2001	6029	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ABRIL ARRIAZA RAFAEL MODESTO	GR-006694-AS	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5245	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ACEITUNO SANCHEZ FRANCISCO	NA-009952-W	VIDANGOZ-ARTICA	29/01/2001	7110	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ACEITUNO VIDAL SERGIO	NA-006363-BB	TRAVESIA IRACHE (ANAITASUNA)	18/01/2001	5991	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ACHAGA LASA M. JESUS	NA-007709-AX	OCHAGAVIA CON JAURRIETA	16/01/2001	853	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ACHOTORENA IRIGOOYEN JOSE MIGUEL	SS-006756-BB	BOSQUECILLO	8/01/2001	152899	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ACOSTA CASTILLO ANA AMELIA	NA-005721-BD	RINCON DE LA ADUANA	10/01/2001	5303	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ACOSTA CASTILLO ANA AMELIA	NA-005721-BD	BOSQUECILLO	10/01/2001	811140	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ADAN MARTINEZ MANUEL	M-008051-VD	AMAYA, 10	22/01/2001	872456	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ADILLON BORDON MANUEL	B-005374-OG	AMAYA, 3	27/01/2001	930799	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ADSUAR PASTOR JOSE IGNACIO	BI-009519-BW	SAN FERMIN, 6	10/01/2001	861192	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AFONSO DA VEIGA CRUZ IRENE	TO-002397-Y	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	24/01/2001	1606	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AGARRABERES ECHEVERRIA ARACELI	NA-009650-BC	CASTILLO DE MAYA, 42	18/01/2001	173859	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AGARRABERES ECHEVERRIA ARACELI	NA-009650-BC	CASTILLO DE MAYA, 45	22/01/2001	181756	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AGARRABERES ECHEVERRIA ARACELI	NA-009650-BC	CASTILLO DE MAYA, 42	15/01/2001	252235	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
AGUERA FUENTE EDUARDO	BI-001841-BX	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6215	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
AGUERREA ZUBIRI JUAN	NA-008678-Z	PAULINO CABALLERO, 28	2/01/2001	643715	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
AGUILAR ARRONA JUAN ANTONIO	SS-008782-AH	FELIPE GORRITI, 47	25/01/2001	950524	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AGUILAR TIRADO JOSEFA LUISA	NA-007838-AC	OLITE, 46	12/01/2001	573480	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AGUILERA CANO JUAN RAMON	Z-005406-AC	ZOLINA-SADAR	12/01/2001	5584	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AGUINAGA ALDAREGUIA LORENZO	NA-003960-AY	CONCEJO DE GORRAIZ, 115	22/01/2001	1545	10.000	38.4 LSV 33 OMT
AGUIRRE DEL CASTILLO PALOMA CRISTINA	BI-005338-AU	PLAZAOLA, 2	9/01/2001	314419	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AGUIRRE SANZ LUIS	NA-009413-AZ	SANGÜESA-NAVARRO VILLOSLADA	30/01/2001	7185	15.000	9.2 LSV 7 OMT
AGUIRRE SARRATEA ANTONIO	NA-001447-AU	AOIZ, 20	3/01/2001	593030	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
AIZAGUIRRE MIQUELARENA DOMINGO	NA-001923-BD	MRIO. URDAX (FRENTE AL N. 24)	5/01/2001	1063	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
ALBA QUIÑONES SANTIAGO	NA-000868-X	GUELBENZU-ISAAC ALBEIC	29/01/2001	7170	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALBAINA IGARTUA ARITZ IVAN	VI-000471-O	TUDELA, 1	13/01/2001	731477	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALBILLO IBAÑEZ SINFODORO	NA-000523-AZ	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	816	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ALDAZ BERRUEZO JOAQUIN M	NA-000134-AC	MEDIA LUNA, 10	3/01/2001	411721	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
ALDAZABAL SOPEÑA COSME	BI-009100-BS	SANTO DOMINGO	23/01/2001	411781	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALDAZABAL SOPEÑA COSME	BI-009100-BS	SANTO DOMINGO	18/01/2001	492019	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALDAZABAL SOPEÑA COSME	BI-009100-BS	SANTO DOMINGO	9/01/2001	720991	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALDECOA MAZON ENRIQUE	BI-002069-CU	AVDA GALICIA, 10	23/01/2001	774302	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ALDUAN CHIVITE ANGEL MARIA	NA-000557-AW	GARCIA XIMENEZ, 3	17/01/2001	872421	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALEJOS PRIETO JUAN JOSE	NA-001317-AX	GOIZUETA, 9	19/01/2001	6352	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALEMANNO BISANTI OTTAVIO	NA-003721-AW	BENJAMIN DE TUDELA (FRENTE AL	8/01/2001	1168	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ALFARO CARO JUAN IGNACIO	NA-005858-AZ	PAULINO CABALLERO, 1	8/01/2001	872320	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
ALFONSO ESCOBEDO ARITZ	SS-009654-BC	DE LOS HERMANOS IMAZ, 7	9/01/2001	811131	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALFORJA SAGONE ICIAR	NA-000767-AU	DESCALZOS, 32	23/01/2001	6427	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ALFORJA SAGONE ICIAR	NA-000767-AU	DESCALZOS FRENTE N.º 17	25/01/2001	6710	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALFORJA SAGONE ICIAR	NA-000767-AU	DESCALZOS, 15	26/01/2001	6771	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALFORJA SAGONE ICIAR	NA-000767-AU	DESCALZOS, 34	30/01/2001	7214	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALIENDE HOYA RICARDO	NA-009052-AK	AMAYA, 15	4/01/2001	950442	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ALMENAR BASES M. ASUNCION	Z-003046-AC	NUEVA (FRENTE AL N. 57)	20/01/2001	1512	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ALMENDROS CARA JOSE MIGUEL	NA-006819-AY	ESTELLA, 8	12/01/2001	721012	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALMIÑANA JIMENEZ NIEVES	NA-003406-AX	AVDA SAN JORGE-SANDUCELAY	24/01/2001	6546	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ALONSO GONZALEZ MARIBEL	SS-009512-AY	EMILIO ARRIETA, 11	12/01/2001	152930	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALONSO LOPEZ FERMIN	VI-005744-V	GARCIA XIMENEZ, 7	23/01/2001	471998	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALONSO URMENETA DANIEL	NA-006284-AG	AOIZ DETRAS MONUMENTO CAIDOS	25/01/2001	6179	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALONSO USABIAGA VICTORIANO	NA-004175-AC	ARALAR, 50	25/01/2001	181763	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALVAREZ GARBISU GLORIA ESTHER	002292-BDG	TRVA TAFALLA, 5	25/01/2001	6696	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
ALVAREZ MAESTRO FELIX ANGEL	NA-005976-U	DUQUE DE AHUMADA-ESTAFETA	26/01/2001	6172	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ALVAREZ PEREZ FRANCISCO	Z-005393-W	PZA. DEL CASTILLO, 7	26/01/2001	293282	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALVAREZ ZAZO MARTIN	NA-007048-AU	DORMITALERIA, 58	27/01/2001	6973	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ALVAREZ-EULATE LEON LAURA	NA-008681-O	OLITE, 24	11/01/2001	940657	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALVES PITILLAS M. JOSEFA	NA-005959-AV	DE IRUNLARREA, 8 BI	22/01/2001	1556	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
ALVIRA PICON PEDRO	NA-008621-BB	NAVAS DE TOLOSA, 3	17/01/2001	5614	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ALZUART OTEIZA SANTIAGO	NA-002582-AP	MEDIA LUNA, 41	25/01/2001	593166	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALZUETA URRUTIA JOSE ANTONIO	NA-002237-AH	PASEO SARASATE, 32	9/01/2001	950463	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
AMAT VILLEGAS ENRIQUE	NA-005836-AY	TRAV. MONJARDIN CON MONJAR	15/01/2001	744	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ANAUT SANCHEZ MARTA YOSUNE	NA-008242-L	DR. BLASCO CON DR. REPARAZ	13/01/2001	624	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ANDRES CALAVIA JOSE JAVIER	M-005824-PN	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	27/01/2001	7002	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ANDRES FUENTES CONSTANTINO	S-001682-Y	LARRAINA(TRASERA MILITARES)	18/01/2001	5976	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ANDUEZA MARTIARENA JOSE F.	NA-007320-AD	VINCULO, 3	12/01/2001	5526	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ANGEL ROMERO MAULEON	SS-007293-BH	PZA. SANTA MARIA LA REAL	13/01/2001	1336	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ANSO CASTILLO JUAN JOSE	NA-008051-AP	OLITE, 24	24/01/2001	173893	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ANSO TAMBO JESUS	NA-004941-AD	CASTILLO DE MAYA, 50	19/01/2001	232535	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ANSOAIN MALO ANA	B-005703-NY	OLITE, 36	4/01/2001	5056	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ANTIMASBERES SANCHEZ ANGEL MARIA	V-006244-BV	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	803	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ANTIMASBERES SANCHEZ ANGEL MARIA	V-006244-BV	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6225	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ANZOLA FERNANDEZ JUAN JOSE	LO-003413-U	OLITE, 46	24/01/2001	851228	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
APARICIO MAGALLON VIRGINIA	NA-002582-AL	AMAYA, 38	24/01/2001	261792	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
APRAIZ PICO SANTIAGO	VI-001925-W	FELIPE GORRITI, 47	12/01/2001	401234	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AQUERRETA GAZTELU MARIA CRUZ	NA-001911-AM	ESLAVA-MAYOR	30/01/2001	7212	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARAGON GARRIDO IÑIGO	NA-002079-AK	SAN LORENZO, 2	22/01/2001	6317	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARAIZ GONZALEZ FRANCISCO	NA-005518-Z	DORMITALERIA	7/01/2001	5178	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARAMBURU TELLECHEA ANDRES	NA-000453-V	PZA. SANTA MARIA LA REAL	14/01/2001	5749	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARAMENDIA OSES ROSA MARIA	NA-006157-BB	BENJAMIN DE TUDELA, 2-ENTRADA	13/01/2001	639	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARANA POMBAR MARIA DEL CARMEN	NA-001273-V	TAFALLA, 10	15/01/2001	451575	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARANAZ MORRAS JOSE IGNACIO	NA-000701-AN	CUESTA DEL PALACIO	17/01/2001	5828	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARANEGA GONZALEZ FERNANDO	NA-002228-AM	NAVARRO VILLOSLADA, 12	5/01/2001	411731	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ARANGUREN EUSA BERTA M.ª	NA-005846-AM	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	20/01/2001	6126	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARANGUREN IRIBARREN JESUS M	NA-006653-AJ	MEDIA LUNA, 8	13/01/2001	152931	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
ARANGUREN OYARZABAL ANA ISABEL	SS-004136-Y	NUEVA, 125	21/01/2001	1456	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARANO LARREA MIGUEL	NA-000938-X	ESTELLA, 8	3/01/2001	851143	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARANZABAL ECENARRO MANUEL	NA-008092-AC	CIUDADELA, 5	24/01/2001	6470	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARBELOA GONZALEZ JOSE ANTONIO	NA-003052-V	ALHONDIGA-PLAZA DEL VINCULO	23/01/2001	6368	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARBIOL GIRONES JESUS	NA-006284-AZ	NAVAS DE TOLOSA, 27	13/01/2001	741542	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ARBIZU FERNANDEZ MERCEDES	NA-000208-AF	TUDELA, 10	24/01/2001	692789	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARBOL OCHOA EVA DEL	NA-008543-AF	EMILIO ARRIETA, 11	23/01/2001	612293	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARBONA CELAYA EDUARDO	NA-005219-AV	MERCED-LABRIT	25/01/2001	6702	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ARCEGA VA JOSE PABLO	Z-008277-AP	CASTILLO DE MAYA, 28	5/01/2001	774161	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ARCO PEREZ CARLOS	BI-004693-BK	OLITE, 12	23/01/2001	612280	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARDANZA TREVIJANO-FERRANDEZ SALVADOR	LO-000423-U	AMAYA, 19	25/01/2001	811183	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARECHALE AGUIRRE JUAN A.	NA-008212-AL	AVDA BAYONA-M.º VELATE	18/01/2001	5986	15.000	9.2 LSV 7 OMT
ARELLANO FERNANDEZ ANGEL M.	NA-005197-AH	YANGUAS Y MIRANDA-PLAZA LA PA	27/01/2001	6991	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ARGAÑA MUGICA MANUEL	NA-006149-L	NUEVA (FRENTE AL N. 39)	20/01/2001	1505	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARIAS DIEZ M DEL CARMEN	NA-008991-AY	AMAYA, 16	10/01/2001	820975	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ARIAS GARCIA ANTONIO	NA-006805-AV	BENJAMIN DE TUDELA, 4	13/01/2001	636	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARIAS GONZALEZ MARIA BELEN	NA-008653-AF	OLITE, 33	5/01/2001	950452	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
ARISTU REMON FERMIN	002672-BBJ	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	22/01/2001	6296	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARISTU REMON M. PILAR	NA-007226-BD	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	21/01/2001	6189	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARISTU RIPODAS EUGENIO	NA-003108-AS	SAN FRANCISCO, 3	13/01/2001	665	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARIZALA ECHEVERRIA JOSE M	NA-008910-AB	CAMPANA, 1 3	4/01/2001	5012	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARIZALA ECHEVERRIA JOSE M	NA-008910-AB	DESCALZOS, 11	24/01/2001	6492	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARIZALA ECHEVERRIA JOSE M	NA-008910-AB	DESCALZOS, 9	25/01/2001	6593	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARIZTEGUI HUARTE GLORIA MARIA	NA-000397-AS	NUEVA, 32	7/01/2001	1230	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARLEGUI ESLAVA M. ANGELES	NA-000922-AZ	PZA. DEL CASTILLO, 21	26/01/2001	293273	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
ARMAS URETA JUSTO	Z-004207-BD	AVDA SAN IGNACIO, 14	24/01/2001	593147	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARMENDARIZ SALDISE ALVARO	NA-009134-AD	JUAN DE LABRIT	20/01/2001	6111	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARMENTANO MARIANO ANDRES	A-003710-EJ	SANCHO EL MAYOR, 3	17/01/2001	872438	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARNAIZ VARELA BENITO	NA-001816-M	FRANCISCO BERGAMIN, 5	23/01/2001	573521	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARNEDO HIGUERAS ANA	NA-004082-BC	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	1464	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARNEDO VEGA JESUS	NA-005825-AV	SANDOVAL, 6	16/01/2001	872418	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AROZARENA MURILLO DOMINGO	LO-000785-N	SAN FERMIN, 6	12/01/2001	163272	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARRARAS ESCALES IGNACIO	NA-006887-BB	PZA. PRINCIPE DE VIANA	22/01/2001	6241	15.000	9.2 LSV 7 OMT
ARRARAS MARCO ALVARO	NA-003096-AT	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	1235	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARRASATE IRAGUI JORGE	NA-005199-V	MONASTERIO DE IRACHE, 56	29/01/2001	7068	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
ARRASATE OLORIZ JOSE MARIA	NA-003481-U	NUEVA, 123	8/01/2001	613	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARRASTIA GONZALEZ JESUS MARIA	NA-002005-AN	CASTILLO DE MAYA-ARALAR	27/01/2001	6915	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARRATIBEL GARCES JAVIER JOAQUIN	NA-003920-AJ	DUQUE DE AHUMADA CON JUAN DE	6/01/2001	939	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARREGUI CHAVES FERNANDO	NA-000769-Y	OLITE, 46	8/01/2001	467	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ARREGUI GARMENDIA BEÑAT	SS-009643-U	JUAN DE LABRIT, 1	4/01/2001	403	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARRIAGA ROA EUSEBIO	NA-001732-W	NUEVA, 33	12/01/2001	5547	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARRIAGA SARRIGUREN JOSE	NA-001904-AC	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	12/01/2001	5576	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARRIAZU BERASTEGUI MAITE	NA-007722-AX	LEYRE, 22	17/01/2001	173836	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARRIETA ELCANO JULIA	NA-000216-AU	EMILIO ARRIETA, 13	23/01/2001	1566	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ARRIETA EUGUI PEDRO MARIA	NA-009768-BB	MAYOR CON SAN FRANCISCO	24/01/2001	1587	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ARRIETA URBELZ PABLO EMILIO	NA-000678-AT	SANGÜESA-NAVARRO VILLOSLADA	25/01/2001	6690	15.000	9.2 LSV 7 OMT
ARRIETA URBELZ PABLO EMILIO	NA-000678-AT	MIGUEL ASTRAIN, 13	26/01/2001	6855	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARRONDO OLEA DAVID	NA-009150-AV	PZA. DEL CASTILLO, 32	22/01/2001	774286	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ARROYO COZAR JORGE MANUEL	NA-001656-AM	SANGÜESA, 12	20/01/2001	774279	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ARRUTI BESSONART JOSE MIGUEL	SS-002796-AS	TUDELA, 15	24/01/2001	692791	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARTEAGA AZPILICUETA MARCOS	NA-005430-AT	AVDA RONCESVALLES, 7	20/01/2001	623314	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ARTEAGA GOÑI ANA MARIA	NA-007667-AM	RIO IRATI-RIO UREDERRA	11/01/2001	5423	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ARTETA ACIN FRANCISCO JAVIER	NA-007189-AB	JUAN DE LABRIT	5/01/2001	272	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ARTOLA AYERBE M.ARANTZAZU	NA-002057-AG	PAULINO CABALLERO, 15	20/01/2001	643807	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ARTUCH MAYO MIRIAM	NA-000335-AK	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	1342	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ASCORBE SALCEDO FELIPE	NA-002448-AH	TUDELA, 10	10/01/2001	851169	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ASIAIN FLAMARIQUE JOSE FERMIN	NA-005032-AF	SAN FERMIN, 51	13/01/2001	293217	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ASIO ARBONIES TOMAS	NA-004055-AG	MONASTERIO DE ZAMARTZE	26/01/2001	6798	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
ASIRON SAEZ JOSE	M-000505-KX	DE ITURRAMA, 16 18	14/01/2001	5675	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
ASTIZ URCHIPIA JOSE LUIS	NA-001369-AT	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	19/01/2001	6072	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ASTIZ URCHIPIA M. ISABEL	NA-005455-AZ	PZA. PRINCIPE DE VIANA	4/01/2001	405	10.000	9.2 LSV 7 OMT
ASURMENDI BARUQUE MARIA CARMEN	NA-002955-M	JUAN DE LABRIT, 1	20/01/2001	6087	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
AUSEJO BEORLEGUI PENELOPE	NA-001179-AY	JUAN DE LABRIT, 3	6/01/2001	341	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
AVILA LOPEZ TRINIDAD JOSE	NA-006834-AF	CIUDADELA-SAN ANTON	23/01/2001	6359	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
AYALA BENGOECHEA JON JOSEBA	NA-002782-AX	DESCALZOS, 7	26/01/2001	6774	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AYECHU OSACAR MIGUEL MARIA	NA-005455-AP	FRANCISCO BERGAMIN, 5	19/01/2001	643806	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AYESTARAN DOMINGUEZ-VIDAURRETA J. R.	NA-006890-AK	AVDA RONCESVALLES, 8	19/01/2001	5619	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AYESTARAN OSINAGA M. TERESA	NA-005850-X	GARCIA XIMENEZ, 7	5/01/2001	173769	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
AYESTARAN VELAZ FERMIN	NA-003568-Y	ARALAR, 45	22/01/2001	314475	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AZAGRA PINILLOS JUAN EDUARDO	NA-006952-AG	SANGÜESA, 20	12/01/2001	261757	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZAGRA PINILLOS JUAN EDUARDO	NA-006952-AG	SANGÜESA, 18	25/01/2001	872501	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AZCARATE OYAGA MIGUEL ANGEL	NA-002441-AU	ANDRES GORRICHO, 48	3/01/2001	5104	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
AZCONA FLAMEN FCO JAVIER	NA-001351-BC	SANDOVAL, 6	18/01/2001	612252	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZCONA MARTIN RICARDO	SS-003405-W	SAN FERMIN, 35	13/01/2001	411754	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AZNAR ZOZAYA CARLOS DAVID	NA-001986-AD	TRVA ACELLA, 4	17/01/2001	5847	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
AZPARREN ZUNZARREN JOSE MARIA	NA-008012-AM	SANCHO EL MAYOR, 5	11/01/2001	138	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
AZPILICUETA DOMEÑO M.ª SAGRARIO	NA-006800-V	FRANCISCO BERGAMIN, 47	11/01/2001	391272	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZPILICUETA HERNANDORENA JAVIER	NA-002955-T	PASEO SARASATE, 32	27/01/2001	232555	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
AZPIRI CHURRUCA JAVIER	Z-004457-AB	DESCALZOS, 26	25/01/2001	6709	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AZPIROZ CILVETI M ISABEL	NA-005854-BB	LEYRE, 12	20/01/2001	662357	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZPIROZ GOLDARAZ ALBERTO	NA-003157-AW	PZA. DEL CASTILLO, 11	5/01/2001	121387	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZPIROZ GOLDARAZ ALBERTO	NA-003157-AW	PZA. DEL CASTILLO, 31	9/01/2001	801801	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZPIROZ GOLDARAZ ALBERTO	NA-003157-AW	PZA. DEL CASTILLO, 10	11/01/2001	872367	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZPIROZ MICHEO OSCAR	NA-003485-AW	REMIRO DE GOÑI, 18	26/01/2001	6836	10.000	38.4 LSV 33 OMT
AZUAR ASTRAIN ANA MARIA	NA-006199-AW	AVDA RONCESVALLES, 1	18/01/2001	681591	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZURMENDI INCHAUSTI MIGUEL	SS-006479-AS	ARALAR, 18	24/01/2001	861241	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BA KHARDIATOU	M-000217-HP	DOS DE MAYO (TRASERA CORAZONI	2/01/2001	369	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BA KHARDIATOU	M-000217-HP	DORMITALERIA, 7	17/01/2001	5889	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BAJO MORENO JAVIER	NA-006347-AV	SAN FERMIN, 53	16/01/2001	163311	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
BAJO MORENO MARIA	NA-008243-AW	AOIZ, 9	2/01/2001	811104	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BALDA BALDA JUAN CRUZ	NA-004159-AD	PZA. DEL CASTILLO, 20	20/01/2001	492029	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
BALDA ZATARAIN NICOLAS	NA-008656-Y	CUESTA SANTO DOMINGO-CORRALIL	14/01/2001	5745	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BALDONADO GRACIA JESUS	V-004736-GK	SAN FERMIN, 69	19/01/2001	774256	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BALLESTIN ORIOL EVA MARIA	Z-001174-AP	NUEVA, 125	29/01/2001	7102	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BARBARIN LISARRI SUSANA	NA-009906-AF	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	14/01/2001	1015	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BARCELO CANELA ISMAEL	NA-004825-AN	SANDOVAL, 4	16/01/2001	872417	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARCO MARIN MIGUEL ANGEL	LO-007918-K	CASTILLO DE MAYA, 9	22/01/2001	293254	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARCOS BERRUEZO JAVIER	NA-002192-BD	OLITE, 43	19/01/2001	401236	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARNECHEA ALBENIZ ALBERTO	NA-008538-S	SANTO DOMINGO, 4	20/01/2001	940702	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
BARRADO PEREZ JOSE FELIX	NA-007118-AB	GARCIA XIMENEZ, 7	18/01/2001	593116	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARREIROS MARROYO PEDRO	NA-001353-Y	CASTILLO DE MAYA, 28	24/01/2001	261791	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARREIROS MARROYO PEDRO	NA-001353-Y	CASTILLO DE MAYA, 28	11/01/2001	552497	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BARRIENTOS GONZALEZ JESUS	B-002976-KG	TUDELA, 1	9/01/2001	132936	16.000	91.2.E RGC 39.2.A LSV
BARSALLO CAMACHO BOLIVAR ALVARO	NA-003491-N	CUESTA BELOSO	29/01/2001	7070	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BAUTISTA SERRANO FRANCISCO	NA-002630-BC	DE LOS HERMANOS IMAZ, 5	13/01/2001	741538	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BAZTAN CARRERA FRANCISCO JAVIER	NA-002989-W	AMAYA, 21	26/01/2001	811201	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BAZTAN CARRERA MIGUEL	NA-002063-AC	BOSQUECILLO	13/01/2001	662342	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BEASCOA RORIGUEZ JUAN MANUEL	BI-007560-CK	REDIN, 2	15/01/2001	662346	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BEAUMONT GUEMBE VICTORIA ESTHER	NA-009049-X	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 10	26/01/2001	163376	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BEAUMONT OSCARIZ PETRA MARIA	NA-001149-W	NUEVA, 47	30/01/2001	7210	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BEITIA OREGUI JOSE VALENTIN	NA-003960-AW	SAN AGUSTIN FRENTE N.º 40	20/01/2001	6095	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BEITIA OREGUI JOSE VALENTIN	NA-003960-AW	DORMITALERIA, 22	27/01/2001	6975	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BELLOSO LUQUI RAUL	NA-000333-BD	AVDA SAN JORGE	26/01/2001	6942	50.000	50.1 RGC 19.3 LSV
BELLVER DALMAO VICENTE	NA-008825-AK	SANGÜESA, 12	4/01/2001	451543	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BENDOIRO QUIROS JOSE MARIA	000118-BCF	NAVARRO VILLOSLADA, 12	2/01/2001	80	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
BERGERA SERRANO M. CONCEPCION	VI-001001-W	GARCIA CASTAÑON, 8	9/01/2001	152912	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BERIAIN GONZALO MARIA JESUS	VI-004055-S	ESTAFETA CON DUQUE DE AHUMADA	6/01/2001	335	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
BERJON SANJUAN ANGEL	NA-003915-AH	AMAYA, 5	18/01/2001	950493	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BERMEJO VILLUENDAS JUAN JOSE	NA-002148-AZ	NUEVA (FRENTE AL N. 29)	1/01/2001	42	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BERNARDO OLMEDO IOANA	NA-009793-BB	JOAQUIN JARAUTA, 68	8/01/2001	457	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BERNARTE ZUBICOA JOSE ANTONIO	003083-BBM	JUAN DE LABRIT, 11	10/01/2001	1148	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BEROIZ USOZ JESUS	NA-002974-BB	OLITE, 43	11/01/2001	593055	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BERRADE SENOSIAIN MARIA JOSE	NA-000771-AV	AVDA PAMPLONA, 17	20/01/2001	6135	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BERRIO CASTILLEJO JUAN JOSE	NA-007894-BB	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6221	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BERRIO JIMENEZ JORGE	NA-007158-AG	HILARION ESLAVA, 26	25/01/2001	6642	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BERRIO MUÑOZ JOSE	NA-000578-AD	DESCALZOS, 32	16/01/2001	841	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BERRIO VAZQUEZ SANTIAGO	NA-003090-AG	DESCALZOS, 39	18/01/2001	5945	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BERROZPE ARIZA NATALIA PATRICIA	NA-000614-AS	PZA. YAMAGUCHI, 6	18/01/2001	6350	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
BIDEGAIN MARTIKORENA JOSE M.	NA-003847-AU	JUAN DE LABRIT, 25	18/01/2001	5942	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BILBAO EGUREN JESUS M	NA-003575-AS	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	27/01/2001	6935	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BINIAKI MIBANZO	VA-004612-N	PZA. RECOLETAS	4/01/2001	5061	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BIURRUN CIRIZA FRANCISCO JAVIER	NA-008216-X	AOIZ, 35	3/01/2001	593021	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BLANCO CANTERO MAGDALENA	NA-005761-BD	LEYRE, 13	31/01/2001	1731	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
BLANCO URETA JAVIER	NA-005569-AY	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	24/01/2001	6488	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BLAS ROMERO MARIA CARMEN DE	NA-007693-AL	AVDA PIO XII, 28	22/01/2001	6328	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
BLASCO ROS MONICA	IB-008275-CX	LABRIT (FRENTE FRONTON)	14/01/2001	995	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
BOHM GUIDO	SS-008811-BG	ESTELLA, 12	24/01/2001	451609	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BOLAÑOS BOLAÑOS SILVIA	M-004737-JV	DESCALZOS, 9	16/01/2001	843	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BORGE MODINOS RAMIRO	SS-006953-AG	JUAN DE LABRIT, 25 27	20/01/2001	6094	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BORRAS GRAU JUAN JOSE	LO-005621-O	AOIZ, 8	26/01/2001	173911	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BOUBACAR SIDIGUI DIALLO	NA-006107-M	MAYOR FRENTE PZA. RECOLETAS	7/01/2001	1222	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BREGAÑA MINGARRO VICTOR MATIAS	NA-005345-BB	MONJARDIN (CLUB DE TENIS)	19/01/2001	6043	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
BUENO VELASCO VICTOR JAVIER	NA-007169-AJ	AVDA GALICIA, 14	8/01/2001	482	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BUJANDA LACALLE SANTIAGO	NA-001298-W	AVDA GALICIA, 1	11/01/2001	232508	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
BURGO LOPEZ JOSE MARIA DEL	NA-004902-AP	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	3/01/2001	5106	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BURGO LOPEZ JOSE MARIA DEL	NA-004902-AP	CUESTA DEL PALACIO, 11	17/01/2001	5885	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
BUSTO FERRAZ JAVIER	NA-002096-AX	PLAZA DE LOS FUEROS-AVDA ZARA	23/01/2001	6410	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
BUÑUEL PEREZ ANA LOURDES	NA-004408-AK	YANGUAS Y MIRANDA, 19	3/01/2001	186	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
CABALLERO LARUMBE AITOR	SS-007011-AS	DE LOS HERMANOS IMAZ, 8	27/01/2001	6997	10.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
CABODEVILLA ORTIZ FCO.JOSE	NA-004141-AV	PZA. SANTA MARIA LA REAL	14/01/2001	5680	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CADENA VIÑAS VICTOR	NA-008915-BC	SANGÜESA, 2	27/01/2001	6923	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
CALDERON RODRIGUEZ JOSE MANUEL	C-008869-CB	TAFALLA, 36	3/01/2001	751382	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CALVO CAPABLO MANUEL	NA-001420-BD	AVDA PIO XII, 1	13/01/2001	662340	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CAMIO BERRIDI CORKA	SS-005160-BJ	NAVAS DE TOLOSA, 29	8/01/2001	831642	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CANO ULLOA JOSE LUIS	NA-006116-Z	PZA. CORAZONISTAS	16/01/2001	781	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CAPITAN MARCELINO DANIEL	NA-008209-N	BENJAMIN DE TUDELA	5/01/2001	278	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
CARA MARTIN ANTONIO JOSE	NA-006948-AX	AMAYA, 5	18/01/2001	950495	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
CARLOS SALVADOR JOSE ANTONIO DE	NA-001517-AJ	AMAYA, 15	10/01/2001	5260	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
CARO SOGORB ELISA	A-005175-CK	PZA. DEL CASTILLO, 7	2/01/2001	861144	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CARRASCO CUEVA ALBERTO	NA-007841-AX	IRUNLARREA CON AVDA. AROSTEGU	8/01/2001	535	10.000	9.2 LSV 7 OMT
CARRASQUEDO MOYA IGNACIO	NA-007461-AY	PLAZA SANTA MARIA LA REAL (AR	20/01/2001	6104	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CARRICA OCHANDORENA FELISA	NA-006469-BC	PZA. DEL CASTILLO, 32	15/01/2001	581610	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CARRICABURU GALAIN JUAN JOSE	NA-000760-AK	SANTO DOMINGO-CORRALILLOS	13/01/2001	5815	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CARRICABURU GALAIN JUAN JOSE	NA-000760-AK	DEL PALACIO	17/01/2001	5890	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CARRILLO PROAÑO XABIER	NA-002297-BC	JUAN DE LABRIT, 3	23/01/2001	6388	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CARVALHO FITAS ROGERIO ALEXANDRE	NA-000059-AZ	FRANCISCO BERGAMIN, 12	11/01/2001	924	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
CASAS ALFRANCA INES	Z-005184-BG	GARCIA XIMENEZ, 7	4/01/2001	211268	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CASPISTEGUI GORASURRETA DANIEL	NA-001668-BB	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	27/01/2001	7006	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CASTELLANO ZAMORA ALFREDO	SO-000022-F	SANGÜESA, 22	2/01/2001	820956	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CASTILLO EL BUSTO JAVIER GABRIEL	NA-003464-BB	FELIPE GORRITI, 8	3/01/2001	731448	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CASTILLO GARCIA FERMIN	NA-000560-AJ	NUEVA, 2	3/01/2001	5115	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
CASTILLO OSES ALFONSO	M-004383-OY	LA ASUNCION (FRENTE AL N. 2)	16/01/2001	787	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CASTILLO OSES ALFONSO	NA-009389-AB	SANCHO EL MAYOR, 4	8/01/2001	173782	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CASTILLO OSES ALFONSO	NA-009389-AB	ARALAR, 34	10/01/2001	643746	16.000	94.2.F RGC 39.2.F LSV
CASTILLO OSES ALFONSO	M-004383-OY	SANCHO EL MAYOR, 4	18/01/2001	643780	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
CASTRO VELO JOSE ANTONIO	NA-007420-BD	AVDA CARLOS III-SAN FERMIN	18/01/2001	6003	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CASTRO VELO JOSE ANTONIO	NA-007420-BD	SAN FERMIN-BERGAMIN	27/01/2001	6917	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
CATALAN ALDUAN MARIA CARMEN	NA-009203-AC	NUEVA, 111	25/01/2001	6598	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CATALAN JIMENEZ ALICIA	NA-001456-AS	PZA. VIRGEN DE LA O	9/01/2001	5467	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CATALAN MEZQUIRIZ JAVIER	NA-003421-AU	DE LOS HERMANOS IMAZ, 9	10/01/2001	910699	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CEBALLOS GONZALEZ LUIS	SS-004413-AD	DESCALZOS, 48	25/01/2001	6722	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CEBRIAN YPAS JUAN RAMON	NA-004654-AX	SAN ANTON, 26	26/01/2001	6755	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CEDRON IZURDIAGA MARIO	NA-001094-X	DUQUE DE AHUMADA-ESPOZ Y MINA	28/01/2001	7160	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	15/01/2001	6182	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	19/01/2001	121456	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	19/01/2001	121463	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SANGÜESA, 20	17/01/2001	152972	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SANGÜESA, 18	17/01/2001	163327	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	18/01/2001	163340	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	16/01/2001	222022	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	16/01/2001	222130	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 22	11/01/2001	232505	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 55	12/01/2001	252221	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 53	10/01/2001	293187	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 53	10/01/2001	293195	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	12/01/2001	293206	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	8/01/2001	451554	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	8/01/2001	451559	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 53	26/01/2001	662374	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	25/01/2001	692793	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	24/01/2001	731511	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	22/01/2001	811174	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	15/01/2001	851198	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN	25/01/2001	872514	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN, 51	9/01/2001	920322	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN	4/01/2001	940607	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERECEDA HERNANDEZ FCO JAVIER	M-006308-ZG	SAN FERMIN	4/01/2001	940617	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CERRILLO URRUTIA M DEL ROSARIO	Z-006949-AS	FELIPE GORRITI, 33	5/01/2001	491983	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CERVERA DONLO JOSE M	NA-008978-AV	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	5810	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHACON REGALADO FRANCIS ROSITA	NA-004350-AL	JUAN DE LABRIT, 1	17/01/2001	5860	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHACON REGALADO FRANCIS ROSITA	NA-004350-AL	JUAN DE LABRIT, 3	18/01/2001	5998	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHACON REGALADO FRANCIS ROSITA	NA-004350-AL	JUAN DE LABRIT, 11	19/01/2001	6032	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHACON REGALADO FRANCIS ROSITA	NA-004350-AL	JUAN DE LABRIT, 15	22/01/2001	6259	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHAKA EBUNIU JHON	NA-003926-S	ITURRALDE Y SUIT, 9	15/01/2001	552524	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CHAMORRO CASTELLANO MANUEL	NA-008698-AS	PGNO. LANDABEN CALLE D (FRENT	16/01/2001	873	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CHARDON RABAN BERNARDO GUY	NA-000773-Y	SADAR, 1	23/01/2001	1573	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
CHAVARRI ARTAL RAQUEL	002319-BCC	AVDA RONCESVALLES, 4	12/01/2001	121433	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CHIGBU MICHAEL	NA-007428-V	PZA. DEL CASTILLO, 7	7/01/2001	1053	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
CHINCHURRETA JAUREGUI JOSUE	SS-006134-BF	LANDABEN CALLE D (A.D.I.)	22/01/2001	1547	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CHOCARRO GUTIERREZ JAVIER	NA-009569-P	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	5807	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CIA LAMANA MARIA JOSEFA	NA-003462-AW	NUEVA, 6	25/01/2001	6602	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CIARRETA LLONA PEDRO MARIA	BI-009484-BW	LEYRE, 24	25/01/2001	643832	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CICERO DE LA FUENTE JAVIER	004240-BCW	PZA. OBISPO IRURITA	1/01/2001	17	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CIGANDA MURILLO MIKEL	NA-001158-AH	AVDA NAVARRA-PL. SAN JORGE	22/01/2001	6290	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
CILVETI ECHEVERRIA MARIA CONCEPCION	NA-004710-AF	NAVARRERIA, 29	10/01/2001	5349	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
COBREROS BORDENAVE ALMUDENA	NA-009096-AF	PASEO PREMIN DE IRUÑA (HOTEL	25/01/2001	1671	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
COMPAINS CARMONA M. ANGELES	LO-003224-J	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	21/01/2001	1447	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CONDADO PRIN LORENZO	NA-005261-AW	SANCHO EL MAYOR, 4	24/01/2001	940713	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
CONTRERAS ECHAIDE ANTONIO	M-000182-MB	SANDUZELAI, 11	9/01/2001	892	75.000	3.1 RGC 9.2 LSV
CORCHERO COLMENERO PEDRO M.	T-004001-BC	AMAYA, 7	2/01/2001	692667	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CORERA DIEZ DE ARIZALETA ALICIA	NA-008209-AM	ESTAFETA, 67	29/01/2001	7067	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CORNEJO PERALTA LUIGGI ORLANDO	NA-004505-BB	SANGÜESA, 16	2/01/2001	820951	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CORONADO HERNANDEZ OLGA	NA-008894-AD	PZA. DEL CASTILLO, 15	3/01/2001	181718	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CORRALES DOMINGUEZ MANUEL ANGEL	NA-007449-X	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	26/01/2001	6879	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CORREA CAÑA ANTONIO MARIA	B-009837-JC	MERCADO-CUESTA PALACIO	20/01/2001	6091	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CORREIA FERNANDO INACIO	SS-001334-BD	GARCIA XIMENEZ, 2	18/01/2001	643781	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
CORRETGE ARRASTIA FCO JAVIER	NA-005172-AC	FRANCISCO BERGAMIN, 12	18/01/2001	5977	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CORTES URBAN CARLOS EDUARDO	NA-003108-AK	SANCHO EL MAYOR FRENTE N.º 6	29/01/2001	7074	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
COÑI MARITORENA MIREN JASONE	NA-009423-BC	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEV	5/01/2001	208	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
CRESPO MORENTIN LUIS	NA-009761-AK	OLITE, 31	9/01/2001	872352	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CRIADO FREIRE JUAN JOSE	BI-003648-CP	AMAYA, 5	2/01/2001	211266	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CRUZ CELAYA ANDRES	NA-009418-AD	FRANCISCO BERGAMIN, 1	18/01/2001	692739	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CRUZ CELAYA ANDRES	NA-009418-AD	AVDA SAN IGNACIO, 12	16/01/2001	774225	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CRUZ MORENO JUAN MANUEL	NA-007852-O	DUQUE DE AHUMADA, 5	7/01/2001	5221	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
CRUZ PEREZ MANUEL ANGEL DE LA	NA-008530-AD	NUEVA, 107	7/01/2001	5231	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CRUZ PEREZ MANUEL ANGEL DE LA	NA-008530-AD	SAN FRANCISCO, 1	9/01/2001	5458	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CUELLO DE ORO ROZAS CARLOS ESTEBAN	GI-006701-BK	PZA. DEL CASTILLO, 38	22/01/2001	774293	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CUENCA AGUAS JUAN CARLOS	NA-000011-BD	SANGÜESA, 19	26/01/2001	692804	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
CUEVA RAMOS MARIANA	NA-001654-AZ	OLITE, 2	23/01/2001	612297	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CUEVAS LOPEZ MANUEL	NA-007346-Y	CALDERERIA, 30	25/01/2001	6717	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DAEMI KEIFAN RAMIN	NA-009280-AF	FRANCISCO BERGAMIN, 25	27/01/2001	6897	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DAHMANI LYES	LO-009486-H	PZA. SAN JORGE	3/01/2001	1048	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
DALLO BARANDALLA M JOSE	NA-002492-AS	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	18/01/2001	1405	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DAPOZA GARCIA ALBERTO	MA-000417-CB	AMAYA, 40	20/01/2001	411769	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DAVILA OSTA SONIA	NA-003908-AC	AMAYA, 15	13/01/2001	411749	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DE LA HOZ FERRER MARIANO	NA-009253-AG	TAFALLA, 23	25/01/2001	831748	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DE LA PEÑA HORNES M. ARANZAZU	SS-003318-BF	SANGÜESA, 4	11/01/2001	293200	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DE LOS SANTOS DOSANTOS ANTONIO	O-002559-AH	NUEVA, 26	2/01/2001	374	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DE MIGUEL ROMERO FRANCISCO JAVIER	LO-009889-S	FRANCISCO BERGAMIN, 39	24/01/2001	774310	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DEL MORAL SANCHEZ ANTONIO	VA-009263-Z	PAULINO CABALLERO, 4	10/01/2001	163252	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DELGADO ESTANISLAO JOSE M.	NA-005036-M	SAN LORENZO, 2	27/01/2001	6986	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DELGADO ESTANISLAO JOSE M.	NA-005036-M	SAN LORENZO, 4	28/01/2001	7037	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DELGADO LOPEZ FRCO. JAVIER	B-004438-PG	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	12/01/2001	5591	10.000	9.2 LSV 7 OMT
DELGADO LOPEZ FRCO. JAVIER	B-004438-PG	PAULINO CABALLERO, 28	25/01/2001	831753	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
DIAZ ACOSTA JOSE MANUEL	CU-005023-F	DE IRUNLARREA, 6	8/01/2001	505	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
DIAZ CATALAN JUAN IGNACIO	NA-007220-AF	H. ESLAVA (FRENTE A N. 7)	1/01/2001	41	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DIAZ EMPARANZAFERNANDEZ JOSE MANUEL	BI-003693-BK	CASTILLO DE MAYA, 21	5/01/2001	731456	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DIAZ GARCIA JOSE MARIA	NA-006184-BC	FRANCISCO BERGAMIN, 4	18/01/2001	322134	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DIAZ IBAÑEZ FRANCISCO JAVIER	NA-003671-AG	OLITE, 31	4/01/2001	741524	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DIAZ IBAÑEZ JOSE MANUEL	NA-003124-AY	NAVARRO VILLOSLADA	23/01/2001	6357	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
DIAZ IROZ MARIA ARANZAZU	NA-002116-S	ESTELLA, 12	13/01/2001	731473	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIAZ VIEDMA JUAN ANTONIO	NA-007319-BB	NUEVA, 111	10/01/2001	5341	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DIAZ-CERIO OROKIETA ANGEL RAMON	NA-004523-AX	GARCIA XIMENEZ, 9	18/01/2001	593085	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIEGO BLANCO POMPEYO	SS-003640-AY	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	1358	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DIEZ CALLEJA M. ASUNCION	S-006990-AJ	GARCIA XIMENEZ, 2	13/01/2001	721013	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DIEZ GONZALEZ FRANCISCO	NA-000561-AW	CUESTA DEL PALACIO	25/01/2001	6596	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DIEZ REDONDO AMELIA	BU-003969-W	AMAYA, 16	10/01/2001	820974	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
DIEZ ROMERO ANTONIA	NA-008120-AU	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5244	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DOCABO SOBRADELO IRENE SUSANA	C-005359-CC	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	3/01/2001	146	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DOMEÑO OTAOLA ANGEL MARIA	NA-006687-X	DORMITALERIA, 74	7/01/2001	5180	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DOMINGO SALAS ANTONIO	Z-002316-AW	SAN ANTON, 14	10/01/2001	1248	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
DOMINGUEZ CORTES JUAN	NA-000904-BC	PAULINO CABALLERO, 4	5/01/2001	851160	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DOMINGUEZ GALAN JOSE LUIS	NA-003289-AM	SAN FERMIN, 31	20/01/2001	232538	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DOMINGUEZ GARCIA BASILIO	NA-003855-AJ	AVDA SANCHO EL FUERTE, 24	19/01/2001	6056	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DONAMARIA ELDUAYEN IVAN	NA-003987-BD	PARKING DE LOS CORRALILLOS S	14/01/2001	5637	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DONAZAR HERNANDEZ ROSA MARIA	NA-007649-AU	PADRE CALATAYUD, 9	15/01/2001	861199	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DONLO BERMEJO JESUS ANGEL	NA-000514-AV	REDIN	21/01/2001	6191	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
DOS SANTOS CORREIA MANUEL	Z-002475-AZ	PZA. DEL CASTILLO, 6	26/01/2001	293284	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DOS-SANTOS DOS-SANTOS ANTONI FERRAN	NA-007490-T	SANTO DOMINGO	23/01/2001	411773	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
DURAN NANCLARES MARIA PILAR	NA-002283-BD	PAULINO CABALLERO-GORRITI	12/01/2001	5578	10.000	9.2 LSV 7 OMT
EASYRENTACAR UK LTED SUC EN ESPAÑA	B-009915-WZ	NAVARRO VILLOSLADA, 18	22/01/2001	721027	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHALAR ELIZAINCIN JUAN JOSE	NA-003028-AH	YANGUAS Y MIRANDA, 25	23/01/2001	950518	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHAURI SENOSIAIN MARIA RITA	NA-004029-AD	JUAN DE LABRIT, 33	14/01/2001	5645	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ECHAVARRI LOPEZ JUAN CRUZ	NA-004976-AK	ARALAR, 9	5/01/2001	293181	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHAVARRI VIDEGAIN COSME	NA-009581-AB	GARCIA CASTAÑON, 6	3/01/2001	293162	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHAVE YOLDI JOSE FRANCISCO	NA-000058-AK	SAN FRANCISCO, 5	26/01/2001	6863	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ECHEVARRIA ARRAIZA M. INMACULADA	NA-009461-AJ	CASTILLO DE MAYA, 45	10/01/2001	940649	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHEVARRIA DE LA HERA FERNANDO	M-004621-SK	TUDELA, 1	16/01/2001	692717	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHEVERRIA AGUIRRE PEDRO MARIA	NA-006569-AS	CUESTA DE CURTIDORES	7/01/2001	5195	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ECHEVERRIA ALDUNCIN JOSE M.ª	NA-003998-Z	GARCIA CASTAÑON, 4	22/01/2001	6278	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ECHEVERRIA BIURRARENA ROBERTO	NA-001083-AM	FRANCISCO BERGAMIN, 17	12/01/2001	293214	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHEVERRIA GARCIA MARIA LUCIA	NA-001284-AN	SANDOVAL, 2	24/01/2001	920374	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHEVERRIA GARDE OSCAR	NA-007661-AZ	TRAVESIA DE VELATE-VELATE	23/01/2001	6390	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ECHEVERRIA JIMENEZ CARMEN	BI-007310-I	ERMITAGAÑA, 46	3/01/2001	425	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
ECHEVERRIA MARTINEZ MARIA DOLORES	HU-000997-M	AVDA GUIPUZCOA, 37	12/01/2001	5543	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ECHEVERRIA MARTINEZ MARIA DOLORES	HU-000997-M	AVDA GUIPUZCOA, 37	29/01/2001	7094	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ECHEVERRIA URRA ANTONIO	NA-003998-V	NAVAS DE TOLOSA, 29	12/01/2001	731464	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ECHEVERRIA ZUDAIRE RICARDO	NA-006075-AP	ARALAR	12/01/2001	163274	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
EGOSCUADRA TORRECILLA OSCAR JOSE	NA-000450-BD	JUAN DE LABRIT	5/01/2001	270	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EGOZCUE DE LOS SANTOS JOSE-ANTONIO	NA-003838-BD	AVDA. CARLOS III CON CORTES D	8/01/2001	1162	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
EGUES LANDIBAR FERNANDO	NA-001920-T	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5248	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EGUIA LACA JULEN	BI-003206-BX	JUAN DE LABRIT, 11	14/01/2001	999	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EGUILUZ GARBALA JOSE MARIA	NA-006939-AT	PAULINO CABALLERO, 38	3/01/2001	643728	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
EL MOUTAOUAKIL YOUSSEF	NA-001711-AM	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	1/01/2001	29	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ELCARTE LARREA ANA ARANZAZU	NA-009700-AP	ESTELLA, 1	25/01/2001	472011	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ELIZALDE SOLA AMALIA	NA-008082-Z	DE LOS HERMANOS IMAZ, 7	20/01/2001	820996	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ELIZONDO PORTELA PABLO	NA-000972-X	B. TIRAPU CON BARANDIARAN	17/01/2001	1322	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ELSO IRIBARREN ANTONIO	NA-008003-AU	AVDA. BAYONA-MRIO. URDAX	2/01/2001	126	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ENCISO BALDUZ OSCAR	NA-003126-W	AVDA SANCHO EL FUERTE, 28	14/01/2001	5746	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
ENCISO VILLAFRANCA RAFAEL	NA-004625-U	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	5/01/2001	228	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EPALZA RUIZ-ALDA PABLO	NA-006220-Z	AMAYA-CASTILLO DE MAYA	18/01/2001	5994	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
EPALZA RUIZ-ALDA PABLO	NA-006220-Z	AMAYA-CASTILLO DE MAYA	20/01/2001	6132	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ERRASTI AZURMENDI JUA MARIA	SS-001991-BD	ESTELLA, 12	16/01/2001	692706	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ERRO CASTERA MIGUEL A.	NA-009871-AY	JUAN DE LABRIT, 25	11/01/2001	643759	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ERRO OCHOA EVA	NA-003430-V	PLAZA CORAZONISTAS	25/01/2001	6599	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ERVITI AZPIROZ JOSE JAVIER	NA-001865-AC	ITURRALDE Y SUIT, 9	11/01/2001	593056	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ESCARTIN ESCARTIN FERMINA M.	HU-002856-O	PLAZAOLA, 2	18/01/2001	801838	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ESCOZ ORTIZ ANTONIA	SS-000196-AY	ESTELLA, 10	9/01/2001	831656	16.000	91.2.E RGC 39.2.A LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ESCOZ ORTIZ ANTONIA	SS-000196-AY	GARCIA XIMENEZ, 9	22/01/2001	881284	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ESLAVA SOTES JESUS	NA-006111-AB	DORMITALERIA, 13	24/01/2001	6476	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ESQUIROZ IRIBARREN MARTIN	NA-008164-X	JUAN DE LABRIT, 29	7/01/2001	5229	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ESTEBAN GARCIA CARLOS	VI-008975-M	AVDA BAJA NAVARRA-MEDIA LUNA	21/01/2001	6400	30.000	50.1 RGC 19.3 LSV
ESTEBAN HERRERO MARGARITA	BI-007877-CH	SANGÜESA, 2	24/01/2001	573525	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ESTEBAN LAINEZ MARGARITA	NA-005707-U	CASTILLO DE MAYA, 50	8/01/2001	573447	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ESTECHA GONZALEZ MARIA JESUS	BI-009059-CG	PZA. PRINCIPE DE VIANA	12/01/2001	970	15.000	9.2 LSV 7 OMT
ESTEVEZ ALMENDROS FRANCISCA	NA-000023-AB	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	25/01/2001	6682	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ESTREMO COSCOLIN AGUSTIN	SS-004064-AD	SAN FERMIN, 10	15/01/2001	350841	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ETAYO FLORES MARIA CRUZ	NA-008687-AC	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	11/01/2001	5375	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
EZCURRA CORTIJO JOSE LUIS	NA-005963-AV	DORMITALERIA	7/01/2001	5186	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FALCES AÑON MIGUEL	NA-004412-AW	LEYRE, 22	11/01/2001	314430	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FALCES AÑON MIGUEL	NA-004412-AW	FRANCISCO BERGAMIN, 7	24/01/2001	573523	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FALCES AÑON MIGUEL	NA-004412-AW	LEYRE, 22	25/01/2001	681604	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FARINOS SAID ANGEL LUIS	SS-000925-AT	PLAZAOLA, 2	23/01/2001	950512	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
FARIÑAS LORENTE CRESCENCIA	NA-003101-Z	NUEVA (FRENTE AL N. 111)	6/01/2001	288	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FARIÑAS LORENTE CRESCENCIA	NA-003101-Z	ESTELLA, 10	2/01/2001	281572	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FELIPE CABALGANTE M. CARMEN	NA-001453-Y	MONASTERIO DE TULEBRAS	6/01/2001	311	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	A-006895-DB	DE IRUNLARREA, 8 BI	22/01/2001	1670	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
FERNANDEZ AZCONA MARIA ANGELES	NA-003931-AF	AVDA PIO XII, 32	19/01/2001	6078	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
FERNANDEZ CASAS ESTHER MARIA	NA-004512-Y	NUEVA, 109	5/01/2001	283	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FERNANDEZ COLINAS SEVERINO	NA-002022-AW	AVDA NAVARRA (AD SAN JUAN)	22/01/2001	6244	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
FERNANDEZ FERREIRO JOSE A.	OR-002787-I	DE ITURRAMA, 16	18/01/2001	6351	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
FERNANDEZ FRANCISCO DOMICIO	NA-008205-U	JUAN DE LABRIT, 29	12/01/2001	623250	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
FERNANDEZ FUENTES JORGE RUBEN	VI-008992-W	FRANCISCO BERGAMIN, 2	10/01/2001	173820	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ FUENTES JORGE RUBEN	VI-008992-W	AVDA RONCESVALLES, 11	23/01/2001	573513	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ FUENTES JORGE RUBEN	VI-008992-W	AVDA RONCESVALLES, 11	16/01/2001	774227	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ GARCES ALFONSO	NA-000524-N	DESCALZOS, 17	22/01/2001	6294	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FERNANDEZ IZU M. ASUNCION	NA-009750-AG	SANCHO EL MAYOR, 8	8/01/2001	173787	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
FERNANDEZ JORDAN ALEJANDRA	NA-004752-AT	ESTELLA, 8	5/01/2001	173765	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ MIHURA CONCEPCION	NA-008880-AH	AVDA RONCESVALLES, 7	3/01/2001	340734	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ MORENO BEGOÑA	VI-002125-W	PZA. DEL CASTILLO, 29	3/01/2001	173753	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ SORIA MARIA MILAGROS	NA-002424-BC	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	14/01/2001	5689	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FERNANDEZ SORIA MARIA MILAGROS	NA-002424-BC	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	17/01/2001	5900	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FERNANDEZ TEMBRA JOSE ANTONIO	C-007666-BU	AVDA RONCESVALLES, 6	13/01/2001	132973	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ TEMBRA JOSE ANTONIO	C-007666-BU	AVDA RONCESVALLES, 6	26/01/2001	133051	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ TEMBRA JOSE ANTONIO	C-007666-BU	AVDA RONCESVALLES, 6	10/01/2001	163243	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
FERNANDEZ-LANDA SANTAMARIA IDOYA	NA-006682-AT	MRIO IRACHE (CURVA ANAITASUNA	8/01/2001	489	16.000	91.2.F RGC 39.2.A LSV
FERNANDO MARTINEZ SAINZ	NA-009807-AH	PAULINO CABALLERO, 24	18/01/2001	1406	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
FERRUS ALOS MARIA PILAR	NA-003804-AK	SANDOVAL, 6	15/01/2001	709	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
FLAMARIQUE BERASTEGUI MIGUEL ANGEL	NA-001623-AG	CASTILLO DE MAYA, 34	10/01/2001	5261	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
FLORES RIOS FELISA	NA-003243-W	PGNO. LANDABEN A (JUNTOA A	5/01/2001	207	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
FRIAS FERNANDEZ MANUEL JOAQUIN	NA-005500-Z	MIGUEL ASTRAIN	15/01/2001	771	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
FUENTE CALVO PILAR	NA-009420-W	AMAYA, 15	24/01/2001	831734	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GAINZA DALLO JOSE LUIS	NA-000691-AN	SAN FRANCISCO, 5	26/01/2001	68766	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GAITAN BIURRUN OSCAR	NA-003149-AH	BENJAMIN DE TUDELA (JUNTO A C	13/01/2001	1338	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GALAN JUANIZ ANA VIRGINIA	NA-008868-Z	AVDA GALICIA, 4	8/01/2001	471935	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GALAR MAÑU INES	NA-001699-M	SANTO DOMINGO	3/01/2001	121374	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GALARDI ECHEVERRIA JAVIER	NA-002337-AV	PZA. PRINCIPE DE VIANA	12/01/2001	5579	10.000	9.2 LSV 7 OMT
GALBETE MARTINICORENA GONZALO	NA-008699-Y	MEDIA LUNA, 27	12/01/2001	5607	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GALBIS DOLZ-ESPEJO ALFONSO	M-003698-JN	NAVAS DE TOLOSA, 3	12/01/2001	553	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GALLEGO ALDAZ SANTIAGO	NA-009846-AY	LEYRE CON ARALAR	7/01/2001	201	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GALLEGO FERNANDEZ PILAR	NA-000460-BB	PADRE CALATAYUD FRENTE 9	18/01/2001	5974	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
GALNARES GONZALEZ ALBERTO	GU-007928-F	GONZALEZ TABLAS, 6	9/01/2001	471946	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GAMARRA DE BALDIVIESO JOSE JAVIER	NA-002222-J	DOS DE MAYO	23/01/2001	6387	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GAMARRA VALDIVIELSO MANUEL	NA-004562-AL	PLAZA CORAZONISTAS	25/01/2001	6713	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GAMBOA GAMBOA PEDRO MIGUEL	NA-006917-BB	TAJONAR, 5	12/01/2001	556	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GAMERO RANGEL MARIA CARMEN	BI-001408-CD	YANGUAS Y MIRANDA, 29	16/01/2001	543104	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARAIKOETXEA ARAMBURU IDOYA	NA-002239-AG	DESCALZOS, 5	25/01/2001	6721	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GARATE SOROZABAL JOSE MARIA	SS-001678-AX	JUAN DE LABRIT	14/01/2001	5736	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARAYOA MORENO ANDRES	NA-007280-AB	AMAYA, 20	15/01/2001	350840	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARBISU BONAFAU JOSE LUIS	NA-007973-AS	DUQUE DE AHUMADA, 1	27/01/2001	6913	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GARCIA AGUIRRE MARI MAR	NA-000513-AX	OLITE-TEOBALDOS	11/01/2001	5404	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GARCIA AGUIRRE MARI MAR	NA-000513-AX	OLITE-TEOBALDOS	14/01/2001	5720	10.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
GARCIA AGUIRRE MARIA SOLEDAD	NA-007175-AV	AVDA ZARAGOZA-MIGUEL ASTRAIN	25/01/2001	6609	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
GARCIA ARRIZABALAGA RAMON	SS-009949-AF	AMAYA, 38	3/01/2001	811113	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA BERMEJO CARMELO ANTONIO	NA-006523-AD	SAN FERMIN-AMAYA	22/01/2001	6254	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GARCIA BERMEJO CARMELO ANTONIO	NA-006523-AD	HILARION ESLAVA, 10	23/01/2001	6440	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARCIA BLANCO M. DEL CARMEN	LE-003081-P	AVDA SANCHO EL FUERTE, 77	22/01/2001	1542	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GARCIA CASANOVA JOSE ANTONIO	HU-004070-M	NAVARRO VILLOSLADA, 11	16/01/2001	152960	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA DEL OLMO JOSE LUIS	NA-009703-U	TAJONAR, 12	9/01/2001	934	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
GARCIA ELORZ MANUEL	004065-BCW	AVDA RONCESVALLES, 4	12/01/2001	121432	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GARCIA GARMENDIA JUAN JOSE	SS-001691-BG	HILARION ESLAVA, 32	24/01/2001	1586	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARCIA GONZALEZ ENRIQUE	M-004421-WG	AVDA. RONCESVALLES (FRENTE AL	17/01/2001	988	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA GOROSPE MARIA NIEVES	009027-BCY	FUENTE DEL HIERRO, 1	10/01/2001	5534	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GARCIA LUQUE JOAQUIN	B-009648-NS	CIUDADELA, 3	1/01/2001	57	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARCIA MALO MARIA ISABEL	NA-000090-AV	AVDA PIO XII-ITURRAMA	22/01/2001	6324	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GARCIA MANZANARES MARIA BLANCA	NA-001105-AU	AVDA PIO XII, 8	25/01/2001	6623	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GARCIA MORILLO ANA	BI-004980-AF	AOIZ, 53	3/01/2001	593027	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA OLCOZ FRANCISCO JAVIER	NA-007266-AK	PRINCIPE DE VIANA-AVDA ZARAGO	26/01/2001	6822	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GARCIA PASCUA JOSE	NA-002472-BB	AVDA PIO XII, 6	26/01/2001	6817	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GARCIA RICO MARCELINO	M-005215-TK	SAN FERMIN, 41	12/01/2001	293212	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GARCIA RUIZ IVAN	NA-008411-AT	PZA. DEL CASTILLO, 2	25/01/2001	1683	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GARCIA SEOANE JESUS RAMON	NA-005703-W	PZA. DEL CASTILLO, 32	26/01/2001	6835	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GARCIA VIDA JULIO	NA-000848-AP	CASTILLO DE MAYA, 50	15/01/2001	322113	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GARCIA VIDONDO RAUL	NA-001532-AV	BENJAMIN DE TUDELA, 6	15/01/2001	773	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GARIJO LARAÑA JOSE JAVIER	NA-007850-BC	CASCANTE	1/01/2001	37	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GARIJO LARAÑA JOSE JAVIER	NA-007850-BC	JUAN DE LABRIT, 25	18/01/2001	5940	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARISOAIN BASARTE ALICIA	M-007521-NK	AVDA PIO XII, 6 BI	19/01/2001	6038	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GARMENDIA BASTERRECHEA JUAN TOMAS	BI-006282-CF	FELIPE GORRITI	25/01/2001	163365	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GARNACHO DIAZ PRIMITIVO CARLOS	NA-009525-AV	PADRE CALATAYUD, 11	24/01/2001	872487	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARRALDA EGUARAS MARIA TERESA	NA-000905-K	PZA. OBISPO IRURITA	1/01/2001	15	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
GARRIDO VICENTE JOSE IGNACIO	GC-002999-AG	DORMITALERIA, 74	15/01/2001	726	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARTEIZ GOXEASCOA BASTERRA M. Y.	SS-004947-AW	NUEVA	10/01/2001	1243	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GASTESI ZUBELDIA IZASKUN	NA-007565-AS	DOCTOR REPARAZ, 6	5/01/2001	206	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GAZTELU ARRASTIA MARIA GLORIA	NA-005143-AL	NAVARRO VILLOSLADA, 4	8/01/2001	920309	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GAZTELU QUIJANO JOSE MARIA	NA-001451-AP	FRANCISCO BERGAMIN, 5	5/01/2001	252193	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GENUA IRIGOYEN JOSE A.	NA-004251-AM	EMILIO ARRIETA, 13	16/01/2001	910723	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GIL ALZUETA LUIS	NA-007634-AT	GARCIA XIMENEZ, 7	8/01/2001	163201	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GIL ARANDA MARIA ANGELES	Z-007791-I	TRASERA ORTIZ DE LANDAZURI	29/01/2001	7095	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GIL DIAZ DE CERIO JOSE JAVIER	NA-004064-AF	BENJAMIN DE TUDELA, 8	13/01/2001	1362	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GLARIA IBARRA CRISTINA	NA-004515-AX	FELIPE GORRITI, 28	11/01/2001	384	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
GLARIA JORDAN FRANCISCO	NA-005257-AS	LEYRE, 13	27/01/2001	643849	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
GOICOECHEA RAMOS JOSEBA IÑAKI	NA-009364-AP	POLG LANDABEN CALLE D	7/01/2001	5190	10.000	38.4 LSV 33 OMT
GOMEZ ALVAREZ JUAN MIGUEL	C-002686-BDX	PADRE CALATAYUD, 20	15/01/2001	706	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GOMEZ CIA JOSE JAVIER	NA-007979-AP	PLAZAOLA, 2	16/01/2001	543113	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
GOMEZ COBO VICTOR MANUEL	M-004899-ZK	OLITE, 12	22/01/2001	872452	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GOMEZ RODRIGUEZ LUIS A.	BI-004589-CJ	GARCIA XIMENEZ, 7	24/01/2001	451627	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ ALDAY M. JESUS	S-006581-AL	ESTELLA, 8	24/01/2001	451629	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ ARENCIBIA CARMEN ELENA	GC-008681-BW	SANTO DOMINGO	25/01/2001	252280	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GONZALEZ BLANCO SUSANA	L-009267-AG	PLAZAOLA, 1	27/01/2001	6960	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GONZALEZ CALDERON EDUARDO	T-007376-X	FRANCISCO BERGAMIN, 47	11/01/2001	391269	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GONZALEZ CARRO VICENTA	M-000158-FU	GARCIA XIMENEZ, 9	8/01/2001	163207	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ COBREROS MERCEDES	006589-BDW	FRANCISCO BERGAMIN, 9	26/01/2001	652530	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GONZALEZ ECHEGAIN JOSE ANTONIO	SS-002252-AX	DE LOS HERMANOS IMAZ, 9	16/01/2001	801825	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ ESTEVEZ JOSE JOAQUIN	PO-002251-BP	ESTELLA, 12	8/01/2001	163218	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ GONZALEZ MARIA	NA-009834-AW	MONASTERIO DE TULEBRAS	6/01/2001	310	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GONZALEZ JIMENEZ JOSE ANGEL	LO-000198-J	AMAYA, 4	3/01/2001	861156	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GONZALEZ LAFUENTE ANA ISABEL	Z-008693-BJ	PAULINO CABALLERO, 34	16/01/2001	322119	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ LUQUE JAVIER	NA-007850-AS	EMILIO ARRIETA, 2	16/01/2001	889	10.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
GONZALEZ LUQUE JAVIER	NA-007850-AS	MAYOR FRENTE 74	25/01/2001	6169	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GONZALEZ LUQUE JAVIER	NA-007850-AS	MAYOR FRENTE N.º 74	24/01/2001	6496	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
GONZALEZ MOSQUERA IVAN	NA-009806-BC	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	28/01/2001	7153	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GONZALEZ OCHOTORENA MARIA DEL CARMEN	NA-001842-Z	AVDA RONCESVALLES, 8	19/01/2001	643804	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GONZALEZ RODRIGUEZ GORKA	NA-009729-P	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	16/01/2001	858	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE IGNACIO	SS-004495-BJ	CIUDADELA, 1	13/01/2001	1076	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GONZALEZ SANCHEZ ALBERTO	NA-007845-AW	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	5200	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GONZALEZ SORIA VICENTE	NA-008114-BC	PGNO. LANDABEN CALLE D CON CA	16/01/2001	1385	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GONZALEZ URDANIZ DANIEL	NA-000257-AL	MERCADO, 11	26/01/2001	222153	10.000	39.2.B LSV 23.17 ORZEL
GORDO PELEATO CARLOS	HU-004950-O	DE LOS HERMANOS IMAZ, 1	2/01/2001	232468	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORDO PELEATO CARLOS	HU-004950-O	SAN FERMIN, 10	22/01/2001	861219	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	4/01/2001	163182	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	5/01/2001	163194	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	5/01/2001	163196	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 4	3/01/2001	232482	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	3/01/2001	232486	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	23/01/2001	451604	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	22/01/2001	471971	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	9/01/2001	543047	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 4	18/01/2001	612243	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	18/01/2001	612253	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 4	11/01/2001	720993	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 4	10/01/2001	811133	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 4	10/01/2001	811138	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	2/01/2001	851127	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	12/01/2001	872387	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	12/01/2001	872396	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 6	19/01/2001	940690	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GORRACHATEGUI GOMEZ M. SANDRA	ZA-009187-E	SANDOVAL, 3	19/01/2001	940699	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GOTA GALDUROZ LUIS MARIA	NA-005267-AK	EMILIO ARRIETA, 7	24/01/2001	643824	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GOYA ZABALZA ALBERTO	NA-005655-U	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	5812	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GOYEN ALCUAZ JUAN JOSE	NA-002739-AG	AVDA. NAVARRA CON PIO XII	15/01/2001	746	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GOZALO GOMEZ JOSE F	NA-001070-V	NUEVA, 65	16/01/2001	838	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GOÑI ARMENDARIZ ALBERTO	NA-000997-X	M.º CILVETI-M.º DE LA OLIVA	7/01/2001	5158	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GOÑI DEL CACHO BEATRIZ A	NA-006564-AW	PAULINO CABALLERO, 23	22/01/2001	811178	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GOÑI GIRONES ROSA MARIA	NA-004534-AP	POLG LANDABEN CALLE D	24/01/2001	6576	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GOÑI MARTIN SATURNINO	NA-007034-AV	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO	11/01/2001	1036	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
GOÑI SERRANO DAVID	NA-009704-O	CUESTA DEL PALACIO	19/01/2001	6027	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GOÑI URRETA NESTOR	NA-006874-AW	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6207	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GRACIA BALLESPIN M. CARMEN	Z-005449-AU	CURIA-DORMITALERIA-NAVARRERIA	20/01/2001	6089	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GRACIA PUEYO JOSE LUIS	Z-003797-AZ	NUEVA, 27	26/01/2001	1717	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GRAN SALDAÑA PASCUAL JESUS	Z-006466-BF	AVDA PIO XII, 34	23/01/2001	1575	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GRANDES EGUREN M. YOLANDA	NA-005883-AU	AVDA PIO XII, 24	22/01/2001	6325	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GUACHON HURTADO VICTOR AUGUSTO	NA-009144-AF	IÑIGO ARISTA, 32	13/01/2001	677	16.000	94.2.F RGC 39.2.F LSV
GUBERTINI CIRIZA RAUL ELOY	NA-005918-AW	PAULINO CABALLERO, 3	8/01/2001	872337	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GUERRA BERNAL JUAN CARLOS	NA-003743-BD	COMPAÑIA, 11	27/01/2001	1722	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GUERRA BERNAL JUAN CARLOS	NA-003743-BD	NUEVA, 107	21/01/2001	6184	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GUERRERO OTERO JOSE MANUEL	NA-002737-X	MRIO. ALLOZ-PZA. OBISPO IRURI	8/01/2001	529	16.000	94.2.F RGC 39.2.F LSV
GUILLEN AOIZ ANDONI	NA-005862-AC	PZA. SANTA MARIA LA REAL	13/01/2001	783	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GUILLERMO ESPARZA JUAN JOSE	NA-004476-S	ZOLINA (BAR ALBERO)	4/01/2001	422	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	1/01/2001	34	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	G. LARRAINA CON SAN ROQUE	13/01/2001	825	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	PZA. SANTA MARIA LA REAL	7/01/2001	5149	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	SANTO DOMINGO	2/01/2001	132920	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	SANTO DOMINGO	11/01/2001	623240	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	SANTO DOMINGO	10/01/2001	692694	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GURPEGUI ECHAURI IÑAKI KOLDO	NA-001722-BD	SANTO DOMINGO	10/01/2001	692696	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GURPEGUI RODRIGUEZ JUAN JOSE	NA-005563-T	SAN ANTON, 1	11/01/2001	5419	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GURPIDE AYERRA LUIS A.	M-002347-NC	ITURRALDE Y SUIT, 22	5/01/2001	720982	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GUTIERREZ LORENZO JOSE LUIS	NA-007232-X	AVDA PIO XII, 26	25/01/2001	6372	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
GUTIERREZ SANZ LUIS JAVIER	NA-007631-AB	PADRE CALATAYUD, 9	4/01/2001	920294	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GUTIERREZ SANZ PAULA	NA-000965-AC	AMAYA, 17	18/01/2001	293237	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GUTIERREZ SANZ PAULA	NA-000965-AC	FRANCISCO BERGAMIN, 33	3/01/2001	623205	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
HALCON RUIZ DE ALDA TOMAS	NA-000082-AZ	PAULINO CABALLERO, 1	8/01/2001	872332	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
HEREDIA GARCIA MARIANO	M-001034-JP	GARCIA XIMENEZ, 7	25/01/2001	411797	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HERNANDEZ ABADIA MARIA DOLORES	NA-007643-AV	JUAN DE LABRIT	14/01/2001	5738	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HERNANDEZ BERNAL JOSE MANUEL	SA-007293-H	EMILIO ARRIETA, 23	10/01/2001	181724	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HERNANDEZ DURAN SANTIAGO	NA-004950-AL	HOSPITAL VIRGEN DEL CAMINO	19/01/2001	790	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
HERNANDEZ GOÑI JAVIER	NA-006232-AS	PZA. CONDE DE RODEZNO, 2	13/01/2001	322106	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HERNANDEZ JIMENEZ DIEGO	NA-004538-AG	DESCALZOS, 7	30/01/2001	7208	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
HERNANDEZ LOINAZ BORJA	NA-000266-BC	PADRE CALATAYUD, 9	19/01/2001	721025	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HERNANDEZ ORTE FELIX	SO-001186-E	AVDA SAN IGNACIO, 1	5/01/2001	429	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
HERNANDO MENDIVIL SANTIAGO I	NA-007659-AW	NAVARRO VILLOSLADA, 7	15/01/2001	232521	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HERRERA CABANES VICENTE	GC-000505-V	PZA. SANTA MARIA LA REAL	7/01/2001	5222	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HERREROS LOSANTOS PEDRO MANUEL	LO-000462-U	ESTELLA, 8	19/01/2001	581632	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HIDALGO PEREZ PATXI XABIER	001629-BBR	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	20/01/2001	6121	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HIDALGO PEREZ PATXI XABIER	001629-BBR	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6211	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HOLGADO BLANCO JESUS	SA-004107-V	DE LOS TEOBALDOS, 2	25/01/2001	573539	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HOLGADO BLANCO JESUS	SA-004107-V	SAN FERMIN, 51	25/01/2001	692801	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HORCADA LAUTRE MARIA ANGELES	NA-003983-AB	LEYRE, 14 D	10/01/2001	222007	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HORCADA LAUTRE MARIA ANGELES	NA-003983-AB	TAFALLA, 15	18/01/2001	293234	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HORCADA LAUTRE MARIA ANGELES	NA-003983-AB	LEYRE, 11	25/01/2001	573548	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
HORTIGUELA LOPEZ RICARDO	M-000106-LW	ORTIZ DE LANDAZURI-REPARAZ	12/01/2001	5541	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
HUARTE AZCONA JOSE MARIA	NA-001671-AF	MERCED, 30	27/01/2001	6909	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HUARTE ESTEBAN MARTA SUSANA	BI-004334-BD	CIUDADELA (FRENTE AL N. 1)	26/01/2001	1695	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HUARTE PALACIN RAMON	NA-000845-W	MONASTERIO DE EUNATE, 4	13/01/2001	629	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
HUARTE ROYO GUILLERMO	NA-000883-AT	SANCHO EL MAYOR (FRENTE AL N.	11/01/2001	140	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
HUERGA RODRIGUEZ ROSA LUZ	NA-003678-AN	TAFALLA, 26 D	26/01/2001	950526	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
HUGUENOT PHILIPPE CLAUDE LUCIEN	002635-BBJ	TRVA MONASTERIO DE BELATE,	8/01/2001	532	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IBARRA MURILLO MARIA JOSE	NA-006055-AW	DORMITALERIA, 5	17/01/2001	5862	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IBAÑEZ DIVASSONN JOSE MARIA	NA-002704-AH	TRASERA DE NICANOR BEISTEGUI,	9/01/2001	591	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IBAÑEZ GARCIA SOLEDAD	BI-003043-CN	CASTILLO DE MAYA, 25	2/01/2001	201492	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
IBAÑEZ SOLANO EDUARDO	NA-001262-AZ	AVDA SAN IGNACIO, 11	18/01/2001	692746	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IBERO DAROCA FLORENTINO	NA-004670-AX	OLITE, 37	5/01/2001	950450	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
IBERO IRIARTE CRUZ MARIA	NA-009971-AN	MERCED FRENTE N.º 30	25/01/2001	6718	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IBERO URBIETA AITOR	SS-003574-AU	ALDAPA, 4	9/01/2001	584	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IBERO URBIETA AITOR	SS-003574-AU	SANTO DOMINGO	15/01/2001	662345	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IBILCIETA BUSTO DOLORES FELISA	NA-006213-AS	PADRE CALATAYUD, 15	17/01/2001	152965	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IBILCIETA BUSTO DOLORES FELISA	NA-006213-AS	PADRE CALATAYUD, 16	4/01/2001	181723	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
IBILCIETA BUSTO DOLORES FELISA	NA-006213-AS	PADRE CALATAYUD, 15	23/01/2001	681595	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IBIRICU ILZARBE VICTOR	NA-001104-W	SAN ANTON, 8 10	26/01/2001	6756	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IDOATE CERVANTES ANA	NA-007039-BC	TUDELA, 9	4/01/2001	419	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IGARRETA TABAR EUSEBIO	NA-009575-AF	JUAN DE LABRIT, 3	9/01/2001	580	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IGLESIAS ALCAIZA EDUARDO	NA-007419-AC	PZA. SANTA MARIA LA REAL	20/01/2001	6105	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IGLESIAS GARCIA EUFRASIO	B-004672-HX	VIRGEN DEL PUY	6/01/2001	301	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IGLESIAS TIRAPU FCO JAVIER	NA-002984-AT	PLAZA DEL CASTILLO-AVDA CARLO	22/01/2001	6246	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ILARRI ALCUBIERRE PEDRO	NA-007741-AN	NUEVA, 12	1/01/2001	56	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ILUNDAIN ORTAGE JESUS TOMAS	NA-001419-AU	PASEO SARASATE - DIPUTACION F	16/01/2001	795	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
ILZARBE VIVANCO IÑIGO	NA-002423-N	REDIN	12/01/2001	5572	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IMAZ ELORZA MIGUEL	V-008394-EN	PAULINO CABALLERO, 14	4/01/2001	940614	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
IMIZCOZ BEUNZA MIGUEL MARIA	NA-004886-AC	MONASTERIO DE IRANZU, 2	29/01/2001	7057	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
INDA ALONSO MIGUEL MARIA	NA-001743-O	IRUNLARREA-CUN	23/01/2001	6415	16.000	65.1.A RGC 23.1.A LSV
INDABE GALAR MIGUEL HUGO	NA-007498-AS	PGNO. LANDABEN CALLE D CON CA	16/01/2001	876	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
INDURAIN ORZANCO LUIS	NA-007422-P	PEDRO DE ARANAZ, 20	1/01/2001	22	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
INFANTE DIAZ MARY ISABEL	NA-008142-O	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 9	26/01/2001	163377	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
IRACHETA MURO FRANCISCO	NA-008263-AV	MAYOR	4/01/2001	5062	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IRACHETA MURO FRANCISCO	NA-008263-AV	JUAN DE LABRIT	18/01/2001	5928	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIARTE GARCIA DANIEL-SEBASTIAN	Z-004778-BP	AVDA SAN IGNACIO, 2	16/01/2001	721020	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IRIARTE PEZONAGA SANDRA	SG-001117-H	JUAN DE LABRIT, 1	14/01/2001	997	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIARTE PEZONAGA SANDRA	SG-001117-H	EMILIO ARRIETA, 27	19/01/2001	652496	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
IRIBARREN OLITE RODOLFO	NA-005166-K	PLAZA DE CORAZONISTAS	17/01/2001	5830	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIBARREN OLITE RODOLFO	NA-005166-K	APARCAMIENTO SAN FERMIN DE AL	17/01/2001	5897	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIGARAY CARLOS M.ª EUGENIA	NA-003125-AW	JUAN DE LABRIT	14/01/2001	1350	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIGARAY IMAZ JOSE ANGEL	NA-002148-AU	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	3/01/2001	387	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRIGOYEN ALZORRIZ BEATRIZ	VI-009917-J	JUAN DE LABRIT, 25	12/01/2001	623247	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
IRIGOYEN OLAIZ ANGEL MARIA	NA-009431-AT	DUQUE DE AHUMADA, 3	25/01/2001	6636	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IRIGOYEN ZAPATA ANA ISABEL	NA-006629-AD	NAVARRO VILLOSLADA, 4	25/01/2001	681611	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
IRISARRI ASENJO JESUS MARIA	NA-008407-O	JUAN DE LABRIT (FRENTE AL FRO	5/01/2001	266	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRISARRI ASENJO JESUS MARIA	NA-008407-O	JUAN DE LABRIT	13/01/2001	5770	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IRISARRI VIDAURRE HUGO	NA-006556-O	NAVARRO VILLOSLADA, 4	26/01/2001	652523	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
IRURUETA SANTESTEBAN MARIA	NA-001124-AH	ESTELLA, 12	11/01/2001	652413	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
IRURZUN AMONDARAIN JESUS MARIA	NA-003248-AM	EMILIO ARRIETA, 15	22/01/2001	133029	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ITOIZ IZCO JOSE JAVIER	NA-003007-AM	NUEVA, 101	1/01/2001	53	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ITURRALDE ERREA BLANCA	NA-000495-AZ	ALHONDIGA, 3	27/01/2001	6898	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IZA MENDIVE JOSE MARIA	NA-003846-AH	PAULINO CABALLERO, 46	10/01/2001	5284	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
IZAL RODRIGUEZ MARIA VICTORIA	NA-005051-AK	AVDA BAYONA, 39	8/01/2001	1156	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
IZCO CABEZON JOSE JAVIER	NA-006204-AY	OLITE, 46	13/01/2001	5793	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
IZCO GIRONES RAUL	NA-005928-AV	CUESTA DE CURTIDORES	7/01/2001	5165	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
IZCO VIDAONDO EZEQUIEL	NA-006739-P	PZA. DEL CASTILLO, 30	8/01/2001	504	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
IZCUE MONTEJO ISABEL	NA-006086-AK	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	5172	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IZPURA GARCIA RAMON	NA-003793-AD	JUAN DE LABRIT	24/01/2001	6487	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IZPURA LIBERAL JUSTO	NA-009825-AU	FRANCISCO BERGAMIN, 29	25/01/2001	950523	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
IZTUETA ARREGUI MANUEL	SS-001860-AV	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 10	5/01/2001	731453	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
JABAT CHURIO CARLOS	NA-000237-AG	PASEO SARASATE, 30	2/01/2001	173749	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JAEN RODRIGUEZ CANDIDA	NA-004095-AN	JUAN XXIII-VUELTA DEL CASTILL	11/01/2001	5406	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
JAUREGUI GOÑI RAMON	NA-009316-AJ	FRANCISCO BERGAMIN, 45	22/01/2001	121475	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JAVERRI CIA ANGELA	NA-007884-AM	PZA. SANTA MARIA LA REAL	14/01/2001	5651	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JDI ABDELZIZ	NA-003010-AB	JOAQUIN JARAUTA, 37	3/01/2001	5097	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JDI ABDELZIZ	NA-003010-AB	PZA. DEL CASTILLO, 11	11/01/2001	872365	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JIMENEZ ABAJO MARIA DEMETRIA	NA-005832-X	DESCALZOS, 34	18/01/2001	5959	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ ARBIZU DOMINGO	LO-006793-J	PZA. DEL CASTILLO, 44	16/01/2001	593062	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	HILARION ESLAVA, 11	16/01/2001	840	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	DESCALZOS, 26	22/01/2001	6300	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	DESCALZOS, 48	25/01/2001	6643	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	DESCALZOS, 19	26/01/2001	6849	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	DESCALZOS, 24	27/01/2001	6895	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
JIMENEZ BERRIO JAVIER	NA-006316-AH	JOAQUIN JARAUTA, 38	30/01/2001	7190	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO MERCEDES	NA-009339-X	DESCALZOS, 19	25/01/2001	6592	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JIMENEZ BERRIO MILAGROS	BI-008322-CH	DESCALZOS, 11	22/01/2001	6293	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO MILAGROS	BI-008322-CH	DESCALZOS, 11	23/01/2001	6436	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-002440-AL	DESCALZOS, 46	15/01/2001	695	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-002440-AL	DESCALZOS, 34	4/01/2001	5018	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-002440-AL	JOAQUIN JARAUTA, 43	3/01/2001	5101	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-003360-AD	JOAQUIN JARAUTA, 15	26/01/2001	6776	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-002440-AL	HILARION ESLAVA, 26	26/01/2001	6839	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO NIEVES	NA-002440-AL	JOAQUIN JARAUTA, 15	29/01/2001	7101	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	HILARION ESLAVA, 9	3/01/2001	183	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	DESCALZOS FRENTE N.º 15	4/01/2001	5068	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	DESCALZOS, 13	9/01/2001	5465	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	5803	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	DESCALZOS, 40	25/01/2001	6644	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	DESCALZOS, 40	26/01/2001	6850	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	SANTO DOMINGO	26/01/2001	222149	10.000	39.2.B LSV 23.17 ORZEL
JIMENEZ BERRIO VICTORIA	NA-005016-BC	SANTO DOMINGO	11/01/2001	623236	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JIMENEZ GABARRE ROSA	LO-004367-J	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	13/01/2001	823	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JIMENEZ GONZALEZ RAFAEL	ZA-003927-G	PZA. SAN JOSE	10/01/2001	5362	10.000	9.2 LSV 7 OMT
JIMENEZ HERNANDEZ JOSE CARLOS	SS-007892-AL	DESCALZOS, 9	3/01/2001	5096	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ JOSE CARLOS	SS-007892-AL	PAULINO CABALLERO, 46	10/01/2001	5299	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
JIMENEZ HERNANDEZ JOSE CARLOS	SS-007892-AL	JOAQUIN JARAUTA, 36	23/01/2001	6435	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ JULIAN	NA-003368-Y	DESCALZOS, 26	4/01/2001	5067	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ JULIAN	NA-003368-Y	DESCALZOS, 26	18/01/2001	5957	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	DESCALZOS, 32	5/01/2001	282	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	PZA. SANTA ANA	4/01/2001	5013	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	HILARION ESLAVA, 28	9/01/2001	5456	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	HILARION ESLAVA, 32	23/01/2001	6395	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	DESCALZOS, 59	23/01/2001	6434	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	HILARION ESLAVA, 24	25/01/2001	6632	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERNANDEZ PRIMITIVO	NA-003554-X	HILARION ESLAVA, 32	27/01/2001	6894	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ HERRERO ANA	NA-008783-AW	LEYRE, 12	16/01/2001	121448	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JIMENEZ HERRERO ANA	NA-008783-AW	AMAYA, 8	18/01/2001	774245	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JIMENEZ JIMENEZ JOSE JESUS	NA-001942-U	DESCALZOS, 47	4/01/2001	5019	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ JIMENEZ M. JOSEFA	BI-008313-BB	PZA. SANTA ANA, 43	29/01/2001	7103	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ JIMENEZ MARIA JESUS	SO-002364-D	MRIO. DE LA OLIVA (JUNTO BAVA	20/01/2001	1426	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JIMENEZ JIMENEZ MARIA PILAR	NA-006622-U	JUAN DE LABRIT, 1	8/01/2001	950454	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
JIMENEZ JIMENEZ MARIA TERESA	NA-004643-AC	FELIPE GORRITI, 35	3/01/2001	5134	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	NA-007233-AB	PZA. CONDE DE RODEZNO, 8	9/01/2001	471943	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JIMENEZ MORATE PILAR	P-009322-BBF	LABRIT (FRENTE AL FRONTON)	20/01/2001	1493	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ REMIRO MARIA TERESA	NA-001560-AX	PZA. PRINCIPE DE VIANA	19/01/2001	1440	15.000	9.2 LSV 7 OMT
JIMENEZ ROJAS MIGUEL ANGEL	NA-003605-AL	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	20/01/2001	5621	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JIMENEZ VAZQUEZ JOSE LUIS	NA-006300-AD	FLORENCIO DE ANSOLEAGA, 1	10/01/2001	5259	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JIMENEZ ZUASTI IGNACIO JOSE	NA-006704-BD	AVDA AROSTEGUI-IRUNLARREA	9/01/2001	5495	10.000	9.2 LSV 7 OMT
JIMENO LIZARRAGA MIGUEL	NA-004768-N	DESCALZOS, 3	26/01/2001	6772	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JORDAN MARTINEZ JOSE MANUEL	NA-001127-AF	BENJAMIN DE TUDELA, 4	13/01/2001	637	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
JOSE LUIS DE BARROS CAMPO	NA-007047-AM	ERMITAGAÑA, 25	18/01/2001	1418	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
JOVEN LEGARRE JOSE	Z-000103-BG	FRANCISCO BERGAMIN, 7	16/01/2001	201510	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JOVER ALDAVE JOSE MIGUEL	NA-002154-AU	AVDA SAN IGNACIO, 12	3/01/2001	163	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JUAMPEREZ EGUINOA EUSEBIO	NA-000067-AL	JUAN DE LABRIT	18/01/2001	5927	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JUAN IGNACIO FLORES MARTINEZ	NA-004781-AW	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	17/01/2001	1323	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JUANCO GOÑI MARAVILLAS	NA-001005-BC	JUAN DE LABRIT	5/01/2001	269	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JUANICOTENA AMIGORENA ISABEL	NA-005050-W	FRANCISCO BERGAMIN, 41	2/01/2001	593009	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JUANIZ VARGAS FRANCISCO JAVIER	002348-BDG	JOAQUIN JARAUTA, 94	23/01/2001	1579	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JUAREZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	NA-007232-AB	VIRGEN DEL RIO, 16	10/01/2001	5294	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
JUNGUITU IRISARRI CARLOS	NA-001777-U	MERCED, 2	14/01/2001	5640	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
KAHLE OLASO ERNESTO	NA-000216-AS	MONJARDIN (TENIS)	1/01/2001	5301	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
KAMENOV BELOV ZAFIR	SS-009396-AC	SAN ANTON, 8 10	10/01/2001	5290	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
KHAMLICHI YOUSSEF	NA-004816-AV	MONASTERIO DE ZILBETI, 4	12/01/2001	978	16.000	94.2.F RGC 39.2.F LSV
LABAIRU SENOSIAIN JOSE	NA-003538-AS	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	815	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LABIANO IBERO JESUS MARIA	NA-004065-AZ	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	22/01/2001	6292	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
LABIANO TURRILLAS ISABEL INES	NA-008222-AJ	GARCIA CASTAÑON, 10	27/01/2001	6926	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LABORDA GARMENDIA MARIA TERESA	NA-007663-BC	NAVARRERIA, 12	8/01/2001	519	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LABORDA GARMENDIA MARIA TERESA	NA-007663-BC	CARMEN JUNTO AL PORTAL	12/01/2001	5570	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LABORDA GARMENDIA MARIA TERESA	NA-007663-BC	PZA. CONDE DE RODEZNO, 2	3/01/2001	593026	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LACARRA GORROCHATEGUI MARGARITA	NA-000122-AJ	AVDA. SAN JORGE (FRENTE AL N.	12/01/2001	1201	10.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
LACARRA NIETO JOAQUIN	005581-BBH	OLITE, 4	13/01/2001	5806	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LACASIA IRIARTE FELIX	NA-002124-AL	MUTILVA-BARDENAS REALES	10/01/2001	5364	10.000	38.4 LSV 33 OMT
LACRUZ PISA PILAR DE	NA-007277-AG	DESCALZOS, 51	16/01/2001	1369	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LACRUZ PISA PILAR DE	NA-007277-AG	PZA. SANTA ANA	26/01/2001	6861	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LACUEY BLASCO JOSE IGNACIO	000505-BCJ	BERNARDINO TIRAPU 21 -MARCEL	22/01/2001	6305	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LACUEY BLASCO JOSE IGNACIO	000505-BCJ	BERNARDINO TIRAPU, 20	29/01/2001	7093	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LACUNZA TOLOSANA JOSE JAVIER	NA-008397-AM	SAN LORENZO, 30	14/01/2001	5678	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LAFUENTE BETRIAN JULIAN CARLOS	Z-000900-AP	AVDA BARAÑAIN FRENT N.º 14	9/01/2001	5498	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
LAFUENTE BIOSCA ANDRES DE	NA-007840-AZ	OLITE, 28	24/01/2001	173894	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LAFUENTE ELORZ JESUS	NA-002925-AK	AVDA BARAÑAIN, 13	24/01/2001	6485	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LAFUENTE MARCO GERARDO	Z-007276-BF	ESTELLA	11/01/2001	652409	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LAFUENTE RUIZ RICARDO	NA-000611-Z	CORTES DE NAVARRA CON AVDA. S	3/01/2001	144	25.000	3.1 RGC 9.2.A LSV
LAGUARDIA ASIAIN MIGUEL ANGEL	NA-002878-AB	GARCIA CASTAÑON, 12	17/01/2001	5612	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LAHLOU OUIDIR	SS-005564-AJ	NAVARRERIA, 15	16/01/2001	1355	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LAMBERTINI ITURMENDI CONCEPCION	NA-006982-AV	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	3/01/2001	5095	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LAMBERTINI ITURMENDI CONCEPCION	NA-006982-AV	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	17/01/2001	5891	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LANCINA ALAMAÑAC VALERO	NA-004550-AB	SAN FERMIN, 33	22/01/2001	861222	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LANDETA UGALDE MARIA	BI-000967-BL	TUDELA, 22	26/01/2001	581667	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LAPARTE FERNANDEZ BENITO DE	LO-008710-J	CORTES DE NAVARRA, 1	25/01/2001	314497	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LARA JIMENEZ PEDRO MARIA	C-000962-BGC	TAFALLA CON PADRE CALATAYUD	24/01/2001	1610	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LAROSA MELADO CESAR DE	NA-009378-AS	HOSPITAL DE NAVARRA PABELLON	26/01/2001	6401	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
LARRAONA MORENO FRANCISCO JAVIER	NA-005155-P	BLAS DE LA SERNA-RIO UREDERRA	4/01/2001	5053	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LARRASOAÑA GASTON ANGEL	M-001289-YS	DE LOS HERMANOS IMAZ, 8	13/01/2001	662338	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LARRAYA CAMBRA JOSE R.	NA-008838-T	SANCHO EL MAYOR, 7	25/01/2001	492045	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LARRAYA OLORIZ UNAI	NA-008260-BB	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	25/01/2001	6588	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
LARRAYOZ PEREZ JUAN BAUTISTA	NA-001233-AH	SAN FRANCISCO FRENTE 24	26/01/2001	6862	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LARRAÑAGA DORREGO IGNACIO	BI-002264-AD	BOSQUECILLO	9/01/2001	811127	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LARREA ANDREU MARIA ARACELI	NA-008083-AZ	FRANCISCO BERGAMIN, 21	18/01/2001	163335	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LARRETA JIMENEZ M.VICENTA	NA-001233-AJ	PEDRO DE ARANAZ, 20	1/01/2001	21	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
LARROCEA BARRENA ANDONI	NA-009513-AN	ESTELLA, 3	23/01/2001	6408	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LARUMBE ARTAIZ MIGUEL ANGEL	NA-001601-AT	DOS DE MAYO	5/01/2001	257	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LARUMBE ERVITI DOMINGO	NA-003088-Y	AVDA GALICIA, 1	22/01/2001	950507	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LARUMBE SOLANO PABLO	NA-004141-AD	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	13/01/2001	821	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LARUMBE ZABALZA BLANCA	NA-001638-U	AMAYA, 11	2/01/2001	85	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LARUMBE ZABALZA BLANCA	NA-001638-U	LEYRE, 10	26/01/2001	552560	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LASA ARISTU MIGUEL	NA-008524-AD	SAN FRANCISCO, 5	26/01/2001	6864	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
LASA IRIBARREN CARMELO	NA-001331-AW	ARALAR, 8	9/01/2001	252209	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LASA ZUDAIRE ISABEL	NA-004114-AM	MAÑUETA, 2	25/01/2001	6716	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LASARTE ARANGOA M.ª LOURDES	NA-007854-AN	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	25/01/2001	6707	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LASPALAS CAMBRA LUIS JESUS	NA-005741-AS	AVDA. BAYONA-MRIO. TULEBRAS	3/01/2001	174	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LATASA AZPARREN JOSE	NA-003816-AM	JUAN DE LABRIT	13/01/2001	1074	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LAZARO MURUZABAL JOSE IGNACIO	C-007557-BFW	MERCADERES, 6	2/01/2001	90	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LAZKANO ARIZTIA OIHANA	LO-009521-J	AVDA BAYONA, 33	26/01/2001	6814	15.000	9.2 LSV 7 OMT
LECEAGA GUERRERO JOAQUIN	NA-005416-AL	JUAN DE LABRIT, 3	14/01/2001	5647	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LECUMBERRI CAÑAL MARIA ANGELES	NA-004629-AJ	AMAYA, 19	11/01/2001	471956	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LECUMBERRI JUVERA JULIAN	NA-001898-AP	PZA. DEL CASTILLO, 36	27/01/2001	261804	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LEGARRA DE CARLOS MARIA TRINIDAD	NA-009235-AY	BOSQUECILLO	7/01/2001	5177	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LEIVA PIEDRA IGNACIO	GC-008791-AX	PZA. DEL CASTILLO, 9	11/01/2001	662324	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LEON SERRANO GERMAN	NA-009305-BC	PEDRO DE URSUA	11/01/2001	5377	10.000	38.4 LSV 33 OMT
LETONA VITERI JAVIER	SS-002132-Y	GARCIA CASTAÑON, 4	17/01/2001	1293	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LEZAUN ZUBIRIA FRANCISCO JAVIER	NA-008101-AJ	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	26/01/2001	6866	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LIMA ZABALEGUI IGNACIO	NA-004683-BC	TUDELA, 24	19/01/2001	950501	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LIRIA FRANCH M.ª ASUNCION	NA-006941-V	TAFALLA, 29	25/01/2001	831751	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LISITANO GIUSEPPE	V-001634-GD	CORTES DE NAVARRA, 1	25/01/2001	314507	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
LIZARRAGA CANO RAUL	NA-005859-AM	SAN AGUSTIN, 21	10/01/2001	5345	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LIZARRAGA LEZAUN JESUS	NA-004606-Y	ARRIETA CON BERGAMIN	5/01/2001	196	25.000	3.1 RGC 9.2.A LSV
LIZARRAGA MANSOA PUY	NA-005073-T	LABRIT-MERCED	24/01/2001	6490	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
LIZARRAGA MOZO MARIA DEL CAMINO	NA-002470-AG	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES (BAR	9/01/2001	1125	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
LIZARRAGA MOZO MARIA DEL CAMINO	NA-002470-AG	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEV	8/01/2001	1170	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
LIZARRAGA PELLEJERO ROBERTO	NA-006963-W	J. JARAUTA (FRENTE AL N. 87)	16/01/2001	846	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LIZARRAGA ZARAGUETA ENRIQUE	NA-007338-AC	AVDA ZARAGOZA-PLAZA PRINCIPE	4/01/2001	5030	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
LIZOAIN SAINZ JESUS	NA-004388-BB	SAN LORENZO, 8	4/01/2001	400	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LLORENS GARBISU JOSEBA	NA-001111-AD	JUAN DE LABRIT, 11	29/01/2001	7059	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
LOPERENA VIEDMA CARMEN	B-002089-KT	BOSQUECILLO	19/01/2001	940692	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LOPEZ ACEDO DANIEL	NA-003551-AD	DORMITALERIA, 36	25/01/2001	6626	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LOPEZ ACEDO DANIEL	NA-003037-V	ARALAR, 9	2/01/2001	401213	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LOPEZ BAIGORRI CONCEPCION	NA-001253-T	JOAQUIN BEUNZA-TIRAPU	29/01/2001	7064	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LOPEZ BAILO MARIA CARMEN	BI-004140-CL	GARCIA XIMENEZ, 7	17/01/2001	623281	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LOPEZ DE SAN ROMAN ERICE JUAN CARLO	NA-004794-AU	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	25/01/2001	6681	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
LOPEZ DE Z. ALSUA M. CONCEPCION	SS-000612-AF	ERMITAGAÑA, 16	28/01/2001	7047	10.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
LOPEZ FERNANDEZ ELENA	NA-009608-BC	PZA. DEL CASTILLO, 8	16/01/2001	623263	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LOPEZ IRIBARREN LOURDES	NA-002292-AX	PZA. DEL CASTILLO, 28	11/01/2001	5405	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LOPEZ OCAÑA FRANCISCO	NA-007252-P	EMILIO ARRIETA, 13	19/01/2001	6083	10.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LOPEZ SIMO TOMAS	006819-BBF	TAFALLA, 33	8/01/2001	463	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
LOPEZ TABERNA ALFREDO	NA-002453-AK	AVDA BAYONA, 30	14/01/2001	5729	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
LOPEZ-ARGUMEDO ESNARRIZAGA GONZALO	BI-000426-AS	AVDA GALICIA, 4	15/01/2001	261769	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LOPEZ-DICASTILLO ROS CARLOS ESTEBAN	NA-008185-AY	MONASTERIO DE LA OLIVA,	9/01/2001	608	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LORCA MICO FERMIN	NA-008587-BC	AVDA PIO XII, 32	18/01/2001	5980	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LOREA GARCIA ROSA MARIA	NA-001946-L	SAN FERMIN, 28	24/01/2001	6462	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LORENTE OROZ BEATRIZ	NA-005250-T	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	14/01/2001	5692	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LORENZO MOROTE RAFAEL	A-003006-CC	ALDAPA-CUESTA PALACIO	23/01/2001	6386	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LOZANO MARCOS PURIFICACION	NA-007524-AL	AMAYA	10/01/2001	662321	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
LUIS BEORLEGUI MARIA ROSARIO DE	NA-004781-AT	JUAN DE LABRIT, 27	14/01/2001	5638	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LUIS VALLS JESUS FRANCISCO	NA-001672-AS	EMILIO ARRIETA, 4	10/01/2001	1133	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
LUS RODRIGO JUAN I.	NA-006527-AY	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	14/01/2001	5709	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
LUSARRETA BAZTAN ALBERTO	NA-008466-AF	DOCTOR HUARTE, 1	26/01/2001	593182	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LUSARRETA BAZTAN ALBERTO	NA-008466-AF	OLITE, 43	2/01/2001	910676	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MAESTRESALAS ERCILA MARIA ANGELES	NA-002143-AV	ALHONDIGA, 1	24/01/2001	6574	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MAESTU MACAYA IÑIGO	NA-001712-AW	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	14/01/2001	5658	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MAEZTU LANA LOURDES	NA-002834-AU	PAULINO CABALLERO, 14	9/01/2001	538	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MAGANTO MATEO JUANA MARIA	NA-002025-AS	LEYRE, 22	4/01/2001	471927	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MAISONAVE IRURETAGOYENA ANA MARIA	NA-007671-AK	AMAYA-AOIZ	4/01/2001	5055	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MALO JAUREGUI FCO JAVIER	NA-007404-AP	AVDA RONCESVALLES, 7	11/01/2001	543059	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MALO JIMENO JOSE MIGUEL	NA-008844-AP	AVDA GALICIA, 10	18/01/2001	181747	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MANGE ABRIL IGNACIO JAVIER	NA-005654-AJ	AVDA PIO XII, 26	18/01/2001	5979	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
MANSO CANENTO DOMINGO	NA-005839-AG	PZA. DEL CASTILLO, 3	24/01/2001	6562	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MANZANERA CORTES YOLANDA	V-001260-FB	IRUNLARREA (FRENTE AL N. 61)	9/01/2001	1108	10.000	38.4 LSV 33 OMT
MARCILLA MOROTO PATRICIO	LO-002799-T	PLAZA CONDE RODEZNO 10 (JUN	25/01/2001	6178	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARCILLA MOROTO PATRICIO	LO-002799-T	PAULINO CABALLERO, 35	15/01/2001	314453	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARCILLA MOROTO PATRICIO	LO-002799-T	FELIPE GORRITI, 24	16/01/2001	322118	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARCILLA MOROTO PATRICIO	LO-002799-T	AMAYA, 17	9/01/2001	581587	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARCILLA MOROTO PATRICIO	LO-002799-T	AMAYA, 17	9/01/2001	581591	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARCOS DE CARLOS MIGUEL ANGEL	NA-002298-AS	ERMITAGAÑA, 16	28/01/2001	7036	10.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
MARIN JIMENO PEDRO	NA-009404-AM	PZA. DEL CASTILLO, 11	27/01/2001	281605	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARIN RAMIREZ ANGEL	NA-002480-AB	PZA. CONDE DE RODEZNO, 1	23/01/2001	314484	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARISCAL AICEAGA MARIA JOSEFA	NA-003923-AL	DESCALZOS, 7	23/01/2001	6431	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARIÑELARENA IRAIZOZ M. CONCEPCION	NA-002987-AH	ERMITAGAÑA-AVDA NAVARRA	24/01/2001	6575	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
MARTI MASSO RAMON	NA-009458-Z	JUAN DE LABRIT, 27	13/01/2001	5776	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTIN CORTES MANUEL	BI-008003-CG	MUTILVA CON MONJARDIN	12/01/2001	552	10.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
MARTIN CRISTOPHE HENRI J	VI-004605-V	AMAYA, 2	22/01/2001	133028	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTIN CRUZ SALVADOR	NA-003211-Z	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	25/01/2001	1689	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTIN GARCIA CARLOS MIGUEL	NA-001376-AZ	FLORENCIO DE ANSOLEAGA, 3	30/01/2001	7192	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTIN GARIJO MIGUEL	NA-000557-N	CASTILLO DE MAYA, 28	29/01/2001	7113	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
MARTIN HUARRIZ JESUS MARIA	NA-003149-Z	GARCIA CASTAÑON, 12	2/01/2001	350833	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTIN LARREA JUAN JESUS	NA-005208-X	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	12/01/2001	5553	5.000	14.1 LSV
MARTIN LEARES AMBROSIO JOSE	GC-007320-BK	FRANCISCO BERGAMIN, 2	10/01/2001	173807	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINENA JIMENEZ ARANTXA	NA-001385-Y	DORMITALERIA, 13	17/01/2001	5904	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
MARTINEZ ALBERT ROSA	NA-002576-AU	POLIGONO LANDABEN (ASIER MOBI	15/01/2001	1280	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARTINEZ ALCAT MARIA PAZ	NA-001821-AB	PZA. SANTA MARIA LA REAL	7/01/2001	5224	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTINEZ ALZUARTE JUAN CARLOS	SS-003202-AZ	GARCIA XIMENEZ, 2	17/01/2001	872431	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARTINEZ APESTEGUIA ISABEL	NA-000238-AP	NUEVA, 14	23/01/2001	1582	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTINEZ AYENSA SILVIO	NA-005017-BD	PZA. SANTA MARIA LA REAL	14/01/2001	1002	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTINEZ AZNAREZ ANTONIO JORGE	NA-003749-AN	SAN FERMIN, 41	26/01/2001	681616	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ CINCUNEGUI JON	SS-000938-BJ	PAULINO CABALLERO, 39	23/01/2001	133032	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MARTINEZ COTELO SANTIAGO	NA-001283-BD	PZA. DEL CASTILLO, 4	2/01/2001	114	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MARTINEZ FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	SE-000081-BW	AVDA GALICIA, 14	8/01/2001	471937	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ GOMEZ ENRIQUE	NA-008430-AC	AVDA PIO XII-PEDRO I	22/01/2001	6322	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
MARTINEZ GOÑI AITOR	NA-001959-BC	PAULINO CABALLERO, 36	17/01/2001	5848	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
MARTINEZ HERRAIZ MARCELINA	BI-005437-BN	BOSQUECILLO	8/01/2001	831636	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ ISIDRO M. ESPERANZA	NA-000840-AL	PAULINO CABALLERO, 14	19/01/2001	6046	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARTINEZ ISIDRO M. ESPERANZA	NA-000840-AL	SAN FERMIN-PAULINO CABALLERO	27/01/2001	6918	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARTINEZ JUANGO JUAN JOSE	NA-003758-AM	PAULINO CABALLERO, 1	10/01/2001	163254	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
MARTINEZ LOPEZ JOSE LUIS	Z-006641-AP	AVDA SAN IGNACIO, 2	10/01/2001	543050	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ LOZANO JESUS JAVIER	NA-002274-W	PASEO SARASATE, 19	12/01/2001	797	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
MARTINEZ MORENO JOSE	NA-004781-BC	LABRIT CON MERCED	14/01/2001	994	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTINEZ PASCUAL FERNANDO	Z-007440-BB	CASTILLO DE MAYA, 35	5/01/2001	774153	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARTINEZ PEREZ OSCAR TOMAS	NA-008370-AS	SANGÜESA, 19	26/01/2001	692805	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARTINEZ REMENTERIA PEDRO MARTIN	NA-005211-AF	GARCIA XIMENEZ, 7	11/01/2001	652438	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ YANGUAS ALFONSO CARLOS	B-007252-MX	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	18/01/2001	6004	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARTINEZ-ANTOÑANA FERNANDEZ L. MARIA	NA-006226-AM	NAVAS DE TOLOSA, 11	23/01/2001	6355	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
MARTINEZ-MURGUIA CIA JOSE IGNACIO	NA-003782-W	LEYRE, 12	9/01/2001	261744	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
MARTINICORENA GARCIA-MINA TERESA	NA-002451-AN	PZA. CONDE DE RODEZNO, 3	3/01/2001	811117	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTOS GARCIA ANTONIO	NA-005156-BB	DORMITALERIA, 15	22/01/2001	6257	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MARZO GARCIA PEDRO	NA-007186-AP	TAFALLA, 11	18/01/2001	293233	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MATEOS MARTIN MARIA DEL PILAR	NA-007990-AF	SAN FRANCISCO, 24	13/01/2001	5822	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MATEOS VICENTE MARIO	SS-008264-AW	JUAN DE LABRIT CON SAN AGUSTI	20/01/2001	1513	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MAYA ORTEGA FRANCISCO JAVIER	SS-002672-Z	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	810	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MAYO FALQUE MARIA PILAR	SS-001315-AX	PZA. DEL CASTILLO, 12	19/01/2001	930718	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MEDINA CABELLOS RAMON	Z-004440-BL	GARCIA CASTAÑON, 12	22/01/2001	612277	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MEDINA MUÑOZ REMEDIOS	NA-006355-AP	JUAN DE LABRIT, 11	6/01/2001	332	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MENDIIOROZ URRA MARIA JOSE	NA-008940-AV	GARCIA CASTAÑON, 8	5/01/2001	543035	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MENDIVIL LARUMBE SONIA	NA-001441-AY	AVDA PIO XII, 26	23/01/2001	6378	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
MENDIZABAL GUERENDIAIN JOSE	NA-004857-BC	AMAYA (FRENTE N. 16)	10/01/2001	1136	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MENDIZABAL OLAIZOLA M. ICIAR	NA-000730-AZ	PZA. DEL CASTILLO, 36	9/01/2001	5470	16.000	94.2.G RGC 39.2.G LSV
MENDOZA GARCIA M. JOSE	Z-006907-BP	FRANCISCO BERGAMIN, 7	16/01/2001	201512	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MENDOZA REDONDO FRANCISCO JAVIER	NA-005216-AU	JUAN DE LABRIT, 27	7/01/2001	5233	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MENENDEZ MIRAVALLES MARIA CARMEN	LO-007088-H	AVDA BAYONA-MARTIN AZPILCUETA	9/01/2001	5487	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MENENDEZ MIRAVALLES MARIA CARMEN	LO-007088-H	AVDA BAYONA-MONASTERIO DE ALL	14/01/2001	5728	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MERINO FUENTE JOSE JAVIER	BI-009481-BF	GARCIA XIMENEZ, 7	25/01/2001	411804	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
MICHELENA ELIZALDE M. ANGELES	NA-001187-BD	TRV.MRIO. VELATE-VIRGEN DE LA	14/01/2001	1008	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MICHELENA ITURBIDE JOSE LUIS	NA-002324-AH	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	5769	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MIERLOIU GHEORGHE	HU-008140-G	ESTELLA, 12	22/01/2001	881298	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MIGUEL JIMENEZ JOSE LUIS	NA-007048-S	VIRGEN DEL RIO, 16	5/01/2001	218	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
MIGUEL MEDINA M CONCEPCION DE	NA-005146-P	PINTOR ZUBIRI, 1	25/01/2001	6687	10.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
MIGUEL MURGUIA CARLOS	BI-004881-CF	SAN ANTON, 44	24/01/2001	6495	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MILLAN RAFALES FERNANDO J	NA-008469-AZ	DESCALZOS, 13	23/01/2001	6430	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MILLAN RAFALES FERNANDO J	NA-008469-AZ	PASAJE DE LA LUNA (TRASERA CI	24/01/2001	6504	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
MINA MERINO ANGEL JAVIER	NA-003424-BB	MRIO. URDAX-AVDA. BAYONA	5/01/2001	227	10.000	9.2 LSV 7 OMT
MOLINO LERIN MARIA ISABEL	NA-004232-AW	PADRE MORET	28/01/2001	7147	10.000	11.2 LSV
MONROY FERNANDEZ SANTIAGO	C-003194-BW	PAULINO CABALLERO, 1	18/01/2001	1415	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MONTERO SALDIAS AMAYA	SS-000271-BF	SANCHO EL MAYOR, 5	9/01/2001	132933	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MONTIEL CELESTINO ROBERTO	NA-008441-AW	SAN LORENZO, 26	18/01/2001	5969	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MONTIEL MUÑOZ NATIVIDAD	NA-001385-AK	FRANCISCO BERGAMIN, 31	16/01/2001	854	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
MONTOYA GARCIA JOSE L.	NA-001435-AJ	CASTILLO DE MAYA, 28	10/01/2001	662320	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MONTOYA SARASIBAR JOSE ANTONIO	NA-000268-AK	POLG LANDABEN CALLE E	29/01/2001	7091	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MONTSERRAT CODORNIU MANUEL	B-004175-PC	PZA. RECOLETAS	18/01/2001	5962	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MONZON MARTINEZ M. ASUNCION	SS-009437-BF	DOS DE MAYO CON CUESTA PALACI	2/01/2001	92	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MONZON MARTINEZ M. ASUNCION	SS-009437-BF	MERCADO (FRENTE SEMINARIO)	14/01/2001	5665	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MORAN SANCHEZ JOSE MARIA	NA-008780-U	AMAYA, 11	8/01/2001	581585	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MORANDEIRA SANCHEZ MANUEL JESUS	NA-009789-X	DE LOS TEOBALDOS, 9	9/01/2001	261742	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MORENO GARNICA MARIA ESTELA	NA-009147-AD	OLITE, 37	12/01/2001	573473	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
MORENO PEINADO JOSE MARIA	SS-005434-BK	LEYRE, 18	12/01/2001	132965	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MORENO RUTIA RAQUEL YOLANDA	004311-BDN	OLITE, 39	15/01/2001	552523	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MORILLO CABEZAS DAVID	NA-005769-BC	EMILIO ARRIETA, 29	13/01/2001	121436	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MORILLO CABEZAS DAVID	NA-005769-BC	TUDELA, 1	20/01/2001	692771	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MORRAS ANDRES JAVIER IGNACIO	NA-009828-AV	ESTELLA, 8	5/01/2001	173777	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MORUJO BEJARANO JOSE	NA-002100-AB	VINCULO (CORREROS)	26/01/2001	6746	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
MUERZA PEREZ-AREVALO MANUELA VICTORIA	M-002100-JZ	CASTILLO DE MAYA, 42	22/01/2001	181755	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MUGICA LOPEZ TRINIDAD	NA-001214-AL	SANCHO EL MAYOR, 4	9/01/2001	132932	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MUGICA LOPEZ TRINIDAD	NA-001214-AL	PAULINO CABALLERO, 35	9/01/2001	930678	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
MUNARRIZ GUEZALA JAIME	NA-009750-AD	MAYOR, 77	18/01/2001	5972	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUNARRIZ SANTAMARIA PEDRO ANGEL	NA-002259-AD	SAN ANTON, 32	16/01/2001	848	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUNDUATE JAUREGUI MILAGROS	SS-008838-AK	REDIN FRENTE AL N.º 1	12/01/2001	5569	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MURILLO OFICIALDEGUI MARIA TERESA C	NA-000961-AW	TAFALLA, 9	24/01/2001	831730	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MURILLO SAN MARTIN MAIDER	NA-009905-V	TRVA MONASTERIO DE ZILBETI	28/01/2001	7132	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
MURU APESTEGUIA RAUL	NA-007298-AS	NUEVA, 65	30/01/2001	7191	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MURUGARREN LEOZ JAVIER IGNACIO	NA-009817-AS	NUEVA, 111	1/01/2001	54	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUTILOA IRAÑETA FRANCISCO JAVIER	NA-000098-AF	CURIA, 12	6/01/2001	347	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ BERRIO ALFONSO	NA-001869-AX	JOAQUIN JARAUTA, 43	3/01/2001	5102	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ BERRIO ALFONSO	NA-001869-AX	DESCALZOS, 17	24/01/2001	6499	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
MUÑOZ BERRIO JOSE M.ª	NA-002459-X	AVDA BARAÑAIN-VADOLUENGO	24/01/2001	6467	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUÑOZ BERRIO JOSE M.ª	NA-002459-X	DESCALZOS, 7	24/01/2001	6494	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUÑOZ BERRIO JOSE M.ª	NA-002459-X	DESCALZOS	26/01/2001	6825	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUÑOZ BERRIO JUAN LUIS	NA-000215-AU	DESCALZOS, 11	18/01/2001	5947	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUÑOZ BOSQUES FRANCISCO	NA-002700-AN	PADRE CALATAYUD, 7	16/01/2001	5611	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
MUÑOZ JIMENEZ EMILIANO	NA-002652-V	PZA. SANTA ANA	29/01/2001	7182	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ RAMON	NA-002459-X	JOAQUIN JARAUTA, 17	3/01/2001	172	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ RAMON	NA-002459-X	JOAQUIN JARAUTA, 58	5/01/2001	281	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ RAMON	NA-002459-X	DESCALZOS, 9	15/01/2001	694	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
MUÑOZ JIMENEZ RAMON	NA-002459-X	JOAQUIN JARAUTA, 15	4/01/2001	5021	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MUÑOZ VAZQUEZ JOSE ANTONIO	BI-008512-AS	SEÑORIO DE AMOCAIN-EGUES	11/01/2001	5258	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
NAGORE GARCIARENA LAURA	NA-002024-AW	JUAN DE LABRIT, 25	20/01/2001	6096	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NARANJO ANDRADE DAVID CORNELIO	008786-BCY	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEV	15/01/2001	704	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
NARVAEZ HAERKENS MIRENTXU	NA-005101-AB	PZA. DEL CASTILLO, 38	10/01/2001	950473	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
NASCIMIENTO RODRIGUEZ ANA M	NA-009777-AG	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	1/01/2001	24	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NAVAL SANCHO GEMMA	004413-BCB	PADRE CALATAYUD, 1	23/01/2001	1577	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
NAVAS ALCORTA MIREIA	NA-008041-AD	TAFALLA, 9	8/01/2001	593037	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
NDIAYE ABDOU	NA-001948-AD	MAYOR CON PZA. CORAZONISTAS	15/01/2001	727	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NDIAYE ABDOU	NA-001948-AD	APARCAMIENTO SANTO DOMINGO-CO	14/01/2001	5721	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NELU CIRPACI	NA-002702-AL	PLAZA SAN JORGE	17/01/2001	5910	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
NERI IMAZ TOMAS	NA-007127-Y	PZA. CONDE DE RODEZNO, 9	5/01/2001	774159	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
NICOLAS MARTINEZ M. SAGRARIO	NA-004228-AW	AVDA PIO XII, 24	23/01/2001	1568	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
NIETO CUENCA ANA MARIA	NA-000976-W	PLAZA SAN JORGE-AVDA NAVARRA	28/01/2001	7133	25.000	3.1 RGC 9.2.A LSV
NIETO CUENCA ANA MARIA	NA-000976-W	AVDA GUIPUZCOA-GASOLINERA DIS	28/01/2001	7143	25.000	3.1 RGC 9.2.A LSV
NIETO DOMINGUEZ MARIA SANDRA	NA-003498-AK	GARCIA XIMENEZ, 9	8/01/2001	163232	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
NIETO FERNANDEZ TOMAS	NA-005954-AT	BENJAMIN DE TUDELA, 21	5/01/2001	280	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
NIETO FERNANDEZ TOMAS	005322-BDR	PZA. OBISPO IRURITA	10/01/2001	1128	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
NIETO ROMERO DAVID	NA-003796-AT	SANTO DOMINGO-CORRALILLOS	13/01/2001	5827	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NIVELA TORRES MIGUEL ANGEL	Z-007289-BF	TUDELA, 22	18/01/2001	801844	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
NOGALES RIVAS ISABEL MARIA	NA-004420-AL	MAYOR, 91	24/01/2001	6500	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
NOUGD DEHBI EDDINE	NA-007415-BB	AVDA SAN IGNACIO, 2	20/01/2001	731490	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
NOUGD DEHBI EDDINE	NA-007415-BB	PZA. DEL CASTILLO, 43	23/01/2001	861230	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
NOVALES PICAZO IGNACIO	Z-008178-AV	PZA. DEL CASTILLO, 38	22/01/2001	774291	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
NSILULU TOKO	Z-005074-BC	PZA. RECOLETAS	4/01/2001	5060	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
NUÑEZ GURRUCHAGA IÑIGO	002749-BBS	NUEVA, 123	21/01/2001	1455	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
NUÑEZ PRIOR GLORIA	NA-007534-AT	SANCHO EL MAYOR, 4	24/01/2001	940709	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
OBANOS OSES CIPRIANO	NA-005293-V	CARMEN, 14	27/01/2001	6905	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OBREGON MORAL JOSE CARLOS	NA-006385-AL	FRANCISCO BERGAMIN, 33	4/01/2001	5005	10.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
OCHOA CELESTEN JOSE ANTONIO	NA-002670-AX	JUAN DE LABRIT	13/01/2001	782	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OCHOA CELESTEN JOSE ANTONIO	NA-002670-AX	JUAN DE LABRIT, 31	12/01/2001	623254	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
OCHOA PARDO GORKA	NA-002641-AY	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	1/01/2001	33	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OCHOA PEREZ IÑIGO	NA-001006-BC	SANCHO EL MAYOR (FRENTE AL N.	11/01/2001	139	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
OCON TELLEZ JUAN JESUS	NA-001240-M	PASEO SARASATE, 20	17/01/2001	5842	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
OCTAVIO URANGA OSCAR	NA-002090-AX	PZA. OBISPO IRURITA	1/01/2001	12	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
OFICIALDEGUI EGUREN ALVARO	NA-004759-AJ	PAULINO CABALLERO, 53	24/01/2001	153001	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
OJETA UBEDA FCO. ANTONIO	NA-008948-O	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	5168	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OLABE MARTINEZ FERMIN	NA-003544-AS	DORMITALERIA	7/01/2001	5181	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OLARREAGA RIVILLA BEATRIZ	SS-005299-AK	DORMITALERIA, 34	2/01/2001	88	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OLARREAGA RIVILLA BEATRIZ	SS-005299-AK	DORMITALERIA, 22	27/01/2001	6976	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
OLASO PURROY MARIA TERESA	NA-004689-AS	PAULINO CABALLERO, 16	18/01/2001	163338	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
OLASO VILLAVA MARIA ESPERANZA	NA-002929-AK	MERCED, 6	20/01/2001	6100	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OLAVERRI CELAYA M. MAR	NA-008710-AS	MEDIA LUNA, 10	3/01/2001	411720	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
OLLOQUIEGUI ARCE JUAN LUIS	005586-BBH	LA RIOJA	25/01/2001	6649	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
OLLOQUIEGUI OTAEGUI MARIA NIEVES	NA-000925-AT	JUAN DE LABRIT, 3	10/01/2001	5286	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ONGAIZ NUIN JOSE JAVIER	NA-009816-Y	SERAFIN OLAVE-ABEJERAS	4/01/2001	5078	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ONIEVA LARREA FRANCISCO JAVIER	M-008152-NL	TRVA MONASTERIO DE IRACHE	29/01/2001	7053	10.000	91.2.F RGC 39.2.A LSV
OQUIÑENA SIMON JESUS MARIA	NA-005554-X	ARCADIO MARIA LARRAONA	6/01/2001	354	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ORIA PERDIZ JOSE LUIS	S-001580-Y	SANCHO EL MAYOR, 3	27/01/2001	133073	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
OROZ GAZTELU EUGENIO	NA-003919-AN	FRANCISCO BERGAMIN, 43	13/01/2001	314451	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ORTEGA MARCO FELIX	NA-005352-AY	TAFALLA, 13	19/01/2001	851215	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ORTILLES LITAGO JOSE IGNACIO	NA-001648-AP	MERCED, 30	13/01/2001	5786	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORTIZ GIRONES ESTHER	NA-000145-AC	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	25/01/2001	6708	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORTIZ PEREZ MAITE	B-000541-OF	PAULINO CABALLERO, 15	26/01/2001	492064	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ORZAIZ RESANO OSCAR	NA-008153-AU	ITURRALDE Y SUIT, 13	4/01/2001	741521	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
OSACAR BIURRUN SEBASTIAN	NA-006173-AB	CASTILLO DE MAYA, 48	3/01/2001	643725	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
OSES PEREZ-MUNIAIN ANGEL	NA-000694-T	PZA. RECOLETAS	18/01/2001	5924	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OSINAGA CIGANDA JAVIER	NA-007741-AW	OLITE, 20	16/01/2001	411758	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
OSTA CIRIZA FERNANDO	003992-BCM	MRIO. IRACHE CON CUESTA LA RE	1/01/2001	361	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
OTAMENDI DAUNIZEAU JOAQUIN	002554-BDC	CUESTA LABRIT (JUNTO A FRONTO	9/01/2001	575	10.000	9.2 LSV 7 OMT
OTAOLA GURPIDE CECILIA	NA-004166-AL	SANTO DOMINGO	24/01/2001	314488	10.000	39.2.B LSV 23.17 ORZEL
OTAOLA GURPIDE CECILIA	NA-004166-AL	AVDA GALICIA, 11	24/01/2001	774323	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
OTAZU ASARTA ANGEL MARIA	NA-007973-AG	SAN FERMIN, 24	5/01/2001	920308	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
OTERMIN SAGASTIBELZA MARIA LORENZANA	NA-004913-BD	PZA. VIRGEN DE LA O, 4	18/01/2001	1413	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OTERO FARIÑA JOSE ANTONIO	OU-000713-W	AVDA. RONCESVALLES (FRENTE AL	19/01/2001	983	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
OYARZUN OIZ PEDRO	NA-009848-AW	NAVARRERIA, 20	26/01/2001	6870	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
OYARZUN OROZ JOSE MIGUEL	NA-009301-Y	CANAL, 20	19/01/2001	6049	10.000	38.4 LSV 34 OMT
PAHINO SANZ ANGEL JAVIER	NA-006202-AW	SAN FERMIN, 10	3/01/2001	652377	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PAINO CANTERO ANGELES	SS-005662-Z	JUAN DE LABRIT, 12	19/01/2001	1437	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PALACIOS DE LA PUERTA GREGORIO	BU-006700-N	JUAN DE LABRIT, 25	13/01/2001	612242	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PALACIOS GUEMBE PEDRO ANTONIO	NA-003924-Z	RINCON DE SAN NICOLAS	20/01/2001	6084	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	LEYRE, 20	12/01/2001	132968	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 4	10/01/2001	163249	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 4	22/01/2001	573497	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 8	24/01/2001	593139	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 4	19/01/2001	623311	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 4	16/01/2001	751395	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PALOMERO ARRANZ VICTOR	BU-008179-M	AVDA RONCESVALLES, 4	16/01/2001	950486	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
PARADELA DELGADO ALEIX	NA-007354-AH	DORMITALERIA, 74	22/01/2001	6301	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PARADELA DELGADO ALEIX	NA-007354-AH	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	25/01/2001	6705	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PARADELA PONA RUI MANUEL	NA-005160-AS	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	3/01/2001	424	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PARADELA PONA RUI MANUEL	NA-005160-AS	TRVA MONASTERIO DE BELATE,	13/01/2001	5798	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PARADELA PONA RUI MANUEL	NA-005160-AS	TRVA MONASTERIO DE BELATE	13/01/2001	5799	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
PARADELA PONA RUI MANUEL	NA-005160-AS	PLAZA CORAZONISTAS (IGL. S. F	18/01/2001	5997	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PARADELA PONA RUI MANUEL	NA-005160-AS	MAÑUETA, 9	21/01/2001	6193	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PARDO GUIBERT M. ASUNCION	NA-004237-AH	TRASERA CARCEL-LARRAINA	3/01/2001	158	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
PASCUAL BARBER PEDRO PABLO	VI-007847-S	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	11/01/2001	915	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PASCUAL FERNANDEZ LUIS	NA-007678-Z	PZA. DEL CASTILLO, 7	11/01/2001	872366	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PASCUAL OCAÑA CARMEN	NA-004001-AV	PZA. SANTA MARIA LA REAL	28/01/2001	7156	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PATERNAIN LARRAÑETA MARIA BEGOÑA	NA-007945-Z	PASEO GARCIA EL DE NAJERA,	8/01/2001	484	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
PATUS QUEL JUAN IGNACIO	NA-007928-AG	TUDELA, 1	10/01/2001	121390	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PEDRO TOMAS LOPEZ PEREZ	M-001467-WJ	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	13/01/2001	1344	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
PEDROSA QUEVEDO ANTONIO	NA-005433-AK	NUEVA, 99	25/01/2001	6641	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
PELLO DIEZ JOSE LUIS	NA-002094-AX	DR. REPARAZ CON AVDA. SAN JOR	13/01/2001	627	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
PENALVA BORRAS JOSEFA	B-007933-OB	GARCIA XIMENEZ, 9	2/01/2001	281569	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PEREA ANDRIEU JAVIER	SS-006746-AM	ARALAR, 3	15/01/2001	543099	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ CABEZA BEATRIZ	NA-007825-AF	MAÑUETA, 24	5/01/2001	258	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ CARLOS RUBEN	NA-000852-AF	JUAN DE LABRIT (APARCAMIENTO)	24/01/2001	1585	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ CENAMOR JOSE M.ª	NA-004632-AL	MONASTERIO DE IRACHE	24/01/2001	6466	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
PEREZ DIEZ JUAN BAUTISTA	BI-009154-CU	PASEO SARASATE, 32	13/01/2001	1077	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
PEREZ ECHEVERRIA FELIX	NA-008421-AS	DESCALZOS, 34	9/01/2001	148	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ ECHEVERRIA FELIX	NA-008421-AS	DESCALZOS, 52	4/01/2001	5065	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ GARAICOECHEA PABLO	NA-008557-AW	MONASTERIO DE URDAX, 15	2/01/2001	79	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
PEREZ JIMENEZ SARA	NA-000097-X	PAULINO CABALLERO, 36	19/01/2001	181753	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
PEREZ LATRE FRANCISCO JAVIER	NA-004314-AL	JUAN DE LABRIT, 11	8/01/2001	950455	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ OLIVER SEVERIANO	NA-002690-BB	LEYRE, 12	25/01/2001	573540	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ OZCOIDI JUAN ANTONIO	NA-002201-AS	JOAQUIN JARAUTA, 13	23/01/2001	6433	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
PEREZ REDRADO CARLOS	NA-007586-AF	GARCIA CASTAÑON-FDEZ. ARENAS	5/01/2001	216	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PEREZ REDRADO CARLOS	NA-007586-AF	MALON DE CHAIDE (FRENTE AL N.	15/01/2001	698	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PEREZ REDRADO CARLOS	NA-007586-AF	AVDA GALICIA, 2	11/01/2001	391267	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ RUIZ MIGUEL	NA-004641-BB	LEYRE, 14	24/01/2001	643825	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PEREZ-CIRIZA OFICIALDEGUI BLANCA AURORA	Z-004288-T	CONCEJO DE ELCANO-C. SARRIGUR	25/01/2001	6691	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
PEREZ-RADA ARISTEGUI ANTONIO	NA-008734-W	ESTELLA, 5	19/01/2001	5626	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
PERU ARBONIES ARTURO	NA-001962-AZ	JUAN DE LABRIT FRENTE AL FRON	20/01/2001	6102	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PETRICORENA EIZAGUIRRE M. IZASKUN	SS-008035-AX	PZA. DEL CASTILLO, 36	27/01/2001	261805	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEZONAGA URRALBURU SANTIAGO	NA-000529-BD	TRVA TAFALLA, 5	25/01/2001	6695	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
PEÑA MATUTE ADOLFO	NA-005563-AX	SAN FERMIN, 47	20/01/2001	121464	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
PIÑERO BECERRA VICTOR MANUEL	M-000855-PG	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	1225	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PIÑERO BECERRA VICTOR MANUEL	NA-008206-Y	JUAN DE LABRIT, 25	7/01/2001	5154	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PIÑERO BECERRA VICTOR MANUEL	NA-004618-AX	DORMITALERIA	7/01/2001	5185	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PIÑERO BECERRA VICTOR MANUEL	NA-004618-AX	SAN LORENZO	24/01/2001	6501	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PLATERO ALONSO JOSE JAVIER	NA-003141-AZ	AMAYA-AVDA BAJA NAVARRA	9/01/2001	5500	10.000	2 RGC 9.1 LSV
PLATERO ALONSO JOSE JAVIER	NA-003141-AZ	AVDA BAJA NAVARRA-AMAYA	9/01/2001	5501	16.000	74.1 RGC 28.1 LSV
PLATERO ALONSO JOSE JAVIER	NA-003141-AZ	OLITE, 26	8/01/2001	623227	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PLATERO GASTON MIGUEL MATEO	NA-008699-AV	SAN SATURNINO	11/01/2001	5411	10.000	9.2 LSV 7 OMT
POLO LARRUGA JOSE CARLOS	Z-002216-AW	FRANCISCO BERGAMIN, 29	16/01/2001	314469	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PONCE DE LEON MARTINEZ MARIA TERESA	LO-008087-M	AVDA ZARAGOZA, 70	8/01/2001	1185	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PONCE FONSECA MIGUEL ANGEL	NA-006211-AF	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	17/01/2001	5892	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
POVEDA MONTEJO JUAN CARLOS	NA-008216-AS	NAVAS DE TOLOSA, 23	12/01/2001	731467	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
POVEDANO LECHUGA MANUEL	NA-005605-AG	SAN FERMIN	25/01/2001	652516	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
POYATOS DE PAZ JERONIMO	NA-000698-J	AVDA PIO XII, 1	17/01/2001	181744	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
POZO MUNICIO JOSE MANUEL	NA-008689-AT	CASTILLO DE MAYA FRENTE N.º 50	3/01/2001	5135	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
PRATS ORIVE ISABEL MARIA	NA-005462-AT	TAFALLA, 25	25/01/2001	831745	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PRIETO LEZAUN CARLOS	Z-003030-BS	SAN LORENZO FRENTE 3	18/01/2001	5925	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PRIETO TOQUERO JESUS	NA-002380-BD	VILLAFRANCA, 8	23/01/2001	6411	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PRIMICIA AZPILICUETA ALEJANDRO	NA-001438-AU	MONASTERIO DE IRACHE, 2	1/01/2001	43	50.000	129.2.F RGC 51.1 LSV
PRIMICIA AZPILICUETA ALEJANDRO	C-009230-BDP	ESTELLA, 4	26/01/2001	6853	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PUJOL EQUISOAIN JOSE LUIS	NA-003810-AV	SANDOVAL, 4	12/01/2001	872393	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PURROY LOPEZ MIKEL	001715-BBR	BOSQUECILLO	7/01/2001	5188	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
QUINTANA GARAYOA ANA MARIA	M-009572-SK	GONZALEZ TABLAS, 6	5/01/2001	327	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
QUINTANA GARAYOA ANA MARIA	M-009572-SK	GONZALEZ TABLAS, 6	5/01/2001	820964	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
QUINTANA LOPEZ M. PUY	NA-000954-AX	LANDABEN CALLE D CON CALLE L	16/01/2001	874	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RABASCO ALCORTA EGUZKIÑE	VI-009815-X	FELIPE GORRITI, 22 D	23/01/2001	181761	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RAHMI GHARIB	002433-BDG	PZA. DEL CASTILLO	17/01/2001	1307	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
RAMIREZ MARTINEZ OSCAR	NA-002796-BB	SAN LORENZO, 20	30/01/2001	7201	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RAMOS DE AZEBEDO HILARIO	NA-005965-O	CUESTA DE PALACIO CON CORAZON	2/01/2001	372	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RAMOS DE AZEBEDO HILARIO	NA-005965-O	PLAZA CORAZONISTAS	10/01/2001	5348	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RAZQUIN LARRAZA JESUS	NA-008509-M	TUDELA, 20	12/01/2001	799	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
RAZQUIN URROZ JOSE JAVIER	NA-003895-X	FRANCISCO BERGAMIN, 13	2/01/2001	552465	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
REBOLE GABARI CARLOS	NA-009447-V	JUAN DE LABRIT	14/01/2001	5737	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
REBOLLEDA IGLESIAS RAMON	SS-009151-O	PZA. DEL CASTILLO, 44 D	5/01/2001	811121	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
REDRADO LITAGO EDUARDO	NA-007458-AX	AVDA PIO XII, 28	23/01/2001	6414	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
REMIREZ ARANA JOSE ANGEL	NA-004597-AZ	EMILIO ARRIETA, 13	26/01/2001	940720	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
REMIREZ ARDANAZ DANIEL	NA-008866-N	JOAQUIN JARAUTA, 13	4/01/2001	5017	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
REMIREZ SEMINARIO JOSE ANGEL	NA-004823-Y	PLAZA DEL CASTILLO N.º21 (A.	22/01/2001	6249	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
REMIRO DIEZ XAVIER	NA-002293-BC	ITURRALDE Y SUIT, 9	11/01/2001	593053	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
RENTERIA MALLABIABARRENA VICENTE	BI-000512-BX	PAULINO CABALLERO, 38	4/01/2001	5010	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
RENTERIA MALLABIABARRENA VICENTE	BI-000512-BX	PAULINO CABALLERO, 24	18/01/2001	163348	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
REPARAZ ABAITUA FEDERICO	NA-002339-AS	TRVA MONTE MONJARDIN	24/01/2001	6542	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
RICARDO PEDRO LORENZO GARCIA	S-008973-AM	SANCHO EL MAYOR, 8	17/01/2001	872428	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RIOS MERINERO FERNANDO	NA-000733-AY	CURIA, 15	15/01/2001	715	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RIPODAS BELAUSTEGUI YOLANDA	NA-007711-AS	FELIPE GORRITI, 4 D	26/01/2001	163375	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RIVAS GONZALEZ ALFONSO	NA-005999-BB	PLAZA CORAZONISTAS	10/01/2001	5343	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RIVAS POYO ANGEL	NA-007671-Y	GARCIA XIMENEZ, 6	18/01/2001	643778	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RIVERA ARBELOA JOSE MARIA	NA-008287-X	DE IRUNLARREA, 8 BI	18/01/2001	5993	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
RODRIGUEZ ASENSIO M. DEL CARMEN	NA-004672-AN	AVDA CONDE OLIVETO-PRINCIPE D	9/01/2001	5460	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
RODRIGUEZ DAVILA JOAQUIN	NA-009977-AW	AVDA NAVARRA	26/01/2001	6402	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
RODRIGUEZ ERREA FCO JAVIER	SS-003643-AP	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	14/01/2001	5722	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RODRIGUEZ ERREA FCO JAVIER	SS-003643-AP	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	17/01/2001	5886	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RODRIGUEZ GARCIA ENCARNACION	O-004153-BS	DEL MUELLO-INSTITUTO CUATRO V	26/01/2001	6859	10.000	38.4 LSV 33 OMT
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	NA-004928-BD	MRIO. URDAX (FRENTE AL N. 29)	3/01/2001	185	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA ANGELES	NA-004928-BD	ESTELLA, 8	12/01/2001	721002	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RODRIGUEZ JARITA JOSEFA	NA-003515-AG	FRANCISCO BERGAMIN, 13	27/01/2001	643852	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RODRIGUEZ JARITA JOSEFA	NA-003515-AG	TAFALLA, 27	26/01/2001	751411	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RODRIGUEZ LIBERAL MANUEL M	NA-001218-X	OLITE, 34	2/01/2001	910667	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
RODRIGUEZ MARTINEZ ENRIQUE	SS-003552-AN	JUAN DE LABRIT, 11	14/01/2001	1001	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RODRIGUEZ MONGE MANUEL	NA-008139-AB	HILARION ESLAVA, 10	27/01/2001	6996	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RODRIGUEZ ROMERO JOSE	NA-007283-Z	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	3/01/2001	5100	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RODRIGUEZ SASIAIN LUIS	BI-005156-BD	CUESTA DEL PALACIO	29/01/2001	7097	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RODRIGUEZ SERINALDO ANTONIO	VA-005651-P	EMILIO ARRIETA, 9	13/01/2001	543088	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ROJO ELUSTONDO ALBERTO LUIS	NA-005023-AN	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	14/01/2001	5708	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ROMEO LIZARRAGA PEDRO	NA-006401-Y	PZA. RECOLETAS	26/01/2001	6777	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ROMEO MARTINEZ JESUS MARIA	NA-006360-AX	PSO. PREMIN DE IRUÑA-TRASERA	2/01/2001	115	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
ROMERO BLAS DANIEL	NA-003449-Y	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	12/01/2001	954	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ROMERO GUERRERO JUAN PEDRO DEL	NA-009611-AM	SAN IGNACIO-PPE DE VIANA	10/01/2001	5304	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ROMERO SILANES JOSE ANTONIO	NA-004413-AN	DORMITALERIA (FRENTE AL N. 76	1/01/2001	44	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ROSINO RODRIGUEZ AURORA	NA-000184-Y	AMAYA, 17	25/01/2001	811187	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ROTELLAR AGUIRRE JOSE JAVIER	NA-002631-BD	ALHONDIGA FRENTE N.º 6	4/01/2001	5051	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ROURE RAYMOND ENRIQUE	NA-001603-X	AVDA ZARAGOZA ENTRADA CLGO ST	24/01/2001	6483	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
RUBIO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	NA-006204-AN	SANGÙESA, 6	4/01/2001	5011	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
RUEDA LATASA ASCENSION	NA-001519-AY	PZA. DEL CASTILLO, 21	8/01/2001	801789	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUILOPE PINEDA ROBERTO	NA-004453-AV	TRINIDAD FERNANDEZ ARENAS,	22/01/2001	700947	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
RUIVO FREITAS JULIETA AUGUSTA	NA-008224-T	JUAN DE LABRIT	20/01/2001	6109	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RUIVO FREITAS JULIETA AUGUSTA	NA-008224-T	ESTELLA, 12	20/01/2001	692769	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUIZ ESCOBAR PEDRO	NA-005227-AU	TUDELA, 24	11/01/2001	851177	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUIZ GONZALEZ AMAYA	NA-009461-AC	CIUDADELA, 5	7/01/2001	5230	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RUIZ MANRIQUE LUIS	M-009374-PK	AVDA RONCESVALLES, 2	20/01/2001	612260	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUIZ MOLINA FERNANDO	NA-009503-AK	RECOLETAS, 10	26/01/2001	6764	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RUIZ MOLINA FERNANDO	NA-009503-AK	RECOLETAS, 1	26/01/2001	6840	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RUIZ MOTILVA ALBERTO	NA-009237-AT	PZA. ST. MARIA LA REAL (FRENT	20/01/2001	1494	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
RUIZ OCHOA SILVIA	NA-001224-BD	TUDELA, 24	19/01/2001	950505	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RUIZ TURRILLAS ALFREDO	NA-003988-BC	AVDA RONCESVALLES, 4	8/01/2001	477	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
RUIZ VAZQUEZ AUGUSTO	NA-007987-AM	OLITE, 43	17/01/2001	920357	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
RUIZ-ALDA DE CARLOS MARIA JESUS	NA-009217-Y	NUEVA, 12	6/01/2001	286	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SABALZA ELARRE JUAN CARLOS	NA-007618-V	PASEO SARASATE, 32	8/01/2001	455	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SAENZ MORE JOSE ERNESTO	NA-006525-AS	PORTAL DE ZUMALACARREGUI	19/01/2001	6030	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SAENZ NAVASCUES ALBERTO	NA-009844-Z	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	7/01/2001	5191	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SAENZ NAVASCUES ALBERTO	NA-009844-Z	DR. JUARISTI FRENTE N.º 2	22/01/2001	6284	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SAENZ-BURUAGA ALDAVE JOSE DANIEL	008671-BCJ	PZA. PRINCIPE DE VIANA	12/01/2001	5580	10.000	9.2 LSV 7 OMT
SAGASTIBELZA VILLANUEVA AMAIA	SS-009247-AY	DORMITALERIA, 74	13/01/2001	670	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SAGASTIBELZA VILLANUEVA AMAIA	SS-009247-AY	SAN AGUSTIN, 40	10/01/2001	5344	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SALABERRI NIEVES FERMIN	NA-008540-AF	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6214	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SALAS PELETERO MIGUEL	NA-002581-AV	DOCTOR GORTARI, 7	19/01/2001	6045	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SALAZAR MONTE M. GEMMA	SS-001152-BD	FRANCISCO BERGAMIN, 45	23/01/2001	1570	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SALINAS FRAUCA M BELEN	NA-009388-M	DE LOS HERMANOS IMAZ, 1	24/01/2001	6463	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SALINAS SAN MARTIN ASIER	NA-001949-O	PASEO SARASATE, 30	4/01/2001	831609	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SALVADOR BEASOAIN-PAULORENA EDUARDO	NA-002098-AL	TRVA MONTE MONJARDIN	15/01/2001	741	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SALVARREY USABIAGA JUAN C	BI-006097-BB	PZA. DEL CASTILLO, 12	22/01/2001	451595	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAMPEDRO CUBELLS JUAN ANTONIO	SS-000605-BC	AMAYA, 2	18/01/2001	950494	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAN JOSE CANALES BRAULIO	BI-007590-CM	ESTELLA, 8	11/01/2001	652412	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAN MARTIN ERVITI MARIA LUISA	NA-001946-AN	MONASTERIO DE LA OLIVA,	14/01/2001	5725	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SAN QUIRCE DELGADO FRANCISCO	NA-009967-X	PZA. DEL CASTILLO, 21	2/01/2001	861150	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANADO URTASUN MARIA JESUS	NA-009424-W	FRANCISCO BERGAMIN, 17	18/01/2001	163351	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANADO URTASUN MARIA JESUS	NA-009424-W	FRANCISCO BERGAMIN, 43	19/01/2001	543118	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ ALVAREZ CASTELLANOS MARIA LUISA	SS-005205-Y	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5236	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SANCHEZ BARRENECHEA IGNACIO	VA-000491-W	AVDA SAN IGNACIO, 12	4/01/2001	293163	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ BARRENECHEA IGNACIO	VA-000491-W	AVDA SAN IGNACIO, 14	2/01/2001	350831	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ BARRENECHEA IGNACIO	VA-000491-W	AVDA SAN IGNACIO, 12	25/01/2001	790462	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ DE GUTURBAY GARRIDO PEDRO	S-004511-T	LEYRE, 9	13/01/2001	543092	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ INCHAUSTI MARIA FELISA	NA-006058-AF	CASTILLO DE MAYA-BERGAMIN	3/01/2001	156	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SANCHEZ LEGAT JOSE MIGUEL	M-003045-OY	AVDA BARAÑAIN, 22	6/01/2001	296	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	NA-005485-V	VERGEL CON CUESTA LABRIT	16/01/2001	1390	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
SANCHEZ MALVAREZ ANGEL	NA-005562-U	VIRGEN DEL VILLAR	17/01/2001	5846	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SANCHEZ MALVAREZ ANGEL	NA-005562-U	SANTO DOMINGO	26/01/2001	222150	10.000	39.2.B LSV 23.17 ORZEL
SANCHEZ MOLINA RUBEN	NA-008264-X	GORRITI (FRENTE AL N. 33)	30/01/2001	1727	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SANCHEZ MOLINA RUBEN	NA-008264-X	AVDA SAN JORGE	3/01/2001	5138	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
SANCHEZ VILCHEZ DIEGO	NA-007376-BB	DESCALZOS FRENTE N.º 3	15/01/2001	6031	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SANCHO LOPEZ MARIA ASUNCION	SS-001650-L	JUAN DE LABRIT, 31	7/01/2001	5155	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SANCHO VALDIVIESO M. ASUNCION	NA-009483-AP	TUDELA, 18	23/01/2001	950517	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANJURJO REBOLLO JORGE	M-008482-YM	CASTILLO DE MAYA, 50	23/01/2001	152980	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANTAMARIA MARTINEZ JOSE MANUEL	SS-004753-BG	YANGUAS Y MIRANDA, 29	3/01/2001	451536	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANTESTEBAN CASANOVA GARBIÑE	NA-004224-AC	GARCIA XIMENEZ, 9	15/01/2001	163296	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANTESTEBAN MORRAS HERMINIO	NA-009801-AT	CAMPANA, 1	23/01/2001	6425	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SANTOS DOS ANJOS CAROLINA	NA-009656-AN	JUAN DE LABRIT	5/01/2001	326	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SANTOS DOS ANJOS CAROLINA	NA-009656-AN	TAFALLA, 11	4/01/2001	623212	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANTOS DOS ANJOS CAROLINA	NA-009656-AN	SAN FERMIN, 37	25/01/2001	692795	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANTOS IZQUIERDO TEOFILO	GC-008892-CF	DUQUE DE AHUMADA CON ESTAFETA	6/01/2001	1050	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SANTOS IZQUIERDO TEOFILO	GC-008892-CF	CORTES DE NAVARRA, 3	25/01/2001	314508	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANZ BERRUETA MONTSERRAT	NA-005129-AZ	TRVA MONASTERIO DE BELATE,	8/01/2001	533	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SANZ DE GALDEANO LAS HERAS MARIANO	C-007825-BDM	DE LOS TEOBALDOS, 6	2/01/2001	367	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SANZ ERRO MARTIN JOSE	NA-002839-S	MEDIA LUNA, 32	8/01/2001	643734	5.000	39.2.B LSV 23.6 ORZEL
SANZ GURUCIAGA MARIA INMACULADA	NA-001741-AB	IÑIGO ARISTA, 24	5/01/2001	285	16.000	94.2.G RGC 39.2.G LSV
SANZ MAIZ M. LOUDES	NA-003962-AS	JOAQUIN JARAUTA, 11 13	25/01/2001	6712	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SANZ OSACAR ANTONIO	NA-009488-BC	PZA. DEL CASTILLO	23/01/2001	6423	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SANZ SANZ JOSE I.	NA-001359-BB	ARALAR, 25	4/01/2001	731451	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANZBERRO ELIZAGOYEN ALBERTO	NA-006068-AG	SAN FRANCISCO, 17	23/01/2001	6391	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SARALEGUI ARRIBILLAGA MIGUEL	NA-007397-AV	AVDA SAN JORGE, 77	29/01/2001	7177	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SARALEGUI DE SOLA JOSE LUIS	NA-009066-AC	CALDERERIA, 32	27/01/2001	6900	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SARASA AGUINAGA MIKEL	NA-004615-BC	AVDA RONCESVALLES, 4	25/01/2001	930778	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SARASA MUSQUIZ JESUS MARIA	NA-000517-AW	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	1215	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SARASIBAR SEGURA MARTA	NA-000280-AS	OLITE, 37	2/01/2001	910672	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SATRUSTEGI OSKOZ RUFINO	NA-003502-X	OLITE, 31	19/01/2001	401237	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SATRUSTEGI OSKOZ RUFINO	NA-003502-X	OLITE, 31	10/01/2001	652407	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAYANS LENCE SANTIAGO	NA-003920-AB	JUAN DE LABRIT, 31	19/01/2001	451591	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SEBASTIAN PEREZ JUAN MANUEL	NA-001196-AY	CASTILLO DE MAYA, 27	5/01/2001	731455	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
SECK SAME	NA-009852-P	BARQUILLEROS-CARMEN	19/01/2001	6067	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SEGURADO MARTIN MERCEDES ESTHER	NA-002559-Y	AVDA BARAÑAIN, 18	18/01/2001	5952	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SENAR GABAS JAVIER	Z-002565-BF	PZA. DEL CASTILLO, 21	23/01/2001	293268	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SENOSIAIN ASTIZ CARMELO	NA-008004-O	AVDA PIO XII, 1	2/01/2001	232476	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SENOSIAIN OLIVER IÑIGO	NA-005719-Y	OLITE, 29	24/01/2001	851225	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SERRANO PETISCO M. ELENA	NA-008693-AF	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6217	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SEVILLA DE GRACIA JUAN ANTONIO	NA-000933-AY	AVDA ZARAGOZA, 10	29/01/2001	7176	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SEÑORAN HERNANDEZ M. MONTSERRAT	CA-009880-AC	FRANCISCO BERGAMIN, 35	23/01/2001	543140	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SICILIA DOMENECH IGNACIO	BU-006902-Z	FRANCISCO BERGAMIN, 16	26/01/2001	6753	15.000	9.2 LSV 7 OMT
SILVESTRE ESCORZA ANGEL M.ª	NA-001914-AX	NUEVA, 27	5/01/2001	284	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SIMAN BERMEJO JESUS C	Z-007690-BG	ESTELLA, 10	25/01/2001	411802	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
SIMON TORRES ANGEL	NA-000869-BB	NAVARRO VILLOSLADA, 18	27/01/2001	593185	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SINDE CHOZAS M. LARA	SS-006074-BJ	AVDA PIO XII, 1	5/01/2001	152892	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SINDE CHOZAS M. LARA	SS-006074-BJ	BOSQUECILLO	11/01/2001	692704	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
SISAMON SORO ALBERTO	NA-000408-BB	AVDA BAYONA-CILVETI	26/01/2001	6875	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
SISAMON SORO ALBERTO	NA-000408-BB	AVDA CARLOS III-DUQUE DE AHUM	28/01/2001	7137	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SOLA AYESA JOSE RAMON	NA-003222-AG	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	7/01/2001	5166	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SOLA YARNOZ IÑAKI	NA-006897-AP	PZA. DEL CASTILLO	12/01/2001	652450	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SOLANO BRETOS VICENTE	NA-001719-AM	OLITE-TEOBALDOS	11/01/2001	5389	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
SOLANO YERRO MARIA TERESA	NA-000457-AJ	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEV	10/01/2001	5306	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
SOLER SOTO JUAN MANUEL	S-007640-Y	PAULINO CABALLERO, 1	12/01/2001	121431	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SOLER SOTO JUAN MANUEL	S-007640-Y	PAULINO CABALLERO, 1	8/01/2001	872330	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO	001811-BBY	AVDA. NAVARRA CON ERMITAGAÑA	8/01/2001	473	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
SOPELANA QUINTANILLA DANIEL	BI-008427-CU	PAULINO CABALLERO, 3	9/01/2001	173801	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SOPELANA QUINTANILLA DANIEL	BI-008427-CU	CORTES DE NAVARRA, 5	17/01/2001	692735	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SORBET LEOZ M. ARANZAZU	NA-000774-AY	PAULINO CABALLERO, 38	8/01/2001	573451	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SOTA DE LA GANDARA LUIS JULIO	NA-008382-BB	PADRE CALATAYUD, 11	23/01/2001	872474	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SUAREZ CAMBON MARIA DEL CARMEN	NA-005359-AF	EMILIO ARRIETA, 5	25/01/2001	593148	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SUSIN ARRIETA GERARDO	HU-003153-H	PASEO SARASATE, 30	4/01/2001	831614	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TABERNA ARMISEN LUCIA	NA-001390-AN	AVDA PIO XII-VUELTA DEL CASTI	24/01/2001	6550	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
TABERNA CHACARTEGUI JUAN LORENZO	NA-005592-AZ	TAFALLA, 19	2/01/2001	643721	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
TABERNA CHACARTEGUI JUAN LORENZO	NA-005592-AZ	SAN FERMIN, 31	25/01/2001	811195	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
TAPIA LEGARIA ELSA MARIA	NA-002419-AX	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	20/01/2001	6127	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
TEJADO PEREZ CARLOS ALEJANDRO	HU-008091-G	AVDA RONCESVALLES, 7	26/01/2001	451636	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TEJERINA RIAÑO LUCIANO	LE-006942-X	ESTELLA, 7	4/01/2001	851153	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TELLECHEA ARZUAGA JOSE	NA-003464-AL	PLAZAOLA, 2	22/01/2001	731496	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TELLECHEA ELIZALDE MARGARITA	NA-005212-Z	FRANCISCO BERGAMIN, 9	9/01/2001	134	10.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
TELLECHEA URROZ JON	NA-007411-BC	PZA. DEL CASTILLO, 34	4/01/2001	543027	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TELLECHEA URROZ JON	NA-007411-BC	PAULINO CABALLERO, 39	26/01/2001	950528	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
TELLEZ MATEO NICOLAS	NA-001276-AY	TAFALLA, 20	2/01/2001	643714	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TEMIÑO GUILLEN NATALIA	NA-007902-AW	PZA. DEL CASTILLO, 21	12/01/2001	662335	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TERE OLAIZ SERGIO	NA-002701-BB	PAULINO CABALLERO, 6	8/01/2001	851163	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TIRAPU MURILLO DONATO	NA-005801-AY	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5241	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
TIRAPU REMONDEGUI IGNACIO	NA-002824-AL	AVDA NAVARRA-PIO XII	22/01/2001	6308	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
TOLENTINO GOÑI ROBERTO	NA-006197-AT	AVDA SANCHO EL FUERTE-AVDA BA	23/01/2001	6460	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
TORIBIO GALLARDO LUIS	NA-007411-BB	MRIO. ALLOZ CON AVDA. BAYONA	6/01/2001	295	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
TORRADO GARCIA ENRIQUE	NA-003507-AY	SANDUZELAI, 13	24/01/2001	1594	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
TORREBLANCA LAFRAYA PEDRO MARIA	NA-003261-AT	GONZALEZ TABLAS-PAULINO CABAL	7/01/2001	5147	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
TORRES DIAZ JOSE RAMON	NA-003986-BC	PARQUE SANTO DOMINGO FRENTE D	9/01/2001	1193	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
TORRES DIAZ JOSE RAMON	NA-003986-BC	SANTO DOMINGO	3/01/2001	121371	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TORRES ECHEVERRRIA MARIA DEL MAR	NA-008125-AF	PLAZA DEL CASTILLO FRENTE BA	7/01/2001	5220	10.000	9.2 LSV 7 OMT
TORRES RUIZ VICTOR	NA-008677-AY	AVDA PIO XII-IRUNLARREA	11/01/2001	5428	10.000	9.2 LSV 7 OMT
TORVISCO GARCIA EUGENIO	NA-003332-AN	DE LOS HERMANOS IMAZ, 3	2/01/2001	232456	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
TOUMI KARIM	Z-005941-K	JUAN DE LABRIT (FRENTE AL N.	1/01/2001	60	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
TOURE MAMADOU	L-001079-J	CUESTA DE CURTIDORES	7/01/2001	5164	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
TREVIÑO ARANZABAL IÑAKI IKER	SS-005234-BB	REDIN	13/01/2001	872400	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TRUEBA HITA IGNACIO PIO	M-000812-OL	PADRE CALATAYUD, 9	27/01/2001	593189	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TRUEBA HITA IGNACIO PIO	M-000812-OL	SANGÜESA, 1	26/01/2001	652531	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TURNES URBELZ ELVIRA	NA-006706-AZ	SANGÜESA, 16	19/01/2001	910760	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
UBAGO SENOSIAIN GUILLERMO	C-008033-BHH	PASEO GARCIA DE NAJERA (TRASE	22/01/2001	6282	10.000	121.5 RGC 9.1 LSV
UBASOS ANTONIO DAVID	NA-000841-J	SAN FERMIN, 34	5/01/2001	920298	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
UCIN AIZPURU IÑAKI	SS-004791-BJ	LEYRE, 14 D	23/01/2001	612278	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
UGAL JIMENEZ VICTORIANO	NA-003604-AN	ARTICA-VIDANGOZ	1/01/2001	38	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ULACIA AIZPURUA JOSE M.	SS-007558-BH	AMAYA, 21	26/01/2001	1635	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
UNANUA PAISAN JOSE MARIA	NA-007463-U	JUAN DE LABRIT, 25	7/01/2001	5227	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URABAYEN VICUÑA JESUS M.	SS-004374-BG	LANDABEN CALLE E (MAT. DE CON	15/01/2001	1282	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
URANGA SANTESTEBAN ESPERANZA	NA-008231-AZ	NAVAS DE TOLOSA, 29	3/01/2001	221987	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URCELAY LOPEZ DE LUZURIAGA LUISA	SS-000027-BH	TAFALLA, 14	22/01/2001	861225	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URDACI EGOZCUE JOSE LUIS	NA-006652-BD	PLAZA DEL CASTILLO-PASEO SARA	17/01/2001	5863	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	TAFALLA, 36	17/01/2001	152970	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	TAFALLA, 36	16/01/2001	163313	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	TAFALLA, 38	16/01/2001	163320	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	TAFALLA, 36	15/01/2001	201505	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	TAFALLA, 36	12/01/2001	252219	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANGARIN MAIZKORBE SEMARK	SS-006289-BD	OLITE, 12	18/01/2001	774249	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URDANIZ ERREA EUGENIO JAVIER	NA-000793-AT	AMAYA, 11	4/01/2001	623220	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
URDANOZ EZCURRA ANGEL	NA-006894-AL	AVDA VILLAVA, 8	9/01/2001	5489	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
URDIROZ NAGORE MARIA PAZ	NA-001554-AZ	PAULINO CABALLERO, 8	4/01/2001	314406	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URIARTE LAUCIRICA JON	BI-003980-CJ	PZA. DEL CASTILLO, 7	22/01/2001	451592	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URIARTE RIVERA SANTIAGO	NA-002829-X	SAN FERMIN, 10	27/01/2001	774345	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URIO RAMIREZ JOSE MARIA	NA-004146-AX	SAN ANTON, 30	24/01/2001	6469	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
URMENETA FERNANDEZ MARIA	NA-000188-AL	NUEVA -PLAZA CONSEJO	7/01/2001	5232	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
URMENETA FERNANDEZ MARIA	NA-000188-AL	TUDELA, 1	11/01/2001	652436	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URMENETA OSCOZ JUAN MIGUEL	NA-002681-AK	PASEO SARASATE, 20	12/01/2001	5596	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV
URREA ZABAL JOSE JAVIER	NA-003807-AH	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	7/01/2001	5250	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
URRESTABASO EGAÑA PEDRO JOSE	SS-002388-AC	MERCED, 33	19/01/2001	6070	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
URRUTIA JIMENEZ CARLOS	NA-008451-AY	MONJARDIN (CLUB DE TENIS)	15/01/2001	753	16.000	91.2.I RGC 39.2.A LSV
URRUTIA LOPEZ JOSE JAVIER	NA-007605-Z	NUEVA, 101	1/01/2001	51	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
URTASUN BARASOAIN JOSE IGNACIO	NA-008468-AU	PZA. CONDE DE RODEZNO, 3	2/01/2001	121360	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
URTASUN BARASOAIN JOSE IGNACIO	NA-008468-AU	PZA. CONDE DE RODEZNO, 3	2/01/2001	121365	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URTASUN BASTIDA MARIA	C-008269-BHH	PZA. DEL CASTILLO, 6	10/01/2001	1132	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
URTASUN ORAYEN MANUEL	NA-006665-AV	TAFALLA, 6	4/01/2001	950448	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
URZAINQUI ZOZAYA MERCEDES	NA-001456-AG	DESCALZOS, 11 13	25/01/2001	6645	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
USABIAGA UGALDE M MERCEDES	SS-002300-AK	TUDELA, 1	13/01/2001	731478	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
USUNARIZ ZABALZA JESUS ANGEL	NA-002221-Z	PASEO SARASATE, 32	11/01/2001	5393	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
USUNARIZ ZABALZA JESUS ANGEL	NA-002221-Z	PLAZA VIRGEN DE LA O-SANTOAND	29/01/2001	7183	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
USUNARIZ ZABALZA JESUS ANGEL	NA-002221-Z	PASEO SARASATE, 32	4/01/2001	831611	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
UTERGA DOMINGUEZ JUAN ANTONIO	NA-004761-AM	CIUDADELA, 7	18/01/2001	5948	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VALLILENGUA LERENA CARLOS	LO-008291-N	RECOLETAS, 8	26/01/2001	1698	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VALVERDE TARIFA MIGUEL	NA-008143-AJ	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	14/01/2001	5632	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VALVERDE UGALDE ASIER	NA-009169-AZ	ESTELLA, 8	3/01/2001	851128	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VASSALLO SAAVEDRA DARIO JOSE	NA-001550-BC	PZA. DEL CASTILLO, 44	11/01/2001	662323	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VAZQUEZ FERNANDEZ MANUEL	NA-008587-AB	AVDA NAVARRA-PLAZA SAN JORGE	22/01/2001	6291	16.000	143.1 RGC 53.1 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
VAZQUEZ JIMENEZ EDUARDO	SS-000986-AC	SEÑORIO DE AMOCAIN	4/01/2001	5027	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VELASCO DE LA MAZA MARIA OLGA	NA-009209-AL	ARTICA, 1	18/01/2001	5984	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VELASCO JAUREGUI IKER	NA-009846-AZ	ESTELLA, 10	8/01/2001	163225	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VELASCO LOZANO IGNACIO	NA-005983-AT	SANCHO EL MAYOR, 4	3/01/2001	281584	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
VELASCO REAL OSCAR	NA-002406-AY	NICANOR BEISTEGUI, 10	9/01/2001	593	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VELAZQUEZ GOYA RAFAEL	NA-004667-AD	SANGÜESA, 17	5/01/2001	940636	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VERA ERRO ERNESTO ESTEBAN	NA-001545-AM	OLITE, 10	13/01/2001	152932	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VERGARA SEGURA MARGARITA	NA-002238-AV	PZA. DEL CASTILLO, 4	5/01/2001	224	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
VICENTE RODRIGO JOSE MANUEL	NA-003201-AB	PZA. BLANCA DE NAVARRA	9/01/2001	623231	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VICUÑA RAZQUIN DANIEL	NA-005458-AX	HUARTE ARAQUIL 1	30/01/2001	7200	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VIDAURRETA AZANZA MIKEL	NA-005814-AK	BERGAMIN (FRENTE A COLEGIO JE	24/01/2001	1611	16.000	65.1.A RGC 23.1.A LSV
VIDES SUBIZA SAMUEL	NA-006746-AV	MEDIA LUNA JUNTO URSULINAS	29/01/2001	7168	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
VIEDMA GAMEZ TOMAS	NA-002186-AB	BENJAMIN DE TUDELA, 10	13/01/2001	673	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
VIGURIA ORONOZ MATEO	NA-009514-AK	PZA. SANTA MARIA LA REAL	28/01/2001	7045	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VILDARRAZ GOÑI RICARDO	NA-007786-AS	NUEVA, 30	6/01/2001	289	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VILDARRAZ IRIBARREN ANA MARIA	NA-005905-AT	AMAYA, 21	3/01/2001	692673	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
VILDOSOLA ARANCETA MARIA BEGOÑA	SS-007174-AS	EMILIO ARRIETA, 11	17/01/2001	881279	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VILDOSOLA ARANCETA MARIA BEGOÑA	SS-007174-AS	FELIPE GORRITI, 12	12/01/2001	940671	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VILLAFAÑA ORREGO VICTOR FABIAN	NA-000094-AH	PZA. VIRGEN DE LA O, 2 4	26/01/2001	6767	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VILLANUEVA BELOQUI CARLOS	NA-005457-AB	JUAN DE LABRIT FRENTE AL FRON	13/01/2001	5782	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
VILLANUEVA GONZALEZ OSCAR-LUIS	SS-004511-BB	PAULINO CABALLERO, 15	11/01/2001	152921	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
VILLANUEVA GONZALEZ OSCAR-LUIS	SS-004511-BB	PAULINO CABALLERO, 17	19/01/2001	652491	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VILLARROYA ALONSO FRANCISCO	NA-002908-AU	TAJONAR, 8	22/01/2001	1470	15.000	9.2 LSV 7 OMT
VITAL VELEZ PABLO FRANCISCO	NA-002371-BB	PZA. SANTA MARIA LA REAL, 2	5/01/2001	801780	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VIU LABIANO FERMIN	NA-006295-AF	PLAZA MERINDADES-TEOBALDOS	13/01/2001	5790	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
VIZCAY MENDIOROZ JOSE HILARIO	NA-000797-AV	DE IRUNLARREA, 8 BI	15/01/2001	1261	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
VIÑUELA ALONSO ANTONIO CRUZ	M-009185-SP	GARCIA XIMENEZ, 4	9/01/2001	132931	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
YARZA BLACHE INES	PM-005903-AX	OLITE, 12	26/01/2001	552552	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
YOLDI JIMENEZ JUAN JESUS	NA-002184-AT	PARQUE APARCAMIENTO HUERTAS S	21/01/2001	6227	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
YOLDI VALERO JOSE IGNACIO	NA-008116-T	PZA. DEL CASTILLO, 14	5/01/2001	121381	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ZABALA SALEGUI JUAN M	NA-007032-W	DESCALZOS, 7	26/01/2001	6773	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ZABALETA ZABALETA M. MARGARITA	NA-000633-AB	TRVA TAFALLA, 5	19/01/2001	293244	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ZABALETA ZABALETA M. MARGARITA	NA-000633-AB	TAFALLA, 8	4/01/2001	950438	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ZABALO AMEZQUETA M. ANGEL	003514-BDL	EMILIO ARRIETA, 11	25/01/2001	6634	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ZABALZA GOÑI M.ª MERCEDES	NA-002784-AN	AVDA RONCESVALLES, 8	19/01/2001	643800	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ZABALZA MONREAL JOSE MARIA	NA-006070-AL	AVDA. BARAÑAIN (GOLEM)	6/01/2001	317	16.000	94.2.G RGC 39.2.G LSV
ZABALZA VIANA FELIX JESUS	NA-006818-AN	AVDA SAN JORGE	16/01/2001	852	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ZALBA ARANAZ FRANCISCO JAVIER	NA-008978-AN	DR. JUARISTI-DR. SIMONENA	29/01/2001	7111	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ZALDAIN VERGARA GUADALUPE	SS-007392-AF	LARRAINA (PUB DADOS)	29/01/2001	7175	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ZAMARBIDE VALLES JOSE MARIA	NA-000528-AU	TUDELA, 22	26/01/2001	1527	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ZAPATERIA MIRANDA M.ª ISABEL	Z-005954-AG	PZA. DEL CASTILLO, 29	26/01/2001	281603	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ZARAGUETA SAMPEDRO JOSE ANTONIO	NA-009252-M	DORMITALERIA, 11	4/01/2001	5072	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ZARRANZ IMIRIZALDU MIGUEL	NA-000034-AL	PZA. CORAZONISTAS	5/01/2001	329	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ZARRANZ IMIRIZALDU MIGUEL	NA-008199-AJ	PLAZA CORAZONISTAS S/N	26/01/2001	6845	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ZAYAS SOLER TERESA ALEXIA	SS-008882-BD	PAULINO CABALLERO, 26	11/01/2001	411743	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ZAYAS SOLER TERESA ALEXIA	SS-008882-BD	FRANCISCO BERGAMIN, 13	23/01/2001	731504	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ZORRILLA DIAZ JAVIER	NA-004543-AU	AMAYA, 19	26/01/2001	6749	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
ZUAZU JIMENEZ PABLO	NA-009793-AC	MONASTERIO ZILBETI-M.º SANTA E	9/01/2001	5463	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
ZUDAIRE LARRION ANTONIO	NA-003455-AF	PLAZA CORAZONISTAS S/N	12/01/2001	5548	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ZUDAIRE POLO MARTIN	NA-006746-AU	BERGAMIN FRENTE N.º 2	17/01/2001	5624	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ZUFIA OLCOZ MARIA CARMEN	NA-000763-AJ	BARQUILLEROS, 4	27/01/2001	6977	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ZUGARRONDO ALMINGOL JOAQUIN	NA-007786-AH	TRVA TAFALLA, 5	5/01/2001	212	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ZULUAGA ARAQUISTAIN JESUS	NA-006227-BD	SAN FERMIN, 35	27/01/2001	774341	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ZULUETA ZULUAGA JAVIER	SS-008130-AZ	PAULINO CABALLERO, 44	16/01/2001	261776	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARGUILUX, S.L.	NA-008181-BB	ESTELLA, 12	22/12/2000	451513	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CRASAN, S.L.	NA-000493-BB	AVDA RONCESVALLES, 6	29/12/2000	322048	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FASE 3, S.A.	M-006922-IZ	MIGUEL ASTRAIN, 8	18/12/2000	39546	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GRUVICON, S.A.	NA-001463-AW	SANCHO EL MAYOR, 3	28/11/2000	201408	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRUVICON, S.A.	NA-001463-AW	TUDELA, 1	27/12/2000	322022	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LONGONI ESPAÑA, S.L.	NA-000240-AZ	NUEVA, 99	9/12/2000	38074	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
REHABILITACION DE MARGINADOS REMAR	BA-006789-T	MERCADO	20/12/2000	39619	10.000	91.2.M RGC 39.2.E LSV
SIDE NORTE, S.L.	NA-006502-AD	DE ITURRAMA, 25 25	18/12/2000	39258	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
VISENA, S.A.	NA-009787-AW	AVDA. M. CELAYETA-J. BEUNZA	19/12/2000	38883	16.000	65.1.A RGC 23.1.A LSV
ABADIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	NA-006145-BB	RIO ALZANIA-BUENAVENTURA IÑIG	6/04/2000	11830	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
ABADIA MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	NA-006145-BB	ITURRAMA-TRASERA SAN JUAN BOS	17/04/2000	12162	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ABASCAL RUBIO IGNACIO	NA-003557-BD	FRANCISCO BERGAMIN, 47	13/10/2000	611988	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA, S.L.	SG-002951-H		6/03/2001	871079	25.000	72.3 LSV
AITOR SEGOVIA, S.L.	M-009351-XX		12/03/2001	36128	25.000	72.3 LSV
ALABASTROS BAJO ARAGON, S.L.	007773-BBV		12/03/2001	561081	25.000	72.3 LSV
ALBISU JERICO MIGUEL JOSE	NA-005242-W	NUEVA, 93	29/12/2000	41013	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ALCER, S.L.	NA-004422-AX		12/03/2001	950168	25.000	72.3 LSV
ALCOCER JOSE MARIA	B-000279-WD	NUEVA (FRENTE AL N. 33)	13/09/2000	28745	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ALDABE LAZKOZ OIHANE	NA-001849-AP	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	14/11/2000	35489	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALDABE LAZKOZ OIHANE	NA-001849-AP	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	25/11/2000	37039	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALDAZ IZURZU MARINA	NA-008637-AZ	EMILIO ARRIETA, 25	16/11/2000	152689	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ALDUNATE CASCAN ROBERTO A Y POLIDO G.	NA-003636-AS		8/03/2001	29335	25.000	72.3 LSV
ALEMAN ABAURREA ALBERTO	NA-004327-AS		31/12/2000	41057	25.000	72.3 LSV
ALLALOU BRAHIM	B-009708-WT	LEYRE, 10	24/11/2000	871955	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALMACENES IMAZ, S.L.	NA-001264-AM		8/03/2001	30521	25.000	72.3 LSV
ALMERO RUIZ AITOR	M-000181-YX	TAFALLA, 34	19/09/2000	820727	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ALQUILER DE VEHICULOS A LARGO PLAZO, S.A.	SS-005193-BB		12/03/2001	810784	25.000	72.3 LSV
ALVAREZ DE ARCAYA LOPEZ FEDERICO	VI-000545-X	CASTILLO DE MAYA, 45	23/11/2000	201402	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALVAREZ EVORA JAVIER	NA-000649-AM	SANDOVAL, 6	11/12/2000	132797	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALVAREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	M-001173-YY	FRANCISCO BERGAMIN, 7	14/09/2000	871088	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ALVAREZ MACHIN JAVIER LUIS	NA-009436-BC	EMILIO ARRIETA, 5	10/10/2000	940149	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AMEZCUA OGAYAS A. Y TORO CANO M. C.	NA-005237-AJ		8/03/2001	27278	25.000	72.3 LSV
ANDRES VIERGE JOSE MIGUEL	NA-003970-AX	JUAN DE LABRIT, 31	16/11/2000	643479	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
APARICIO CHANA J. Y ARCONADA ARMEND.	NA-009127-AH		14/02/2001	35611	50.000	72.3 LSV
ARAMBURU CORTABERRIA LUIS MARIA	SS-006016-AM	EMILIO ARRIETA, 13	19/10/2000	930159	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
ARBELOA GOÑI MIGUEL	NA-003133-BD	TAFALLA, 24	24/11/2000	132728	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ARGUILUX, S.L.	NA-002347-T		12/03/2001	251837	25.000	72.3 LSV
ARTOA GARRAIOAK, S.A.L.	SS-001718-BD		14/02/2001	741319	25.000	72.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ARVAL SERVICE LEASE, S.A.	BI-009745-CU		8/03/2001	211236	25.000	72.3 LSV
ASENJO MENDIZABAL JESUS	NA-008630-Z	CASTILLO DE MAYA, 46	17/11/2000	162911	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ASESORIA DE BARRERAS ARQUITECT. ASB.	NA-007567-AY		8/03/2001	820906	25.000	72.3 LSV
ASIAIN SANTISIMA-TRINIDAD JULIO FERNANDO	NA-009997-AZ	CONCEJO DE USTARROZ	13/08/2000	24789	10.000	38.4 LSV 33 OMT
ASOCIACION ERKAMETZA	NA-009575-J		8/03/2001	40606	25.000	72.3 LSV
ASTIZ MONTERO JOSE JAVIER	NA-009386-AC	PZA. DOCTOR ORTIZ DE LANDAZURI	21/11/2000	34944	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
ASTIZ URCHIPIA JOSE LUIS	NA-004513-AP	AVDA GALICIA, 9	4/12/2000	643563	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ASTIZ URCHIPIA JOSE LUIS	NA-004513-AP	AVDA GALICIA, 9	4/12/2000	643567	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AUTOREGAN, S.A.	CA-008168-BM		6/03/2001	28575	25.000	72.3 LSV
AXUS ESPAÑA, S.A.	M-003826-WT		12/03/2001	523177	25.000	72.3 LSV
AXUS ESPAÑA, S.A.	NA-004034-BB		12/03/2001	801519	25.000	72.3 LSV
AYESA UGARTE FELIX GREGORIO	M-001636-WT	SAN LORENZO, 10	26/11/2000	37087	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
AZANZA LOPEZ JESUS MARIA	NA-000849-AS	NAVARRO VILLOSLADA, 5	11/08/2000	132253	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
AZZI SGHIR	NA-007526-V	ESTELLA, 12	5/12/2000	314310	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
AZZI SGHIR	NA-007526-V	FELIPE GORRITI, 45	4/12/2000	731372	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BACALAO GRAN SOL, S.L.	NA-004976-BD		12/03/2001	35146	25.000	72.3 LSV
BACALAO GRAN SOL, S.L.	NA-006997-BD		12/03/2001	773616	25.000	72.3 LSV
BALCHINI, S.L.	A-002231-CW		12/03/2001	152534	25.000	72.3 LSV
BARRENECHEA ALBENIZ JOSE LUIS	NA-006063-AP	JUAN XXIII-AVDA BAYONA	24/09/2000	29142	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
BARRIO JIMENEZ LUIS CIRIACO DEL	NA-008008-AB	NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEV	21/12/2000	39733	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
BEORTEGUI ROMERO JAVIER	NA-000244-AW	PAULINO CABALLERO, 36	21/12/2000	163110	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
BLANCO SANTIAGO LUIS	M-001393-ZS	PZA. DEL CASTILLO, 15	31/10/2000	491739	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BURT NEIL GEORGE	M-004375-ZU	LEYRE, 9	10/10/2000	561031	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
BUXENS DEL RIO MANUEL	NA-003336-BC	ESTAFETA, 48	23/11/2000	35876	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CABOS ORTIZ DE ZARATE MARIANO A.	M-000394-ZN	DE LOS HERMANOS IMAZ, 1	23/11/2000	592809	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CALLEJA ZOFIO SANTIAGO	M-001315-ZD	FELIPE GORRITI, 29	4/10/2000	542610	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CALLEJO GARCIA ALBERTO	M-001968-ZG	SAN FERMIN, 51	31/10/2000	801542	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
CANTERO SOLA ALBERTO	NA-002854-AX	FRANCISCO BERGAMIN, 41	30/11/2000	37257	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
CARPINTERIA EBANISTERIA IRURZUN, S.L.	NA-000816-BB		6/03/2001	28584	25.000	72.3 LSV
CARRILLO LEZAETA I. J. Y MARTURET C.	NA-000795-BB		14/02/2001	871704	25.000	72.3 LSV
CEBALLOS GOMEZ PABLO LUIS	GI-002300-AY	NUEVA, 125	10/10/2000	31962	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CENTRO TEC. DE REPAR. DE VEHICULOS A.	NA-009513-AD		14/02/2001	37071	25.000	72.3 LSV
CENTRO TEC. DE REPAR. DE VEHICULOS A.	NA-009513-AD		14/02/2001	471730	25.000	72.3 LSV
CESTAN BARAIBAR LUIS MARIA	NA-009692-BB	PZA. ARZOBISPADO-FRENTE ENTRA	30/11/2000	37281	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
CHAMARRO VALIMAÑA IGNACIO	NA-006482-AL	SAN NICOLAS, 76	4/10/2000	29322	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
CHAMARRO VALIMAÑA IGNACIO	NA-006482-AL	AMAYA, 21	22/09/2000	552122	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
CHICANO VEIGUELA ROBERTO	M-008146-ZT	FELIPE GORRITI, 22 D	29/12/2000	643704	16.000	94.2.D RGC 39.2.D LSV
CIA DE SUMINISROS Y MANTENIM. NAVARRA	NA-008991-AF		8/03/2001	34024	25.000	72.3 LSV
CIP CENTRO DE IDIOMAS PARA PROFES.	NA-008171-AZ		12/03/2001	542736	25.000	72.3 LSV
COBOS MORALES OSCAR	NA-003336-AC	RAIMUNDO LANAS, 19	11/08/2000	25150	10.000	38.4 LSV 34 OMT
COMERCIAL GASSO, S.A.	B-009158-PZ		6/03/2001	28394	25.000	72.3 LSV
COMERCIAL MILUCE, S.L.	NA-009374-AG		14/02/2001	36242	25.000	72.3 LSV
COMERCIAL YODEX, S.L.	O-009915-CD		8/03/2001	831154	25.000	72.3 LSV
CONSTRUCCIONES ARROYO ESARTE, S.L.	NA-002805-BD		8/03/2001	40522	25.000	72.3 LSV
CONSTRUCCIONES DOGASAL, S.L.	VI-004874-L		6/03/2001	28726	25.000	72.3 LSV
CONSTRUCCIONES Y OBRAS NERVION, S.L.	BI-009272-BZ		8/03/2001	31236	25.000	72.3 LSV
CONSTRUCCIONES Y OBRAS NERVION, S.L.	BI-009272-BZ		12/03/2001	173340	25.000	72.3 LSV
CONSTRUCCIONES Y OBRAS NERVION, S.L.	BI-009272-BZ		8/03/2001	681318	25.000	72.3 LSV
COORDINAC. TECNICAS DE LA MADERA, S.L.	NA-009284-Y		14/02/2001	37231	25.000	72.3 LSV
CORONADO HERNANDEZ CARLOS	NA-006589-AB	AVDA BAYONA - PZA. OBISPO IRUR	11/10/2000	31795	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
CRELIK, S.L.	SS-003388-AY		12/03/2001	314177	25.000	72.3 LSV
CRIADO BALLESTEROS OLAIA	NA-009162-BC	AVDA RONCESVALLES, 2	20/10/2000	162745	16.000	91.2.F RGC 39.2.A LSV
CUADRADO ALTAMIRA J. RAMON	M-001158-ZT	FRANCISCO BERGAMIN, 9	28/11/2000	692505	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
CUESTA LERIN MARIA CRISTINA	NA-004858-BC	SAN FRANCISCO, 5	8/11/2000	33736	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
DA SILVA COHELO JUAN RAMON	VI-008966-V	EMILIO ARRIETA, 11 D	28/08/2000	261269	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DANONE, S.A.	M-009535-PH		6/03/2001	572693	25.000	72.3 LSV
DATAC, S.L.	SS-007074-Y		14/02/2001	33580	25.000	72.3 LSV
DE ANTONIO PRIETO FRANCISCO JOSE	M-009237-YU	PZA. DEL CASTILLO, 36	10/11/2000	542786	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
DE PAUL ORDEZKARIAK, S.L.	SS-005838-AU		8/03/2001	163004	25.000	72.3 LSV
DECOYOAR SOCIEDAD LIMITADA	NA-006394-AW		12/03/2001	34452	25.000	72.3 LSV
DELTARAMA, S.A.	NA-008830-Y		12/03/2001	173404	25.000	72.3 LSV
DELTARAMA, S.A.	NA-008830-Y		12/03/2001	631846	25.000	72.3 LSV
DELTARAMA, S.A.	NA-008830-Y		12/03/2001	751224	25.000	72.3 LSV
DELTARAMA, S.A.	NA-008830-Y		12/03/2001	751277	25.000	72.3 LSV
DENORDIET, S.L.	NA-000764-AT		12/03/2001	940209	25.000	72.3 LSV
DEUSTO BERRI, S.L.	BI-003802-CK		12/03/2001	871632	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-007156-WM		8/03/2001	29385	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	NA-008320-AU		8/03/2001	31536	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	001957-BBG		8/03/2001	34189	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	NA-000150-AY		8/03/2001	35092	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-002648-WS		8/03/2001	251802	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-005489-SS		8/03/2001	542591	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-003068-WF		8/03/2001	801387	25.000	72.3 LSV
DIAL SPANIA, S.A.	M-002722-WV		8/03/2001	880741	25.000	72.3 LSV
DIAZ-CERIO ORTIGOSA JOSE L.	NA-000556-BB	PZA. DEL CASTILLO, 10	21/11/2000	552394	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
DIAZ-CERIO ORTIGOSA JOSE L.	NA-000556-BB	CORTES DE NAVARRA, 1	23/10/2000	801498	10.000	39.2.B LSV 23.4 ORZEL
DINARAMA FOTOINDUSTRIA, S.L.	Z-005270-BH		12/03/2001	671068	25.000	72.3 LSV
DIPROCON SCL	BU-004661-Z		8/03/2001	261594	25.000	72.3 LSV
DOMENECH Y JORDA, S.L.	A-005537-DG		6/03/2001	314011	25.000	72.3 LSV
DRIVEN IN ALGORTA, S.L.	BI-004963-BW		14/02/2001	401075	25.000	72.3 LSV
DULCES REINETA, S.L.	SS-004523-BB		14/02/2001	810997	25.000	72.3 LSV
DURAN MINDEGUIA ALICIA	SS-001550-BF	MERCED, 21	29/11/2000	37479	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ECHAVARRI PRIETO ALVARO	NA-001870-AS	PZA. PRINCIPE DE VIANA	22/09/2000	29076	15.000	9.2 LSV 7 OMT
EDURLADA, S.L.	007058-BBZ		12/03/2001	542851	25.000	72.3 LSV
ELECTRICIDAD AMELUX, S.A.L.	NA-004669-Y		14/02/2001	33774	25.000	72.3 LSV
ELECTRIFICACIONES ARALAR, S.A.L.	NA-005968-AM		14/02/2001	281419	25.000	72.3 LSV
ELECTROLAN CB	SS-007596-AV		8/03/2001	350803	25.000	72.3 LSV
ELIZARI NUIN ADOLFO	NA-005484-AN	SANDOVAL	18/12/2000	910612	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
ENERTEL, S.A.	NA-006978-Z		12/03/2001	292977	25.000	72.3 LSV
ENRIQUE APARICIO, S.L.	CU-006813-H		12/03/2001	860885	25.000	72.3 LSV
ENTERKOM LAROGEITAHEMEZORTZI TELEF.	SS-000955-AD		12/03/2001	920132	25.000	72.3 LSV
ERILA, S.L.	BI-002728-CG		8/03/2001	700799	25.000	72.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
ESGASALUX, S.L.	NA-009828-AP		14/02/2001	441144	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-000980-ZP		6/03/2001	28192	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-008508-ZL		6/03/2001	28395	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-005604-YX		8/03/2001	31203	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-009487-ZG		6/03/2001	173068	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-002977-ZK		6/03/2001	441006	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-005607-ZU		6/03/2001	451219	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-001942-ZN		8/03/2001	611913	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-000276-ZP		6/03/2001	692137	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-004680-ZS		8/03/2001	720816	25.000	72.3 LSV
EUROPCAR IB, S.A.	M-001652-YY		6/03/2001	871030	25.000	72.3 LSV
EUSKO RENTING, S.L.	000205-BBB		12/03/2001	34538	25.000	72.3 LSV
EXCAVACIONES CIVA, S.L.	NA-008181-AG		14/02/2001	33701	25.000	72.3 LSV
FALL ABDOUL AZIZ	SS-004467-AG	TEJERIA, 31	3/12/2000	37638	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	V-008731-GJ		6/03/2001	643215	25.000	72.3 LSV
FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	V-009493-HH		8/03/2001	871310	25.000	72.3 LSV
FERNANDEZ OTSA JUAN PEDRO	SS-007202-BH	PZA. SANTA MARIA LA REAL	16/11/2000	643476	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FERNANDEZ SALSAMENDI MARTIN	M-000878-YZ	GARCIA XIMENEZ, 5	21/09/2000	232080	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
FIDELAN CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	SS-002661-BK		6/03/2001	120962	25.000	72.3 LSV
FIDELAN CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.	SS-002661-BK		12/03/2001	573026	25.000	72.3 LSV
FLAMARIQUE LASTIRI MARTIN JOSE	NA-004605-AL	SAN LORENZO, 32 30	10/12/2000	38438	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FLAQUE SUAREZ ROSENDO	M-008662-ZG	CIUDADELA (FRENTE AL N.º 11)	18/10/2000	32941	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
FLAQUE SUAREZ ROSENDO	M-008662-ZG	OLITE, 46	17/10/2000	871407	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
FONTANERIA CALEFACCION Y GAS, S.A.	NA-008863-AT		8/03/2001	40416	25.000	72.3 LSV
FRUTICOLA NAVARRA, S.L.	NA-003199-AB		8/03/2001	162525	25.000	72.3 LSV
FRUTICOLA NAVARRA, S.L.	NA-007529-V		8/03/2001	181536	25.000	72.3 LSV
FRUTICOLA NAVARRA, S.L.	NA-003199-AB		6/03/2001	221449	25.000	72.3 LSV
FURGONETAS DE ALQUILER, S.A. FUALSA	M-004472-ZD		12/03/2001	152660	25.000	72.3 LSV
FURGONETAS DE ALQUILER, S.A. FUALSA	M-005922-XZ		12/03/2001	201368	25.000	72.3 LSV
FURGONETAS DE ALQUILER, S.A. FUALSA	M-005922-XZ		12/03/2001	401100	25.000	72.3 LSV
FURGONETAS DE ALQUILER, S.A. FUALSA	M-004472-ZD		12/03/2001	751281	25.000	72.3 LSV
G.V.J. FERRALLA, S.L.	CS-006051-AT		12/03/2001	401009	25.000	72.3 LSV
GALIPIENZO SAN JUAN TOMAS	NA-006624-AV	AVDA RONCESVALLES, 2	17/10/2000	251888	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GALIPIENZO SAN JUAN TOMAS	NA-006624-AV	AMAYA, 5	16/10/2000	751217	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GALLO LOPEZ JOSE MARIA	NA-006099-AU	SANGÜESA, 6	31/10/2000	132589	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GAMAWINSS, S.L.	NA-000519-AW		8/03/2001	910658	25.000	72.3 LSV
GANDARA LOPEZ MANUEL	BI-003704-CK	AVDA. NAVARRA-PZA. SAN JORGE	15/11/2000	33981	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
GARAJE IRUÑA, S.A.	NA-004275-BD		12/03/2001	121178	25.000	72.3 LSV
GARAYOA ARIVE MERCEDES	NA-007572-U	CUESTA BELOSO	17/12/2000	36731	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
GARCIA DIAZ SEBASTIAN	NA-007226-AT	AVDA. VILLAVA-MUGAZURI	24/11/2000	35892	10.000	38.4 LSV 33 OMT
GARCIA GALDUROZ JORGE	NA-000652-AT	ARALAR, 3	23/10/2000	162764	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA GALDUROZ JORGE	NA-000652-AT	EMILIO ARRIETA	8/11/2000	251988	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GARCIA GOMEZ ANGEL	M-005612-YY	RECOLETAS, 12	23/11/2000	37388	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GARSAN SAT NUMERO 6476	SA-000396-V		12/03/2001	731303	25.000	72.3 LSV
GERARDO ALMENARA, S.L.	B-005206-ST		6/03/2001	860726	25.000	72.3 LSV
GIL OMAÑA ALEJANDRO	M-006274-WU	NUEVA (FRENTE AL N. 101)	25/09/2000	30185	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GIL OMAÑA ALEJANDRO	M-006274-WU	LEYRE, 24	26/09/2000	251781	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GIL OMAÑA ALEJANDRO	M-006274-WU	LEYRE, 24	25/09/2000	910069	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
GIRALDEZ OCAÑA, S.L.	PO-004392-BK		12/03/2001	720884	25.000	72.3 LSV
GIRAUD IBERICA, S.A.	NA-005699-BD		6/03/2001	30233	25.000	72.3 LSV
GIRAUD IBERICA, S.A.	NA-002399-AZ		6/03/2001	30237	25.000	72.3 LSV
GIS GESTION INTEGRAL DE SINIESTROS, S.L.	BI-009470-CL		12/03/2001	850930	25.000	72.3 LSV
GONZALEZ COTORRUELO DEL ARCO J. A.	NA-009448-BB	PZA. DEL CASTILLO, 21	30/08/2000	572597	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ PEREZ MANUEL	M-000432-WH	AMAYA, 14	16/11/2000	471736	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GONZALEZ SANTIAGO JOSE BENIGNO	VI-007951-W	AVDA PIO XII, 1	7/10/2000	31934	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
GONZALEZ ZUECO FRANCISCO	NA-000232-BB	JOAQUIN JARAUTA, 48	1/12/2000	36397	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GOÑI TIRAPU JESUS MARIA	NA-008978-AU	PLAZA DE LOS CORAZONISTAS	1/12/2000	36525	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
GRACIA BARONA ANDRES	NA-001556-AU	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 4	24/06/2000	201151	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA BARONA ANDRES	NA-001556-AU	PZA. BLANCA DE NAVARRA	20/06/2000	350581	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA BARONA ANDRES	NA-001556-AU	OLITE, 29	12/06/2000	522258	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRACIA BARONA ANDRES	NA-001556-AU	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 3	13/06/2000	551933	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
GRUAS Y TRANSPORTES SMJ, S.L.	B-000617-UC		6/03/2001	30232	25.000	72.3 LSV
GRUAS Y TRANSPORTES SMJ, S.L.	Z-001736-BG		6/03/2001	30234	25.000	72.3 LSV
GURE URTATS ADUR, S.L.	NA-009622-AK		12/03/2001	173477	25.000	72.3 LSV
HERMANOS ASTRAIN, S.L.	NA-006901-Y		14/02/2001	37307	25.000	72.3 LSV
HERTZ DE ESPAÑA, S.A.	M-007520-YX		8/03/2001	31049	25.000	72.3 LSV
HERTZ DE ESPAÑA, S.A.	000278-BBC		12/03/2001	35384	25.000	72.3 LSV
HERTZ DE ESPAÑA, S.A.	M-005117-ZK		12/03/2001	561072	25.000	72.3 LSV
HERTZ FLEET SERVICES, S.A.	NA-002093-AU		12/03/2001	162951	25.000	72.3 LSV
HIDALGO MOS JUAN AGUSTIN	SS-003328-BB	NUEVA, FRENTE AL N.º 123	5/09/2000	27181	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
HIJO DE FCO ARAGON CARMONA, S.L.	CO-005156-AL		8/03/2001	573385	25.000	72.3 LSV
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	V-009406-FV		8/03/2001	33251	25.000	72.3 LSV
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	Z-007400-BH		12/03/2001	152616	25.000	72.3 LSV
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	Z-008008-BP		12/03/2001	790325	25.000	72.3 LSV
HISPAMER AUTO RENTING, S.A.	Z-004283-BH		12/03/2001	881114	25.000	72.3 LSV
HORMIGONES Y CEMENTOS, S.A.	NA-008109-AS		6/03/2001	643139	25.000	72.3 LSV
HOSTAL XABIEL, S.L.	NA-003176-AJ		14/02/2001	251999	25.000	72.3 LSV
HUESO RIVAS JUAN JOSE	NA-006781-Y	MAYOR (FRENTE AL N. 70)	8/12/2000	38008	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
IBERMARKETING EUROPA, S.L.	Z-005065-AT		6/03/2001	30421	25.000	72.3 LSV
IBERO MORENO SANTIAGO	NA-005329-W	JUAN DE LABRIT, 31	3/12/2000	37603	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IBIMO, S.L.	SS-002809-BG		12/03/2001	523111	25.000	72.3 LSV
IBIMO, S.L.	SS-002809-BG		12/03/2001	592775	25.000	72.3 LSV
IGOA PEREZ DE ALBENIZ RICARDO	NA-008852-AG		14/02/2001	33852	25.000	72.3 LSV
IKE OKEY JOHN	NA-001638-AD	DORMITALERIA FRENTE N.º 32	13/11/2000	34606	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
IMATEL CB	SS-003132-AP		8/03/2001	232174	25.000	72.3 LSV
IMPORART WORD, S.L.	BI-005067-CS		12/03/2001	37463	25.000	72.3 LSV
IMPORTACIONES NUEVO MILENIO, S.L.	M-002242-YH		8/03/2001	350713	25.000	72.3 LSV
IMURPE, S.L.	NA-006744-Z		12/03/2001	162977	25.000	72.3 LSV
IMURPE, S.L.	NA-006744-Z		12/03/2001	940242	25.000	72.3 LSV
INMOBILIARIA AMBIENT, S.A.	B-001139-SK		8/03/2001	731232	25.000	72.3 LSV
INSTALACIONES MARGUENDA, S.L.	GI-009745-BD		6/03/2001	27653	25.000	72.3 LSV
INSTALACIONES MARGUENDA, S.L.	GI-009745-BD		6/03/2001	30028	25.000	72.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
INVERSIONES ERASO AGUERRI, S.L.	Z-003207-AU		8/03/2001	32774	25.000	72.3 LSV
IRIBARREN IRIGOYEN JOSE MIGUEL	NA-008886-AS	AVDA SAN IGNACIO, 12	20/10/2000	173310	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
IRIBARREN IRIGOYEN JOSE MIGUEL	NA-008886-AS	AVDA SAN IGNACIO, 11	27/10/2000	692358	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
IRUÑA EDICIONES, S.L.	NA-003997-AF		8/03/2001	681135	25.000	72.3 LSV
IÑIGO VILLAMAYOR MIGUEL ANGEL	M-004265-YU	PZA. DEL CASTILLO, 12	25/11/2000	441260	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
J K U, S.L.	NA-006854-AT		12/03/2001	930181	25.000	72.3 LSV
J.A. DE LA FUENTE, S.L.	NA-005397-AS		8/03/2001	431125	25.000	72.3 LSV
JIMENEZ AUSEJO ELENA	M-002515-ZV	SAN FERMIN, 49	11/09/2000	773183	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
JIMENEZ BARRUL EUGENIO	SS-003045-AP	NUEVA, 99	27/12/2000	40984	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
JORDAN COMPES ANTONIO	NA-002951-AJ	MEDIA LUNA, 29	4/10/2000	29177	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JORDAN COMPES ANTONIO	NA-002951-AJ	MEDIA LUNA, 29	21/09/2000	731193	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
JORDAN COMPES PABLO	NA-001083-AH	ITURRALDE Y SUIT, 10	9/09/2000	321659	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JORDAN COMPES PABLO	NA-006569-AW	PAULINO CABALLERO, 24	11/09/2000	773176	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
JORQUERA M. CALATAYUD CELIZ J.	NA-005178-AB		12/03/2001	173394	25.000	72.3 LSV
KAHLE OLASO ERNESTO	NA-000922-AT	ESQUIROZ	11/07/2000	22339	10.000	38.4 LSV 34 OMT
KAMANDA OMAR	NA-002615-AT	SANTO DOMINGO, 27	9/12/2000	38050	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
KANPOLAN AUDITORES LABORALES, S.L.	SS-009760-BJ		8/03/2001	162592	25.000	72.3 LSV
KELARDE, S.L.	NA-003979-AZ		14/02/2001	37515	25.000	72.3 LSV
LABIANO JAUREGUI PABLO	NA-006824-BB	TAJONAR, 8	20/06/2000	21157	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	152411	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	152455	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	232095	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	251809	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	261352	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	261356	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		6/03/2001	592550	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	801447	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		6/03/2001	810710	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		8/03/2001	820786	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		6/03/2001	880608	25.000	72.3 LSV
LATEROYESO, S.L.	B-009833-KC		12/03/2001	940215	25.000	72.3 LSV
LIMPIEZAS INDUSTRIALES VELATE, S.L.	NA-008223-AM		12/03/2001	173328	25.000	72.3 LSV
LIZARRAGA SENAR PEDRO MARIA	SA-005367-L	BIURDANA	4/08/2000	25670	10.000	38.4 LSV 33 OMT
LLORENS AZPICUETA JOSE	NA-007598-BC	AVDA SAN IGNACIO	29/12/2000	41030	15.000	9.2 LSV 7 OMT
LONGONI ESPAÑA, S.L.	NA-000240-AZ		12/03/2001	34174	25.000	72.3 LSV
LOPERENA MUGICA FRANCISCO JOSE	SS-002108-R	ROTONDA HIPER EROSKI	22/10/2000	33075	10.000	38.4 LSV 33 OMT
LOPEZ DE HARO PACHECO DIEGO Y OROZ C.	NA-005801-AK		14/02/2001	34920	25.000	72.3 LSV
LOPEZ DE HARO PACHECO DIEGO Y OROZ C.	NA-005801-AK		14/02/2001	36453	25.000	72.3 LSV
LOPEZ DE HARO PACHECO DIEGO Y OROZ C.	NA-005658-AN		14/02/2001	731271	25.000	72.3 LSV
LOPEZ DE HARO PACHECO DIEGO Y OROZ C.	NA-005658-AN		14/02/2001	831224	25.000	72.3 LSV
LOPEZ RAMOS MARIA VICTORIA	B-003364-TK	MEDIA LUNA, 47	24/11/2000	871952	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
LUS BURUGORRI CAROLINA	NA-006430-AL	TAFALLA, 7	28/08/2000	572564	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
LUS HERMANOS, S.L.	NA-006430-AL		14/02/2001	542879	25.000	72.3 LSV
MACEDA DIEZ OSCAR MANUEL	M-007540-WL	MERCADERES, 11	13/12/2000	38996	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MAGALLANES GARMENDIA ISAAC	M-003928-SU	SANGÜESA, 8	18/11/2000	221853	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARMOLES Y GRANITOS AMEZTY, S.A.L.	NA-006717-AS		8/03/2001	34094	25.000	72.3 LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK		12/03/2001	152561	25.000	72.3 LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK		8/03/2001	451335	25.000	72.3 LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK		8/03/2001	611977	25.000	72.3 LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK		12/03/2001	643464	25.000	72.3 LSV
MARSA GESTION INMOBILIARIA, S.L.	NA-005966-AK		12/03/2001	871684	25.000	72.3 LSV
MARTIN GALDEANO ANTONIO	M-007160-ZC	MAYOR-PLAZA RECOLETAS	28/10/2000	33437	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MARTINEZ BAZTAN EMILIO SANTIAGO	NA-001692-AK	CONCEJO BADOSTAIN-CONCEJO EGU	4/10/2000	29343	10.000	38.4 LSV 34 OMT
MARTINEZ BAZTAN EMILIO SANTIAGO	NA-001692-AK	CONCEJO DE BADOSTAIN-SEÑORIO	10/10/2000	31757	10.000	38.4 LSV 34 OMT
MARTINEZ BAZTAN EMILIO SANTIAGO	NA-008426-BC	FRANCISCO BERGAMIN, 14	6/11/2000	773643	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
MARTINEZ COELLO JUAN CARLOS	M-001832-GK	AVDA GUIPUZCOA-OBLATAS	4/10/2000	29282	10.000	38.4 LSV 34 OMT
MARTINEZ JIMENEZ ANTONIO	SS-007100-AD	AVDA GUIPUZCOA	3/12/2000	37366	25.000	3.1 RGC 9.2.A LSV
MARTINEZ MARTINEZ SERGIO	Z-001507-BP	OLITE (FRENTE AL N. 1)	23/09/2000	28943	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MARTINEZ MARTINEZ SERGIO	Z-009724-BN	OLITE, 8	23/09/2000	850794	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ PACHECO MARIO NICOLAS	S-009375-Z	PZA. DEL CASTILLO, 38	19/05/2000	571923	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ PACHECO MARIO NICOLAS	S-009375-Z	PZA. DEL CASTILLO	18/05/2000	631507	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MARTINEZ-LIZARRONDO APESTEGUIA AMELIA	NA-004271-AB	GARCIA XIMENEZ, 9	18/12/2000	612169	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MENDIOROZ NOAIN ROBERTO	NA-002859-X	SAN LORENZO, 30	30/11/2000	36380	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MINA GOÑI FERNANDO	NA-007704-Y	CALDERERIA, 36	14/08/2000	25582	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MINA GOÑI FERNANDO	NA-007704-Y	CALDERERIA, 42	19/09/2000	28816	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MKM COMERCIAL, S.L.	NA-006803-Z		12/03/2001	252047	25.000	72.3 LSV
MOJA ITURRIZAR JOSE IGNACIO	M-008599-XM	ESTELLA, 8	19/10/2000	831201	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MONCASA INDUSTRIAL, S.L.	NA-004811-AC		12/03/2001	871546	25.000	72.3 LSV
MONTAJES ELECTRICOS URROBI, S.L.	NA-004991-AN		12/03/2001	831350	25.000	72.3 LSV
MONTAJES INDUSTRIALES CALEF. Y AIRE	NA-005773-AY		12/03/2001	773752	25.000	72.3 LSV
MORALES PEREZ M.ª CONCEPCION	M-008728-XX	SANCHO EL MAYOR (FRENTE AL N.	10/11/2000	35720	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
MOTIÑOTO, S.L.	NA-000662-AJ		6/03/2001	522734	25.000	72.3 LSV
MTO NAVARRA, S.L.	NA-000411-BD		12/03/2001	35392	25.000	72.3 LSV
MTO NAVARRA, S.L.	NA-000411-BD		12/03/2001	643376	25.000	72.3 LSV
MUGUERZA INGENIEROS, S.L.	NA-006157-M		8/03/2001	38853	25.000	72.3 LSV
MUGUERZA INGENIEROS, S.L.	NA-005598-BD		8/03/2001	40991	25.000	72.3 LSV
MUNIAIN IRURITA JESUS M.ª	NA-000122-AL	F. DAOIZ-MUGAZURI	24/11/2000	35903	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
MUNTION SAENZ MARIA	NA-004281-AU	VALLE DE EGUES (FRENTE AL N.	2/11/2000	33875	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MURUGARREN MAÑAS MIGUEL ANGEL	NA-000233-BB	HILARION ESLAVA, 5	22/11/2000	36181	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ BOSQUES JUAN	NA-009375-N	PZA. DEL CASTILLO, 36	19/12/2000	471866	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	DESCALZOS, 75	8/11/2000	34434	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	JOAQUIN JARAUTA, 17	17/11/2000	34730	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	JOAQUIN JARAUTA, 13	1/12/2000	36435	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	HILARION ESLAVA, 24	12/12/2000	36804	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	DESCALZOS, 13	23/11/2000	37009	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
MUÑOZ JIMENEZ JOSE LUCAS	NA-001336-X	TUDELA, 24	20/11/2000	542853	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
MUÑOZ RODRIGUEZ JAVIER	NA-005151-Z	AVDA BAYONA-MONASTERIO URDAX	24/09/2000	29132	16.000	132.1 RGC 53.1 LSV
NAVARRA DE HOSTEL. Y HOSPITALES S. C.	NA-004645-AC		14/02/2001	34792	25.000	72.3 LSV
NESBA SAMIR	NA-007564-Y	YANGUAS Y MIRANDA, 19	26/12/2000	39880	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
NOBEL BALAGUER JOSE LUIS	NA-001526-AC	SAN ANTON-CIUDADELA	29/12/2000	41008	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
NOCH BESSER, S.L.	Z-005571-BP		14/02/2001	321915	25.000	72.3 LSV
NOCH BESSER, S.L.	Z-005571-BP		14/02/2001	831349	25.000	72.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
NSC IBERICA, S.L.	NA-007208-AT		14/02/2001	871688	25.000	72.3 LSV
OLABARRIA PARDO DE ANDRADE JAIME N.	BI-005887-CS	PZA. DEL CASTILLO, 43	28/09/2000	611893	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
OLABERRI BUSTO JESUS MARIA	NA-001333-AX	SANTA EULALIA-M.º CILVETI	17/12/2000	39155	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
OLLOQUIEGUI ARCE JUAN LUIS	NA-009669-V	ARALAR, 7	1/08/2000	24724	10.000	38.4 LSV 34 OMT
OLLOQUIEGUI ARCE MERCEDES	NA-007349-AB	CANAL	13/09/2000	27603	10.000	38.4 LSV 34 OMT
ONIONS ZARAGOZA, S.L.	Z-008923-BH		8/03/2001	31235	25.000	72.3 LSV
ONTORIA PEREZ JAVIER	NA-009265-X	PLAN SUR	24/11/2000	35928	10.000	38.4 LSV 34 OMT
OPTIELY, S.L.	M-001000-WG		12/03/2001	881067	25.000	72.3 LSV
ORAYEN SORABILLA FERMIN	NA-003543-T	CUESTA DE PALACIO - ALD.	23/08/2000	25449	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORAYEN SORABILLA FERMIN	NA-003543-T	JOAQUIN JARAUTA, 68	5/10/2000	29361	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORAYEN SORABILLA FERMIN	NA-003543-T	SAN AGUSTIN, 40	1/10/2000	30764	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORAYEN SORABILLA FERMIN	NA-003543-T	JOAQUIN JARAUTA, 94	26/10/2000	32643	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORAYEN SORABILLA FERMIN	NA-003543-T	JOAQUIN JARAUTA, 94	25/10/2000	32686	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ORTA MARTIARTU EDUARDO	B-004383-UP	NAVARRO VILLOSLADA FRENTE N.º	20/10/2000	32336	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ORTA PEREZ ANTONIO FELIX J Y SANTIAGO J	NA-009581-AC		12/03/2001	29360	25.000	72.3 LSV
ORVI 100, S.L.	LO-001777-S		14/02/2001	871833	25.000	72.3 LSV
ORZANCO ENIRQUE PERURENA ALBERTO Y P.	NA-001446-AZ		8/03/2001	643300	25.000	72.3 LSV
OSACAR TURRILLAS JAVIER IGNACIO	NA-003303-BB	CURIA-DORMITALERIA	7/12/2000	38352	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
OTERMIN SAGASTIBELZA ISIDRO	NA-007736-AG	BIURDANA	14/08/2000	25791	10.000	38.4 LSV 33 OMT
OÑATEVIA CASAVIEL LUIS JAVIER	P-008990-BBF	AOIZ, 8	29/12/2000	40430	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
PAMPLONA MOTOR 2.000, S.L.	NA-001520-BC		12/03/2001	523250	25.000	72.3 LSV
PARRO CLAUDE EMILE	M-003428-XW	SANGÜESA, 9	5/10/2000	950029	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PARRO CLAUDE EMILE	M-001837-ZC	PADRE CALATAYUD, 6	9/10/2000	751210	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PASTELERIAS FLORIDA, S.A.	NA-005178-AP		12/03/2001	33602	25.000	72.3 LSV
PASTOR BASTERRA PABLO	M-002788-VS	NAVARRO VILLOSLADA, 4	4/12/2000	592870	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PASTOR BASTERRA PABLO	M-002788-VS	NAVARRO VILLOSLADA, 4	4/12/2000	592874	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PAZ COLLADO CRISTOBAL	NA-006528-AD	AVDA GALICIA, 1	23/10/2000	261462	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PAZ-PEÑUELAS BENEDE TOMAS	Z-005563-BN	CORTES DE NAVARRA, 5	15/11/2000	831416	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEDREROL PIE ANTONIO	B-009304-VS	SAN FERMIN, 38	15/09/2000	592537	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEPRAH CHARLES	B-006668-HY	NUEVA, 111	6/12/2000	38277	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
PEREZ AZCARATE LEYRE	NA-002480-AS	AVDA SAN IGNACIO, 1	11/11/2000	35734	16.000	94.2.A RGC 39.2.A LSV
PEREZ LIZAR JOSE LUIS	NA-005280-BC	YANGUAS Y MIRANDA, 29	21/09/2000	801371	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ PEJENAUTE VALERIO	NA-006454-AY	TAFALLA, 11	30/10/2000	850975	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	BI-008019-CD	LEYRE	27/11/2000	871997	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PEREZ RUIZ ANTONIO	M-002339-ZG	NAVAS DE TOLOSA, 27	12/09/2000	441041	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
PEREZ-ZABALZA GUTIERREZ MARCOS IGNACIO	NA-001735-BD	ARRIETA-OLITE	19/11/2000	34865	10.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
PEREZ-ZABALZA GUTIERREZ MARCOS IGNACIO	NA-001735-BD	LEYRE, 16	28/12/2000	39658	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
PERNAS SABIO ANTONIO	M-009945-YK	AMAYA, 17	20/10/2000	820805	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
PINTURAS TUDELA, S.L.	NA-005167-AF		6/03/2001	232026	25.000	72.3 LSV
PINTURAS TUDELA, S.L.	NA-005167-AF		8/03/2001	611885	25.000	72.3 LSV
PIPELINE SOFWARE DOS MIL, S.L.	CS-008672-AS		12/03/2001	321939	25.000	72.3 LSV
PISCIFACTORIA URRIZA, S.A.	NA-000527-AX		14/02/2001	181587	25.000	72.3 LSV
PLASTICOS EDERRA, S.L.	SS-003374-AU		14/02/2001	930304	25.000	72.3 LSV
PLUS ULTRA C.A.DE SEGUROS GENERALES	LU-005852-U		8/03/2001	592641	25.000	72.3 LSV
POLIGONO IND DE LANZAROTE, S.A.	GC-006558-AM		14/02/2001	261547	25.000	72.3 LSV
POLIGONO IND DE LANZAROTE, S.A.	GC-006558-AM		14/02/2001	261551	25.000	72.3 LSV
POLO MUGICA CRISTINA	M-000640-JV	AVDA BARAÑAIN-AVDA SANCHO EL	1/12/2000	36402	16.000	94.2.E RGC 39.2.E LSV
POZO GARCIA MANUEL	M-000553-LJ	PEDRO I-AVDA PIO XII	7/10/2000	31940	10.000	38.4 LSV 33 OMT
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	121094	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	121113	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	132656	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	181604	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	292739	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	314195	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	314243	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	441134	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	441148	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		8/03/2001	552205	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	662125	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		8/03/2001	731266	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		12/03/2001	790296	25.000	72.3 LSV
PROMOCIONES TURISTICAS BALEARES, S.A.	NA-008690-Y		8/03/2001	801381	25.000	72.3 LSV
PROYECTOS Y CONSTRUCC. EUROCASA, S.L.	NA-009957-AL		12/03/2001	33808	25.000	72.3 LSV
PROYECTOS Y CONSTRUCC. EUROCASA, S.L.	NA-009957-AL		12/03/2001	652148	25.000	72.3 LSV
PUENTE GONZALEZ JULIO	SE-005672-DU	PZA. SANTA MARIA LA REAL	29/08/2000	731120	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RABAL ECHEVERRIA HELENA	M-007001-YS	ITURRALDE Y SUIT, 5	18/10/2000	33059	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RAQUEL ZABALA Y COMPAÑIA C.B.	NA-007604-AH		8/03/2001	261368	25.000	72.3 LSV
REBOLE ARMENDARIZ JESUS MIGUEL	NA-002988-AJ	JUAN DE LABRIT, 3	21/12/2000	40801	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
REBOLE ARMENDARIZ JESUS MIGUEL	NA-002988-AJ	PASEO SARASATE, 32	15/12/2000	552449	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
RECASENS CHANGO CRISTINA	HU-007826-O	SANTO DOMINGO	2/09/2000	592492	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RECORD RENT A CAR, S.A.	B-000180-VX		6/03/2001	30423	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-004552-AN		8/03/2001	33488	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-001819-AU		12/03/2001	542841	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-007220-AP		6/03/2001	572707	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-008246-AN		12/03/2001	573054	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-000893-AP		6/03/2001	661914	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-002053-AM		8/03/2001	860735	25.000	72.3 LSV
RECORD RENT A CAR, S.A.	CS-002053-AM		12/03/2001	950166	25.000	72.3 LSV
RECREATIVOS ALAI, S.L.	NA-000267-BD		8/03/2001	611983	25.000	72.3 LSV
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW		8/03/2001	572925	25.000	72.3 LSV
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW		8/03/2001	692290	25.000	72.3 LSV
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW		8/03/2001	773371	25.000	72.3 LSV
REPARACIONES ALBERTO, S.L.	SS-004294-AW		6/03/2001	870368	25.000	72.3 LSV
REPRESENT. SANTOS AURRECOECHEA, S.L.	BI-009772-CB		8/03/2001	32665	25.000	72.3 LSV
RIBERA ALBERTO	B-009413-WG	PZA. DEL CASTILLO, 15	25/09/2000	920027	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RIOJA MOMOSA NOVENTA Y TRES, S.L.	LO-004085-P		12/03/2001	162776	25.000	72.3 LSV
RIOJA MOMOSA NOVENTA Y TRES, S.L.	LO-005219-N		12/03/2001	221805	25.000	72.3 LSV
RIOJA MOMOSA NOVENTA Y TRES, S.L.	LO-004085-P		6/03/2001	232078	25.000	72.3 LSV
RIPODAS BEORLEGUI M.ª NIEVES	NA-003378-BD	AVDA RONCESVALLES, 13	11/11/2000	292877	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
RODILANA CONSTRUCCIONES METALICAS, S.L.	VA-007038-AJ		12/03/2001	181593	25.000	72.3 LSV
RODRIGUEZ CARMONA ISIDRO	NA-007885-AW	BERNARDINO TIRAPU	17/09/2000	39278	75.000	3.1 RGC 9.2 LSV
RODRIGUEZ DE MARCOS ROSANA	LO-009337-K		8/03/2001	31050	25.000	72.3 LSV

INFRACTOR	MATRICULA	LUGAR	DIA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCION
RODRIGUEZ DE MARCOS ROSANA	LO-009337-K		8/03/2001	940088	25.000	72.3 LSV
RODRIGUEZ PACHE MAITE	B-000395-TP	EMILIO ARRIETA, 14	27/09/2000	132364	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RODRIGUEZ ZABALZA ARTURO	M-001373-PH	CASTILLO DE MAYA, 34	7/03/2000	291555	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
ROS CARO BERNARDO	NA-007724-AS	LEYRE, 26	7/12/2000	930518	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUIZ SALAVERT FRANCISCO	V-002448-GX	FRANCISCO BERGAMIN, 33	24/11/2000	152737	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RUIZ SALAVERT FRANCISCO	V-002448-GX	FRANCISCO BERGAMIN, 33	24/11/2000	152740	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL
RUIZ SALAVERT FRANCISCO	V-002448-GX	PAULINO CABALLERO, 24	24/11/2000	881120	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
RULAI, S.A.	SE-000899-DC		6/03/2001	870903	25.000	72.3 LSV
S R, S.A.	B-001085-UK		8/03/2001	572898	25.000	72.3 LSV
SABESPA, S.A.	GU-006127-H		8/03/2001	38965	25.000	72.3 LSV
SAEZ MARTINEZ JESUS MANUEL	B-003771-VB	AVDA RONCESVALLES, 2	6/11/2000	321889	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SALINAS SAN MARTIN ASIER	V-003160-DM	BIURDANA	26/10/2000	32663	10.000	38.4 LSV 33 OMT
SAMPER CARDIEL JAVIER CARLOS	M-001151-ZV	LEYRE, 5	18/10/2000	314092	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAMPER CARDIEL JAVIER CARLOS	M-001151-ZV	LEYRE, 14	9/11/2000	441205	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
SAMPER CARDIEL JAVIER CARLOS	M-001151-ZV	CASTILLO DE MAYA, 33	16/10/2000	910225	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAMPER CARDIEL JAVIER CARLOS	M-001151-ZV	PZA. DEL CASTILLO, 10	22/11/2000	940365	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SAN JOSE MONTOY JOSE LUIS	B-006009-TD	JUAN DE LABRIT, 1	9/11/2000	33927	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
SAN MARTIN MORRAS FCO JAVIER	NA-000617-Y	BENJAMIN DE TUDELA, 8	29/09/2000	30661	16.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SAN ROMAN EGUSQUIZAGA LUIS RAMON	004352-BBD	CASTILLO DE MAYA, 33	25/10/2000	940216	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ LABORDA CARLOS JACINTO	003809-BBM	TAFALLA, 14	19/10/2000	561056	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SANCHEZ MEDINA JUAN CARLOS	NA-008426-BC	AVDA. BAYONA-IRUNLARREA	30/11/2000	37299	10.000	91.2.M RGC 38.3 LSV
SANCHEZ MEDINA JUAN CARLOS	NA-005203-AW	EMILIO ARRIETA, 13	15/12/2000	773994	16.000	91.2.G RGC 39.2.C LSV
SANTAMARIA IZAGUIRRE LUIS MARIA	BI-000079-CT	DE LOS HERMANOS IMAZ, 2	22/09/2000	30908	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SARACHAGA SISTEMAS INTEGRADOS, S.L.	BI-003861-CU		14/02/2001	36492	25.000	72.3 LSV
SARACHO ARNAIZ ISABEL ANA	M-008121-ZD	PAULINO CABALLERO, 26	26/12/2000	720965	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SARACHO ARNAIZ ISABEL ANA	M-008121-ZD	TAFALLA, 29	23/12/2000	910665	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SERAUCO, S.L.	NA-000277-AV		12/03/2001	33967	25.000	72.3 LSV
SERVICIOS INMOBILIARIOS LAURA, S.L.	SS-004312-AM		12/03/2001	36263	25.000	72.3 LSV
SERVICIOS VASCONAVARROS DE ALIMENT.	NA-003591-AV		8/03/2001	41040	25.000	72.3 LSV
SERVICIOS VASCONAVARROS DE ALIMENT.	NA-003591-AV		8/03/2001	731445	25.000	72.3 LSV
SERVILEASE, S.A.	Z-003066-BN		12/03/2001	35906	25.000	72.3 LSV
SERVILEASE, S.A.	NA-008975-AV		8/03/2001	132462	25.000	72.3 LSV
SERVILEASE, S.A.	M-004853-YL		12/03/2001	652225	25.000	72.3 LSV
SIENA SONIDO ILUMINAC. ELECTRIC. N.	NA-009806-AZ		8/03/2001	132374	25.000	72.3 LSV
SIMO FERRER VICENTE	M-004502-XB	NAVARRO VILLOSLADA, 23	29/09/2000	152367	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SIMO FERRER VICENTE	M-004502-XB	AVDA GALICIA, 1	13/10/2000	820779	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SIMON LIBERAL EDUARDO JOSE	M-000854-ZH	FRANCISCO BERGAMIN, 47	26/09/2000	592603	16.000	91.2.H RGC 39.2.A LSV
SNOWBOARD SLIDE SHOP, S.L.	NA-003727-BB		14/02/2001	491766	25.000	72.3 LSV
SNOWBOARD SLIDE SHOP, S.L.	NA-003727-BB		14/02/2001	573166	25.000	72.3 LSV
SNOWBOARD SLIDE SHOP, S.L.	NA-003727-BB		14/02/2001	741417	25.000	72.3 LSV
SONO HENARES, S.L.	001008-BCG		14/02/2001	181650	25.000	72.3 LSV
SOTO MECA MARIA TERESA	NA-009097-T	MONASTERIO DE ZAMARTZE	4/11/2000	33801	16.000	91.2.L RGC 38.3 LSV
SOUTO GARCIA JUAN M.	M-003574-YF	PZA. BLANCA DE NAVARRA, 4	1/12/2000	831538	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
SPEC, S.A.	BI-004911-CC		8/03/2001	411406	25.000	72.3 LSV
SPEC, S.A.	BI-004911-CC		12/03/2001	441175	25.000	72.3 LSV
SUPERMERCADO LOS CHICOS MELLID, S.L.	PO-006803-AW		6/03/2001	28740	25.000	72.3 LSV
TEJEDOR GONZALEZ ANGEL JOS	M-000230-XU	AMAYA, 22	23/11/2000	350781	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TERMOELECTRICIDAD BEROTZA, S.L.	NA-000845-AP		12/03/2001	36460	25.000	72.3 LSV
TOBES URRA LUIS MARIA	NA-000548-BB	LEYRE, 4	17/08/2000	572480	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TOBES URRA LUIS MARIA	NA-000548-BB	NAVARRO VILLOSLADA, 10	18/09/2000	592559	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
TORRECILLA SANZ JOSE MANUEL	NA-009788-BC	ROTONDA AEREA SOBRE AVDA NAVA	3/11/2000	35311	15.000	9.2 LSV 7 OMT
TORRECILLA SANZ JOSE MANUEL	NA-009788-BC	AMAYA, 13	14/11/2000	552367	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
TORREVIEJA OCHENTA Y SIETE, S.L.	A-009379-DW		14/02/2001	831254	25.000	72.3 LSV
TRANSIBARDIN, S.L.	NA-006082-AU		12/03/2001	173292	25.000	72.3 LSV
TRANSPORTE URGENTE BELATE, S.L.	NA-004588-BD		14/02/2001	33735	25.000	72.3 LSV
TRANSPORTES GARDE Y NECO, S.L.	NA-000047-AZ		14/02/2001	910521	25.000	72.3 LSV
TUTTI PASTA, S.A.	NA-006938-T		6/03/2001	27532	25.000	72.3 LSV
UBASOS SANZ ROBERTO	NA-002927-AT	DE LOS HERMANOS IMAZ, 8	30/12/2000	152864	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URDANOZ EZCURRA ANGEL	B-009027-WM	CASTILLO DE MAYA, 28	20/10/2000	871466	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URDANOZ SANMARTIN JOSE IGNACIO	NA-003166-AN	OLITE, 46	28/08/2000	652089	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URDIALES TORINO JOSE RAMON	B-004582-XB	JUAN DE LABRIT	27/12/2000	40999	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
URDIALES TORINO JOSE RAMON	M-000812-ZD	FRANCISCO BERGAMIN, 27	13/12/2000	281549	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URDIALES TORINO JOSE RAMON	M-000812-ZD	PAULINO CABALLERO, 16	12/12/2000	411674	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URIBARRI BILBAO JESUS	B-001838-UC	OLITE, 46	28/09/2000	930027	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
URIBEONDO PEREZ ASIER	BI-008946-CC	CASTILLO DE MAYA, 41	27/10/2000	261475	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
URROZ MARTIN JOSE MANUEL	B-001183-WZ	CORTES DE NAVARRA, 7	9/10/2000	491656	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VERON GALLEGO AURORA	007405-BBL	SANCHO EL MAYOR, 5	22/11/2000	612089	5.000	39.2.B LSV 23.7 ORZEL
VICENTE GIL ANGEL	NA-002174-P	OLITE, 43	11/12/2000	872154	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
VIDAL MORAN ENRIQUE JAVIER	M-008859-ZW	PADRE CALATAYUD, 11	24/10/2000	350754	10.000	39.2.B LSV 23.1 ORZEL
VILA EL CASTILLO VICTORIA	M-008419-ZD	NUEVA, 57	21/11/2000	35858	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
YOLDI JIMENEZ JUAN JESUS	NA-005285-AT	NAVARRO VILLOSLADA, 2	30/08/2000	321620	16.000	91.2.H RGC 39.2.G LSV
ZARATIEGUI CASTELLOT FERNANDO	NA-005979-AW	FLORENCIO DE ANSOLEAGA, 2	6/12/2000	37863	10.000	39.2.B LSV 23.14 ORZEL
ZARATIEGUI ZUBICOA ALBERTO I	NA-008951-X	PARQUE ARROSADIA (JUNTO IKAST	31/08/2000	28425	10.000	38.4 LSV 33 OMT
ZUAZOLA AGESTA JOSE ANGEL	NA-005047-AN	EZKABA	23/09/2000	30362	10.000	38.4 LSV 33 OMT
ZULOAGA RADA MIGUEL ANGEL	M-006835-VT	PZA. DEL CASTILLO, 14	21/12/2000	920217	10.000	39.2.B LSV 24.3 ORZEL

LSV: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992.

OMC: Ordenanza Municipal de Trafico de 20 de mayo de 1998.

ORZEL: Ordenanza Reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido de 9 de septiembre de 1998.

1.–Los expedientes incoados caducarán si no se hubiese notificado la resolución impositiva de la multa correspondiente transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, salvo que concurra algunas de las causas de suspensión recogidas en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.–En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 20 por ciento de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en el depósito municipal de vehículos (sito en Trinitarios) las 24 horas del día, en las oficinas del Area de Protección Ciudadana (calle Monasterio de Irache, 2) de 8 a 14 horas, en Recaudación y Tesorería sita en el segundo piso de Casa Marceliano (calle Mercado, 7-9) de 8:30 a 14:30 horas, o por giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

3.–Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de

2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, proceda a su identificación, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación, se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave o muy grave que podrá ser sancionada con multa de hasta cien mil pesetas.

4.–Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación.

5.–Las infracciones graves podrán ser sancionadas, además de con la multa correspondiente, con retiradas del permiso de conducir por un periodo de hasta tres meses. Las infracciones muy graves, se sancionarán en todos caso, además de con la multa correspondiente, con retirada del permiso de conducir por un plazo de tres meses (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

6.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el presente edicto, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

7.–Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de resolución y se elevará al señor Concejal Delegado de Protección Ciudadana, que es el órgano competente para sancionar según una disposición de Alcaldía de 5 de julio de 1999 por la que se delega tal competencia. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Area de Protección Ciudadana, sitas en calle Monasterio de Irache, 2, donde de 8 a 14 horas y en días laborables podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

8.–En todo caso el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pamplona, a treinta de marzo de dos mil uno. El Concejal Delegado, José Luis Díez Díaz.

A0103971

D O N A M A R I A

Rectificación anuncio subasta de cotos palomeros

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 65, de fecha 28 de mayo de 2001, se publicó el anuncio referente a la subasta de los cotos palomeros de Donamaria. Dicho anuncio se rectifica en el total de los puestos de los siguientes cotos:

Número uno. Golbai. Donde dice "comprende 10 puestos", debe decir "comprende 11 puestos".

Número dos. Uztalakorta. Donde dice "comprende 7 puestos", debe decir "comprende 8 puestos".

Número cuatro. Labeaga-Amezketa. Donde dice "comprende 15 puestos", debe decir "comprende 17 puestos".

Número cinco. Txaruta. Donde dice "comprende 5 puestos", debe decir "comprende 7 puestos".

Donamaria, a uno de junio de dos mil uno. Firma ilegible.

A0105894

L E O Z

Proyecto de constitución de coto de caza público

En cumplimiento de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna y sus Hábitats, se hace público que, por espacio de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Leoz (Iracheta), el expediente de proyecto de constitución de un coto de caza público, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en los términos a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

Términos a acotar:

Polígono 1 y 2: Iracheta.

Polígono 3 y 4: Señorío de Iriberri.

Polígono 5 y 6: Concejo de Leoz.

Polígono 7: Uzquita.

Polígono 8: Finca la Marquesa (Patrimonio Gobierno Navarra).

Polígono 10: Amunarrizqueta.

Polígono 11 y 12: Artariáin.

Período de duración del coto: De 2001 a 2004 (termina primavera 2005).

Iracheta, a cuatro de junio de dos mil uno. El titular del coto. firma ilegible.

A0105895

PATRONATO DE DEPORTES DE ZIZUR MAYOR

Contrato de asistencia para la elaboración del proyecto de Escuelas Deportivas, deporte adultos temporada 2001/02 y campaña de verano 2002, para el Patronato de Deportes "Ardoi" de Zizur Mayor, mediante procedimiento abierto y forma concurso con tramitación urgente

Objeto de contrato y presupuesto: Elaboración de proyecto de Escuelas Deportivas, deporte adultos temporada 2001/02 y campaña de verano 2002, para el Patronato de Deportes "Ardoi" de Zizur Mayor.

Presupuesto máximo licitación: 7.600.000 pesetas, I.V.A. incluido.

Plazo de vigencia: Se iniciará el 17 de septiembre de 2001 y finalizará el 31 de agosto de 2002.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

Garantía para tomar parte en el concurso: No se exige.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: Registro del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, 7, bajo, 31180 Zizur Mayor, teléfono 948-184244 y fax 948-180711), antes de las catorce horas del decimocuarto día natural posterior al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El condicionado de cláusulas administrativas del contrato se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría municipal.

Gastos anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: En la Sala de Juntas del Patronato de Deportes, en acto público, en la fecha y hora que se anuncie en prensa.

Zizur Mayor, a cinco de junio de dos mil uno. El Presidente del Patronato, firma ilegible.

A0105896

T U D E L A

Suministro e instalación de aire acondicionado edificio Servicios Sociales

La Comisión de Gobierno del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2001, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y modo de adjudicación concurso, para el suministro e instalación de aire acondicionado (1.ª fase) en el edificio municipal de Servicios Sociales.

Fianza provisional: 111.563 pesetas (670,51 euros).

Presupuesto máximo de licitación: 5.578.159 pesetas (33.525,41 euros).

Presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Tudela, dentro del plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, hasta las trece treinta horas del último día, si es hábil, o del siguiente que lo sea.

El pliego de condiciones, el proyecto técnico, así como el modelo de proposición económica, se encuentran a disposición de los interesados en el Area de Promoción Ciudadana (Bienestar Social), sito en calle Díaz Bravo, 26, de Tudela.

Tudela, a cuatro de junio de dos mil uno. La Concejala Delegada de Bienestar Social, firma ilegible.

A0105897

A N D O S I L L A

Concurso abierto para la construcción de las obras del "Pabellón Polideportivo Cubierto de Andosilla"

El Ayuntamiento de Andosilla, en sesión Plenaria celebrada el día 7 de junio de 2001, dejó desierto el concurso de obras para la construcción del Pabellón Cubierto de Andosilla, aprobando un proyecto modificado y un pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirán un nuevo Concurso.

Modalidad: Concurso público, abierto por el procedimiento de pliego cerrado, y urgente.

Presupuesto: 222.966.058 pesetas, I.V.A. incluido (1.340.053 euros).

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

El nuevo proyecto y el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares estarán a disposición de los interesados hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones en Copyprint, calle Paulino Caballero, número 38, de Pamplona.

Presentación de proposiciones: Trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Andosilla, a las trece treinta horas del quinto día natural siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Andosilla, ocho de junio de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Manuel Osorio martín.

A0105960

FONTELLAS

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una Plaza de Alguacil

De conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un puesto de trabajo de Alguacil del Ayuntamiento de Fontellas, publicada en el Boletin Oficial de Navarra, número 55, de 4 de mayo de 2001, y con base en la declaración de los aspirantes de que reúnen todas y cada de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, he resuelto:

Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos:

ALVAREZ GARCIA, MIGUEL
BLANCO RODRIGUEZ, ALEJANDRO
BERRUETA GONZALEZ, JESUS JAVIER
GARCIA BARRANTES, JOSE JONATAN
LAVILLA OIZ, MIGUEL
LEZCANO CHUECA, DIEGO
PEREZ-NIEVAS BORDERAS, JOSE ANGEL
RODRIGUEZ MAGDALENA, JULIO
SALILLAS JIMENEZ, JULIO

Excluidos: Ninguno.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletin Oficial de Navarra, se podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

Fontellas, cinco de junio de dos mil uno. El Alcalde Presidente Andrés Agorreta Arriazu.

A0105961

ESTELLA

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Oficial 1.ª Jefe Jardinero del Ayuntamiento de Estella. Lista definitiva de admitidos y excluidos

De conformidad con lo señalado en la Base 4.3 de la Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Oficial 1.ª Jefe Jardinero del Ayuntamiento de Estella, publicada en el Boletin Oficial de Navarra, número 22, de 16 de febrero de 2001, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

FERMIN ANOCIBAR ZABALZA
JOSEBA MIKEL APESTEGUIA M. DE LIZARRONDO
JOSE IGNACIO ARRIAZU EIZAGUIRRE
ALBERTO SANTIAGO AZANZA ILZARBE
ANA ISABEL BARBARIN GARRAZA
GORKA DIAZ LOPEZ
JAVIER ERASO CENTELLES
MIGUEL ANGEL ESPARZA ECHAVARRI
JAVIER ESPARZA IZURA
IGNACIO ESTREMERA GOÑI
ROBERTO GAINZA VERGARECHEA
JOSE MIGUEL GALILEA ASTRAIN
RAMON ISMAEL GARCIA MUÑOZ
DIEGO GONZALEZ SAGASTI
ANDRES GUIMERA GARCIA
MARIA CARMEN IRIARTE PEREZ DE EULATE
XABIER LABAIEN GOIKOETXEA
ANA LARRIPA ACEDO
ANDONI LEONET SANTA CRUZ
JESUS MARIA LOPEZ GOÑI
GERARDO MARTINEZ GARCIA
OSCAR MATEO VIEITES
LAURA MUNIAIN VENTOSO
ESTHER ORBARA GOICOA
JESUS MARIA OROZ LEGAL
JOSEBA ANDONI ORTEGA SAEZ
MIGUEL PASCUAL CALVO
IGNACIO PEREZ DE CIRIZA ECHANDI
JOSE MIGUEL PEREZ DE EULATE BERMEJO
JUAN MARIA SANCHEZ CUELLAR
FELIX SANCHEZ RUIZ DE GAONA
NEREA SUBERVIOLA CARRASCO
MARIA VICTORIA SUBERVIOLA GASTON
FRANCISCO JAVIER TORREA ECHAVE
CARLOS ZUDAIRE ECHAVARRI
LUIS MARIA ZUÑIGA HERNANDEZ

Excluidos: Ninguno.

2.º El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente: Josefina Bozal Bozal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella.

–Suplente: Rafael Beitia Vicuña, Presidente de la Comisión de Servicios.

–Vocal primero: Jesús Ureta Prado, Profesor del I.E.S. Agroforestal de Pamplona.

–Suplente: Profesor del I.E.S. Agroforestal de Pamplona.

–Vocal segundo: Enrique García Montes, Técnico de la Asesoría Medioambiental Giroaz.

Suplente: Técnico de la Asesoría Medioambiental Giroaz.

–Vocal tercero: Francisco Albizu Ganuza, Jefe de Servicios del Ayuntamiento de Estella.

–Suplente: Jesús Ruiz Bujanda, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Estella.

–Vocal cuarto: Jesús Heras Lahortiga, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella.

–Secretario: El de la Corporación, actuando de suplente la Oficial del Negociado de Personal.

3.º Determinar como fecha de inicio de las pruebas (primer ejercicio teórico), el viernes, 22 de junio, a las nueve treinta horas, en el edificio de la Escuela de Música "Julián Romano", sito en plaza Coronación, número 1, Estella.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

4.º Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletin Oficial de Navarra, a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde su notificación.

Estella, seis de junio de dos mil uno. La Alcaldesa, Josefina Bozal Bozal.

A0106051

ESTELLA

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo con destino al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella. Lista definitiva de admitidos y excluidos

De conformidad con lo señalado en la Base 4.3 de la Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, con destino al Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella, publicada en el Boletin Oficial de Navarra, número 23, de 19 de febrero de 2001, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Admitidos:

MARIA CARMEN AGUIRRE ECHAVARRI
BEATRIZ ALVAREZ ALVAREZ
JOSE ANTONIO ANDRES SANTOS
MARIA ANGELES ANDUEZA AINZUA
JOSE ANGEL APESTEGUIA MARTINEZ
IRACHE ARMENDARIZ MORO
MARIA ASUNCION ARROYO CASARES
MARIA AMAYA AUTOR TEJADA
MARIA ARANZAZU AYESA USOZ
EMILIO AZCONA OCHOA
GEMMA MARIA AZPILICUETA ALDABA
IRMA AZPILICUETA GOICOCHETA
SANDRA MARIA AZPILICUETA ARRONIZ
MAITE CABALLERO ECHECON
MARIA DEL MAR CALEYA CAÑA
MARIA TERESA CALEYA CAÑA
ALICIA EUSEBIA CARBAJOSA PERRINO
SUSANA CUESTA MARQUEZ
SOLEDAD PALOMA CUPEIRO MARTIN
MIRIAM SALOA DAVILA JIMENEZ
MARIA BLANCA DIAZ AZNAREZ
MARIA ARACELI DIAZ EZCURRA
MAITE DIAZ LOPEZ
MARTA DIAZ LOPEZ DE DICASTILLO
MARIA PILAR DIEZ ECHARRI
MARTA DRONDA LARRAINZAR
DIANA ECHARRI SANZ
ANA MARIA ECHEVERRIA ERCE
MARIA ISABEL ECHEVERRIA LIZASO
SONIA ELORZ CABODEVILLA
MARIA ANGELES ERASO GOICOECHEA
MARIA INMACULADA FERNANDEZ OCHOA
MARTA FRECHILLA ZUÑIGA
YOLANDA GALDEANO LATORRE
YOANA GANUZA PIEROLA
MARGARITA GARAGARZA LARRION
IÑAKI GARCIA JIMENEZ
MARIA JOSE GARCIA OSCOZ
SARA GARCIA OSCOZ
IZASKUN GOÑI COIDURAS
PAULA GOYA ESCUDERO
ELENA MARIA GURPEGUI LAPUERTA
ESTHER GUTIERREZ MENDOZA
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LAFUENTE
MARIA JOSEFINA IRIGOYEN AZNAREZ
MAITE IRISO INDURAIN
ANGELA ITURRIAGA MUNILLA
CARLOS JAVIER ITURBIDE HORNERO
IÑAKI ITURRIZA DOMINGO
ESTIBALIZ IZAGUIRRE JORDANA
SARA LACALLE LACALLE
AMAYA LASTRA ARMAÑANZAS
YOLANDA LEZA LANDER
MARTA LOPEZ CALANDA
SUSANA LOPEZ CHANDIA
BEGOÑA LOPEZ DE GOICOECHEA GUEMBE
MARIA ROSARIO MACUA SOLANO
ANA MARIA MARTINEZ CABAÑAS
NATALIA MAULEON OSES
SARA MERINO NAVARRO
PATRICIA MIGUEL JIMENEZ
RAQUEL MONTOYA EZCURRA
MARIA LUISA MORENO AZQUETA
MARIA AGUSTINA NAGORE TIRAPU
MARIA TRINIDAD NAVAL NUÑEZ
MARIA ELENA NUIN AZCARATE
LIDIA ORTEGA GIL
ENCARNACION OSES URDANGARIN
NATALIA OTEIZA LADRON DE GUEVARA
BEATRIZ PAGOLA ARAMENDIA
MONICA PELLEJERO FERNANDEZ
MONICA POLO LOZANO
EVA MARIA REMIRO ALAVA
ANA ISABEL RODRIGUEZ VIEDMA
ALBERTO SAGUES GUILLEN
LAURA SANCHEZ BACAICOA
MARTA SANCHEZ MAULEON
MARIA SOCORRO SANCHEZ ROS
MARIA PUY SANZ MORRAS
VIRGINIA SEGURA BAQUEDANO
MIREN SORAVILLA GARCIA
IOSUNE TELLERIA PETROCH
JUANA ANA URDANGARIN SANCHEZ
MARIA PUY URDIAIN JIMENEZ
MARIA REYES URMENETA IZAGUIRRE
MARIA ASUNCION URRA ARTEAGA
JESUS VARELA BARREIRO
MARIA CRISTINA VERGARA DIAZ
MARIA BEGOÑA VIZCAR FERNANDEZ
MARIA ISABEL ZUDAIRE ECHAVARRI

Excluidos:

Por no presentar D.N.I. o documento equivalente de identificación:

RAMON ARTEAGA VILLAR
MARIA PUY BERMEJO BERDONCES

2.º El Tribunal Calificador, cuya composición ha sido modificada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2001, estará integrado por los siguientes miembros:

–Presidente: Josefina Bozal Bozal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella.

–Suplente: Ignacio Sanz de Galdeano Márquez, Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

–Vocal primero: Mercedes Yábar Yániz, Técnico del Gobierno de Navarra.

–Suplente: Técnico del Gobierno de Navarra.

–Vocal segundo: Belén Guillén Gil, Técnico del Instituto Navarro de Bienestar Social.

–Suplente: Técnico del Instituto Navarro de Bienestar Social.

–Vocal tercero: María Rosario del Castillo Echepare, Técnico del I.E.S. Politécnico Tierra Estella.

–Suplente: Técnico del I.E.S. Politécnico Tierra Estella.

–Vocal cuarto: Inés Vega del Campo, representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella.

–Suplente: Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella.

–Secretario: El de la Corporación, actuando de suplente la Oficial del Negociado de Personal.

3.º Determinar como fecha de inicio de las pruebas (1.ª prueba: Ortografía y Mecanografía), el viernes, 22 de junio, a las nueve horas, en el I.E.S. Politécnico Tierra Estella, sito en calle San Pol, s/n, de Estella.

Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I., así como de máquina de escribir mecánica.

4.º Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos procedentes.

Contra esta resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, o, previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano emanante de la misma en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación o recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde su notificación.

Estella, siete de junio de dos mil uno. La Alcaldesa, Josefina Bozal Bozal.

A0106131

A N C I N

Concurso abierto urgente de la redacción de los proyectos necesarios y dirección de la obra "Reforma travesía de Ancín"

Modalidad: Concurso público abierto urgente por el procedimiento de pliego cerrado.

Tipo base de licitación: 8.000.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de redacción del proyecto: Dos meses.

Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ancín, a las catorce treinta horas del décimo día natural siguiente a la conclusión del plazo para presentar proposiciones.

El pliego de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares estarán a disposición de los interesados, en las oficinas del Ayuntamiento de Ancín (teléfono 948-534013/948-534128).

Ancín, a once de junio de dos mil uno. El Alcalde, Jon Iriberri Berrostegieta.

A0106163

B U R G U I

Elección de Juez de Paz titular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, durante el cual las personas que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos, estén interesadas en su elección, puedan presentar las oportunas instancias en este Ayuntamiento.

Burgui, a ocho de junio de dos mil uno. El Alcalde, Manuel Sanz Zabalza.

A0106164

L O D O S A

Vacantes de Juez de Paz de Lodosa

Próximo a cumplirse el periodo de cuatro años para el que fueron nombrados los actuales Juez de Paz Titular y Sustituto, se anuncian dichas vacantes, para que los interesados, que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad, a que se refiere el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz ("Boletín Oficial del Estado", número 166, de 13 de julio de 1995), puedan presentar sus solicitudes, en las oficinas municipales, en horario de diez a catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lodosa, a seis de junio de dos mil uno. El Alcalde-Presidente, Jesús María García Antón.

A0106165

SAN ADRIAN

Coordinador Deportivo
Rectificación error

Detectado error material en la Resolución 12/01, de 9 de mayo, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Adrián, por la que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Coordinador Deportivo para el Ayuntamiento de San Adrián (publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 67/2001, de 1 de junio), se indica que Morales Cerdán, Luis figuraba en la lista de admitidos, debiendo figurar en la lista de excluidos, del siguiente modo:

Excluidos:

MORALES CERDAN, LUIS: Por no estar en posesión de la titulación exigida para ser admitido, según la base 3.1 b).

San Adrián, a cuatro de junio de dos mil uno. El Alcalde, Jesús Angel Mendaza Marrodán.

A0106166

B A S A B U R U A

Aprobación inicial del Proyecto de Plan Parcial, Reparcelación y Urbanización en el Sector 1 de Itsaso

El Pleno del Ayuntamiento de Basaburua, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2001, adoptó lo siguientes acuerdos:

1.–Aprobar de forma inicial el Proyecto del Plan Parcial, Reparcelación y Proyecto de Urbanización referente al Sector 1, de Itsaso, promovido por el Ayuntamiento y con el fin de promover viviendas para la gente del pueblo.

2.–Sacar a exposición pública durante un mes, mediante anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicado en todos los diarios de Navarra.

3.–Dar trámite de audiencia al Concejo de Itsaso.

El expediente estará expuesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que los interesados lo examinen y puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Basaburua, nueve de mayo de dos mil uno. El Alcalde, Juan Benito Alberro.

A0105026

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Adjudicación de obra

A los efectos previstos en el artículo 97-3.º de la Ley 10/98, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se publica que la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, mediante acuerdo de la Asamblea General de fecha 25 de abril de 2001, decidió adjudicar la siguiente obra:

–Obra: "6.ª fase del Abastecimiento de agua en alta a la solución conjunta de la zona 11, Alto río Aragón, tramo Aibar Sada".

–Adjudicatario: Alcer, S.L.

–Procedimiento: Concurso.

–Presupuesto de licitación: 124.425.783 pesetas (I.V.A. incluido).

–Importe de adjudicación: 111.361.076 pesetas (I.V.A. incluido).

Sangüesa, a siete de mayo de dos mil uno. El Presidente, José Luis Val Huesa.

A0105027

SAN ADRIAN

E D I C T O

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Adrián, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2001, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

1.–Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 26, del Area 15, de las NN.SS. de San Adrián.

2.–Someter el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación expresados a información pública durante 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación, y remitir el presente acuerdo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.–Notificar el presente acuerdo individualmente a todos los propietarios registrales afectados por el sistema de actuación, concediéndoles un plazo de audiencia de 15 días, a contar desde la notificación.

San Adrián, veinte de abril de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Jesús Angel Mendaza Marrodán.

A0105028

U R Z A I N Q U I

Presupuesto General Unico para 2001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se publica resumido el Presupuesto para 2001, una vez que el mismo ha sido aprobado definitivamente, tras los trámites oportunos y habiendo transcurrido el plazo legalmente previsto desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 44, de 9 de abril de 2001, sin que se hayan producido reclamaciones.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 2.048.000 pesetas.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 350.000 pesetas.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 3.635.965 pesetas.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Pesetas 3.931.350.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 3.802.976 pesetas.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales: 520.000 pesetas.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos: 28.948.298 pesetas.

Capítulo 9.–Pasivos Financieros: Pesetas 9.055.179.

Total ingresos: 52.291.768 pesetas.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 2.951.000 pesetas.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 5.798.000 pesetas.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Pesetas 2.985.965.

Capítulo 6.– Inversiones reales: Pesetas 40.556.803.

Total gastos: 52.291.768 pesetas.

Urzainqui, nueve de mayo de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Pedro José Cherrail Barricat.

A0105029

O R D E N A N Z A S

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANDOSILLA, AZAGRA, CARCAR Y SAN ADRIAN

Ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, en sesión celebrada el 5 de abril de 2001, aprobó la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio, cuyo texto se reproduce a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ATENCION A DOMICILIO

Fundamentación legal

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece en base a las competencias delegadas a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián, (en adelante Mancomunidad) por los Ayuntamientos que la componen, en virtud del Decreto Foral 11/1987, de 16 de enero que regula los Servicios Sociales de Base y se crea al amparo del artículo 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 10.1.

Fundamento del servicio

Art. 2.º El Servicio de Atención a Domicilio, (en adelante S.A.D.), es un servicio de carácter social y público. Consiste en un conjunto de tareas realizadas en el domicilio del destinatario, coordinadas por profesionales formados en las mismas, debidamente supervisadas, que se instrumentalizan para atender determinadas necesidades de los individuos y/o grupos familiares cuando estos se encuentran en situaciones en las que no les es posible la realización de sus actividades dentro de su medio habitual.

Responde a necesidades de establecer, mantener e incrementar el grado de bienestar de las personas que lo precisen mediante una labor preventiva, educativa, asistencial y rehabilitadora, actuando a tiempo en cada situación para impedir que llegue a extremos irreversibles.

La realidad actual y el funcionamiento general de los Servicios Sociales, asentado en el principio de discriminación positiva hacia los más necesitados y la redistribución de la riqueza social generada, aconsejan establecer la limitación en el acceso a estos servicios aquellas personas definidas anteriormente y además, carentes de afrontar tal situación con sus propios recursos económicos.

No se pretende, tampoco, sustituir ni suplantar la atención que ofrece la familia, sino que la complementa, allí donde la estructura familiar o social sea insuficiente o inexistente. En este sentido se contemplan los supuestos de convivencia o no con la familia y grado de compromiso de los familiares y parientes con obligación de atenderles; así se vincula a la familia hasta los parientes de primer grado directo y colaterales de segundo grado.

Hecho imponible

Art. 3.º Constituye el hecho imponible, en aquellas personas físicas que se encuentren en la situación de ser beneficiario de la prestación del S.A.D.

No están sujetos a la presente tasa los usuarios que se beneficien únicamente del servicio de seguimiento y de la labor en los que no intervenga la trabajadora familiar.

Sujeto pasivo

Art. 4.º Serán sujetos pasivos de la tasa las personas que soliciten y utilicen los servicios prestados por el S.A.D. y éstos, estarán obligados al pago de las tasas correspondientes.

Bases de gravamen

Art. 5.º La base imponible estará constituida por los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, así como por el conjunto de los bienes del patrimonio, justificado mediante certificado de la Contribución Territorial, Impuesto de Actividades Económicas y del Impuesto de Circulación de Vehículos.

Para determinar en cada caso la unidad de convivencia servirá la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Vendrá determinada la base imponible, por el tipo de servicio que se preste y por el tiempo de duración del mismo, atendiendo a las situaciones que en cada caso se planteen, en las condiciones de acceso.

Condiciones de acceso

Art. 6.º Aquellas personas que opten como medio de vida por su hogar y requieran asistencia para seguir viviendo en su domicilio.

A) Prioritarios.

Personas que vivan solas y carezcan de familiares con obligación de atenderles.

Personas, que convivan o no con la familia, con dificultades para atenderles en las actividades de la vida diaria básicas en una situación de problemática socio-familiar valorada.

B) No prioritarios.

Personas que vivan solas y tengan familiares con obligación de atenderles.

Personas, que convivan o no en familia, con dificultades para atenderles en las actividades familiares de la vida diaria instrumentales.

C) Corresponsabilidad familiar.

Unidades familiares que convivan o no, con el solicitante que por motivos de trabajo u otros de carácter objetivo, no puedan atenderles, tendrán una tasa equivalente al salario que corresponda por este tipo de servicios en el mercado.

Requisitos generales para la prestación del servicio

La valoración de la solicitud se realizará en base al grado de autovalimiento físico-psíquico y social, así como al grado de autovalimiento económico.

Art. 7.º Grado de autovalimiento físico-psíquico y social.

Informado por el personal del Servicio, en base a test de autovalimiento sanitario utilizado por el I.N.B.S., en el que se tendrá en cuenta, tanto el nivel de capacidad de autovalimiento de la unidad familiar en su conjunto, como la posible atención que pudieran prestarle los familiares más cercanos residentes en la localidad.

7.1. La calidad de familiar cercano se dará a los de primer grado, en vínculo legal directo (padres e hijos), y hasta los de segundo grado en vínculo colateral (hermanos). Queda comprendido en esta situación de familiar cercano los parentescos por afinidad, siempre que no medie procedimiento de separación, o divorcio (esposo u esposa de hijo y hermano).

7.2. La vinculación que en la presente Ordenanza se realiza entre la persona o familia, sujeto de la necesidad de atención y sus familiares, convivientes o residentes en la localidad, se fundamenta en la obligación legal de estos segundos de prestar auxilio a los primeros, junto

con la necesaria articulación de un criterio ético de solidaridad humana y social.

Art. 8.º Grado de autovalimiento económico.

Entendido como la capacidad o nivel de autovalimiento económica para satisfacer las posibles necesidades de atención a la propia limitación, vendrá señalado.

8.1. Por los ingresos económicos que procedan de sueldos, rentas, pensiones o de cualesquiera otra naturaleza que reporten ingresos económicos a la persona o a la familia usuaria y a las familias directas convivientes o residentes en la localidad.

8.2. Por la valoración de los bienes patrimoniales familiares de naturaleza rústica y urbana.

La asignación de la riqueza que supone estos bienes patrimoniales, vendrá indicada por la aplicación de un baremo que tomará como referencia las valoraciones catastrales de dichos bienes a partir de 2.000.000 de pesetas y presupondrá una asignación de 100.000 pesetas efectivas de ingresos familiares por esa propiedad, cada tramo de 500.000 pesetas de patrimonio valorado.

En esta asignación no queda incluida la valoración atribuida a la residencia familiar.

8.3. Para la valoración de la condición de autovalimiento económico de la persona o familia solicitante de la prestación del S.A.D., solamente se tendrá en cuenta los familiares bajo el mismo techo y los de primer grado, aún no residentes en la localidad.

8.4. Las personas objeto de la valoración de su capacidad económica, estarán obligadas a declarar las disposiciones testamentarias que a su favor existan, así como las transmisiones patrimoniales realizadas en los últimos 5 años.

Contenido de la prestación del servicio

Art. 9.º La intervención se hace de forma personalizada, prestándose siempre según las necesidades de cada usuario/familia en lo referente a tipos de ayudas y horas de atención.

Las prestaciones que comprende el S.A.D. son las siguientes a título enunciativo.

1) Servicios de atención personal.

Atención personal e higiene: Supervisión del aseo personal, ayuda para levantarse y acostarse, vestirse y desvestirse, aseo personal diario y/o periódico, incluyendo baño, ayuda para comer.

Ayuda en la atención de las incontinencias, cambios posturales, ayuda para la movilización, cuidado de pies y manos, higiene del cabello, atención en la forma e higiene del vestido.

Quedan excluidas aquellas atenciones que requieran una especialización del Trabajador Familiar o que sean competencia de otros profesionales.

2) Servicios de apoyo doméstico.

Limpieza del domicilio: No comprende la limpieza de aquellas partes de la vivienda que no se utilicen (bajeras, trasteros, etcétera), así como limpiezas generales extraordinarias.

–Aseo de la cama y habitación del usuario.

–Realización de compras o su transporte al domicilio.

–Apoyo en la elaboración de comidas, fregado de la vajilla, reparaciones menores, o su gestión, cuidado de la ropa.

3) Servicios de atención psicosocial y prevención.

El acceso a actividades culturales-recreativas, facilitar canales de comunicación con su entorno, estímulo y dinamización social, supervisión del estado de la casa, orientación sobre temas básicos (ropa adecuada, dieta racional, mobiliario idóneo...).

Se realizaran estas actuaciones hasta el nivel de competencia de la Trabajadora Familiar, quedando excluidas aquellas que requieran especialización o competencia de otros profesionales.

Los servicios que reciba cada persona, así como el horario y su frecuencia, se prestarán en función de la situación de necesidad que presente en cada momento, pudiendo sufrir modificaciones cuando se produzca cualquier variación de dicha situación.

–La actuación del Servicio en cada situación será de forma temporal, hasta la superación del estado de dificultad o de forma definitiva para facilitar la autonomía familiar.

Tasas

Art. 10. Las tasas serán las que para cada caso se aprueben por la Mancomunidad, sobre la base del baremo que contempla la presente Ordenanza y serán actualizadas cada año de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobados para Navarra por el Organismo Oficial competente.

Devengo de las tasas

Art. 11. Las tasas se devengarán en el momento de la recepción del S.A.D. El ingreso de la tasa se efectuará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al en que correspondan los servicios prestados y en la forma que se establezca al efecto y previa liquidación.

Las bajas que se produzcan, deberán comunicarse por escrito a la Mancomunidad para que tengan efecto.

Regulación de la aportación económica de los usuarios

Art. 12. Para el calculo de las tarifas, se tendrán en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar, correspondientes al año anterior a la solicitud. Se valorarán los ingresos los provenientes del trabajo, desempleo, pensiones, rentas, bienes rústicos y urbanos, ventas, rendimientos de capital y en general todos aquellos que supongan ingresos en la unidad familiar.

La renta mensual sobre la que se aplicará la tasa correspondiente se hallará e la siguiente forma:

Se computan los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar.

De los bienes rústicos y urbanos, se contabilizará el 3 por ciento del valor catastral, quedando excluida la vivienda habitual. En este apartado se incluirá, cuando corresponda, lo especificado en el artículo 8 punto 4.

Si la unidad familiar se compone por hijos, yernos, nietos etcétera, se contabilizarán de estos el 50 por ciento de sus ingresos.

El resultado de la suma de todos los ingresos anteriormente descritos, se dividirán entre doce meses y entre el número de miembros de la unidad familiar.

Las tasas mensuales se aplicarán multiplicando el número de horas de atención por el precio de la hora de atención deducido de la siguiente tabla:

INGRESOS MENSUALES POR PERSONA (I.M.)	PRECIO HORA ATENCION
I.M. = o < al 60% del S.M.I.	Exentos
I.M. entre el 60% del S.M.I. y 70.000	200
I.M. entre 70.001 y 80.000	248
I.M. entre 80.001 y 90.000	320
I.M. entre 90.001 y 100.000	416
I.M. entre 100.001 y 110.000	536
I.M. entre 110.001 y 120.000	680
I.M. entre 120.001 y 130.000	849
I.M. entre 130.001 y 140.000	1.042
I.M. entre 140.001 y 150.000	1.259
I.M. superiores a 150.001	1.500

Exenciones

Art. 13. Estarán exentos los usuarios cuyos ingresos mensuales sean inferiores al 60 por ciento del S.M.I.

El importe de la tasa nunca superará el costo real de la prestación del servicio.

Normas de gestión y funcionamiento

Art. 14. El trabajo se llevará a cabo de modo coordinado con el Equipo de Atención Primaria en la valoración y seguimiento de cada situación.

La Mancomunidad resolverá los expedientes, notificando la aprobación o denegación de la solicitud del Servicio, previa valoración por la Trabajadora Social, que elaborará la correspondiente propuesta con inclusión del precio que corresponda abonar al usuario.

El horario y la frecuencia de la atención será un acuerdo entre el beneficiario y la Trabajadora Social, de acuerdo a la jornada laboral y circunstancias del servicio de las Trabajadoras Familiares.

El buen funcionamiento del S.A.D. exige el trabajo en equipo de los profesionales implicados, con reuniones periódicas de información y seguimiento, con el fin de adecuar en cada momento la atención ofrecida, a la situación de necesidad de cada beneficiario.

Serán funciones de la Trabajadora Social:

a) Detección, estudio y valoración de los casos a atender.

b) Propuesta de atención, contenido, horario, frecuencia y tiempo del servicio a prestar.

c) Supervisión del programa de atención.

d) Seguimiento de la evolución de cada caso a través de visitas periódicas al beneficiario y coordinación con las trabajadoras familiares.

e) Recepción, estudio y respuesta de las reclamaciones que se presenten.

f) Realización de una memoria anual y evaluación del funcionamiento

g) Todas las funciones a nivel social de entre los servicios que ofrece el S.A.D.

Serán funciones de las Trabajadoras Familiares:

a) Atención directa a los beneficiarios.

b) Realización del programa de atención.

c) Información al resto del equipo de la situación de cada usuario y las modificaciones producidas.

d) Coordinación con la Trabajadora Social.

e) Propuesta de modificación de la atención ofrecida a cada usuario.

f) Todas las funciones a nivel sanitario, domestico, de carácter personal y socio-educativo-cultural de entre los servicios a ofrecer por el S.A.D.

Serán funciones del personal administrativo:

a) Control y seguimiento de la documentación.

b) Trabajo administrativo de los casos atendidos.

c) Control del cobro de las tasas por domiciliación bancaria.

Documentación a presentar

Art. 15. La documentación a presentar para valorar la situación constará de:

a) Solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Fotocopia de la tarjeta sanitaria.

d) Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.

e) Certificado de convivencia.

f) Certificado de Catastro actual y de cinco años anterior a la fecha de la solicitud.

g) Autorización para la domiciliación de pagos.

La solicitud del Servicio, se presentará acompañada de la declaración justificada de los ingresos anuales por todos los conceptos de la unidad familiar del año anterior y de cuanta documentación se considere necesaria, en cualquier caso, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud se acreditarán los ingresos declarados, con copia oficial de la declaración del I.R.P.F. y/o con otros justificantes y se aportará la documentación necesaria que sea exigida.

CESE DE LA ATENCION

Art. 16. Las causas del cese de la atención podrán ser:

a) No abono de la tasa establecida para cada usuario.

b) Desaparición del motivo que dio origen a la prestación del Servicio.

c) Fallecimiento del usuario.

d) Traslado del usuario a otro domicilio o a centro especializado.

e) Renuncia expresa y voluntaria.

Infracciones y sanciones

Art.17. Se consideran infracciones de defraudación, la falsificación de documentos o declaraciones presentadas, con el fin de obtener la aplicación de una tarifa inferior, así como no notificar al Servicio Social de Base todos los ingresos o el aumento de los mismos que deban tenerse en cuenta para el cálculo de las tarifas.

La negativa a no presentar cualquier documento de los exigidos en la presente Ordenanza, tendrá como consecuencia la aplicación de la tarifa máxima establecida, más un recargo del 20 por ciento de dicha tarifa.

Serán de aplicación las disposiciones sobre infracciones y sanciones establecidas en el artículo 93 y siguientes de la Ley Foral de Haciendas Locales.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.–Quedan derogadas todas las normas actualmente establecidas, de igual o inferior rango, en cuanto incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con las disposiciones de esta Ordenanza y en concreto la Ordenanza aprobada por la Asamblea General de la Mancomunidad el día 22 de febrero de 1994, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 60, de 20 de mayo de 1994.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su completa publicación y su aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y permanecerá vigente en tanto no sea derogada o modificada por la Asamblea General de la Mancomunidad.

San Adrián, a seis de abril de dos mil uno. El Presidente, Francisco J. Resano.

A0104838

HUARTE

Aprobación definitiva de Ordenanza

De conformidad con el artículo 326 de la Ley de la Administración Foral de Navarra, se hace público el texto de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a la rehabilitación o nueva construcción de edificios en el "Barrio Antiguo" de Huarte, aprobado inicialmente el 11 de enero de 2001.

De conformidad con el precepto legal y después de haber sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 26, de 26 de febrero de 2001 y no habiéndose recibido reclamación alguna en su contra, la aprobación provisional se hace definitiva.

Huarte, tres de mayo de dos mil uno. El Alcalde, firma ilegible.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A LA REHABILITACION O NUEVA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS EN EL "BARRIO ANTIGUO" DE HUARTE

Artículo 1.º Objeto de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la regularización de las subvenciones establecidas por el Ayuntamiento de Huarte, para la rehabilitación o nueva construcción de viviendas.

El ámbito de aplicación de la presente, se ciñe a las viviendas o edificios de viviendas en el documento denominado "Reforma del Plan General de Ordenación Urbana. determinaciones sobre el Barrio Antiguo".

Art. 2.º Actuaciones protegibles:

Son actuaciones protegibles:

–La construcción de nuevos edificios de viviendas o viviendas.

–La rehabilitación (incluyendo cambios estructurales y/o funcionales) de edificios de viviendas o viviendas. A estos efectos se entiende como cambios estructurales las obras que garanticen su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez, y como cambios funcionales las obras que proporcionen suficientes condiciones con respecto a cubiertas, fachadas, rehabilitaciones interiores de viviendas, accesos, instalaciones generales y medidas de seguridad.

–La rehabilitación estética de las fachadas de los edificios ya existentes, conforme al artículo 35, capítulo V, 6. "Ordenanzas Generales" de la "Reforma del P.G.O.U. determinaciones sobre el Barrio Antiguo".

Art. 3.º Subvenciones.

Las subvenciones son las siguientes:

–Para las actuaciones protegibles de nueva construcción, el 2,5 por ciento del presupuesto de ejecución material de la obra.

–Para las actuaciones protegibles de rehabilitación de edificios, incluyendo cambios estructurales o/y funcionales, el 5 por ciento del presupuesto de la ejecución material de las obras.

–Para las actuaciones protegibles de rehabilitación estética de las fachadas, el 10 por ciento del presupuesto de la ejecución material de la obra, siempre que éste sea superior a 1.000.000 de pesetas y hasta un máximo de 800.000 pesetas.

Art. 4.º Beneficiarios y percepción de subvenciones:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los promotores o particulares que lo soliciten al comienzo de la obra, siempre que el servicio técnico municipal determine, mediante informe, que es una actuación protegible y es conforme con el planteamiento urbanístico vigente en el municipio.

Las ayudas se abonarán una vez finalizada la obra, con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

Si se detectara algún incumplimiento por parte del beneficiario se perderá el derecho a las subvenciones, sin perjuicio de otro tipo de acciones.

CAPITULO V

Tipologías, normas de adecuación ambiental

Art. 35. Materiales de fachada.

Con respecto a las plantas bajas se permiten fábricas y acabados en piedra natural o aplacados de imitación a ésta y ladrillo viejo. Se prohíbe cualquier otro material.

Con respecto al resto de plantas se permiten "enlucidos" y técnicas similares para ser pintadas posteriormente siempre con colores compatibles con la carpintería exterior y también ladrillo viejo por piezas de altura menor de 3 centímetros y llagas menores de 1 centímetro. Se prohibe cualquier otro material.

Las carpinterías exteriores (incluidos portales, garajes y almacenes) serán de madera barnizada o pintada color "roble" o metálica imitación "roble".

A0104839

V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

SANCIONES

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 por ciento de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico (R-624/01).

Pamplona, dieciocho de mayo de dos mil uno. El Delegado del Gobierno en Navarra, *José Carlos Iribas Mielgo.*

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310045072636	H. MIRSAD	X2256474J	EL EJIDO	18-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044704153	EMBARMAR, S.A.	A5916703	BARCELONA	19-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310402605530	L. ARRECHEA	15733030	BARCELONA	21-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310402840591	M. BASSA	38086950	BARCELONA	27-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
310402802425	J. BOIX	37357607	S. VICENC MONTALT	20-03-2001	40.000	240,40	1	RD 13/92	052
310044888501	J. GARCIA	14926830	BASAURI	06-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	014.1A
310402807812	A. LIBANO	14238158	ALGORTA GETXO	19-02-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044956075	J. CAMARA	14561539	LARRABETZU	13-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	090.1
310044726719	J. JIMENEZ	13301459	MIRANDA DE EBRO	10-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044947049	M. AMOR	71342817	MIRANDA DE EBRO	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044727890	J. GOMEZ	72573797	MIRANDA DE EBRO	21-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044991087	F. LAURENZ	29151374	PLASENCIA	07-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044709370	M. MARTIN BUITRAGO	70735439	HERENCIA	15-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310402606790	A. BORREGO	40314245	GIRONA	02-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
319044657675	A. FIALHO	X2749361X	PALOS DE LA FRONTERA	02-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310044725417	M. SUQUIA	15210720	HOZ JACA	09-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044685808	G. OTIN	18034701	LANAJA	06-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	015.5
310045168032	J. LOPEZ	71495117	VILLAR DE CORRALES	17-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045193592	M. MENDI	X2072880M	ALFARO	19-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044906497	GUARNECIDO GERCAR, S.L.	B26032664	CALAHORRA	07-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044708845	J. TEJADA	16499932	LOGROÑO	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310044692242	M. SANTO TOMAS	16551507	LOGROÑO	03-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045048490	L. GARCIA	16584406	NAJERA	09-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044719910	R. LASO	13102497	STO. DOMINGO CALZADA	13-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310402806868	R. MARTINEZ DE LA HIDALGA	16553759	STO. DOMINGO CALZADA	23-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310045057891	H. DEGUI	X0602192Y	ALCALA DE HENARES	12-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044654162	F. TORRERO	02084287	FUENLABRADA	22-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310045197603	J. GARCIA	02609010	MADRID	28-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402840876	J. PEREZ	33146796	MADRID	31-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310402804860	F. MARTIN	50046498	MADRID	14-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
310402606855	A. BALLESTEROS	50151879	MADRID	20-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310402802450	V. REDONDO	47525437	VILLAVICIOSA DE ODON	20-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310402804677	J. CANO	29038050	CARTAGENA	12-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310045060350	A. NASSIRI	X1356655T	SANTOMERA	09-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044803891	ARRIAZU CIRIANO, S.L.	B31209364	ABLITAS	24-01-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062.1
310045058548	J. PRIETO	34902856	ALLO	19-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044684830	J. ZALDUENDO	44634886	ALLO	04-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045032523	F. VEGA	16289954	ALSASUA	11-03-2001	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
310044911882	M. OTERMIN	18198405	ALSASUA	24-03-2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
310044724413	TRANSPORTES LA RIBERA, S.L.	B31238488	ANSOAIN	14-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044689371	M. MARTINS	X0693580S	ANSOAIN	10-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044986122	A. OLAZAR	18200123	ARTICA	25-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310402840554	D. CORROZA	44615167	BERRIOZAR	27-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310402840414	O. JUDEZ	18202571	OLAGÜE	26-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310402807186	D. BAZTAN	33435811	AOIZ	25-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310044714900	EKILORE, S.L.	B31180714	MUTILVA ALTA	19-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045197639	A. DE FEDERICO	23564602	MUTILVA ALTA	28-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044714973	J. IRIARTE	18199189	IRURZUN	23-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044904348	A. KASSAN	X1935444V	ARBIZU	13-12-2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
310045000546	C. ARMENDARIZ	33417216	ARTAJONA	24-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310045192721	P. ARZA	15769617	BARAÑAIN	15-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044722659	A. TERUEL	15775119	BARAÑAIN	21-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310044800737	J. MONREAL	15834182	BARAÑAIN	27-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310045158191	F. MEDINA	15835936	BARAÑAIN	09-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045104406	F. GOMEZ	15926422	BARAÑAIN	16-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.2
310402605991	R. SARASUA	15963191	BARAÑAIN	17-02-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044244713	M. HUARTE	18209345	BARAÑAIN	03-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045193294	D. FERNANDEZ	33449977	BARAÑAIN	16-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
319044652537	S. MICHEL	72664396	BARAÑAIN	02-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045128575	I. SOLA	72682401	BARAÑAIN	21-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044990952	T. PIZARRO	72691923	BARAÑAIN	08-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310045197020	A. SALINAS	72692691	BARAÑAIN	02-04-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044912333	R. ECHEVERRIA	18210172	BERAMENDI	16-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310044930190	CONSTRUCCIONES VALERIANO A.	B31591175	ELIZONDO	27-01-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044904270	J. PINTO	X1582659Y	ELIZONDO	11-12-2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310044713075	R. SOBRINO	15777832	ELIZONDO	20-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	087.1
310044719557	A. TELLECHEA	44617416	ELIZONDO	12-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044929620	I. HUARTE	44635618	ELIZONDO	03-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	102.1
310044928523	G. GOÑI	72663720	ELIZONDO	01-02-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044947918	J. MUÑOZ	72672727	ELIZONDO	28-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	062.2
310044946951	J. MUÑOZ	72672727	ELIZONDO	28-03-2001	16.000	96,16	–	RD 13/92	113.1
310402607355	M. VIDARTE	72673012	ELIZONDO	14-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	050
310044972755	M. FERNANDEZ	25478437	ERRAZU	21-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044962683	A. PE	44632056	MUGAIRE	27-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	054.1
310045001290	J. LIZARRAGA	15808188	BELASCOAIN	28-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	099.1
310402609110	F. LIZARBE	16021899	BERBINZANA	28-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044962622	M. FLORES	29153963	BERIAIN	16-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045123012	J. BAIGUET	72706932	BERIAIN	20-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	060.1
310045066417	TRABAJOS DE PERFILADO, S.A.	A31548894	BERRIOPLANO	19-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044717445	ZORPACK, S.L.L.	B31129711	AIZOAIN	10-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310403070756	F. ARMENDARIZ	15566294	BERRIOZAR	06-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310045047678	P. PEREZ	18211483	BERRIOZAR	22-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045059310	J. CARRASCO	23176199	BERRIOZAR	26-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044724220	V. PUENTE	33447115	BERRIOZAR	18-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310045189692	G. GYAM	X2674571Q	BURLADA	14-04-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044710827	J. RODRIGO	15737299	BURLADA	20-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045073859	A. PASCUAL	15827016	BURLADA	05-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044721321	J. SARASA	15852609	BURLADA	18-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045152000	M. TABOADA	17132336	BURLADA	04-01-2001	1	0,01	1	RD 13/92	048
310044974995	V. MARTINEZ	24392712	BURLADA	24-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310402807204	A. SOJO	30423357	BURLADA	25-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	050
310402786092	A. DONEV	X1890121G	CABANILLAS	08-12-2000	26.000	156,26	–	RD 13/92	052
310045000832	B. AHMED	X1961593S	CAPARROSO	29-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310044961370	E. BOUKABOUS	X1998385F	CAPARROSO	25-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045030400	A. BOUKABOUS	X2037110T	CAPARROSO	28-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045280129	I. BOUKABOUS	X2374102L	CAPARROSO	21-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044689024	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	01-12-2000	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044922170	URBANIZACIONES IRUÑA, S.A.	A31084817	CIZUR MENOR	06-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044971179	J. ALZU	18196570	CIZUR MENOR	27-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044687854	F. NARROS	01486265	PATERNAIN	08-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	003.1
310045058494	M. LARBI	X2704788B	DICASTILLO	14-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310402602760	J. GAZTELU	15803373	ECHALAZ	12-01-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044687880	M. ESTELLA	33428479	GORRAIZ	12-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310044707178	M. ESTELLA	33428479	GORRAIZ	12-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310402804276	E. ZULIANI	NA006732	MENILLORRI	16-02-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044698372	J. LARUMBE	15812457	OLAIZ	21-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	002.1
310044904403	I. ROLDAN	33438899	OLAZ	16-12-2000	39.000	234,39	–	RD 13/92	048
310043747429	E. ZARO	33433294	NOAIN	24-02-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044989329	J. BERNABE	72695816	NOAIN	22-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310402608852	M. PEREZ	33416556	ESTELLA	09-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044677447	J. ISTURIZ	44623866	ESTELLA	05-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044681566	J. GARIN	72641455	ESTELLA	22-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	060.1
310044939703	F. SEMINARIO	15838245	EUGUI	15-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	014.2
310402608803	J. TOMAS	19819143	ARRE	09-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310044985464	E. SOLOVIOV	X3234575Q	EUSA	29-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045038185	B. MARIEZCURRENA	15837927	EZCURRA	25-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	029.1
310044806570	A. HAFIDI	X2154544L	FITERO	23-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044915486	A. EDDARHOURHI	X2141170P	FUNES	04-02-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045047654	Y. CHBOUKI	X3016492L	FUNES	17-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045043211	M. JIMENEZ	29152835	FUNES	28-11-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062
310044976128	A. ANTIMASBERES	44642525	FUNES	26-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044954492	TRANSPORTES LEOZ TRANVIS	B31063894	CORDOVILLA	22-02-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044906102	MAMILO ANSO A. OTAL MAMILO	E31281728	IBIRICU	21-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062.1
310044916351	E. IRIARTE	15802274	HUARTE	14-02-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402807150	C. ESEVERRI	18211845	HUARTE	25-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044985774	M. CAMUENDO	X2780197A	IRURTZUN	07-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044917082	J. GARCIA	15843909	LARRAGA	03-02-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044989342	M. SARALEGUI	15664689	LEIZA	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	101.1
310044903423	J. TELLECHEA	72661898	LESACA	05-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044987205	F. PALACIOS	29149034	LODOSA	24-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310402807162	J. SANCET	15777752	ECAY	25-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310044799050	M. BOUTALEB	X2648127E	MARCILLA	17-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044730838	K. NASREDDINE	X2074982Z	MENDAVIA	19-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044941424	R. MARTINEZ	16602184	MENDAVIA	15-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310402807393	F. SENOSIAIN	15838310	MENDIGORRIA	26-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310402840815	M. GOMEZ	16016100	MILAGRO	31-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
319045101371	B. ANDREU	29148467	MILAGRO	02-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310044973358	O. URSUA	33417641	MILAGRO	14-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310044494274	L. ARIZCUREN	15548434	OCHAGAVIA	03-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044691225	CONSTRUCCIONES Y EXCAVAC.	B31258346	OLITE	01-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062.1
310044894940	F. RODRIGUEZ	15798873	ARAZURI	19-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310402840931	J. ESTEBAN	37246985	ORORBIA	01-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044938061	EXCAVACIONES AEZKOA, S.L.	B31501208	ORBAICETA	13-02-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062.1
310044712447	CANTERAS DE ALAIZ, S.A.	A31033624	PAMPLONA	19-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044699560	CONSTRUCCIONES ACR, S.A.	A31039746	PAMPLONA	23-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045047630	LUMAR AUTOMOCION, S.A.	A31253842	PAMPLONA	12-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045036577	NAVARCONSA, S.A.L.	A31458771	PAMPLONA	22-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045164180	INMOVEST, S.L.	B31193352	PAMPLONA	30-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044718905	ZUBIGAIN, S.L.	B3119616	PAMPLONA	12-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044936088	MARTIN OLAIZ DEPOSITOS Y T.	B31267172	PAMPLONA	04-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044934390	CONGELADOS COMA COMA, S.L.	B31286255	PAMPLONA	11-01-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044987333	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	B31515836	PAMPLONA	16-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044914731	LIMPIEZAS INDUSTRIALES VEL.	B31518806	PAMPLONA	22-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
319044850906	TRANSPORTES EZQUE, S.L.	B31594625	PAMPLONA	02-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045145391	S. ARMENDARIZ FLAMARIQUE	E31277718	PAMPLONA	13-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310045163319	J. AFONSO	NA010895	PAMPLONA	20-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402837531	P. DENISES	X1627926D	PAMPLONA	21-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044953839	I. CISSOKHO	X2455556F	PAMPLONA	22-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044722921	J. SOLORZANO	X3158627Z	PAMPLONA	10-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044935382	J. MARTIN	01496206	PAMPLONA	24-01-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	109.1
310044146120	F. FUENTES	07950113	PAMPLONA	23-03-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310402806662	A. MORUA	11926912	PAMPLONA	20-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310044725764	J. MARTIN	12363060	PAMPLONA	07-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310045002040	F. ZABALEGUI	15711629	PAMPLONA	30-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044691614	J. RUIZ	15723348	PAMPLONA	08-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310045122202	M. POLIDO	15726651	PAMPLONA	25-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044950085	J. ILARREGUI	15736921	PAMPLONA	10-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	084.1
310044914287	J. AREVALO	15752423	PAMPLONA	02-04-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	109.1
310045194780	J. ALONSO	15770577	PAMPLONA	19-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045152838	J. ARANGUREN	15785021	PAMPLONA	22-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045142018	M. MUÑOZ	15791567	PAMPLONA	03-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045194328	G. ZAMARBIDE	15796804	PAMPLONA	24-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044715862	J. ARCELUS	15799761	PAMPLONA	11-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310045196222	A. VIDAURRE	15801520	PAMPLONA	28-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044940470	M. LIZARRAGA	15812830	PAMPLONA	19-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310044959076	M. GOÑI	15832488	PAMPLONA	25-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044716623	A. OYARZUN	15835438	PAMPLONA	13-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310402798446	R. URDANGARIN	15838892	PAMPLONA	30-01-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044674525	J. MARTIN	15844581	PAMPLONA	02-12-2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044973840	F. LARREA	15844715	PAMPLONA	03-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	069
310045044938	F. FERNANDEZ	15845600	PAMPLONA	10-02-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
319045130012	J. PAGOLA	15847855	PAMPLONA	29-01-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310402797107	M. IBAÑEZ	18192201	PAMPLONA	14-12-2000	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310045175140	D. CIA	18193822	PAMPLONA	18-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044958461	M. LOPEZ	18211016	PAMPLONA	03-04-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	106.2
310045122196	J. ENA	18211284	PAMPLONA	23-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044951508	J. BEAUMONT	29139119	PAMPLONA	12-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044970771	J. CALAVIA	29139204	PAMPLONA	13-02-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310045122378	J. DE LOS SANTOS	29148886	PAMPLONA	16-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044950991	J. GUERRERO	29148928	PAMPLONA	06-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310045164634	S. LAU	29150256	PAMPLONA	08-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044986638	J. LAZCOZ	29152354	PAMPLONA	01-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044974340	I. MENDIZABAL	29154474	PAMPLONA	02-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044988337	J. RAIGOSO	33417075	PAMPLONA	26-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045140710	J. CUEVAS	33424572	PAMPLONA	01-12-2000	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2
310402802462	E. GONZALEZ	33426047	PAMPLONA	20-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310045164233	P. GUEMBE	33426227	PAMPLONA	26-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044889232	D. DAVILA	33427740	PAMPLONA	04-02-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045152152	E. IRIGOYEN	33429871	PAMPLONA	04-01-2001	1	0,01	3	RD 13/92	020
310044990289	S. DE LOS SANTOS	33431600	PAMPLONA	28-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	010.2
310044985233	N. ONECA	33433516	PAMPLONA	24-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044334726	M. LES	33435051	PAMPLONA	08-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	062.1
310045197032	A. GIL	33435894	PAMPLONA	01-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402807125	I. PEREZ	33437479	PAMPLONA	25-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310045048439	M. GIMENEZ	33440252	PAMPLONA	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310402608347	M. ALCUAZ	33441106	PAMPLONA	08-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310044992020	S. LLORENTE	33446339	PAMPLONA	08-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310045193178	R. TEJERIZO	34098055	PAMPLONA	20-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044951880	J. MORENO	40517812	PAMPLONA	04-02-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
310045152437	O. LOPEZ	44611508	PAMPLONA	15-02-2001	1	0,01	2	RD 13/92	020
310402807897	J. IRIARTE	44612038	PAMPLONA	19-02-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044955848	J. ARGUIÑENA	44614627	PAMPLONA	23-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310402609236	L. VILLAR	44615433	PAMPLONA	08-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052
310045196258	J. ECHEVERRIA	44616199	PAMPLONA	29-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044963523	I. ALONSO	44623418	PAMPLONA	16-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044888847	C. ECHEVERRIA	44625735	PAMPLONA	10-01-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045152048	P. HERRERA	44629761	PAMPLONA	04-01-2001	1	0,01	2	RD 13/92	048
310044668987	J. ROBLES	44630801	PAMPLONA	05-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	087.1
319045045495	A. MONYOYA	72629695	PAMPLONA	02-02-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310044684099	M. ALEMAN	72636606	PAMPLONA	12-02-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044866736	F. AZCONA	72648898	PAMPLONA	16-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310402838470	E. IZQUIERDO	72680283	PAMPLONA	07-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310402807381	M. VALDIVIESO	72680942	PAMPLONA	26-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044797787	F. ILARDUYA	72688190	PAMPLONA	14-01-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044961174	J. ECHEVERRIA	72688372	PAMPLONA	17-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044713294	A. ARREGUI	72694772	PAMPLONA	16-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	146.1
310045000625	J. FERNANDEZ	72695201	PAMPLONA	01-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044720018	E. DESOJO	72696587	PAMPLONA	07-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310044676959	D. NAHUN	72703943	PAMPLONA	06-01-2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
310044988313	M. APOSTUA	72802792	PAMPLONA	20-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044988301	M. APOSTUA	72802792	PAMPLONA	20-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	143.1
310045197690	G. RIVERO	72807975	PAMPLONA	01-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045160641	G. RIVERO	72807975	PAMPLONA	03-04-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310045059425	R. TIMON	72044670	PUENTE LA REINA	01-04-2001	15.000	90,15	–	RDL 339/90	078.1
310045059437	R. TIMON	72044670	PUENTE LA REINA	01-04-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044801109	E. GARCIA	78748879	RIBAFORADA	30-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402603740	A. NAVALLAS	18193961	SANGÜESA	19-01-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044956660	G. MINDEGUIA	15789338	SANTESTEBAN	21-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044945053	F. INDART	15820235	SANTESTEBAN	05-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	090.1
310044958011	N. MUTUBERRIA	44635676	SANTESTEBAN	19-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	173.2
310044987606	E. MENDIA	72669616	SANTESTEBAN	14-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	003.1
310044716787	S. AROCENA	72672065	SANTESTEBAN	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	169
310044961149	L. PEREZ	13669826	TAFALLA	17-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044916156	M. VITTORINI	33419323	TAFALLA	01-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	087.1
310044964175	F. JIMENEZ	52449030	TAFALLA	08-04-2001	PAGADO	PAGADO	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310044906540	M. ABAJO	72809292	TAFALLA	17-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044683800	M. BEDMAR	29154888	TIEBAS-MURUARTE RETA	29-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044803337	L. MESLI	X1561887A	TUDELA	04-02-2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
310044561925	S. BOUCHENAK	X1818830J	TUDELA	25-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402802504	J. BORDONABA	16024026	TUDELA	20-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310402608001	J. CALVIN	52444332	TUDELA	06-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310044803623	O. SERRANO	78745394	TUDELA	31-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	118.1
310044707828	M. URRUTIA	18203756	SANSOAIN	17-02-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045073094	J. VILA	15113989	VERA DE BIDASOA	02-01-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044714778	J. JIMENEZ	15974826	VERA DE BIDASOA	16-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044903034	F. ITURRIA	72611050	VERA DE BIDASOA	18-12-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044958448	J. RICO	72674586	VERA DE BIDASOA	02-04-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044685778	N. BAHDOR	X1844260M	VIANA	15-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	009.1
310044942118	L. SAN CLODIO	32873154	VILLATUERTA	18-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044959052	P. ORNAT	15847408	VILLAVA	25-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044973759	R. MOLINA	44611090	VILLAVA	17-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045121982	K. BEA	72691352	VILLAVA	25-01-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310402608608	X. FERNANDEZ	72693937	VILLAVA	04-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044887454	D. MARTORELL	72698599	VILLAVA	04-01-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044701474	J. TORRENS	15826175	ZIZUR MAYOR	10-02-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	146.1
310044720730	I. GARCIA	33434384	ZIZUR MAYOR	06-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044973980	J. OCHOA	72633248	ZIZUR MAYOR	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	109.1
310044728558	J. URZAINQUI	72646787	ZIZUR MAYOR	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	170
310044690786	C. SILVESTRE	72692873	ZIZUR MAYOR	10-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044953943	O. DOMINGUEZ	72698541	ZIZUR MAYOR	26-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	167
310402840852	C. FERNANDEZ	09380217	CORNELLANA SALAS	31-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044925571	A. TORREGROSA	71500272	CARBALLEDA	29-11-2000	10.000	60,10	–	RD 13/92	106.2
310044947554	M. CIMAVILLA	13746223	MOGRO	15-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	003.1
310044947300	M. CIMAVILLA	13746223	MOGRO	15-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	173.2
310402807502	A. AUGUSTO	X1548960W	SANTANDER	26-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044719983	O. HOYOS	10721133	SANTANDER	17-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044952768	A. MARTINEZ	13773223	SANTANDER	02-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	100.2
310044985129	HORMIGONES VARELA, S.A.	A41046905	DOS HERMANAS	16-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045128666	R. CAÑETE	29153307	DOS HERMANAS	29-10-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402806376	F. CURADO	75437328	LAS CABEZAS SAN JUAN	15-03-2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	050
310044334740	M. IRUIN	72421417	BEASAIN	05-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310045048397	I. SANTOS	72446100	BERGARA	15-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044972354	A. ARANA	16253379	CERAIN	11-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	054.1
310044715060	J. VARELA	35769586	DONOSTIA	14-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044714742	T. JIMENEZ	44550901	DONOSTIA	16-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044957808	V. CUNCHILLOS	17733546	ELGOIBAR	24-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	101.1
310044974820	M. ROYO	44671545	ESCORIAZA	10-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044957596	I. ALBERDI	34105276	HERNANI	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	101.1
310044946367	R. VIDUEIROS	44140618	HERNANI	04-03-2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
310044958760	M. ALTIMASVEREZ	72488969	HERNANI	26-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	031
310044957602	J. ZABALA	34108423	IBARRA	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310402806820	C. ARTOLA	35769366	IBARRA	23-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044685020	J. VILLANUEVA	X0689607K	IRUN	14-03-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	060.1
310044719004	F. SANCHEZ	02095876	IRUN	27-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	143.1
310044929679	D. RIVAS	15251709	IRUN	18-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402838079	J. IRAOLA	72419765	ORDIZIA	03-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044929734	A. ARBELAIZ	72464152	OYARZUN	02-04-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	072.1
310044963535	L. CALVO	15899218	PASAIA	18-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	094.2
310044974090	A. MIGUELTORENA	72431330	PASAJES ANCHO	03-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044957146	A. AREVALO	15996844	RENTERIA	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	106
310402840300	G. MARTIN	34094833	RENTERIA	26-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
310044735241	R. GARCIA CALVO	34100739	RENTERIA	30-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044933180	Y. LACA	34101991	RENTERIA	02-01-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	087.1
310044920834	F. MOLERO	44158615	RENTERIA	07-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	003.1
310044911389	SERVICIOS INMOBILIARIOS	B20509444	SAN SEBASTIAN	19-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310402797661	M. STUTTER	SS006430	SAN SEBASTIAN	02-01-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044961230	J. GARMENDIA	14722277	SAN SEBASTIAN	18-03-2001	16.000	96,16	–	RD 13/92	101.1
310044973528	M. COSSIO	15870365	SAN SEBASTIAN	25-02-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	106.2
310044720950	P. GARCIA LOMAS	15954824	SAN SEBASTIAN	07-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310402840750	F. GALARRETA	15989989	SAN SEBASTIAN	30-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310402607264	J. CADENAS	35774262	SAN SEBASTIAN	02-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044689334	I. LILLY	35774336	SAN SEBASTIAN	05-12-2000	15.000	90,15	–	CODIGO-CIR	292
310044922697	I. MAIZA	35775752	SAN SEBASTIAN	11-03-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	054.1
310044695735	M. AYERDI	15994891	URNIETA	10-02-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	169
310044947633	P. HURTADO	39171277	URRETXU	25-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	117.1
310044910762	IRVISA, S.L.	B20082517	ZUMARRAGA	15-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044987023	IRVISA, S.L.	B20082517	ZUMARRAGA	15-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044923185	D. RIVERA	04153821	TALAVERA DE LA REINA	20-12-2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	021.4
310044960728	J. MOLINS	16251178	PICASENT	11-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044806442	TRANSPORTES SENDIN E HIJOS	B47083787	VALLADOLID	02-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044719272	F. LLAMAS	16249981	VITORIA-GASTEIZ	19-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	015.1
310402599449	R. LEGARDA	16282919	VITORIA-GASTEIZ	19-12-2000	40.000	240,40	–	RD 13/92	050
310044974697	F. JIMENEZ	18600610	VITORIA-GASTEIZ	18-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	019.1
310044714535	M. IGLESIAS	72719957	VITORIA-GASTEIZ	10-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310044957006	F. ALVAREZ	72726196	VITORIA-GASTEIZ	24-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	151.2
310044894446	J. LADRERO	72657864	EJEA DE CABALLEROS	07-11-2000	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044918566	C. MORALES	25426822	NOVALLAS	22-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044887120	C. MORALES	25426822	NOVALLAS	01-12-2000	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045057246	J. RUIZ	52446963	TARAZONA DE ARAGON	19-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044730437	A. JIMENEZ	15778024	ZARAGOZA	03-04-2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
310402837956	S. MARTINEZ	17832994	ZARAGOZA	02-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
310402840724	A. GRACIA	17849416	ZARAGOZA	30-03-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	048
310402837853	J. VILLANUEVA	25153469	ZARAGOZA	22-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310402838183	S. CABALLERO	25192490	ZARAGOZA	03-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310402838018	P. ESCOLANO	29097474	ZARAGOZA	03-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310045151949	J. SOIZA	32036559	BREA DE ARAGON	04-01-2001	1	0,01	1	RD 13/92	003.1
310045152097	J. SOIZA	32036559	BREA DE ARAGON	04-01-2001	1	0,01	3	RD 13/92	020
310045073460	R. GARCIA	18206150	SALVATIERRA DE ESCA	28-03-2001	10.000	60,10	–	L. 30/1995	
310044725119	A. HERRERO	11700995	BENAVENTE	11-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1

2014

DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

DENUNCIAS

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones (R-627/01).

Pamplona, uno de junio de dos mil uno. El Delegado del Gobierno en Navarra, *José Carlos Iribas Mielgo.*

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310045168068	C. EGEDA	34854237	VICAR	28-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045076629	I. SUSTACHA	30564943	BILBAO	30-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402838572	G. ETAYO	30664994	ELORRIO	17-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
319044896402	M. YOHN	14835350	GETXO	04-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310044726161	B. ITURBE	18170351	IGORRE	07-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	003.1
310402840359	J. COTANDA	18778613	CASTELLON PLANA	26-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044710876	TRANSPORTES INTERCANARIOS	A35029107	SANTA LUCIA	18-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044732641	J. ESPARTAL	75091427	VILLANUEVA ARZOBISPO	13-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045060506	A. MAZO	16575566	CALAHORRA	06-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	062.2
310044807938	A. MAZO	16575566	CALAHORRA	16-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044942660	J. CARCAMO	16541596	LOGROÑO	05-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044807823	K. ARABI	X1276696N	AGUILAS	07-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044913301	ARRIAZU CIRIANO, S.L.	B31209364	ABLITAS	26-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044913295	ARRIAZU CIRIANO, S.L.	B31209364	ABLITAS	26-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044947463	A. ANDUEZA	72686839	BAQUEDANO	08-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044733062	IRAOLA ARTETA, S.L.	B31056096	BURUTAIN	10-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045166333	J. SANTAMARIA	15246392	UZTEGUI	26-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044729241	A. SANCHEZ	72707131	MUTILVA BAJA	07-04-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	169
310402787722	R. OCHOA	16019125	ARGUEDAS	21-03-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	050
310045040994	INSTITUTO TECNICO Y DE GEST.	A31086390	BEUNZA	05-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044942003	J. RODRIGUEZ	16076032	AYEGUI	08-04-2001	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
310044963985	F. JIMENEZ	75102530	AZAGRA	01-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044957936	ELORDI EDARIAK, S.L.	B31620073	ARRAYOZ	06-04-2001	25.000	150,25	–	RD 13/92	003.1
319045167692	M. GARAICOECHEA	15957636	ELIZONDO	14-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045039232	V. GAZTELU	72654558	GARZAIN	09-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045039049	V. GAZTELU	72654558	GARZAIN	09-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045197263	E. RUEDA	29150514U	ARTICA	03-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045021604	M. OLAZAR	72706220	ARTICA	16-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044730395	M. OLAZAR	72706220	ARTICA	15-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044809017	E. PELAEZ	36540163	CASTEJON	02-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310403070410	J. LOPEZ DE DICASTILLO	15805332	CIZUR MAYOR	02-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052
310403070392	B. VICENTE	44610917	CIZUR MAYOR	02-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052
310045169486	M. TOLOSA	15238746	ETXALAR	28-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310045004278	CHOCOLATES DE NAVARRA, S.A.L.	A31502958	NOAIN	05-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044990599	M. ESCUDERO	18193104	ESLAVA	10-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045200146	M. GUIJOSA	14455244	ESTELLA	09-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310402808932	M. ILZARBE	33445437	ESTELLA	26-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
319044667905	A. UGAL	72804218	ILARRAZ	14-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045190165	J. GARCIA	44627903	ARRE	19-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045145032	COMERCIAL ORICAIN, S.L.	B31497357	ORICAIN	27-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2
310044964862	TRANSPORTES V T H, S.L.	B31225865	SALINAS	04-04-2001	345.000	2.073,49	–	RD 13/92	197.B3
310044964850	TRANSPORTES V T H, S.L.	B31225865	SALINAS	04-04-2001	230.001	1.382,33	–	RD 13/92	197.B3
310402609352	A. CARRERA	44627677	ECHALECU	06-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310402806844	F. PELLEJERO	15791755	LACUNZA	23-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044958229	J. OLAGÜE	15812865	LANZ	02-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044964382	R. JIMENEZ	15732721	LARRAGA	30-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044992894	J. ESAIN	15369908	MARCILLA	20-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310045200791	M. BRUNQUE	33423639	NOAIN	09-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045000807	M. ECHARRI	72634223	OLITE	29-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044988684	M. ECHARRI	72634223	OLITE	29-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045176041	GRUVICON, S.A.	A31078322	PAMPLONA	25-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045281936	CANTERAS Y HORMIGONES	B3100598	PAMPLONA	30-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044947736	TAXI PORTES IRUÑA, S.L.	B31479363	PAMPLONA	07-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044974454	AUTOMOVILES BARAÑAIN, S.L.	B31537285	PAMPLONA	01-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	062.2
310044737638	M. CABALGANTE	E20507943	PAMPLONA	17-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045201515	D. BOUICHRYN	NA012062	PAMPLONA	23-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045142183	M. BATISTA	X0560559A	PAMPLONA	10-04-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFIC.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		SUSPENS. (MESES)	PRECEPTO INFRINGIDO	ART.
					PESETAS	EUROS			
310045196349	M. AGUILERA	14555767	PAMPLONA	28-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310403070331	J. ODERIZ	15566752	PAMPLONA	02-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
319045036913	J. NAVARRO	15745670	PAMPLONA	21-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310403070641	M. ALDAZ	15753101	PAMPLONA	05-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310045159225	J. ABADIANO	15798509	PAMPLONA	02-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045036218	J. ESLAVA	15828152	PAMPLONA	01-04-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	152
319044910216	R. LEON	15839454	PAMPLONA	21-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045155323	V. JIMENEZ	15863181	PAMPLONA	31-03-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310045049572	M. GONZALEZ	15972237	PAMPLONA	09-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045169516	G. BELZUNCE	33416297	PAMPLONA	23-03-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	154
310402607136	P. ECEOLAZA	33418394	PAMPLONA	11-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052
310045206872	B. MARTINEZ	33420497	PAMPLONA	10-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.1
310402841674	M. CALVO	33427789	PAMPLONA	13-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044208873	F. GARCIA	33429931	PAMPLONA	21-04-2001	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
310045130843	A. MATEO	33434706	PAMPLONA	30-03-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2
310402787692	J. ZARO	33435102	PAMPLONA	21-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044725156	F. VAZQUEZ	33445619	PAMPLONA	02-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310402838407	M. ASIO	33446802	PAMPLONA	07-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310044254408	I. FRANCOS	33449934	PAMPLONA	04-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045165780	R. DOS SANTOS	34080484	PAMPLONA	11-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
319044859259	J. URRUTIA	44619918	PAMPLONA	21-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310045048786	J. USARBARRENA	72638632	PAMPLONA	06-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045190633	J. USARBARRENA	72638632	PAMPLONA	23-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044724796	J. ANTIMASVERES	72644580	PAMPLONA	20-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044725302	O. COBOS	72686282	PAMPLONA	07-04-2001	10.000	60,10	–	RD 13/92	018.1
310045004771	G. PINO	72704606	PAMPLONA	08-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310402838948	F. DIAZ	05882277	MENDILLORRI	19-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310044947669	E. VALMASEDA	15971139	MENDILLORRI	01-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310044989044	R. DIAZ	72673617	SAN ADRIAN	01-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044990630	A. OLCOZ	15642918	TAFALLA	11-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310403071499	F. URRUTIA	15801025	TAFALLA	17-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	050
310044982529	C. FERNANDEZ	15950308	TAFALLA	22-04-2001	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
310402807009	F. MENCIA	44611914	TAFALLA	24-03-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310045281171	M. JIMENEZ	16584145	TORRES DEL RIO	25-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044806661	J. ZEGRE	16022195	TUDELA	14-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310402841418	R. NAVARRO	52441608	TUDELA	11-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310045200950	L. SUESCUN	15775762	VILLAVA	06-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044964229	G. NUÑEZ	72618239	VILLAVA	14-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045200456	A. BARCIA	33434967	ATARRABIA	07-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045145147	I. GARCIA	33434384	ZIZUR MAYOR	04-04-2001	15.000	90,15	–	RD 13/92	094.2
310403070770	V. VAQUERO	33434551	ZIZUR	06-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044948261	J. TIMON	13795867	SANTANDER	08-04-2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
310402710439	J. MANCHADO	07941636	CIUDAD RODRIGO	27-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052
310045004333	J. FERNANDEZ	28425422	SEVILLA	15-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310402840992	F. QUEREJETA	72415939	BEASAIN	01-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310045076605	ORIGINAL GAUR, S.A.	A20061446	IRUN	31-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310044958503	TRANSPORTES M. URRACA, S.L.	B20315065	IRUN	09-04-2001	15.500	93,16	–	RDL 339/90	061.1
310044932204	ASCENSORES AGUIRREZABAL C.	E20176517	IRUN	02-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310402841029	L. ANTELO	15864400	IRUN	01-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	052
310044929655	C. LOPEZ	44555401	IRUN	16-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310403071980	E. LAZAROBASTER	72580691	MENDARO	23-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310045021290	F. MARTINS	SS007215	RENTERIA	22-04-2001	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
310045040313	J. BERASARTE	15007934	RENTERIA	09-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045034155	M. RODRIGUEZ	15916689	RENTERIA	01-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310403071402	D. LAZCANO	44137495	RENTERIA	16-04-2001	20.000	120,20	–	RD 13/92	048
310044714626	KRISELU LIBURUAK, S.A.	A20199329	SAN SEBASTIAN	04-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310402838602	J. GIL	14963967	SAN SEBASTIAN	17-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	052
310403071785	A. FERNANDEZ	15100795	SAN SEBASTIAN	18-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310403071451	T. RODRIGUEZ	15888551	SAN SEBASTIAN	16-04-2001	30.000	180,30	–	RD 13/92	048
310044722490	M. JORGE	30683631	SAN SEBASTIAN	22-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310045059541	J. BARQUERO	44134286	TOLOSA	05-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044972020	A. ECHAVE	15098069	ZUMAIA	28-03-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
310045175607	A. ESPARZA	39665528	TARRAGONA	10-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044948005	A. ADRIAN	X3105156H	LA PUEBLA ALMORADIEL	02-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310044693374	OGAMAR COOP. VALENCIANA	F96890785	VALENCIA	06-04-2001	25.000	150,25	–	RDL 339/90	061.3
319045140686	M. GARCIA	14559440	VALLADOLID	14-05-2001	50.000	300,51	–	RDL 339/90	072.3
310044739210	M. GUINALDO	72730004	VITORIA GASTEIZ	12-04-2001	0	0,00	–	L. 30/1995	
310402838663	J. ARAGÜES	17738143	ZARAGOZA	17-04-2001	40.000	240,40	–	RD 13/92	052

2128

Delegación Especial de Navarra de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA DE RECAUDACION REGIONAL

Notificaciones providencias de apremio

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por ciento del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

Datos del contribuyente: 15794815W. Marturet Jáuregui, F. Javier. Tavesía Ave María, 10. Pamplona. Concepto: Clave liquidación: Sanción Tráfico 310044634102 NA2768A. Clave liquidación número: K1610101075153230. Importe: 12.000 pese-

tas. Fecha providencia apremio: 17 de abril de 2001.

Datos del contribuyente: 16123218B. Saracho Alfaro, Antonio. Tafalla, número 26-1.º Pamplona. Concepto: Sanción Tráfico 030402162922 A 8634D. Clave liquidación número: K1610101073167939. Importe: 24.000 pesetas. Fecha providencia apremio: 13 de marzo de 2001.

Recursos:

Recurso de reposición ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

–Pago o extinción de la deuda.

–Prescripción.

–Aplazamiento.

–Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

–Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.)

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, treinta de mayo de dos mil uno. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

2088

Notificaciones providencias de apremio

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por ciento del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	C O N C E P T O	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	FECHA PROVIDENCIA APREMIO
72708369X ANTIMASVERES RUBIO, SATURNINO SANTA LUCIA, 2. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310045104546 NA7459	K1610101074359756	60.000	20-03-2001
X2202638C AZZI ABDELKADER PLAZA ESPAÑA, 8. – MARCILLA	SANCION TRAFICO 080061205931 NA9061	K1610101075568447	120.000	15-05-2001
X1715139Y BELKACEM AHMED VENTA BLANCA, 15. – PERALTA	26032900-LA RIOJA-TENENCIA ESTUPEF.	M2205001310003492	120.000	15-05-2001
72672763P ELGORRIAGA ERRANDONEA, MAITE EZTEAGA, 6. – BERA/VERA DE BIDASOA	310000082299 - ALTERACION ORDEN	M2205001310000665	61.200	23-03-2001
72672763P ELGORRIAGA ERRANDONEA, MAITE EZTEAGA, 6. – BERA/VERA DE BIDASOA	310000009900 - ALTERACION ORDEN	M2205001310000885	61.200	23-03-2001
15812964G ESPARZA MARTINEZ, MARINO AVDA. PAMPLONA, 20-8.º B. – BARAÑAIN	SANCION TRAFICO 310044583714 NA3376B	K1610101073612339	90.000	13-03-2001
X1453950M HANRONG CHEN TRAV. MARTIN AZPILICUETA, 2-1.º – PAMPLONA	COSTAS PROCESALES REC01/000416/93	M1300401310002916	180.000	09-05-2001
B31080062 INDUSTRIAS GRASAS MARIN HERMANOS CTRA. SAN ADRIAN, S/N. – ANDOSILLA	SANCION	H1722698500000434	600.000	10-04-2001
72701772Z JIMENEZ ANTIMASVERES, JESUS MUELLE, 12-2.º D. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 220043235697 HU1631	K1610101074241946	18.000	20-03-2001
44612867C LARUMBE JACUE, JUAN CARLOS DR. LABAYEN, 16-4.º A. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044844315 NA6473B	K1610101073610546	90.000	13-03-2001
15794851S LOPEZ PEREZ, JESUS MARIA AVDA. COMERCIAL, 6-2.º – BARAÑAIN	SANCION TRAFICO 310402765969 NA9564A	K1610101074360339	36.000	20-03-2001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	C O N C E P T O	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	FECHA PROVIDENCIA APREMIO
X0833227Y PINA MONTEIRO, JOAO MAÑUETA, 3. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044603270 NA5380	K1610101073595322	60.000	13-03-2001
X0833227Y PINA MONTEIRO, JOAO MAÑUETA, 3. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044603294 NA5380	K1610101073595344	90.000	13-03-2001
X2646089P VITESKO ALEXANDER TIENDA, 17-2.º D. – PERALTA	SANCION TRAFICO 310045102276 EX	K1610101075838695	120.000	15-05-2001
B31063894 TRANSPORTES LEOZ TRANVIS, S.L. P. INDUSTRIAL, 1. – GALAR	SANC. TRANSP. TE-00766-O-9	C0200000500512901	192.000	10-04-2001
44638052C ABADIANO JIMENEZ, JESUS DON TADEO, 8-8.º – PERALTA	MULTAS 707-20085-00 INFRACCION LEY	C0800000420005040	150.000	02-05-2001
29142816E ELIA MAÑU, JAVIER P. TOMAS ESTEBAN, S/N. – PAMPLONA	TRAFICO: 01/0194013-NA4035AC	C1500000010061355	60.000	20-03-2001

Recursos:

Recurso de reposición ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

–Pago o extinción de la deuda.

–Prescripción.

–Aplazamiento.

–Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

–Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.)

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, seis de junio de dos mil uno. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

2135

Notificaciones providencias de apremio

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 por ciento del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	C O N C E P T O	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	FECHA PROVIDENCIA APREMIO
46869756B AGURRUZA FATOSME, JAIME TAFALLA, 29-3.º I. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 290401773695 M 9235W	K1610101074320849	24.000	20-03-2001
15373383E ARRINDA ELORRIAGA, JUAN PABLO MAYOR, S/N ESTELLA	SANCION TRAFICO 220402173044 BI9570C	K1610101074239174	48.000	20-03-2001
15807999F BORJA ASTRAIN, JOSE IGNACIO AIBAR, 7. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044816149 NA8352A	K1610101074355433	30.000	20-03-2001
18209028C CASTILLO ALARCON, ABELARDO ABAURREA ALTA, 3. – PAMPLONA	310000029497 - ALTERACION ORDEN	M2205001310000401	61.200	23-03-2001
15780434L CENDRA RUBIO. LUIS DOMINGO AVDA. GALICIA, 14. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044491212 NA5600	K1610101073611998	30.000	13-03-2001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	C O N C E P T O	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	FECHA PROVIDENCIA APREMIO
29144241K COSTANILLA BAQUEDANO. LUIS M. FRANCISCO BERGAMIN, 27. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310402763535 NA6236A	K1610101073607587	24.000	13-03-2001
29140190H DIAZ ALVAREZ-MALDONADO, MARIA P. TAFALLA, 26-5.º – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044409313 NA0466	K1610101073613098	12.000	13-03-2001
15398048P DOMINGUEZ PEREZ, LORENZO REAL, 48. – ELORZ	SANCION TRAFICO 080060936188 NA6561A	K1610101073316175	12.000	13-03-2001
11267953T ELIAS DOS SANTOS, MANUEL MANUEL MUELLE, 12. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310045122822 NA3804	K1610101073612185	60.000	13-03-2001
30192475F FERNANDEZ CUADRADO, MANUEL AVDA. VILLAVA, 47-4.º – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310402751740 NA8962A	K1610101073603760	24.000	13-03-2001
44624875E GARCIA ADAN, ANA BELENA TRAV. TOMAS BURGUI, 13-4.º A. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044429660 NA9697	K1610101073596499	30.000	15-03-2001
18206702V LAREQUI ZUGARRONDO, JOAQUIN CONCEJO DE OLAZ, 10-1.º C. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044612910 NA6981	K1610101073597082	12.000	13-03-2001
15777714J ORDUÑA MARIN, BERNARDO CILDOZ, 2-1.º – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310402766068 B 3208U	K1610101074360427	24.000	20-03-2001
29149000L SOTO SANCHEZ, ANTONIO MUGAZURI, 8-6.º B. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310045113924 NA0769A	K1610101073610436	30.000	13-03-2001
29150087W TAZON MIGUEL, PEDRO LA ASUNCION, 6. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 500044748344 NA7990	K1610101074610908	12.000	20-03-2001
18211808V TELLECHEA AIZCORBE, JOSE JOAQUIN ARBIZU, 4. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044496337 NA1291	K1610101073612702	30.000	15-03-2001
15802193C TORRES RUIZ, VICTOR PEDRO I, 5. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310402596217 NA6113A	K1610101073611107	48.000	13-03-2001
78741110N URIOL GARDE, FRANCISCO JAVIER G. SAN FERMIN, S/N. – RADA (MURILLO EL CUENDE)	SANCION TRAFICO 320042607597 NA5485A	K1610101075851664	18.000	15-05-2001
29149668C VAZQUEZ SANCHEZ, SERAPIO CONCEJO DE GORRAIZ, 16. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310045110108 NA0024	K1610101073609743	30.000	13-03-2001
15846167H VILLANUEVA IRIARTE, JAVIER SEÑORIO DE ERANSUS, 8. – PAMPLONA	SANCION TRAFICO 310044610870 NA3013A	K1610101073596664	90.000	13-03-2001

Recursos:

Recurso de reposición ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Motivos de impugnación:

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación):

–Pago o extinción de la deuda.

–Prescripción.

–Aplazamiento.

–Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

–Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso:

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.)

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, cinco de junio de dos mil uno. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro C. Jiménez Jiménez.

2137